Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

EDICTOS JUDICIALES — SEGUNDA SECCION — AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, miércoles 24 de setiembre de 1958

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONFITERIA Y BAR EL ATENEO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Pos disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial, doctor Alejandro J. M. Labougle, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14 a cargo del Escribano Jorge O. Palacio, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores don Vicente Tomás Fava, casado, argentino, domiciliado en la calle Belgrano Nº 171, de la ciudad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; doña Elsa Leonor Paganini, casada, argentina, domiciliada en la calle Belgrano Nº 171, de la ciudad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; don Demetrio Vronquistinos, casado, griego, domiciliado en la calle Constitución Nº 1532, ciudad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; doña Eulambia Tsukas, casada, griega, domiciliada en la calle Constitución 1532, ciudad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; don Amado Castany, soltero, argentino, domiciliado en la calle Francisco Madero Nº 791, Villa Sarmiento, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Vronquistincs, casado, griego, domiciliado en la calle Colón Nº 1386, ciudad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; doña Hichenia Zisimon de Piery, casada, griega, domiciliada en la calle Santo Tomé número 5655, Capital Federal; don Juan Pelayo de la Via, casado, peruano, domiciliado en la calle Humberto Primo Nº 355, 5º p. Dto. "C", Capital; don Felipe Campillo, casado, español, domiciliado en el Pasaje El Dorado Nº 3576, Florida, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Oscar Calderón, casado, argentino, domiciliado en la calle Alvarado Nº 914, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Hugo Osvaldo Peyrou, casado, argentino, domiciliado en la calle Luis Viale Nº 374, Capital; don Domingo Pascual Calabrese, casado, italiano, domiciliado en la calle Sesenta y Tres Nº 1683, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; don Ricardo Pedro Guili, casado, argentino, domiciliado en la calle Once Nº 34, Lima, Provincia de Buenos Aires; doña Elena Torrealba de Damonte, casada, argentina, domiciliada en la calle Thorne Nº 391, Capital Federal; don Blas Felipe Alfonsín, casado, argentino, domiciliado en la calle José Hernández Nº 3055, Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Birbrier, soltero, argentino, domiciliado en la calle Dorrego Nº 277, Capital Federal; don Antonio Lettieri, casado, argentino, domiciliado en la calle Trece Nº 264, Lima, Provincia de Buenos Aires; don Adolfo Capece, casado, argentino, domiciliado en la calle Perú Nº 719, Merlo, Provincia de Buenos Aires; don Lino Alfredo Peiroten, casado, argentino, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 525, San Andrés, Provincia de Buenos Aires, y don Juan Prats, español, casado, domiciliado en la calle Vallejos Nº 3747, todos mayores de edad, hábiles para contratar, han resuelto celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La sociedad girará bajo la denominación social y comercial de CONFITERIA Y BAR "EL ATENEO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal lo constituye en la calle Carlos Pellegrini número ciento ochenta y nueve al ciento noventa y nueve, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República. — Tercero: La sociedad se constituye por el plazo de diez años a cuyo vencimiento podrá ser prorrogado por voluntad de los socios, que representen el setenta y cinco por ciento (75%) del capital. — Cuarto: El objeto de la sociedad, es la explotación del negocio de Confitería y Bar, Rotisería, Casa de Lunch, Cafetería y en general toda actividad industrial y comercial relacionada con dichos ramos y en su sentido más amplio. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 4.500.000) representado por cuatro mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el cual será aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Vicente Tomás Fava, la suma de cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 445.000 m|n.), o sea cuatrocientas cuarenta y cinco cuotas; la señora Elsa Leonor Paganini, trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 375.000) o sea trescientas setenta y cinco cuotas; el señor Demetrio Vronquistinos, trescientos diez mil pesos moneda nacional o sea trescientas diez cuotas; la señora Eulambia Tsugas, quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional o sea quinientas cincuenta cuotas; el señor Amado Castany, ciento setenta mil pesos moneda nacional o sea ciento setenta cuotas; el señor Jorge Vronquistinos, doscientos setenta mil pesos moneda nacional o sea doscientas setenta cuotas; doña Highenia Zisimón de Piery, ochenta y cinco mil pesos moneda nacional o sea ochenta y cinco cuotas; don Juan Pelayo de la Via, trescientos cinco mil pesos moneda nacional o sea trescientas cinco cuotas; don Felipe Campillo, doscientos mil pesos moneda nacional o sea doscientas cuotas; don Carlos Oscar Calderón, ciento setenta mil pesos moneda nacional o sea ciento setenta cuotas; don Hugo Osvaldo Peyrou, ciento setenta mil pesos moneda nacional o sea ciento setenta cuotas; don Domingo Pascual Calabrese, ciento setenta mil pesos moneda nacional o sea ciento setenta cuotas; don Ricardo Pedro Guidi, ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional o sea ciento treinta y cinco cuotas; doña Elena Torrealba de Damonte, ochenta y cinco mil pesos moneda nacional o sean ochenta y cinco cuotas; señor Blas Felipe Alfonsín, ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional o sea ciento cincuenta y cinco cuotas; señor Jorge Birbrier, doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional o sea doscientas veinticinco cuotas; señor Antonio Lettieri, ciento ochenta y cinco mil pesos moneda nacional o sean ciento ochenta y cinco cuotas; señor Adolfo Capece la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional o sea ciento veinte cuotas; señor Lino Alfredo Peiroten, doscientos cinco mil pesos moneda nacional o sea doscientas cinco cuotas, y el señor Juan Prats, ciento setenta mil pesos moneda nacional o sea ciento setenta cuotas. Estos aportes se constituyen en muebles, máquinas, instalaciones, mercaderías y el valor "llave" del negocio de Confitería y Bar "El Ateneo", sito en la calle Carlos Pellegrini Nº 189|99, de acuerdo al balance inventario que aceptan todas las partes y firman de conformidad en este acto y el remanente resultante del capital social será aportado por los socios con las utilidades que arrojen los balances anuales, hasta cubrir la totalidad del capital en la proporción que se obligan por este acto. El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento que la sociedad lo requiera, de común acuerdo por los socios y por las sumas que ellos estimen conveniente. Las cuotas de aumento de capital, deberán ser ofrecidas en primer término a los actuales socios, en caso de que los mismos no se interesen por ellas, podrán admitirse nuevos socios, hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución del setenta y cinco por ciento del capital social. — Sexto: La sociedad será dirigida, administrada y representada por cinco socios gerentes sean o no socios, nombrándose por este acto como gerentes de la misma a los señores Demetrio Vronquistinos, Vicente Tomás Fava, Blas Felipe Alfonsín, Carlos Oscar Calderón y Adolfo Capece, quienes en cualquier momento podrán delegar atribuciones y el uso de la firma social, en uno o más personas o socios o no de la sociedad. En todos los casos el uso de la firma social estará a cargo de los gerentes señores Demetrio Vronquistinos y Vicente Tomás Fava, actuando uno de ellos conjuntamente con dos de los otros socios gerentes, quedando expresamente prohibidos el utilizarla en operaciones extrañas a la sociedad, o en prestaciones gratuitas, fianzas, avales o garantías a favor de terceros o de los mismos socios. A tal efecto, contarán con los más amplios poderes y facultades incluso las especiales enumeradas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y los exigidos por cualquiera otra disposición legal o reglamentaria del país. Los gerentes podrán ser removidos de sus cargos por resolución de una Asamblea General, con el voto de socios que representen por lo menos el setenta y cinco por cinto del capital. — Séptimo: Para la realización de sus fines, la sociedad por intermedio de sus legítimos representantes podrá realizar las siguientes operaciones: a) Comprar y vender toda clase de bienes, muebles, semovientes, derechos, patentes, marcas y los inmuebles que fueran necesarios para el desarrollo d las actividades sociales, ya sea al contado o a plazos, con garantía reales o personales, cederlos, transferirlos, negociarlos y registrarlos. b) Celebrar contrato de locación, como locador y locatario, sobre toda clase de bienes, así como también locación de servicios de obra, aunque los arrendamientos excedan de cinco años, cobrar o pagar el importe de los mismos y de los sueldos que fueren devengados. c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos Oficiales privados o particulares, incluyéndose en los primeros el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco del país, dando la garantía real o personal que fueren necesarias y gravando sus bienes con hipotecas o prendas; d) Prestar dinero a plazo fijo o en cuenta corriente en cualquier establecimiento bancario oficial o particular, retirar esos depósitos o cualquiera otros que existieren, otras sumas de dinero títulos o valores girando los cheques y demás libranzas de estilo, suscribir letras de cambio, vales, pagarés o cualquier otro documento de créditos como garante, aceptante o endosante, pagándolos o protestándolos a su vencimiento; f) Cobrar o percibir judicialmente toda suma de dinero que se adeude o llegase a adeudarse por cualquier título; g) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de todo fuero o jurisdicción con facultad para interponer todos los recursos legales, incluso transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, pudiendo incluso presentarse por ante todas las autoridades administrativas de la Nación o de la Provincia, Tribunales del Trabajo y Tribunal de Faltas. h) Conferir poderes especiales o revocarlos; i) Otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester y necesarios para los actos que pudieren realizar en el desempeño de sus funciones. Las presentes facultades tienen el carácter simplemente de enunciativas y no son limitativas, pudiendo realizar en consecuencia todos los demás actos, gestiones y diligencias que en el desempeño de sus funciones vieren convenir. — Octavo: La sociedad llevará la contabilidad y libro de actas prescriptas por la ley y al final de cada ejercicio anual, a cuyo efecto se fija el 31 de Agosto de cada año; se practicará un balance anual en el cual se efectuarán además de las reservas legales, del cinco por ciento impuesto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las amortizaciones del activo fijo de uso en plaza, cualquier otra reserva o previsión que fuera resuelta por la asamblea, dejándose en el Libro de Actas constancia previa suscripta por todos los socios. Las utilidades líquidas previas deducción de las reservas antes indicadas, serán repartidas entre los socios en proporción al capital suscripto. Las pérdidas si las hubieren serán soportadas primeramente por el fondo de reserva legal y los fondos de reserva existente, hasta su total extinción, extinguidos éstos, en igual forma que el remanente de las utilidades, serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales suscriptos. Asimismo, deberán practicarse balances mensuales de comprobación de sumas y saldos que deberán ser entregados a cada socio del uno al cinco de cada mes siguiente. A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se establece que la aprobación de los balances se efectuarán expresamente por los socios, quienes firmarán al pie de la copia transcripta en el Libro de Inventario. Para aprobación de los balances y demás resoluciones que se consideren necesarias, para el buen funcionamiento de la sociedad, se requerirá la mayoría que represente el setenta y cinco por ciento del capital, tendrán los socios el más amplio derecho a la fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad. — Noveno: El saldo que resulte una vez establecidas las utilidades de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula precedente, se acreditará a los socios, quienes no podrán retirar suma alguna hasta haber cubierto la totalidad de los aportes a que se hubiere obligado y haberse cancelado la deuda existente de la sociedad, salvo autorización expresa de la mayoría de votos que represente el setenta y cinco por ciento de las cuotas. — Décimo: En cualquier momento que al final del ejercicio y dentro de los treinta días de aprobado cada balance, lo que se hará constar en el libro de actas, se observare una pérdida equivalente al cuarenta por ciento del capital, cualquiera de los socios tendrá derecho mediante telegrama colacionado enviado a los otros socios, de pedir la disolución anticipada de la sociedad. — Décimo primero: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de haber cumplido su primer año de vigencia, o sea después de haberse efectuado su primer balance anual. Transcurrido ese plazo si alguno de los socios decidiese retirarse de la sociedad, antes del plazo fijado en la cláusula tercera de este contrato, deberá comunicarlo a la sociedad con noventa días de anticipación, por telegrama colacionado. Los socios restantes tendrán prioridad para adquirir sus cuotas al valor nominal. En caso de ser más de uno los interesados, lo harán a prorrata de sus capitales. Si los socios restantes no hicieren uso de dicha opción dentro del plazo precitado de noventa días, el socio saliente quedará en libertad de ceder sus cuotas a un tercero al precio y forma que estime conveniente. — Décimo segundo: En caso de retirarse algún socio, el importe correspondiente a sus cuotas, se pagará en cuatro cuotas semestrales, la primera al vencimiento de los noventa días del aviso de su retiro y las restantes en forma semestral a contar desde la fecha del primer pago, devengando un interés anual dichos saldos, igual al interés anual bancario que rija a ese momento. El socio saliente no podrá reclamar suma alguna en concepto de "llave del negocio", mayor valor, prima, indemnización u otro concepto similar. — Décimo tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales, previa unificación de la representación, podrán optar por, a) Incorporarse a la sociedad gozando de todos los beneficios que tenía el socio fallecido o incapacitado, no pudiendo intervenir en la dirección, administración de la sociedad, cualquiera haya sido el cargo que el socio fallecido o incapacitado hubiese ocupado en la misma, pero sí podrán realizar todas las verificaciones que consideren convenientes en defensa de sus intereses; b) Ceder sus cuotas a los socios rstantes al valor que surja del último balance aprobado en vida del causante, más la parte proporcional de las utilidades correspondientes al día de su fallecimiento o incapacidad legal, la parte proporcional de las reservas y la parte proporcional del valor "llave" del negocio, en ese momento y para cuya determinación se tendrá en cuenta lo establecido en la cláusula décima cuarta. El total correspondiente en caso de

ser adquirido por uno o varios de los socios restantes, se abonará de la siguiente manera: El veinte por ciento del precio total, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento, o declarada la incapacidad legal, el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales a contar desde el momento en que se haya efectuado el ofrecimiento de sus cuotas por parte de los herederos o representantes legales, devengando un interés anual sobre los saldos impagos, igual al interés bancario que rija en ese momento. Si los socios restantes no hicieren uso de la prioridad citada, los herederos o representantes legales, podrán ceder sus cuotas a uno o varios terceros, al precio y forma que estimen conveniente. — Décimo cuarto: A los efectos de determinar el valor "llave del negocio" en caso de fallecimiento e incapacidad declarada en forma legal de alguno de los socios, se requerirán los servicios de un contador público nacional el cual determinará de acuerdo a alguno de los procedimientos técnicos existentes, el valor del mismo; a tal fin se considerarán "super utilidades" el excedente del veinte por ciento sobre el patrimonio líquido de la sociedad en ese momento. — Décimo quinto: Los socios podrán por voluntad de la mayoría que representa el setenta y cinco por ciento del capital, resolver la disolución de la sociedad con anterioridad al plazo establecido en la cláusula tercera, como así también su fusión con otra sociedad, la incorporación de otros socios nuevos, la reducción o aumento de capital social y toda otra modificación al acto constituído que resulte necesario o conveniente al desenvolvimiento del giro comercial. En el supuesto que entrase en liquidación la sociedad, se establecerá por mayoría del setenta y cinco por ciento del capital, quiénes serán los liquidadores, actuándose bajo la misma razón social con el aditamento "en liquidación" debiendo procederse de acuerdo a las siguientes normas generales: a) Primeramente se cancelarán todas las deudas sociales; b) El remanente si no alcanzare a cubrir el capital integrado, se prorrateará en proporción a sus aportes; c) Si existiere un sobrante después de cubierto el capital integrado, se prorrateará entre los socios en proporción a sus capitales. — Décimo sexto: Todas las resoluciones sociales se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota capital y se asentarán en el libro de actas de la sociedad, en el que se dejará constancia, además de la aprobación de los balances, de toda resolución importante o de interés para la sociedad. Las actas deberán ser suscriptas por todos los socios presentes. — Décimo séptimo: Todos los socios que trabajen en la sociedad y cobren salarios, deberán dedicar toda su actividad a las tareas a que hayan sido designados, ajustándose el cumplimiento de sus tareas, al reglamento interno de la casa. La ausencia a prestar los servicios debidos a la sociedad, obligándose a la designación de substituto y esa remuneración le será descontada de los salarios al socio ausente. — Décimo octavo: Toda cuestión o duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre ellos y los herederos de algún socio fallecido o incapaz, o representantes legales de éstos, como consecuencia de este contrato, sea durante su vigencia o al tiempo de su liquidación, será resuelta por los árbitros arbitradores, uno por cada parte y en caso de divergencia, será resuelta por el presidente de la Cámara Argentina de Comercio o la persona que éste designe, siendo su fallo inapelable y definitivo. Toda divergencia entre los gerentes con motivo de la dirección o administración de la sociedad, será sometida a asamblea de socios, suspendiéndose la ejecución de la cuestión planteada hasta que dicha asamblea, a la que se convocará para dentro de los veinte días posteriores a que se hubiera planteado la cuestión, tome resolución al respecto, la que será definitiva y cumplida por todos los gerentes. — Décimo noveno: En lo no previsto en este contrato, regirá lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil que le fueran aplicables. — Bajo las diez y nueve cláusulas precedentes, las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad y ratificación y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — S|R: "y", "delegar", "reserva". Vale. — V. T. Fava. — D. Vronquistinos. — Elsa L. Paganini. — Juan de la Vía. — A. Castany. — L. A. Peirotén. — Hugo Peyrou. — Ricardo Guidi. — Elena T. de Damonte. — C. O. Calderón. — Pascual Calabrese. — Antonio Lattieri. — Blas F. Alfonsín. — Felipe Campillo. — Adolfo Capece. — Jorge Birbrier. — Highenia de Pl.ry. — Juan Prats. — Jorge Vronquistinos. — Eulamcia Tsukas.

Buenos Aires 15 de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 7.750.— e.24|9-Nº 37.719-v.24|9|58

COMPAÑIA ARGENTINA REFRIGERACION Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Nº 6, a cargo del Dr. Luis M. Pomés, Secretaría Nº 17 a cargo del autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano Público, presentes los testigos que se dirán, comparecen don Marcelo Darío Bulit, don Juan Carlos Pereira y don Rodolfo Albino Rodríguez, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, industriales, domiciliados en la calle Nahuel Huapí número cinco mil setecientos ochenta y nueve, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura número treinta y seis del ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, otorgada ante el autorizante, al folio ochenta y dos y siguientes de este Registro a mi cargo, los comparecientes constituyeron la sociedad comercial denominada "COMPAÑIA ARGENTINA REFRIGERACION Y AFINES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que gira con el rubro de C. A. R. Y. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital ochocientos cincuenta mil pesos, dedicada especialmente a la fabricación y venta de equipos de refrigeración y heladeras eléctricas. De acuerdo a la cláusula sexta de dicho contrato de constitución esta sociedad tiene un capital de ochocientos cincuenta mil pesos, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, o sean ochocientas cincuenta cuotas que corresponden a los comparecientes de la siguiente manera: Al socio Juan Carlos Pereira setecientas veintidós cuotas, al socio Marcelo Darío Bulit ciento veintiocho cuotas, quedando el socio Rodolfo Albino Rodríguez investido del carácter de socio industrial. Y continúan exponiendo los comparecientes: Que de común acuerdo entre los socios y por creerlo más conveniente para el desarrollo de sus actividades vienen por este acto a declarar modificado el contrato referido en lo que respecta a su cláusula sexta o sea el capital social, quedando entendido que este cambio de monto de capital no modifica en nada las cláusulas, condiciones y demás especificaciones establecidas en el referido contrato las que quedan todas subsistentes. La modificación es la siguiente: Se amplía el monto del capital social en seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional o sea que el capital social de C. A. R. Y. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada será de un millón quinientos mil pesos moneda nacional. Los seiscientos cincuenta mil pesos de aumento están representados por el incremento que de su activo hiciera la sociedad, en máquinas, instrumentos, matrices, rodados, muebles, útiles, instalaciones, herramientas y dispositivos que figuran en el balance que por cuerda separada han suscripto los socios y forma parte integrante de este contrato, uno de cuyos ejemplares se agrega a la presente. La proporción con que los socios han contribuído a la ampliación de los seiscientos cincuenta mil pesos de capital es la siguiente: Setenta y cinco por ciento por el socio Juan Carlos Pereira, quince por ciento por el socio Marcelo Darío Bulit y el diez por ciento restante por el socio Rodolfo Albino Rodríguez. Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes por ante mí, juntamente con los testigos del acto don Luis María Sorraco y don Tomás Miguel González, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Bulit. Juan C. Pereira. R. Rodríguez. Tgo.: Luis M. Sorraco. Tgo.: T. Miguel González. Hay un sello. Ante mí: C. J. Sirolli Mazza. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos setenta del Registro número cuatrocientos cincuenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este testimonio extendido en dos sellos de tres pesos moneda nacional, serie S, número un millón trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos dieciséis y el presente, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. E|L. "a cargo del Dr. Luis M. Pomés". Vale.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1958. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 1.800.— e.24|9-Nº 5.435 D. T.-v.24|9|58

CALIZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alejandro de Labougle, Secretaría del autorizante, Dr. Ricardo Sylvester, se hace saber, por un día.

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los 29 días del mes de agosto del año 1958, entre los señores Pablo Treviso, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi 1947, Capital Federal y Guillermo R. Naveiro, argentino, casado, domiciliado en Pasaje Evaristo Carriego 1077, Capital Federal, ambos con plena capacidad de hecho y derecho, convienen en celebrar el siguiente acuerdo de voluntades. Primero: Formación Sociedad: Constituir con retroactividad al 1º de agosto de 1958, una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Segundo: Domicilio: Tendrá su domicilio en la calle Lavalle 1454, Piso 3º, Of. 1-2, Capital Federal, pero podrá establecer sucursales, agencias, filiales, sociedades coligadas y otras representaciones similares, tanto en el interior como en el exterior de la República, cuando así lo estimen conveniente. Tercero: Nombre: La sociedad actuará con el nombre de CALIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Cuarto: Duración. La sociedad tendrá una duración de cinco años, prorrogables automáticamente por períodos iguales de tiempo, siempre que no mediare oposición de ninguno de los socios, con una anticipación no menor de seis meses, a la fecha de expiración del contrato social. La oposición se concretará por telegrama colacionado, dirigido al domicilio del otro socio. Quinto: Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar las siguientes operaciones comerciales: compra-venta, importación y exportación de todas clases de frutas, verduras y legumbres, ya sea al estado fresco, o bien envasadas, desecadas, industrializadas y|o semiindustrializadas, de procedencia nacional y|o extranjera. Además: Operaciones de explotación mobiliaria o inmobiliaria: mediante la construcción, locación, sublocación y administración de inmuebles rurales o urbanos, e inversión en valores mobiliarios o inmobiliarios, con el objeto de obtener rentas y toda otra clase de lucros. Operaciones Financieras: mediante aportes de capitales a negocios realizados o en vía de realizarse, a sociedades constituídas o a constituirse; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, reales o personales, administrar bienes de terceros y la adquisición y venta de títulos, acciones, obligaciones y demás valores mobiliarios. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad, podrá: comprar, vender, hipotecar, hacer toda clase de operaciones con muebles, inmuebles y semovientes, constituir, adquirir, transferir, modificar o extinguir derechos reales; constituir sociedades de cualquier clase, incluso accidentales; asociarse a otras sociedades; instalar establecimientos nuevos y empresas industriales, rurales y de cualquier otro género de actividades o adquirir y formar parte de otras, mediante las estipulaciones que convengan sus administradores, suscribiendo total o parcialmente, el capital de las mismas; operar en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Instituciones bancarias o de crédito oficiales y particulares, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; presentarse a toda clase de licitaciones, nacionales, provinciales, municipales o particulares; realizar todos los actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. Sexto: Capital Social: La sociedad girará con un capital de cien mil pesos moneda legal, dividido en 20 (veinte) cuotas de cinco mil pesos cada una, habiendo suscripto o integrado el socio Pablo Treviso, la cantidad de dieciocho cuotas por un valor de noventa mil pesos moneda legal y el socio señor Guillermo R. Naveiro, la cantidad de dos cuotas, por un valor de diez mil pesos moneda legal. Séptimo: Resoluciones Generales y derecho a Voto: Cada cuota social de 5.000.— (cinco mil) pesos moneda legal, dará derecho a un voto. Todas las resoluciones que adopten los socios vinculados al giro social, inclusive las modificatorias del acto constitutivo, excepto las señaladas en el primer párrafo del artículo 12, de la Ley 11.645, se adoptarán por simple mayoría. De las mismas, se dejará constancia en un Libro de Actas rubricado, llevado para ese efecto. Octavo: Administración: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, asumirán las funciones de Gerente, para obligar a la sociedad, válidamente con relación a terceros, comprendiendo el mandato para administrar las más amplias facultades que confieren los artículos seiscientos ocho y un mil ochocientos ochenta y uno de los Códigos de Comercio y Civil, respectivamente, además de las siguientes: a) Adquirir el dominio, condominio, usufructo, o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones y otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título, o gravarlos con hipotecas y|o prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso, la adquisición o enajenación de los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones con facultad para abonar o percibir los precios correspondientes, al contado y|o a plazos, y dar o tomar posesión de los bienes del acto del contrato; b) Celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos; c) hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones remisiones o quitas de deudas; d) dar o tomar dinero prestado a interés, otorgados por establecimientos bancarios comerciales o particulares, estableciendo las formas de pago y tasas de interés; e) constituir o aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles e agrarias, con facultad para cancelar total o parcialmente, cederlas o subrogarlas; f) realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan, por objeto: librar, aceptar, descontar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques y otras obligaciones, documentos de crédito, con o sin garantía personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos; g) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato; h) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ante los tribunales de la Nación o de las provincias, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para establecer y|o contestar demandas, de cualquier naturaleza, a nombre de la sociedad; declinar, prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas y hacer remisiones y|o quitas de deudas; i) conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protesto, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas, patentes de invención y toda clase de emblemas, nombre y designaciones y sus transferencias; j) otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social; k) contratar el personal necesario para la buena marcha de la administración, con facultad para ajustar sus sueldos, concederles bonificaciones y removerlos. — Noveno: Organizaciones Contables: El ejercicio anual comenzará el 1º de agosto y terminará el 31 de julio de cada año, debiendo los socios gerentes practicar el balance anual dentro de los noventa días del cierre del ejercicio, conformando la cuenta de ganancias y pérdidas y balance general en un todo de acuerdo con el sistema contable adoptado, el cual deberá ser técnicamente correcto, de aplicación estable y que no de lugar a distribución

de ganancias líquidas y no realizadas. — Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán, previa formación de una reserva legal igual al cinco por ciento de dichas utilidades y hasta conformar un monto equivalente al diez por ciento del capital social total, en proporción al capital aportado por los socios. — De igual manera se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Décimo: Movimiento de Fondos: El movimiento de dinero deberá efectuarse por medio de depósito y extracciones de las cuentas abiertas en las instituciones bancarias, a nombre de la sociedad y a la orden recíproca de los socios Gerentes. — De la misma manera se firmarán las letras de cambio giros, pagarés, y todo otro documento representativo de movimiento de fondos. — Exceptúanse los pagos de menor cuantía hasta la suma de $. 5.000 (cinco mil) pesos moneda nacional que podrán realizarse en efectivo. — Undécimo: Cualquier aumento y|o disminución de capital se hará en proporción al capital suscrito por cada socio. — Décimosegundo: La sociedad puede disolverse. liquidarse o liquidarse anticipadamente de acuerdo a la Ley 11.645, Capítulo de las Sociedades Anónimas del Código de Comercio y supletoriamente los que se disponga para las sociedades en general. — Este orden debe ser adoptado asimismo para resolver cualquier punto no previsto por el presente contrato. — Bajo tales conceptos dan por terminado el presente contrato que consta de 12 cláusulas, las cuales se obligan a cumplir fielmente y con arreglo a derecho en la parte que a cada uno concierne.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1958. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 4.050.— e.24|9-Nº 37.721-v.24|9|58

LIGTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Abelardo F. Rossi, publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho entre; Cecilia Sartoris Vda. de Allegri, italiana, domiciliada en la calle Bazurco Nº 3479, industrial, mayor de edad, por una parte y por la otra José Suárez, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Avalos 161, por la otra y ambos en su carácter de componentes de la firma Ligtos S.R.Ltda., domiciliada en la calle Avenida Mosconi 3130, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de abril de 1951, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: La señora Cecilia Sartoris Vda. de Allegri vende al señor José Suárez la cantidad de cincuenta cuotas sociales que tiene en LIGTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Esta venta se efectúa al día de la fecha y comprende todos los derechos que tenía la señora de Allegri en la sociedad referida, de la que queda completamente desligada, comprendiendo esta venta cualquier valor que pudiera corresponderle por llave, clientela o lo que resultare de su cuenta particular. — Segundo: Esta venta se efectúa por el importe total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que el señor Suárez abona mediante la entrega de 22 pagarés de $ 6.500 cada uno y un último de $ 7.000, y por los cuales la señora de Allegri da el más formal recibo. — Tercero: Con esta compra como así la que se efectúa por separado con el señor Armando Pettorossi, se disuelve la sociedad Ligtos, queda disuelta en todas sus partes pasando a ser su activo de pura y exclusiva propiedad del señor José Suárez, argentino, casado con Teresa Tibaldi de Suárez, domiciliado en la calle Avalos 161, Matrícula Individual 552.731, quien se hace cargo también del pasivo de la sociedad disuelta. — Cuarto: De plena conformidad se firman dos ejemplares a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Firmado: José Suárez; Cecilia Sartoris de Allegri.

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1958. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.050.— e.24|9-Nº 5.441 D. T. v.24|9|58

LIGTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Abelardo F. Rossi, publíquese por el término de 1 día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Instrumento de Venta. — En Buenos Aires a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores José Suárez, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Avalos 161 y Armando Pettorossi, argentino, industrial, casado, domiciliado en Tequendama 3272, ambos componentes de LIGTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social se inscribió en el Registro Público del Comercio con fecha 20 de abril de 1951, de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: El socio señor Armando Pettorossi, vende, cede y transfiere al señor José Suárez las ciento treinta y cinco cuotas sociales de mil pesos cada una que tiene en la sociedad Ligtos S. R. L. — Segundo: El señor Suárez abona por el total de dichas cuotas la suma de $. 400.000, cuatrocientos mil pesos moneda nacional, que documenta en 23 pagarés de $ 16.600. Dieciséismil seiscientos pesos con vencimientos escalonados mensualmente de lo cuales el primero vence el 10 de agosto de 1958 y un último de $ 18.200, dieciocho mil doscientos pesos moneda nacional que vence el 10 de julio de 1960. Dichos pagarés llevan un interés anual del 10 o|o. — Tercero: El señor Pettorossi recibe de plena conformidad los pagarés y se deja aclarado que la venta se realiza al día de la fecha, incluyéndose también las utilidades que tuviera a percibir en dicha sociedad el señor Pettorossi, como así valor llave u otro importe. — Cuarto: Con esta venta el señor Pettorossi queda desligado completamente de la sociedad desde el día de la fecha. — Quinto: Con esta venta el capital social de Ligtos Sociedad de Responsabilidad Limitada que es de trescientos veinte mil pesos moneda nacional queda integrado de la siguiente manera: $ 270.000, doscientos setenta mil pesos representados en doscientas setenta cuotas sociales de mil pesos cada una que pertenecen al socio señor José Suárez y $ 50.000, cincuenta mil pesos moneda nacional representados por cincuenta cuotas de mil pesos cada una que pertenecen a la señora Cecilia Sartoris de Allegri. — Sexto: De plena conformidad suscribe también el presente la señora Sartoris de Allegri, dejándose constancia que subsisten las demás cláusulas sociales y que el cargo de gerente será desempeñado únicamente por el señor José Suárez, con todas las atribuciones que tiene establecida la gerencia según el respectivo contrato social. En Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, se firman dos ejemplares de un mismo tenor. — Firmado: José Suárez. — Armando Pettorossi. — Cecilia Sartoris de Allegri.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1958. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.350.— e.24|9-Nº 5442 D. T. v.24|9|58

SCHIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por un día que por escritura pública del 15 de Julio de 1958, el señor Luciano Alfredo Arriarán, ha cedido y transferido a favor de los señores Dante Eugenio Cerruti, Egidio Zuccollo y Oscar Néstor Pombo las doscientas cuotas de capital por valor de doscientos mil pesos moneda nacional que le correspondía en la sociedad "SCHIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Asimismo, en la mencionada escritura se aumentó el capital de la sociedad de un millón de pesos, a un millón quinientos mil pesos moneda nacional, habiéndose modificado los artículos tercero y noveno del contrato social en la forma siguiente: "Artículo Tercero: El Capital Social se aumenta en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, con lo que queda elevado a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, el que es suscripto por los socios en partes iguales e integrado en la siguiente proporción: a) el señor Pombo: Cuatrocientos mil pesos que tenía integrado de acuerdo al contrato originario que por el presente se modifica, más sesenta y ocho mil pesos moneda nacional que ha abonado al señor Arriarán por las cuotas que éste cediera precedentemente, con lo que totaliza la suma de cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos moneda nacional, restándole integrar la cantidad de treinta y dos mil pesos moneda nacional. b) los señores Cerruti y Zuccollo: Doscientos mil pesos moneda nacional que tenían integrado de acuerdo al contrato original, más sesenta y seis mil pesos de igual moneda cada uno que han abonado al señor Arriarán por la cesión de sus cuotas, con lo que totalizan doscientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional cada uno, restándoles integrar la suma de doscientos treinta y cuatro mil pesos cada uno".— "Artículo Noveno: Las utilidades netas realizadas que resulten del balance general, previa deducción de las cargas y gastos sociales, amortizaciones que corresponda y reservas legales y acordadas, se distribuirán proporcionalmente entre los socios de acuerdo al capital que cada uno tenga aportado al treinta y uno de Marzo de cada año. Las pérdidas y los gastos se soportarán en partes iguales entre los tres socios. Una vez igualados los capitales integrados, las utilidades se distribuirán en partes iguales. Los saldos deudores o acreedores de las cuotas particulares de cada socio, así como los préstamos que los mismos o terceros efectúen a la sociedad, devengarán el interés que anualmente o en cada caso se convenga".

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1958. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1250.— e.24|9-Nº 5.451 D. T. v.24|9|58

NORTE REFRIGERACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alberto Zambrano, secretaría Nº 20 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Elemir Luis Menossi, argentino, casado, mayor de edad; Nilo Juan Gatto, italiano, casado, mayor de edad; Aprile Bernardi, italiano, mayor de edad casado y Osvaldo Fernández, argentino, soltero, mayor de edad; todos con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Juan Agustín García 5222, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las cláusulas que a continuación se determinan: Primera: La sociedad se denominará "NORTE REFRIGERACION" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Juan Agustín García 5222, Capital Federal, pudiendo abrir agencias o sucursales en cualquier punto del país. La duración de la sociedad se estipula en cinco años, contados desde la fecha de su constitución. — Segunda: El objeto de la sociedad será realizar operaciones de compraventa en el ramo de refrigeración y afines, incluso reparaciones y service, pudiendo también actuar en representaciones y condiciones. El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000) moneda nacional, dividido en quinientas (500) cuotas de un mil pesos ($ 1.000) cada una, aportadas en la siguiente forma: Nilo Juan Gatto y Elemir Luis Menossi, 150 cuotas cada uno; Aprile Bernardi y Osvaldo Fernández, 100 cuotas cada uno. El capital se halla totalmente integrado, de conformidad al balance e inventario que se acompaña como formando parte integrante de este mismo contrato. — Tercera: Se designa gerente de la sociedad al señor Elemir Luis Menossi, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Juan Agustín García 5222, Capital Federal, quien tendrá a su cargo la dirección y administración de la firma, en cuyo nombre y representación actuará con todas las facultades que confiere la ley a los gerentes de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Se designa, asimismo, gerentes de la sociedad a los señores Nilo Juan Gatto, italiano, casado, mayor de edad; Aprile Bernardi, italiano, casado, mayor de edad y Osvaldo Fernández, argentino, soltero, mayor de edad, todos con domicilio en la calle Juan Agustín García 5222, Capital Federal, con las mismas facultades que el señor Menossi, pero que no tendrán la obligatoriedad de ocuparse del manejo y dirección de la firma, pudiendo hacerlo sólo si así lo juzgaren oportuno o necesario. — Cuarta: La sociedad practicará anualmente un balance general al 30 de noviembre de cada año, fecha que se fija como cierre de los ejercicios comerciales y los resultados, previa separación del 5% para el fondo de reserva legal y del porcentaje que determine como retribución adicional de la gerencia, que será como mínimo del 5%, se repartirá proporcionalmente a las cuotas de capital. Los balances serán previamente aprobados por la asamblea de socios, que resolverá los castigos y las reservas facultativas que se estime necesario hacer antes de determinar el ganancial líquido a distribuir. Esos gananciales serán acreditados en la cuenta personal de los socios y sólo podrán ser retirados cuando el cobro de los mismos no perturbe el buen funcionamiento de la sociedad. — Quinta: En el caso de liquidación, sea por vencimiento del contrato o por haberse resuelto la disolución de la sociedad, la liquidación de la firma se hará por medio de dos liquidadores que serán designados por la asamblea de socios y el resultado de la liquidación se distribuirá conforme al aporte de capital de cada uno. En el caso de que antes del vencimiento del contrato, uno o más socios, desearan retirarse de la sociedad, se obliga a ofrecer a los socios restantes sus cuotas de capital por un valor nominal acrecentado por la parte proporcional de las reservas, y si la fecha de retiro no correspondiera a la del cierre del ejercicio, al practicar el primer balance posterior al retiro, se liquidará al socio saliente los resultados conforme al tiempo de ese ejercicio que hubiere permanecido como socio. El pago de las cuotas de capital y de su acrecentamiento se efectuará en dos cuotas: la primera a los 30 días de formalizarse la cesión de cuotas y la segunda a los 90 días de la misma fecha, debiendo la sociedad garantizar el pago. — Sexta: Las resoluciones de la asamblea de socios serán tomadas por mayoría, correspondiendo un voto a cada cuota de capital y de la misma, se dejará constancia en el libro de actas que debidamente rubricado deberá llevar la sociedad. — De conformidad las partes, con todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato, es extendido en 4 ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, firmándolo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: Elemi Luis Menossi; Nilo Juan Gatto; Aprile Bernardi y Osvaldo Fernández. — Enmendado: "Bernardi". Vale.

Buenos Aires, 11 de setiembre 1958. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 2.150.— e.24|9-Nº 5.452 D. T. v.24|9|58

LA CAMPERA DEL ONCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro R. Taranco, Secretaría autorizante, se hace saber el siguiente edicto por un día:

Contrato de Cesión de Cuotas. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, los señores Elías Germán, rumano, casado, domiciliado en la calle Velazco Nº 195 y Cyrla Borencwaig, polaca, casada, domiciliada en la calle Av. Corrientes Nº 3140, ambos mayores de edad y hábiles; en su carácter de únicos componentes de la sociedad LA CAMPERA DEL ONCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de abril (4) de 1957, bajo el Nº 669 al Fº 268 del Lº 31 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., resuelven: Primero. El señor Elías Germán aprueba expresamente la presente cesión de cuotas. — Segundo. La señora Cyrla Borencwaig, cede, transfiere y vende a la señora Sara Tisler, argentina, casada, domiciliada en la calle Velazco N 195, sesenta (60) cuotas de capital de un mil pesos m|n. ($ 1.000 m|n.) cada una, que le pertenecen en la referida sociedad. — Tercero. Esta venta se realiza por la suma de sesenta mil pesos m|n. ($ 60.000 m|n.) y comprende además todos los derechos y haberes que pudieran llegar a corresponderle. — Cuarto. Esta cesión tiene efecto retroactivo al 31 de julio de 1957. — Quinto. La firma social estará en lo sucesivo exclusivamente a cargo del señor Elías Germán y la socia Sara Tisler no tendrá el uso de la misma. Leído que les fué el presente, las partes se ratifican de su contenido y en prueba de ello firman de conformidad en el lugar y fecha "ut-supra" indicados.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1958. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 900.— e.24|9-Nº 5.462-D.T.-v.24|9|58

FOTOGRABADO TIGRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Alejandro de

Labouglé, Secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Entre los señores Ambrosio Frigerio, italiano, casado, domiciliado en Corrientes 423, piso 7º, departamento 27, Capital; Serafín Eugenio Cappelletti, argentino, casado, domiciliado en Guaraní 435, departamento "C", de esta Capital y el Dr. Mario Caletti, en su carácter de apoderado general de "Estampería Mario Caletti, S. A. I. C.", tal como resulta del testimonio de escritura número 721, transcripta al folio 1.578, del Registro número 365 de esta Capital, a cargo del Escribano Hernán Bunge, y que en este acto exhibe, se conviene lo siguiente: Primero: Tal como surge del testimonio de escritura número 130, transcripto al folio 239, del Registro Nº 365 de esta Capital, a cargo del Escribano Hernán Bunge, e inscripto en el Registro Público de Comercio, el 18 de abril de 1958, bajo el Nº 675, al folio 40 del Libro 51, Tomo A. de Estatutos Nacionales, que en este acto se exhibe, se ha constituído la "Estampería Mario Caletti, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", sucesora legal de "Estampería Mario Caletti, S.R.L.". — Segundo: Esta última y los señores Ambrosio Frigerio y Serafín Eugenio Cappelletti, son los únicos socios del "FOTOGRABADO TIGRE, S.R.L.", cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de marzo de 1956, bajo el Nº 514, del folio 154, del Libro 30 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En consecuencia todos los presentes por unanimidad aceptan que sean transferidas a Estampería Mario Caletti, S.A.I.C., las cuotas de capital actualmente a nombre de Estampería Mario Caletti, Industrial y Comercial, S.R.L. — Tercero: Acto seguido, por unanimidad resuelven aumentar el capital social hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) en la siguiente forma: el señor Ambrosio Frigerio suscribe 3.500 cuotas de cien pesos m|n. cada una, que representan trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Serafín Eugenio Cappelletti, mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que represenan cien mil pesos moneda nacional y la Estampería Mario Caletti, S.A.I.C., 500 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que representan cincuenta mil pesos moneda nacional. — Dicha suscripción se integra capitalizando parte de los saldos de las cuentas corrientes de los respectivos socios de acuerdo al balance cerrado el 30 de junio de 1958, que se firma por separado y que forma parte del presente. — Cuarto: En consecuencia, queda fijado el capital social en la suma de un millón de pesos moneda nacional, totalmente suscripto e integrado en la forma siguiente: el señor Ambrosio Frigerio, 7.000 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que representan setecientos mil pesos moneda nacional; el señor Serafín Eugenio Cappelletti, dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que representan doscientos mil pesos moneda nacional y la Estampería Mario Caletti S. A. I. C., mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que representan cien mil pesos moneda nacional. — Quinto: Los socios por unanimidad ratifican las demás cláusulas del contrato social de "Fotograbado Tigre S.R.L.". — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 8 días del mes de Agosto de 1958.

Buenos Aires, septiembre 4 de 1958. — Eduardo Sylvester, secretario.

$ 1.450.— e.24|9-Nº 37.739-v.24|9|58

P.A.N.S.A.L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Gainza y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos don Eduardo Ernesto Francisco Altieri y doña Sebastiana Rosa Ragusa de Altieri, en su carácter de únicos socios de "P.A.N. S. A. L." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato se encuentra inscripto en esta Capital con fecha 7 de agosto de 1952, bajo el número 1.793, al folio 436 del Libro 22 de Contratos de Sociedades Responsabilidad Limitada, y cuya reforma se inscribió el 2 de abril de 1954 bajo el Nº 585, al folio 243, del Libro 25 también de Sociedades de Responsabilidad Limitada, acuerdan lo siguiente: a) prorrogar la duración de la mencionada sociedad por un período de diez años prorrogable por un nuevo período de diez años más, pudiendo disolverse anticipadamente si los socios así lo estableciere, conviniendo en retrotraer los efectos de la precitada prórroga al día 23 de junio de 1957 y b) aumentar el capital de la sociedad que es de pesos 125.000.— m|n. a $ 280.000.— m|n. y que está totalmente integrado por los socios. — En consecuencia, y de acuerdo con las reformas introducidas los artículos modificados se leerán así: Art. Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar desde el 23 de junio de 1957, prorrogable por un nuevo período de diez años, pudiendo disolverse anticipadamente si los socios así lo estableciere. — Art. Cuarto: El Capital social que es de Doscientos Ochenta Mil Pesos m|n., han sido totalmente integrado por los socios, y se encuentra dividido en 280 cuotas de 1.000.— pesos m|n. cada una, de las cuales 260 corresponden al señor Eduardo Ernesto Francisco Altieri y las 20 restantes a la señora Sebastiana Rosa Ragusa de Altieri. — En prueba de conformidad con la nueva redacción de los artículos modificados y ratificando todos los restantes firman ambos socios en el lugar y fecha anteriormente establecidos. — E. Altieri Mancini. — S. Rosa Ragusa de Altieri.

Buenos Aires, septiembre 15 de 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.050.— e.24|9-Nº 5.454 D. T.-v.24|9|58

ADOLFO KREBS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial a cargo interinamente del Juzgado Nº 5, Dr. Pedro R. Taranco, Secretaría número 13 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura del 4 de agosto de 1958 pasada al folio 3.374 del protocolo año corriente del Registro 310 de esta Ciudad ante el escribano Ernesto Jaacks Ballester, don Adolfo Eugenio Krebs, vende a "La Formoseña Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Forestal y Ganadera" dos mil cuatrocientas ochenta cuotas de Capital de la sociedad "ADOLFO KREBS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el precio de $ 2.480.000.—

Buenos Aires, setiembre 15 de 1958. — El Secretario.

$ 400.— e.24|9-Nº 5.456 D. T.-v.24|9|58

SISTO, LEMME Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro R. Taranco, secretaría autorizante se hace saber el siguiente edicto por un día:

Testimonio. — Modificación de Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, los señores Antonio Sisto, argentino, casado, domiciliado en la calle Uspallata Nº 4062, de esta Capital; Armando Victorino Lemme, argentino, casado, domiciliado en la calle Pampa Nº 5452 de esta Capital y Roberto Natalio Cárcano, argentino, casado, domiciliado en la calle Uspallata Nº 4074, de esta Capital, todos mayores y hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "SISTO, LEMME Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el Nº 607, al Fº 16 del Lº 7 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., resuelven: Primera: Aceptar el ingreso de los siguientes socios con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho: Haydée Sisto, argentina, casada, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi 1676; Beatriz María Inés Lemme, argentina, casada, domiciliada en la calle Pampa Nº 5452 y Jorge Alberto Cárcano, argentino, soltero, domiciliado en la calle Uspallata Nº 4074, todos hábiles para contratar. — Segunda: Aumentar el capital social de la firma hasta la suma de tres millones de pesos m|n. ($ 3.000.000 m|n.), o sea dos millones setecientos mil pesos m|n. (pesos 2.700.000 m|n.) más que su capital actual. Este aporte se encuentra totalmente integrado de acuerdo a un inventario general que se agrega al presente y aportado por los socios en la siguiente proporción: Antonio Sisto, setecientas ochenta (780) cuotas de un mil pesos m|n. ($ 1.000 m|n.) cada una, o sea setecientos ochenta mil pesos m|n. ($ 780.000 m|n.); Armando Victorino Lemme, setecientas ochenta (780) cuotas de un mil pesos m|n. (pesos 1.000 m|n.) o sea setecientos ochenta mil pesos m|n. ($ 780.000 m|n.); Roberto Natalio Cárcano, trescientas noventa (390) cuotas de un mil pesos m|n. ($ 1.000 m|n.) cada una, o sea trescientos noventa mil pesos m|n. (pesos 390.000 m|n.); Haydée Sisto, trescientas (300) cuotas de un mil pesos m|n ($ 1.000.— m|n.) cada uno o sea trescientos mil pesos m|n. (pesos 300.000 m|n.); Beatriz María Inés Lemme, trescientas (300) cuotas de un mil pesos m|n. ($ 1.000 m|n.) cada una, o sea trescientos mil pesos m|n. (pesos 300.000) y Jorge Alberto Cárcano, ciento cincuenta (150) cuotas de un mil pesos m|n. ($ 1.000) cada una, o sea ciento cincuenta mil pesos m|n. (pesos 150.000 m|n.). — Tercera: Las utilidades o pérdidas que hubiere, serán repartidas previa deducción de la reserva legal en la proporción de sus respectivos aportes de capital. — Cuarta: Por carecer el contrato original de fecha de vencimiento, se establece que el mismo vencerá el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — Quinta: La administración de la sociedad como asimismo su dirección, será ejercida con toda la amplitud de facultades que su ejercicio requiera por los señores Antonio Sisto, Armando Victorino Lemme y Roberto Natalio Cárcano, quienes revisten a tal efecto el carácter de gerentes; la firma social estará a cargo de uno cualquiera de los tres socios gerentes indistintamente quienes la usarán con sus fines individuales puestas al pie de un sello que contendrá el rubro social. — Les queda vedado otorgar fianzas ni garantías. — Todos los socios tienen la obligación de dedicar a la sociedad todo el tiempo que la misma requiera. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sean o no gerentes, sus herederos entrarán a formar parte de la sociedad unificando su personería. — Leído que les fué el presente, las partes se ratifican de su contenido y en prueba de ello firman al pie en el lugar y fecha "ut supra" indicado. — Antonio Sisto. — Armando Victorino Lemme. — Roberto Natalio Cárcano.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1958. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 1.800.— e.24|9-Nº 5.461-D.T.-v.24|9|58

"EL BAHIENSE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro R. Taranco, secretaría autorizante, se hace saber, el siguiente edicto, por un día:

Testimonio: Modificación de Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, los señores Jacobo Trosman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento número 2466; Mauricio Trosman, argentino, casado, domiciliado en la calle Manuel A. Rodríguez Nº 2832 y David Trosman, argentino, casado, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento Nº 2438; todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven: Primero: En su carácter de únicos componentes de la sociedad "EL BAHIENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1493, al Fº 382, del Lº 20 y modificada bajo el Nº 2.226, al Fº 425, del Lº 28, de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. Prorrogar el término de duración contractual por veinte años más, o sea hasta el treinta de junio de mil novecientos setenta y ocho (1978). Segundo: Los socios deciden aumentar el capital social en la suma de dos millones de pesos m|n. ($ 2.000.000.— m|n.) más, lo que se traduce en dos mil (2.000.—) cuotas de capital de un mil pesos m|n. ($ 1.000.— m|n.) cada una, integradas en la siguiente forma: Jacobo Trosman, ochocientas (800) cuotas, o sea ochocientos mil pesos m|n. ($ 800.000.— m|n.); Mauricio Trosman, ochocientas (800) cuotas, o sea ochocientos mil pesos m|n. ($ 800.000.— m|n.) y David Trosman, cuatrocientas (400) cuotas, o sea cuatrocientos mil pesos m|n. ($ 400.000.— m|n.). Todos estos capitales se integran con los saldos de las cuentas particulares de los socios, en la referida sociedad. Como consecuencia del presente aumento, el capital social queda elevado a la suma de tres millones de pesos m|n. ($ 3.000.000.— m|n.), distribuído en la siguiente proporción: Jacobo Trosman, un millón doscientos mil pesos m|n. ($ 1.200.000.— m|n.); Mauricio Trosman, un millón doscientos mil pesos m|n. ($ 1.200.000.— m|n.) y David Trosman, seiscientos mil pesos m|n. ($ 600.000.— m|n.). Tercero: Se nombra Gerente de la firma, al señor David Trosman, con las mismas atribuciones que los otros dos gerentes, dejándose expresa constancia, que podrá usar la firma social con su sola firma individual puesta al pie del sello, que contiene el rubro social. Leído que les fué el presente, las partes ratifican su contenido y en prueba de ello, firman al pie, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Jacobo Trosman. — Mauricio Trosman. — David Trosman.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1958. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 1.250.— e.24|9-Nº 5.458 D. T.-v.24|9|58

"EL CUBANO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Abelardo F. Rossi, se hace saber, por un día que, por contrato privado de fecha 25 de enero de 1958, los componentes de "EL CUBANO, S.R.L.", de la calle Cangallo Nº 1402, esquina Uruguay, señores: José Diamantino Bautista, Evaristo Fandiño, Santiago Sánchez, Jesús Barreiro y José María Naveira, han cedido la totalidad de sus cuotas que tenían en la referida sociedad, cuyos datos de inscripción en el Registro Público de Comercio son: Nº 1.993 al Fº 477, Lº 27, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 12 de agosto de 1955; y, Nº 1.628, Fº 350 del Lº 32, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 26 de junio de 1957. La indicada cesión se efectúa por la suma total y global de m$n. 225.000 a los señores: Calixto Benito, Ramón Alfonso, Gabino Ordóñez Iglesias, José Arbor Moure, Etelvino Arbor Moure y Fidel Rodríguez.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1958. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 500.— e.24|9-Nº 5.459 D. T.-v.24|9|58

FELICIANO LOPEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial doctor Abelardo F. Rossi y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 25 de agosto de 1958, los componentes de la sociedad "Feliciano López, S. R. L.", modificaron las cláusulas cuarta, quinta y novena de su contrato de la siguiente forma: Los señores Marcos Selser, Feliciano Víctor López, Eduardo José Sfeir y Luis Felipe Valle, únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en plaza bajo el rubro FELICIANO LOPEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Concordia Nº 3025 de esta Capital Federal, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.349 al folio 358 del libro 34 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada el día 18 de abril de 1958, convienen en modificar las siguientes cláusulas del mencionado contrato, como sigue: a) Cláusula Cuarta: Elevar el capital social de la primitiva suma de ciento veintisiete mil pesos moneda nacional (m$n. 127.000,—) a cuatrocientos cuarenta y un mil pesos moneda nacional (m$n. 441.000,—), divididos también los trescientos catorce mil pesos moneda nacional (m$n. 314.000,—) que se aumentan en este acto, en trescientas catorce (314) cuotas de un mil pesos (m$n. 1.000) cada una y que suscriben e integran totalmente los socios firmantes en la siguiente cantidad y forma: don Marcos Selser, cuarenta y tres (43) cuotas; don Feliciano López, doscientas diez cuotas (210); don Eduardo José Sfeir, treinta y tres (33) cuotas; don Luis Felipe Valle, veintiocho (28) cuotas. Los aportes de los socios se efectúan, en parte en maquinarias, herramientas, materias primas, muebles y útiles e instalaciones, los cuales se consignan separadamente en inventario firmado por todos los socios y en parte en dinero en efectivo, conforme todo al siguiente detalle: don Marcos Selser, aporta en materias primas, dieciocho mil pesos moneda nacional (m$n. 18.000); en muebles, útiles e instalaciones cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000,—) y en dinero en efectivo, veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000,—); don Feliciano López, aporta en maquinarias, doscientos tres mil pesos moneda nacional (m$n. 203.000,—), en herramientas, un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) y en dinero en efectivo, seis mil pesos moneda nacional (m$n. 6.000.—), don

Eduardo José Sfeir aporta en herramientas, doce mil pesos moneda nacional (m$n. 12.000,—), en muebles, útiles e instalaciones once mil pesos moneda cional (m$n. 11.000,—) y en dinero en efectivo diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000,—); don Luis Felipe Valle, aporta en materias primas, veintitrés mil pesos moneda nacional (m$n. 23.000,—) y en dinero en efectivo cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000). En consecuencia, el capital actual de cada uno de los componentes de la sociedad asciende respectivamente a: don Marcos Selser, ciento cuarenta y un mil pesos moneda nacional (m$n. 141.000); don Feliciano Víctor López, doscientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 235.000); don Eduardo José Sfeir, treinta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 35.000); don Luis Felipe Valle, treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000). — b) Cláusula Quinta: La sociedad será administrada por los socios don Feliciano Víctor López, don Eduardo J. Sfeir y don Marcos Selser, a quienes se designan gerentes de la sociedad, con los deberes, derechos y obligaciones que la ley y este contrato les impone, debiendo firmar indistintamente dos cualesquiera de ellos los cheques y cualquier otro documento, usando de la firma social para todas las operaciones, con amplias facultades de administración y disposición, empleando la respectiva firma a continuación de la fórmula "Feliciano López, S. R. L.". Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas por la Ley 11.645, los gerentes designados o los que más adelante se designen, no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la misma, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros, cartas de recomendación, bancarias, ni en provecho particular. Serán funciones específicas de los gerentes las siguientes: a) Feliciano López, dirección y asesoramiento técnico; b) Eduardo J. Sfeir y Marcos Selser, dirección y asesoramiento contable, económico, financiero y comercial; todo sin perjuicio de las tareas generales propias de la actividad que por este acto nace; c) Cláusula Novena: Los socios Marcos Selser, Eduardo J. Sfeir y Luis F. Valle capitalizarán el 20 % cada uno, de las utilidades que les hubiese correspondido en el primer ejercicio. Esta obligación subsistirá para los ejercicios subsiguientes, siempre que así lo disponga la totalidad de los socios, asentando la decisión resultante, en el libro de actas. Bajo tales conceptos firman el presente en prueba de conformidad todos los socios contratantes, en Buenos Aires, a veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1958. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.100.— e.23|9-Nº 5.453 D. T.-v.23|9|58

VALDEZ HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Dr. Abelardo Francisco Rossi, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, Secretaría Nº 15, hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Don Hugo Luján Valdez, argentino, soltero, domiciliado en Avenida Juan B. Justo 4150, Dto. 1, Capital Federal, y Don Mario Francisco Valdez, argentino, casado, domiciliado en Zamudio 1839, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, la que girará bajo la denominación de VALDEZ HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto la explotación del negocio al por mayor de papeles y cartones elaborados para artículos de confitería y comercios en general, así como todo otro rubro similar, sito en Avda. Juan B. Justo 4150, Dto. 1, Capital Federal, sede de la Sociedad. — Segundo: El Capital Social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, aportados por partes iguales por ambos socios y está totalmente integrado y representado por mercaderías, muebles y útiles e instalaciones. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años con opción a cinco años más, a contar desde el día dos de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las operaciones. — Cuarto: La dirección administrativa estará a cargo de ambos socios don Hugo Luján Valdez y don Mario Francisco Valdez, quienes representarán indistintamente a la Sociedad en calidad de gerentes, no pudiendo utilizar la firma social para fianzas o garantías personales. Estarán facultados para realizar todos los actos que requieran mandato expreso de acuerdo al artículo 1881 del Código Civil y representarán a la Sociedad en todas las reparticiones de la Administración Nacional, Provinciales o Municipales y ante entidades de cualquier orden creadas o a crearse, incluso ante las Aduanas, Bancos y Tribunales de cualquier fuero y de jurisdicción, considerándose suficiente a tal efecto la intervención de cualquiera de los dos gerentes. — Quinto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de los negocios sociales y si los socios no lo observaren dentro de los treinta días siguientes se considerará automáticamente aprobado. Las utilidades líquidas y realizadas de cada balance anual, una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal serán distribuídos entre los socios en partes iguales. — Sexto: En el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la Sociedad continuará su giro. Los herederos del socio fallecido deberán unificar su personería nombrando un representante con las mismas facultades que tenía dicho socio. Podrán también retirarse estando obligados en tal caso a vender sus cuotas a la Sociedad. — Séptimo: Las resoluciones que interesen a la Sociedad se asentarán en el libro de Actas. — Octavo: Las partes someten a la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — Hugo Luján Valdez. Mario Francisco Valdez. — Testado: Tomás Guillermo Mansilla Amuchástegui, no vale. E|l. Abelardo Francisco Rossi, interinamente, todo vale.

Buenos Aires, agosto 8 de 1958. — Luis E. Camps, secretario.

$. 1.550.— e.24|9-Nº 5.460 D.T.-v.24|9|58

PRÈTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alejandro de Labougle a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría número 7 del doctor Luis Horacio Díaz. se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Comparecen los Sres. Manuel Castillo Ibáñez, español; Fernando Gregorio de la Arena, español; Francisco Estape Curell, español; Juan Manuel Castillo, argentino; Ana María Ruiz Díaz, argentina; Claudio Alfredo Febré, argentino; Antonio Carlos Robles, argentino; Abraham Penchansky, ruso; José Touriño, español; Clotilde Inocencia Cartier de Ceballos, argentina, todos domiciliados en la calle Muñiz seiscientos cuarenta, Capital. — Todos comparecen por derecho propio, a excepción de don Abraham Penchansky, quien además lo hace en representación de Penchansky y Dborkin, cuya personería ya quedó acreditada, y exponen: Primero: Que son todos únicos componentes de PRETEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con capital de tres millones ochocientos mil pesos moneda nacional cuyo contrato se encuentra inscripto al número dos mil ciento sesenta y seis, folio ciento veintitrés, libro diez y ocho y número dos mil quinientos ocho, folio setenta y seis libro veinticinco y número dos mil seiscientos, folio sesenta y nueve, libro treinta y uno, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que el socio Sr. Manuel Castillo Ibáñez, vende, cede y transfiere la totalidad de las 729 cuotas de que es titular en la sociedad representativas de setecientos veintinueve mil pesos m|n. al Sr. Abraham Penchansky quien las adquiere a título personal por haber renunciado a hacer uso de su derecho de compra en representación de la sociedad Penchansky y Dborkin. — Tercero: Doña Clotilde Inocencia Cartier de Ceballos, vende, cede y transfiere al Sr. Abraham Penchansky quien adquiere a título personal trescientas ochenta y ocho cuotas representativas de trescientos ochenta y ocho mil pesos m|n. y al Sr. José Touriño ciento setenta y cuatro cuotas representativas de ciento setenta y cuatro mil pesos m|n. — Con lo cual cede el total de las quinientas sesenta y dos cuotas que constituían su capital social. — Cuarto: Los señores Fernando Gregorio de la Arena, Juan Manuel Castillo, Francisco Estape Curell y Claudio Alfredo Febré, venden ceden y transfieren al señor José Touriño el total de las cuotas que a cada uno de ellos corresponden en la sociedad o sea respectivamente: 729 cuotas representativas de setecientos veintinueve mil pesos moneda nacional; 64 cuotas representativas de sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional; 66 cuotas representativas de sesenta y seis mil pesos moneda nacional y 42 cuotas representativas de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional. — Quinto: El señor Abraham Penchansky, vende, cede y transfiere al señor Antonio Carlos Robles 71 cuotas representativas de setenta y un mil pesos moneda nacional. — Sexto: En consecuencia, el actual capital de los socios queda fijado así: Penchansky y Dborkin; 729 cuotas representativas de setecientos veintinueve mil pesos moneda nacional; señor Abraham Penchansky: 1.046 cuotas representativas de un millón cuarenta y seis mil pesos moneda nacional; señor José Touriño: 1.775 cuotas representativas de un millón setecientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; señor Antonio Carlos Robles: 200 cuotas representativas de doscientos mil pesos moneda nacional; Ana María Ruiz Díaz 50 cuotas repre entativas de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Séptima: Se deja constancia que por separado se ha concertado todo lo relativo al pago de las cuotas cedidas así como liquidación de ganancias a la fecha de cesión, tomándose las cuotas por su valor nominal y declarando conformidad los comparecientes. — Octavo: Por unanimidad se resuelve modificar el artículo sexto de los estatutos cesando en sus funciones de gerentes los señores Fernando Gregorio de la Arena y Manuel Castillo Ibañez. Se deja expresa constancia que se lamenta su alejamiento de la sociedad y se les agradecen las importantes gestiones realizadas en beneficio de la misma. En lo sucesivo serán gerentes los señores Abraham Penchansky y José Touriño quienes actuarán indistintamente, obligando a la sociedad con su sola firma. — Firman todos los comparecientes de conformidad en Buenos Aires, a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1958. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.850.— e.24|9-Nº 5.465-D.T.-v.24|9|58

CASA BRUSCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Alejandro José de Gainza, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

Disolución de Sociedad: En Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, los señores Abel Mariano Brusco, argentino, soltero, domiciliado en Solís 1261, Capital Federal; Rosa Angela Brusco, argentina, soltera, domiciliada en Solís 1261 de esta Capital y Fernando Campaña, argentino, casado, domiciliado en la calle Martín Fierro 832 —Wilde—, Pcia. Buenos Aires, todos mayores de edad, en su carácter de únicos integrantes de la entidad comercial "CASA BRUSCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Solís 1249/53/63 de esta Capital, la que fué constituída por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de abril de 1948, bajo el Nº 448 al folio 346 del Libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, instrumento cuya modificación fué inscripta en el mencionado Registro el 20 de julio de 1953 bajo el Nº 1.429 al folio 401 del Libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común, amigable y unánime acuerdo la disolución anticipada de la sociedad con efecto al 31 de diciembre de 1957, conforme al balance general que practicado en dicha fecha y firmado por los tres comparecientes se considera parte integrante del presente convenio. A tal efecto y encontrándose en curso el término de diez años por el que se acordó la prórroga del contrato a partir del 1º de enero de 1953, los firmantes acuerdan la disolución en base a las facultades que expresamente prevé el artículo tercero del mismo convenio, además en nombrar liquidador con los más amplios poderes al señor Abel Mariano Brusco. Con el expresado objeto, lo facultan para que cobre y perciba el importe de los créditos a favor de la sociedad, otorgando los recibos, quitas y esperas que fueran pertinentes o que a su juicio deriven en una ventaja para finalizar la liquidación de los intereses sociales; reconozca y abone los cargos que resultan del balance general practicado al 31 de diciembre de 1957 y que se cita más arriba, así como también de los que se originan en el trámite de la disolución y|o liquidación de la firma. La enumeración que precede debe entenderse como meramente enunciativa y no limitativa de facultades, teniendo en cuenta además que se consideran otorgadas las que al respecto establece el Código de Comercio y que el señor Abel M. Brusco podrá, en cumplimiento de las funciones que se le encomiendan, entablar o contestar demandas, en cualquier fuero o jurisdicción, notificarse de resoluciones judiciales o administrativas, apelar, recurrir, otorgar y firmar cuantos más actos, gestiones y diligencias estime útiles para el mejor desempeño de este mandato, que podrá substituir, sin limitación alguna, aún en los casos en que el Código de Comercio requiere poder especial (artículo 608) o lo exige el Código Civil en sus artículos 782 y 1.881. Los firmantes dejan expresa constancia en el sentido que se reintegran —sin cargo alguno— al señor Abel Mariano Brusco, el contrato de provisión de energía (fuerza motriz) suscripto oportunamente con la empresa C.A.D.E. como una condición derivada de su carácter de propietario del local y en atención al hecho que anteriormente a la constitución de la firma que se disuelve, la provisión de energía estaba concertada con el señor Abel M. Brusco a título personal y como propietario de la firma antecesora. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al comienzo. Abel M. Brusco, Rosa A. Brusco, F Campaña.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1958. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 1.650.— e.24|9-Nº 5.470 D. T. 24|9|58

CASA YO-YO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Alejandro J. M. Labougle secretaría Nº 14, desempeñada por el escribano Jorge O. Palacio se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Melchor Schijman y Marcoo Kleiman, argentinos, casados, mayores de edad, en su carácter de únicos socios de "CASA YO - YO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha 28 de febrero de 1948, bajo el Nº 762, al folio 428 del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los señores Rebeca Kleiman de Schijman, Jorge Samuel Schijman y Héctor Enrique Schijman, argentinos, casado la primera y solteros los dos últimos, constituyendo domicilio legal a todos los efectos del presente en Cuenca 2782, resuelven: Primero: El señor Marcoo Kleiman cede, vende y transfiere las 30 cuotas de $ 1.000 cada una, o sean treinta mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponden en "Casa Yo - Yo S. R. L., en las siguientes proporciones: a Rebeca Kleiman de Schijman 15 cuotas de pesos 1.000 cada una, o sean quince mil (15.000) pesos moneda nacional; a Jorge Samuel Schijman 8 cuotas de pesos 1.000 cada una, o sean ocho mil (8.000) pesos moneda nacional; y a Héctor Enrique Schijman 7 cuotas de $ 1.000 cada una, o sean siete mil (7.000) pesos moneda nacional. — Segundo: El precio de la cesión queda fijado en la suma de treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000), importe que se recibe en este acto en efectivo, y en las proporciones indicadas en el artículo anterior, firmando el señor Marcoo Kleiman la presente, como la más formal y completa carta de pago. — Tercero: Con motivo de esta cesión de cuotas, el señor Marcoo Kleiman se aparta total y definitivamente de la sociedad, con efecto retroativo al 31 de agosto de 1958, poniendo a los cesionarios en su mismo lugar, con el mismo grado y prelación de derecho. — Cuarto: Presente en este acto el señor Melchor Schijman, presta su conformidad a todo lo expuesto, por estar de acuerdo a lo convenido. En este estado, los señores Melchor Schijman, Rebeca Kleiman de Schijman, Jorge Samuel Schijman y Héctor Enrique Schijman, en su carácter de únicos socios de "Casa Yo - Yo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" resuelven modificar la

cláusula cuarta, aumentando el capital de m$n. 200.000 a m$n. 500.000; la cláusula quinta, prorrogando el término de duración de este contrato por 10 años; la cláusula sexta que se refiere al uso de la firma social; y la cláusula séptima, que se refiere a la distribución de utilidades, cláusulas que quedarán redactadas de la siguiente manera, manteniendo su vigor todas las demás cláusulas no mencionadas expresamente en el presente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), dividido en 500 cuotas de $ 1.000 cada una, integrado de la siguiente forma: el señor Melchor Schijman 250 cuotas de $ 1.000 cada una, o sean doscientos cincuenta mil (250.000) pesos moneda nacional; la señora Rebeca Kleiman de Schijman 125 cuotas de $ 1.000 cada una, o sean ciento veinticinco mil (125.000) pesos moneda nacional; el señor Jorge Samuel Schijman 63 cuotas de $ 1.000 cada una, o sean sesenta y tres mil (63.000) pesos moneda nacional; y el señor Héctor Enrique Schijman 62 cuotas de $ 1.000 cada una, o sean sesenta y dos mil (62.000) pesos moneda nacional, todo ello de acuerdo al balance que firmado por los socios, es parte integrante del presente contrato. — Quinta: Esta sociedad se constituye por el término de 10 años a contar desde el día 1º de setiembre de 1958, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, confirmando y ratificando todos los negocios y operaciones verificados a partir de la misma. — Sexta: El uso de la firma social adoptada, estará a cargo de los señores Melchor Schijman y Rebeca Kleiman de Schijman en forma indistinta, quienes con su sola firma, podrán obligar a la sociedad en todos los actos, contratos, operaciones y negociaciones en que la misma intervenga y sea parte interesada, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuítas. La dirección y administración de los negocios sociales, la ejercerán y desempeñarán todos los socios en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente como gerentes de la firma. — Séptima: Anualmente, el día 31 de agosto, se practicará un balance general. Los beneficios líquidos y realizados que se tengan, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el 10 % del capital social, se distribuirán entre los socios en la proporción de: 70 % para el señor Melchor Schijman, 15 % para la señora Rebeca Kleiman de Schijman, 8 % para el señor Jorge Samuel Schijman y 7 % para el señor Héctor Enrique Schijman. La misma proporción se sufrirá en las pérdidas, y distribuirá el Fondo de Reserva Legal a la expiración del presente, no percibiéndose valor de llave por ninguna causa. Queda autorizado expresamente para correr con todos los trámites necesarios para efectuar esta inscripción, el doctor David Natalio Muchenik y|o el señor Osvaldo Héctor Coppa. De conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a 9 días del mes de setiembre de 1958. Entre líneas: no percibiéndose valor de llave por ninguna causa. Vale. Firmado: Melchor Schijman. Marcos Kleiman. Rebeca Kleiman de Schijman. Jorge Samuel Schijman. Héctor Enrique Schijman. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1958.

Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.350.— e.24|9-Nº 5.476 D. T.-v.24|9|58

BALAGNA MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Alejandro J. M. Labougle, Secretaría Nº 14, desempeñada saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Francisco Balagna, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Rivadavia 7484 y José Miguel Torreyes, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en José María Moreno, 245, Capital, en su carácter de únicos socios de BALAGNA MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 1º de enero de 1950, bajo el Nº 12, al folio 215 del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y Luisa Vicenta Zucchini de Torreyes, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en José María Moreno 245, por la otra resuelven: Primero. El señor Juan Francisco Balagna cede, vende y transfiere las 100 cuotas de $ 1.000 cada una, o sean cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), que tiene y le corresponden en Balagna Muebles, S. R. L., en las siguientes proporciones: 50 cuotas de $ 1.000 cada una, o sean cincuenta mil (50.000) pesos moneda nacional, al señor José Miguel Torreyes, y 50 cuotas de $ 1.000 cada una, o sean cincuenta mil (50.000) pesos moneda nacional, a la señora Luisa Vicenta Zucchini de Torreyes. Segundo. La cesión se efectúa por la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), importe que recibe en este acto de los señores Zucchini de Torreyes y Torreyes, en las proporciones que los mismos compran, otorgando por el presente, el más formal recibo y carta de pago. Tercero. En virtud de la precedente cesión, el señor Juan Francisco Balagna se aparta totalmente de la expresada sociedad, colocando a los cesionarios en su mismo grado, lugar y prelación de derecho, inclusive en lo que a la administración y uso de la firma social se refiere. Cuarto. Los señores José Miguel Torreyes y Luisa Vicenta Zucchini de Torreyes aceptan y prestan su conformidad a esta cesión, por estar en un todo de acuerdo con lo convenido. En este acto, los señores José Miguel Torreyes y Luisa Vicenta Zucchini de Torreyes, en su carácter de únicos socios de Balagna Muebles, S.R.L. se comprometen dentro de los 12 meses a partir de la fecha, a cambiar el nombre de la sociedad, objeto de este convenio, obligándose a hacerlo bajo pena de pagar m$n. 1.000 diarios de indemnización por uso indebido de nombre, si el mismo no estuviera cambiado a partir del 1º de agosto de 1959. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a 9 días del mes de setiembre de 1958. Sobrerraspado: Septiembre. Vale. Fdo.: Juan Francisco Balagna, José Miguel Torreyes. Luisa Vicenta Zucchini de Torreyes.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1958.
Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.250.— e.24|9-Nº 5.477 D. T. v.24|9|58

LORENZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Alejandro de Gainza, Sec. Nº 16 a cargo del Dr. Conrado E. Aspitía, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre la señora doña Filomena Federico de Lesquerre, de nacionalidad argentina, casada, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Charcas Nº 3670, piso 5º, Departamento A, de la Capital Federal; don Ricardo Federico Iriarte, de nacionalidad argentina, de estado casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Carranza Nº 2242, de la Capital Federal; don Valentín Luco, mayor de edad, casado, de nacionalidad argentina, comerciante, con domicilio en la calle Montañeses Nº 1910, de la Capital Federal, y don Antonio Peñaloza, mayor de edad, de nacionalidad argentina, de estado casado, comerciante, con domicilio en la calle Pringles número 300, de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, todas ellas personas hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustado a las disposiciones generales de la ley Nº 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "LORENZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y sede de su administración en la calle Carranza Nº 2373 de la Capital Federal, el que podrá trasladar libremente, como así también podrá establecer sucursales en la Ciudad o en el interior de la República, a igual que en el exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación de "Fábrica de motores eléctricos, taller mecánico, balancinería y tornería", así como toda otra actividad que se vincule directa o indirectamente con los fines enunciados. — También podrá dedicarse a toda clase de operaciones de compra venta de mercaderías, bienes muebles e inmuebles, a operaciones de importación y exportación en general, a representación de firmas nacionales o extranjeras, así como a toda clase de actividades lícitas, para las cuales los señores socios no expresen su disconformidad por escrito. — Tercera: El plazo de duración será de cinco años, renovable por igual período, hasta completar diez años, si no media re oposición expresa de alguno de los socios, hecha conocer por telegrama colacionado noventa días antes del vencimiento. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal ($ 440.000.— m|n. de c|l.), dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los señores socios, en maquinarias, herramientas, instrumentos y demás bienes de que da cuenta el inventario realizado y firmado por los señores socios, el que forma parte integrante de este contrato, correspondiendo al socio don Ricardo Federico Iriarte, la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 130.000.— m|n. de c|l.); a doña Filomena Federico de Lesquerre, la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 130.000.— m|n. de c|l.); a Don Valentín Luco, la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 130.000.— m|n. de c|l.), y al socio Antonio Peñaloza, la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 50.000.— m|n. de c|l.). — Quinta: La Administración, Dirección y Gerencia estarán a cargo en forma indistinta de cualesquiera de los socios, con la indicación que la dirección y producción del taller y fábrica será llevada en forma directa por el Socio Antonio Peñaloza, y la administración y aspectos comerciales por los otros tres socios restantes, quienes actuarán con la designación de Gerentes, los que tendrán el uso de la firma social en forma individual e indistinta, utilizando la firma personal precedida de la designación de la sociedad "Lorenz, Sociedad De Responsabilidad Limitada", y tendrán todas las atribuciones que por la ley de sociedades de responsabilidad limitada y por el Código de Comercio, les correspondan como administradores, quedando autorizados para abrir cuentas bancarias, retirar los depósitos que se hagan o se hicieran en lo sucesivo en los Bancos particulares o del Estado, firmar y girar los respectivos cheques, cruzados o no, letras, vales, giros, pagarés y demás documentos comerciales, como girantes, aceptantes, endosantes o avalistas, pudiendo representar a la sociedad ante cualquiera de los fueros públicos, congresos, legislaturas y cualquiera de las ramas de la administración. — La enumeración precedente es simplemente enumerativa y no limitativa. Para todo compromiso superior a veinte mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 20.000.— m|n. de c|l.), tendrá que llevar la firma de dos de los socios gerentes. — Los socios no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos al presente contrato o en fianzas a favor de terceros, por asuntos que no sean los de la sociedad. — Sexta: La sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, por cualquier título, gravarlos o enajenarlos, abrir cuentas en los Bancos, solicitar préstamos en los Bancos: Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro establecimiento de crédito oficial o privado, intervenir en licitaciones, concurso de precios, etc, con reparticiones del Estado o entidades privadas, así como también podrá ejercer todas las facultades administrativas y judiciales necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto para el cual está constituída, por sí o mediante el nombramiento de apoderados judiciales, a los que podrá otorgar poderes generales y|o especiales. Séptima. En la dirección y administración de la fábrica y taller de la sociedad, el señor Antonio Peñaloza, prestará su trabajo personal poniendo en ello todo su tiempo y dedicación. — Octava: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, el que será sometido a la consideración de los socios, dentro de los sesenta (60) días subsiguientes al cierre del ejercicio, el que no mereciendo observación dentro de los diez (10) de entregado se considerará aprobado. Las utilidades líquidas y realizadas se repartirán en partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en igual forma. — Novena: Los socios mensualmente podrán retirar un adelanto de ganancias fijado de común acuerdo según figure en Libro de Actas. — Décima: Las utilidades que surjan de los balances, podrá ser retiradas por los socios, en las oportunidades que las disposiciones financieras de la sociedad lo permitan. — Décima primera: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no disuelve la sociedad. En este supuesto e inesperado caso, las actividades proseguirán con la intervención de los socios sobrevivientes quienes podrán optar por continuar o no, con los herederos del socio fallecido o declarado incapaz. Para el caso que se optare por la continuación con los herederos del socio fallecido o incapacitado, éstos nombrarán un representante, para que actúe en su nombre, pudiéndose optar o no que desempeña las funciones que el socio fallecido o incapacitado tenía en la sociedad, determinación que será tomada por simple mayoría de votos. En el supuesto que se optare por no continuar con los herederos, o que éstos no deseen hacerlo se les abonará la parte que al socio fallecido o incapacitado, le corresponda, en cuatro cuotas semestrales, con más el interés que tenga establecido el Banco de la Nación a la época del fallecimiento, por los saldos deudores, el que se abonará con cada una de las cuotas. A los efectos de la determinación de los derechos del socio fallecido o declarado incapaz judicialmente, se practicará un balance e inventario general dentro de los ocho días de ocurrida la desgracia. — Décima segunda: Para todas las decisiones que deban tomarse en la sociedad todos los socios tendrán igual número de votos, con prescindencia del capital. — Décima tercera: Cualquier socio que desee desprenderse de parte o todas sus cuotas, deberán indefectiblemente hacerlo conocer en primer término a los otros socios los que tendrán preferencia sobre cualquier otra. El tiempo que se mantendrá esta oferta será de treinta días desde su comunicación por telegrama colacionado. Para el caso de venta de parte de las cuotas, el socio o socios que las adquieran no tendrán mayor representación para las votaciones dentro de la sociedad, que por este contrato se ha dejado establecida. — Décima cuarta: Cualquier duda que surja entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o con motivo de su disolución o liquidación, o en caso de fallecimiento o declaración de incapacidad de cualquiera de los socios, o sobre la interpretación de cualquiera de sus cláusulas, será dirimida única y exclusivamente, por árbitros arbitradores, designados una por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar designarán a un tercero, para el caso de disentimiento o discordia. El laudo que se pronuncie por intermedio de este tribunal arbitral será obligatorio para las partes, con renuncia expresa de la vía judicial. Para el caso de alzamiento, serán a cargo del socio que no acate el fallo todos los gastos, costos y costas de los juicios, aún para el caso que obtuviera sentencia favorable en la justicia a la cual recurriera. De conformidad se firma un solo ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — Fdo.: Filomena Federico de Lesquerre. — Ricardo Federico Iriarte. — Valentín Luco. — Antonio Peñaloza. — Buenos Aires, 9 de septiembre de 1958. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 3.950.— e.24|9-Nº 5.474-D.T.-v.24|9|58

MANUEL ESTRUGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, del suscripto, se hace saber por un día: Que por contrato privado de fecha 19 de agosto de 1958, ha quedado disuelta totalmente "MANUEL ESTRUGA, S. R. Ltda.", transfiriendo su activo y pasivo a Estruga S.A.I.C. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1958. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 300.— e.24|9-Nº 5.471 D.T.-v.24|9|58

TALLERES METALURGICOS UGAR,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Alejandro Joaquín María Labougle, Secretaría Nº 7, a cargo del suscripto, se hace saber por un día que por escritura número 803 otorgada con fecha 18 de agosto de 1958, ante el Escribano de esta Ciudad don Benjamín A. Rajlin, al folio 1572 del Registro 217 de su adscripción, don Juan Klas, argentino naturalizado, casado, vende, cede y transfiere a sus consocios don Aarón José Klas, argentino, casado y don Rajmil Klas, argentino, soltero, las setecientas sesenta cuotas por valor de trescientos ochenta mil pesos moneda nacional, que tiene y le

corresponde en "TALLERES METALURGICOS UGAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción de trescientas ochenta cuotas para cada uno de sus consocios don Aarón José Klas y don Rajmil Klas, y con efecto retroactivo al día treinta y uno de diciembre de 1956, quienes modifican el plazo de duración de la sociedad, habiendo resuelto unificar en un solo texto el contrato social, modificando algunas de sus cláusulas, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "Talleres Metalúrgicos Ugar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle José Martí número mil ochocientos cincuenta y tres, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y filiales en cualquier otro lugar de esta República y|o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación de un taller de fundición, laminación, mecánica en general, pulimento, galvanoplastia, juguetería, broncería, orfebrería, joyería, entallación, prensado, embutiraje, anodizado, niquelado, estañado, soldadura y en fin todo lo relacionado con y en la fabricación de la metalúrgica, plástica y madera, así como motores y artefactos a explosión y|o eléctricos, su importación y|o exportación, incluído la de las materias primas y|o maquinarias necesarias para la industria. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de Diez Años a contar desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, totalmente integradas y aportadas por los socios así: don Aarón José Klas aumenta su aporte de veinte cuotas a cuatrocientas cuotas por valor de doscientos mil pesos moneda nacional y don Rajmil Klas aumenta su aporte de veinte cuotas a cuatrocientas cuotas por valor de doscientos mil pesos moneda nacional. — Quinta: La Dirección, Administración y Representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios don Aarón José Klas y don Rajmil Klas, quienes quedan designados Gerentes de la misma, y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales. — Sus facultades serán las siguientes: realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, tomar dinero en préstamos, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias del país o del extranjero y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos; adquirir, enajenar o gravar con cualquier derecho real toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir prendas, aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieran poderes especiales; otorgar mandatos general y especiales. Sin perjuicio de lo que se acaba de establecer, cualquiera de los gerentes individuales podrá efectuar cobranzas, extender recibos o cartas de pago, cobrar bajo protesta, endosar cheques, letras y documentos para ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad o bien negociarlos o descontarlos en los Bancos o en poder de particulares y librar letras; gestionar, representar y obligar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerio de Trabajo y Previsión y sus distintos organismos, Comisiones de Conciliación y Arbitraje y Tribunales del Trabajo y autoridades judiciales, nacionales o de jurisdicción provincial, intervenir en toda clase de concursos de precios y licitaciones públicas y privadas y efectuar cobranzas ante toda clase de reparticiones. — Queda Absolutamente Prohibido a los Gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. — Sexta: Los socios se comprometen y obligan a dedicar sus actividades, aptitudes y conocimientos a la atención de los intereses de la sociedad, quedándoles absolutamente prohibido dedicarse a otras actividades similares o no a las que forman el objeto de la sociedad. — Séptima: Cada año, al treinta y uno de diciembre, se practicará el Inventario y Balance General de las operaciones de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren necesario. — Las ganancias o pérdidas resultantes de cada balance anual, previa deducción del porcentaje para la constitución del fondo de reserva legal y de las demás reservas técnico contables, destinadas a afrontar los eventos comerciales y las emergencias de las leyes de previsión social, se distribuirán o soportarán por partes iguales entre ambos socios. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad a partir de la finalización del ejercicio del año mil novecientos sesenta, a cuyo efecto deberá proceder en la siguiente forma: a) dar un preaviso al otro socio con seis meses de anticipación por lo menos en forma auténtica; b) el socio que se retire de la sociedad tendrá la obligación de ceder al otro socio o a la persona que éste indique todas las cuotas de capital que le pertenezcan, teniendo el otro socio absoluto derecho a adquirirlas o hacerlas ceder a la persona de su confianza para lograr la continuación de la sociedad. — En el caso de que a la sociedad hubieran ingresado uno o componentes, el que se retire deberá siempre ceder sus cuotas a los consocios restantes, quienes tendrán el derecho de adquirirlas en proporción a sus respectivos capitales. — c) el valor de las cuotas se estimará así: las instalaciones, mercaderías, muebles y útiles al valor real en plaza a la fecha del balance e inventario general que deberá efectuarse necesariamente al término del ejercicio social, en el cual el socio saliente preavisó su retiro, debiendo fijarse también a dicha fecha el valor llave del negocio. — d) si el socio o socios restantes, dentro de los noventa días de notificados no hicieran uso de su derecho de opción, él o los socios salientes podrán ceder libremente sus cuotas a un tercero extraño a la sociedad, sin necesidad del consentimiento de los demás socios y en su defecto se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad. — e) si él ó los socios restantes hacen uso de la opción, abonarán al o a los socios salientes su haber así: veinticinco por ciento al contado en el acto de cederse las cuotas de la sociedad y el saldo en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y sucesivas a contar desde la fecha de dicha cesión y con más el interés del diez por ciento anual sobre los saldos deudores, debiendo documentarse con pagarés. — Novena: La aprobación de los balances y de las resoluciones que interesen a la sociedad serán adoptadas por mayoría de votos, computándose a razón de uno por cada cuota de capital, con excepción de aquellas resoluciones para las cuales la ley exija unanimidad o mayoría superior. — Todas estas resoluciones serán consignadas en un Libro de Actas que llevará la sociedad debidamente rubricado. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve. — Los herederos del socio fallecido o el representante legal del incapaz tendrán opción a continuar en la sociedad, unificada siempre su representación, sin derecho a ejercer la gerencia de la sociedad, que quedará a cargo del socio sobreviviente o capaz con las amplias facultades detalladas precedentemente; salvo que éste les designe en tal carácter o bien podrán optar por retirarse de la sociedad debiendo ceder las cuotas que les correspondan a la persona que indique el otro socio o los socios restantes, caso de ser más de uno. En el caso de continuar en la sociedad sin ser Gerentes, el socio sobreviviente recibirá el setenta por ciento de las ganancias y los herederos o representantes el treinta por ciento pero tendrán derecho a un retiro mensual que se imputará a su cuenta particular que será fijado de común acuerdo con el socio sobreviviente y en caso de divergencia será el sueldo de un capataz. — Si por el contrario los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz optasen por retirarse de la sociedad para su retiro y pago de los haberes correspondientes se procederá en la forma prevista en la cláusula octava del presente contrato. — Undécima: Para el caso de liquidación de la sociedad, ésta se realizará por todos los socios de la misma, quienes tendrán derecho a elegir un liquidador único por mayoría de votos, y el liquidador tendrá las obligaciones y facultades establecidas en el Código de Comercio. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, sobre la interpretación del presente contrato o a su disolución o liquidación, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de dos personas, nombradas uno por cada parte en discordia, dentro de los diez días de producido el conflicto, quienes deberán laudar en los quince días posteriores a su nombramiento, quedando facultados en caso de disidencia a designar un tercer arbitrador; en todos los casos dicho laudo será inapelable para los socios. — Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Entre Líneas: vende — Vale.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1958. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 4.300.— e.24|9-Nº 5.473 D.T.-v.24|9|58

CONFORT OESTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho se ha convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Son sus componentes: Vicente Schiliro, casado, domiciliado en Miranda 5462, capital y Saul Zelikowicz, soltero domiciliado en Pedro Morán 5222, capital, ambos argentinos y mayores de edad. — Segunda: Girará bajo la razón social CONFORT OESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en Alvarez Jonte 5287, capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años a contar del 1º de agosto de 1958 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. El tiempo inicial mínimo será de dos años a contar desde la misma fecha. El socio que deseare retirarse a éste término o posteriormente deberá avisarlo con una anticipación de ciento ochenta días por comunicación escrita al otro socio. — Cuarta: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a la compra venta de artículos eléctricos de gas y de kerosene para el hogar; accesoriamente se podrá dedicar a otros renglones del hogar así como cualquier variedad de artículos del comercio y la industria, como a operaciones inmobiliarias. — Quinta: El capital social será de $ 350.000 m|n. (trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en 35 cuotas de $ 10.000 m|n. (diez mil pesos moneda nacional) cada uno, que los socios suscriben por partes iguales y que se hallan ya integradas de acuerdo al inventario que se adjunta por separado. — Sexta: Las utilidades o pérdidas serán por partes iguales que se determinarán anualmente en un inventario general cada 31 de diciembre. Para la determinación del resultado anual se computarán reservas sobre el rubro Deudores Varios en un 50 o|o sobre el saldo, y sobre todo rubro de Inversión Fija en un 10 o|o. Una vez determinada la utilidad se separará un 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal y luego se acreditará a cada socio, por igual, el remanente en su cuenta particular. En primer lugar se compensará todo saldo deudor que pudiere tener el socio por retiros u otros conceptos. Los socios se comprometen a acumular en su cuenta particular la mayor suma posible, para posibilitar una mayor evolución comercial. A tal fin solo retirarán en los primeros dos años hasta $ 4.000.— m|n. (cuatro mil pesos moneda nacional) cada uno a cuenta de resultado. — Séptima: La dirección estará a cargo de ambos socios, actuando en calidad de gerentes. Para comprometer a la sociedad podrán actuar en forma alternada, recíproca o conjunta, precediendo con su firma a la denominación de la sociedad y su calidad de gerentes. — Octava: Ambos socios deberán dedicar todo su celo y aptitud en la atención de los negocios sociales. El socio Vicente Schiliro queda obligado con su presencia personal, durante las horas diarias de atención al público en el local social. El socio Saúl Zelikowicz queda obligado con su presencia personal a medida que el incremento de los negocios sociales lo vaya requiriendo. — Novena: Ninguno de los socios podrá participar en negocios que signifiquen competencia para el que se refiere el presente contrato, ya sea como socio o estableciéndose individualmente. Asimismo ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en fianzas o prestaciones gratuitas. — Décima: Como extensión de la cláusula séptima, queda establecido que cualquiera de los socios a efectos de la evolución de la sociedad podrá suscribir cuantos documentos privados, escrituras públicas y documentos representativos de créditos que puedan otorgar Bancos oficiales o privados resulten necesarios. — Undécima: A efectos de una mejor división del trabajo, se establece que el socio Schiliro actuará preferentemente en la atención al público y ventas y el socio Zelikowicz lo hará preferentemente en lo concerniente a la administración, con especial ingerencia en la compra y venta de mercaderías. — Duodécima: En caso de que cualquiera de los socios resolviera retirarse de la sociedad, el inventario de cierre se practicará considerándose la mercadería a precio de costo y los bienes del activo fijo al valor de libros. El capital, reserva y cuenta particular se devolverá en un término máximo de 15 meses, debiéndose abonar como mínimo un 30 o|o antes de los 30 días de separación. Sobre el saldo se firmarán hasta 15 documentos consecutivos e iguales con el interés bancario de ese momento. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio sobreviviente deberá devolver a los herederos — unificados en su representación — el capital, reservas y cuenta particular del causante, en la misma forma del artículo anterior. Hasta tanto no se realice el inventario para determinar la parte que corresponde a los herederos, se entregará mensualmente a los mismos, un importe igual al que retiraba el causante y que será considerado a cuenta de la parte que corresponda devolver. — Décima Cuarta: Si dado el aviso de no continuar por un socio, el otro resolviera no seguir tampoco con el negocio, deberá avisarlo al primero también por escrito, entrando entonces la sociedad en liquidación. — Décima Quinta: No otorgándose este segundo aviso, queda entendido que el socio avisado en primer término continuará con el negocio, haciéndose cargo de la parte del otro, para cuya compra tendrá prioridad. — Décima Sexta: Se procederá a la apertura de cuentas bancarias de inmediato de formada la sociedad a efectos de depositar siempre todo excedente de $ 10.000.— m|n. (diez mil pesos moneda nacional). — Décima Séptima: Si alguno de los socios enfermare transitoriamente, los derechos que le corresponden por el presente les serán respetados hasta el final del ejercicio que se trate y todo el siguiente. Al término de éste deberá decidir entre lo siguiente: retirarse según estipulaciones de la cláusula doce o seguir en el negocio, en cuyo caso de sus utilidades netas se deducirá un 40 o|o que pasarán al otro socio definitivamente. — Décima Octava: Cualquier discrepancia entre los socios será dirimida por cuatro árbitros componedores y en última instancia por el Presidente de la Bolsa de Comercio, cuyo fallo será obligatorio e inapelable para ambas partes. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto. Firmado: V. Schiliro. — Saúl Zelikowicz.

Buenos Aires, septiembre 15 de 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 2.650.— e.24|9-Nº 37.787-v.24|9|58

ROSSI, MUSSO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Pedro Juan Bautista Rossi, italiano, casado, Ribo Rossi, italiano,

casado, Ricardo Rossi, italiano soltero y Federico Musso, italiano, casado, todos domiciliados en la calle Humberto 1º Nº 1.163 de esta Capital y mayores de edad, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada para el objeto y bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará bajo la denominación de "ROSSI, MUSSO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Alsina 892, de esta Capital, pudiendo establecer agencias o depósitos en el interior del país. — Tercero: La duración de la sociedad es por el término de 5 (cinco) años a partir del 1º de [illegible]re de 1958. — Cuarto: El objeto de la sociedad es la compra venta por mayor y menor de carbón y combustibles de toda índole para calefacción y afines, y la misma está capacitada para realizar todos los negocios y contratos que directa o indirectamente se relacionen con la explotación para la cual fué formada. Para el mejor cumplimiento de esos fines, la sociedad podrá realizar cualquier clase de negocios, actos y operaciones, ya sean comerciales o inmobiliarias, así como importar mercaderías. Igualmente podrá adquirir el activo y pasivo de otras sociedades o negocios que tengan igual o parecido objeto y realizar, entre otros, los siguientes actos: Adquirir por compra o en otra forma, bienes inmuebles o muebles y venderlos, permutarlos o transferirlos de otra manera; constituir hipotecas o prendas de cualquier clase, dar y tomar inmuebles en arrendamientos, conferir poderes especiales o generales, operar con los bancos de plaza, incluso el Central de la República Argentina, Nación Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquier otro establecimiento oficial o particular, tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal y firmar, girar o endosar documentos comerciales, solicitar créditos, girar en descubierto, efectuar depósitos, extraerlos y concertar operaciones bancarias de toda especie. — Quinto: El capital social se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional) dividido en 200 (doscientas) cuotas de mil pesos cada una que los contratantes han suscripto y aportado en su totalidad por partes iguales, o sean cincuenta (50) cuotas de mil pesos cada una, por lo que el aporte de cada socio es de $ 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional), en rodados, instalaciones, muebles y mercaderías, conforme al inventario que se firma por separado.

— Sexto: Ninguno de los socios podrá, sin el consentimiento de los demás socios, ceder sus cuotas a extraños. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará cargo de los socios señores Ribo Rossi y Federico Musso, quienes deberán actuar conjuntamente. Actuando en la forma indicada, los socios firmarán con su nombre propio, colocando el sello con la denominación de la sociedad. En ejercicio de la representación de la Sociedad y con el uso de la firma en la forma referida precedentemente, podrán celebrarse válidamente los actos correspondientes a la capacidad determinada en el artículo cuarto de este contrato, pudiendo en consecuencia, realizar todos los actos y gestiones que fueren menester para la mejor marcha de los negocios sociales, y otorgar poderes generales y especiales necesarios para representar a la sociedad en todos sus asuntos, pero la firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la misma.

— Octavo: Se establece que los socios deberán dedicar su actividad al servicio de la sociedad y no podrán realizar operaciones por cuenta propia o de terceros de los que constituyen el objeto de la sociedad, sin conformidad previa y por escrito de los demás socios. — Noveno: Anualmente el día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance y los beneficios que resulten, después de separar de las utilidades el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva hasta que éste alcance al diez por ciento del capital suscripto y la suma que se creyere conveniente para constituir fondos generales de reserva, reposición de materiales, amortización de muebles, maquinarias, útiles y otros, así como las ampliaciones de instalaciones y mejoras y adquisiciones que se resolviera afectuar, se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. En la misma proporción se soportarán las pérdidas que pudieran existir. De igual manera se procederá en caso de disolución. Dicho balance se entenderá aprobado si no fuera observado por cualquiera de los socios antes del 31 de enero de cada año. — Décimo: En caso de que, practicado el balance, del mismo resultare que la sociedad ha sufrido pérdida equivalente al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios puede pedir la disolución anticipada de la sociedad, y la liquidación estará a cargo de los socios administradores, y una vez pagadas todas las deudas, el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Décimo primero: Para el caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos de éste ingresarán a la sociedad, debiendo unificar la representación. Leído por los contratantes el presente contrato, lo ratificaron y firmaron en Buenos Aires, el día 1º de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y se obligaron conforme a derecho. — Pedro Juan Bautista Rossi. — Ricardo Rossi. — Federico Musso. — Ribo Rossi. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1958. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.550. — e.24|9-Nº 5.499-D.T.-v.24|9|58

BAZET Y RINALDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 13, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Alberto Francisco Bazet, que firma "Alberto Bazet", con domicilio en la calle Villanueva mil trescientos sesenta y tres; José Antonio Rinaldi, que vive en Carabobo seiscientos cuarenta y cuatro y Domingo Héctor Montemurro, domiciliado en Hidalgo mil setecientos sesenta y cinco, todos de nacionalidad argentina, mayores de edad, y de estado civil casados, se acuerda y declara: Primero: Que por contrato del veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio el cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número mil seiscientos ochenta y uno, al folio cuatrocientos once del libro veinte de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada se constituyó entre los otorgantes la sociedad "Bazet y Rinaldi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se rigió por el siguiente articulado: Primero: La sociedad se denominará "BAZET Y RINALDI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Carabobo seiscientos cuarenta y dos, pudiendo mudarla y|o establecer sucursales y|o representaciones en cualquier parte del país o del exterior. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de almacén por mayor o menor, exportación del negocio de almacén por mayor o menor, exportaciones, consignaciones y representación de productos nacionales y extranjeros, en el país o fuera de él. Tercero: El capital social está constituído por la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional en cuotas de cien pesos de igual moneda, importe aquel del activo y pasivo de la sociedad "Bazet y Rinaldi Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se disuelve de acuerdo al balance practicado a ese efecto, firmado por las partes, el que se agrega al presente contrato haciendo parte del mismo. — Cuarto: El capital social se considera aportado en la siguiente forma: el señor Bazet, noventa mil pesos; el señor Rinaldi veinticinco mil pesos y el señor Montemurro, diez mil pesos moneda nacional. — Quinto: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve y tendrá una duración de tres años. — Sexto: La gerencia de la sociedad y el uso de la razón social será amplio y sin restricciones para los señores Bazet y Rinaldi quienes la ejercitarán indistintamente con las demás facultades, sin perjuicio de hacer uso de las que se acuerdan al señor Montemurro en la cláusula siguiente, pudiendo cualquiera de elllos aplicarla a los negocios sociales y además para abrir cuentas a nombre de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o en otros establecimientos bancarios, nacionales o particulares, depositar sumas de dinero y documentos de crédito, descontar, girar y firmar cheques, letras, vales, contratar arrendamientos de personal técnico y administrativo, tomar personal, removerlo y declarar su cesantía; ejecutar todos los actos que demandan el desenvolvimiento de los negocios sociales ajustando en su caso los precios, alquileres, comisiones, celebrar contratos, modificarlos y rescindirlos, cobrar y percibir, otorgar recibos, hacer los pagos que correspondan, fijar domicilios especiales o legales, estar en juicio en nombre de la sociedad, otorgar toda clase de poderes y firmar instrumentos públicos y privados. La firma social no podrá comprometerse en negocios o asuntos extraños al objeto de la sociedad ni en garantía de terceros. — Séptimo: El señor Montemurro también es socio gerente, pero sus gestiones quedan limitadas exclusivamente a hacer gestiones ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, Aduana, Municipalidad de la Capital, y demás ministerios y reparticiones nacionales, provinciales o municipales, contratar y despedir personal, ajustar su retribución de acuerdo con los otros dos socios, imponer medidas disciplinarias incluso cesantías, hacer depósitos a nombre de la sociedad, atender los asuntos judiciales que se planteen ante los Tribunales de Trabajo, concretar arreglos y transacciones, absolver posiciones, otorgar poderes especiales para asuntos judiciales y|o para actuar ante la administración pública nacional, provincial o municipal. — Octavo: La sociedad podrá recibir de terceros y en pago de lo que le adeuden, bienes inmuebles o muebles y créditos de cualquier naturaleza y aceptar garantías reales o personales. Para realizar hipotecas, prendas y solicitar créditos seré necesaria la conformidad y firma del señor Bazet y de uno de cualquiera de los dos socios restantes. Ninguno de los socios podrá dar fianzas o constituirse personalmente en garantía de ninguna clase. — Noveno: El señor Bazet no tendrá obligación alguna de concurrir a la sede social ni atender los negocios de la firma, quedando por lo tanto en libertad de ocupar su tiempo en otros asuntos siempre que no compitan con los intereses sociales. — Décimo: El señor Rinaldi tiene la obligación de ejercer activamente la gerencia de la sociedad a la que deberá prestar toda su dedicación y tiempo. — Undécimo: El señor Montemurro deberá dedicarse exclusivamente, a la atención del negocio, en especial a su contabilidad, siendo responsable directo de la misma sin perjuicio del derecho de los otros socios de intervenir o controlarlo, en la forma que estimen conveniente. — Décimo Segundo: El balance anual se realizará el día treinta de junio de cada año pudiendo modificarse la fecha de común acuerdo. De no ser objetado dentro de los sesenta días de realizado el mismo se considerará definitivamente aceptado: Décimo Tercero: Una vez que se haya separado con destino al fondo de reserva legal el cinco por ciento de las utilidades y deducido el interés del capital que se fija en otros cinco por ciento siempre que hayan utilidades líquidas, el saldo se repartirá en la siguiente forma: cincuenta y cuatro por ciento para el señor Bazet; treinta y seis por ciento para el señor Rinaldi y el diez por ciento restante para el señor Montemurro. — Décimo Cuarto: Las pérdidas que pueda arrojar cada ejercicio se soportarán en igual forma que el porcentaje establecido para la distribución de las ganancias. — Décimo Quinto: La sociedad se disolverá en los siguientes casos: a) por decisión unánime de los socios; b) por en cualquier momento que lo pida el señor Bazet y c) si el señor Rinaldi lo pidiera siempre que diera un aviso con seis meses de anticipación. — Décimo Sexto: En caso de disolución se procederá a la liquidación de los bienes, abonándose a los socios sus aportes y distribuyéndose los beneficios o pérdidas en la forma determinada en las cláusulas décimo catorce y décimo quinto. Décimo Séptimo: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas o vendidas total o parcialmente a terceros sin el consentimiento de los otros y en caso de acordarse ese consentimiento él o los socios que lo deseen tendrán preferencia a extraños a la sociedad. Décimo Octavo. En caso de fallecimiento o incapacidad del señor Bazet, sus herederos y representantes resolverán liquidar o continuar los negocios sociales nombrando a tal fin una persona para que actúe en su nombre y con sus mismas atribuciones en la sociedad. En caso de fallecimiento o incapacidad del señor Rinaldi sus herederos resolverán, de acuerdo con el señor Bazet si continúa la sociedad, nombrando un administrador. En caso de fallecimiento o incapacidad del señor Montemurro sus herederos podrán nombrar un representante para que controle la marcha de la sociedad pero sin derecho a intervenir en la misma, siempre que el señor Bazet no decida que se efectúe la devolución del aporte que le correspondía y las utilidades hasta la fecha del fallecimiento o incapacidad. En todos los casos la disolución se regirá por las mismas normas ya establecidas para los otros casos. — Décimo Noveno: Las dificultades que se susciten entre los socios durante la vigencia de este contrato, por su interpretación o en el caso de disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por el señor Juez de Comercio de la Capital Federal. — Segundo: Que el dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, por contrato inscripto el dieciséis de octubre del mismo año bajo el número tres mil doscientos setenta y uno, folio cuatrocientos noventa y uno del libro veinticinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se convino; b) Que habiéndose constituído la dicha sociedad por el plazo de tres años con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, el plazo ha vencido el primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos; c) Que habiendo continuado luego de esa fecha y hasta el presente en la misma explotación comercial, usando de los mismos libros rubricados, resuelven renovar el referido contrato, con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos, estableciéndose que la sociedad durará hasta el primero de julio de mil novecientos cincuenta y siete, debiendo ella regirse por las cláusulas arriba transcriptas y numeradas del uno al diecinueve; y d) La contabilidad será llevada de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio, para lo cual la sociedad continuará utilizando los mismos libros rubricados actualmente en uso. Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes se obligan al fiel cumplimiento de este contrato, con arreglo a derecho, suscribiéndolo en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Alberto Bazet, José Antonio Rinaldi y Domingo Héctor Montemurro. Conforme con su original que queda archivado en este Registro, el que fué inscripto con fecha dieciséis de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número tres mil doscientos setenta y uno, folio cuatrocientos noventa y uno del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, dieciséis de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Carlos M. Bouquet, Jefe. — Tercero: Que a pesar de haber vencido el dicho contrato el primero de julio de mil novecientos cincuenta y siete, se ha continuado la explotación comercial usando los mismos libros rubricados, por lo cual resuelven renovar el referido contrato con efecto retroactivo al indicado primero de julio de mil novecientos cincuenta y siete, hasta el treinta de junio de mil novecientos sesenta y dos, conviniéndose que la sociedad continuará utilizando los mismos libros rubricados actualmente en uso. Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes se obligan al fiel cumplimiento de este contrato, con arreglo a derecho, suscribiéndolo en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. S/raspado: febrero — ocho — Vale. Siguen las firmas: José A. Rinaldi. — Alberto Bazet. — Domingo H. Montemurro.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1958. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 4.700.— e.24|9-Nº 5.478 D. T.-v.24|9|58

ROSSPLET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio doctor Alejandro de Gainza (Juzgado Nº 4), Secretaría Nº 10, hace saber por un día, que Ida Teodora Arrostito de Rossatti y Omar Rossatti y Arqueros, en sus caracteres de herederos de Valeriano Rossatti, ceden y transfieren a José Pléticos y Ubaldo Francisco Cittadini, las seiscientas sesenta y siete cuotas de cien pesos cada una por un valor nominal de sesenta y seis mil setecientos pesos que el causante tenía en "ROSSPLET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". E/l.: "un", vale.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1958. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 406.— e.24|9-Nº 5.504 D. T.-v.24|9|58

GARDONI, CHIARDI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Alejandro de Gainza y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 2 de setiembre de 1958, el señor Alfonso Caneva, cede, vende y transfiere a los señores Jordán Laerte Gardoni y Juan Chiardi, las 80 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "GARDONI, CHIARDI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", conjuntamente con el saldo de cuenta particular a la fecha que refiere en el artículo tercero en la proporción de 40 cuotas a cada uno de los cesionarios, por la suma total y convenida de ciento cincuenta y seis mil ochocientos pesos m/n., colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. Esta cesión se hace con efecto retroactivo al 31 de agosto del corriente año.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1958. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 500.— e.24|9-Nº 5.506 D. T.-v.24|9|58

FARMACIA ARROYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber durante un día que la Sociedad "FARMACIA ARROYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado la cláusula octava del contrato social que se regirá en la forma siguiente: "Cláusula Octava": En caso de fallecimiento o incapacidad física de alguno de los socios, la Sociedad no se disuelve, pudiendo integrarla los herederos o representante legal, previa unificación de personería. Si los herederos o representante legal, resolvieren no ingresar a la Sociedad, se les abonará a éstos lo que le correspondiere al causante o incapacitado, de acuerdo a un balance que se practicará al efecto dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad y pagaderos en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los treinta días de iniciado el referido balance. Asimismo los comparecientes resuelven de que el balance anual se practicará con fecha treinta y uno de diciembre de cada año, modificándose en consecuencia la cláusula sexta del contrato mencionado.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1958. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 550.— e.24|9-Nº 37.808-v.24|9|58

EXPRESO GENERAL SAN MARTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro R. Taranco, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio Nº 1932. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos ochenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí: Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, Comparecen: Los señores don Manuel Forte, domiciliado en esta Capital en calle Donado número dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro; don Berísimo Asdrúbal González, domiciliado calle Río Bamba número sesenta y siete, departamento A., localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Juan Enrique Portal, domiciliado en esta Capital, calle Martiniano Leguizamón número cuatro mil trescientos setenta y seis; los comparecientes son de estado casado, de nacionalidad argentina, mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán, Expresan; Que son los únicos integrantes de la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de "Forte, González y Portal", y la denominación comercial distintiva de Expreso "General San Martín", que fué constituída ante mí, al folio mil ochocientos treinta y uno de este Registro a mi cargo, protocolo del año mil novecientos cincuenta y seis, que en testimonio tengo a la vista y cuyas partes pertinenets dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires... el día veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí: Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, Comparecen: los señores don Manuel Forte... don Berísimo Asdrúbal González... y don Juan Enrique Portal... Expresan: Que han resuelto constituir una sociedad... Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial colectiva que tendrá por objeto principal dedicarse al transporte de cargas o encomiendas en general, por cuenta propia o de terceros, en forma directa o en combinación con los ferrocarriles, empresas de navegación fluvial, marítima o aérea, nacionales, provinciales o particulares, realizar operaciones de depósitos, almacenaje y guarda de mercaderías, equipajes, muebles y efectos en general, dentro de esta República y en el extranjero. — Segunda: Esta Sociedad girará bajo la razón social de "Forte, González y Portal", y la denominación Comercial distintiva de Expreso "General San Martín" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal... Tercera: El plazo de duración de esta Sociedad será de cinco años a contar de esta fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, aportado por los tres socios en partes iguales. — Quinta: La Dirección, Administración y la representación legal de esta sociedad estará a cargo en forma indistinta de los tres socios... Leída... firman... M. Forte. — B. A. González. — Juan Portal. — Tgo.: José A. Macchia. Tgo.: E. L. Torre. Hay un sello. Ante mí. Miguel P. C. Barbot. Es copia fiel de sus partes pertinentes, doy fe, así como de que dicho testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha catorce de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número quinientos veintidós, al folio doscientos setenta y ocho del libro doscientos treinta y cuatro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que, conforme a lo dispuesto por el artículo veintitrés de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, han convenido y vienen por este acto a verificarlo en legal forma en Transformar dicha sociedad comercial colectiva en Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo efecto resuelven que con efecto retroactivo al día treinta de junio del corriente año, la sociedad integrada por los comparecientes se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. Esta Sociedad se denominará EXPRESO GENERAL SAN MARTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Donado número dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro y oficinas de administración en playa número cinco del Ferrocarril Nacional General San Martín, Retiro-Cargas, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de esta República y del extranjero; y quedando establecido que la duración de este contrato será de cinco años a contar del día veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Segunda: El objeto principal de esta sociedad, será dedicarse a Transportes de Cargas o Encomiendas en General, por cuenta propia o de terceros, en forma directa o en combinación con los ferrocarriles, empresas de navegación fluvial, marítima o aérea, nacionales, provinciales o particulares, realizar operaciones de depósitos almacenaje y guarda de mercaderías, equipajes, muebles y efectos en general, dentro de esta República y en el extranjero, prosiguiendo el giro comercial de la sociedad comercial colectiva que gira bajo la razón social de "Forte, González y Portal" y la denominación comercial distintiva de Expreso General San Martín", que se transforma por este acto en Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional estando dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota y totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: socio don Manuel Forte: cincuenta cuotas; socio don Berísimo Asdrúbal González: cincuenta cuotas, y socio don Juan Enrique Portal, cincuenta cuotas, y cuyo capital está representado y constituído por el activo líquido de la anterior sociedad comercial colectiva "Forte, González y Portal", de cuyo Activo y Pasivo se hace exclusivo cargo la sociedad de responsabilidad limitada que se constituye por este acto, de conformidad al balance general practicado al efecto, al día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, que arroja un Capital líquido de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y un ejemplar de cuyo balance firmado por todos los socios en prueba de conformidad se agrega a la presente, y con arreglo al cual todos dichos bienes quedan transferidos a esta sociedad; haciéndose constar, que se ha dado debido cumplimiento a lo dispuesto por la ley once mil ochocientos sesenta y siete, efectuándose las correspondientes publicaciones en el Boletín Oficial y en el Noticiero Argentino, un ejemplar de los cuales se agrega a esta escritura y que transcurrido el plazo legal no subsiste oposición alguna que obste a este otorgamiento. — Cuarta: La dirección, administración y representación legal de esta sociedad, estará a cargo indistintamente de los tres socios, don Manuel Forte, don Berísimo Asdrúbal González y don Juan Enrique Portal, quienes revestirán el carácter de gerentes de la misma, con el uso de la firma y las amplias facultades para contratar a nombre de esta sociedad, debiendo suscribir siempre cualquiera de ellos bajo la fórmula de "Expreso General San Martín, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el objeto social. No podrán otorgarse fianzas ni créditos a favor de terceros para negocios ajenos al giro de la sociedad. — Quinta: Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, y especialmente, para adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, materiales, mercaderías, productos, acciones, créditos o derechos, venderlos, arrendarlos, transferirlos, cederlos, permutarlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con hipotecas y otros derechos reales, prendas agrarias y otras garantías, constituirlas y cancelarlas; celebrar contratos de locación aún por más de seis años, pudiendo renovarlos, rescindirlos y liquidarlos, y ya se refieran a locación de servicios, muebles o inmuebles, comprar, vender, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, dar recibos, efectuar pagos y transacciones y celebrar contratos legales de toda clase y naturaleza, fijando las cláusulas de los convenios, plazos, formas de pago y demás condiciones, satisfaciendo o percibiendo los importes al contado o a crédito y rescindirlos, dar y tomar posesión y transferir o recibir derechos de propiedad y de dominio, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, estar en juicio, denunciar, acusar, efectuar novaciones, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, efectuar renuncias, remisiones o quitas de deudas, iniciar y proseguir ejecuciones y querellas, registrar o inscribir marcas, patentes de invención y derechos de propiedad intelectual, constituir y liquidar sociedades comerciales, de responsabilidad limitada, habilitaciones, concesiones, comanditas y financiaciones y toda clase de convenios comerciales relacionados con el objeto social. Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y con las demás instituciones bancarias de esta República y del extranjero, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuando manifestaciones de bienes sociales, depósitos de dinero, títulos y valores en custodia y en caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósitos o en descubierto, librar, descontar, ceder, aceptar, cobrar, endosar, enajenar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, valores y otros documentos de créditos, títulos y acciones. Para todos sus actos, contratos y obligaciones, la sociedad podrá otorgar y suscribir todos los documentos e instrumentos privados y escrituras públicas que fueren menester. — Sexta: Todos los años sociales al día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y de las utilidades líquidas que resulten, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social. Luego se separará el porcentaje que determinen los socios para indemnizaciones y otras reservas, y el remanente se distribuirá entre los socios proporcionalmente a las cuotas de capital social. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por el capital social. Los balances se considerarán aprobados con la firma de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Séptima: Los socios gerentes tendrán las mismas facultades, derechos y obligaciones, no pudiendo disponer de los fondos sociales en negocios u operaciones por cuenta propia, ni extrañas al objeto de la sociedad, comprometiéndose en común, además, todos los socios, a dedicar sus actividades, conocimientos y trabajo personal y en forma exclusiva para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. La sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde se consignarán todas las resoluciones de importancia que adopten los socios. El nombramiento y remoción de los gerentes se efectuará por unanimidad de votos, la remuneración mensual de los socios por su trabajo y atención personal en los negocios sociales, será fijada anualmente de común acuerdo y se imputará a gastos generales. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se practicará de inmediato un balance general con intervención de un representante de los herederos del socio fallecido, y en este estado, los socios sobrevivientes, tendrán opción y preferencia para hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando a los derechohabientes, declarados tales, la parte de capital y utilidades del causante en la sociedad, conforme a dicho balance y en la forma de pago que se acuerde oportunamente. En caso contrario o de desacuerdo, la sociedad entrará en estado de liquidación, la que se efectuará por los socios sobrevivientes en forma conjunta, conforme a las disposiciones de la ley. — Novena: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores sobre la interpretación de este contrato, cumplimiento, liquidación y partición social, será dirimida sin forma de juicio por árbitros nombrados uno por cada parte en desacuerdo, con designación del tercer arbitrador para el caso de disidencia entre ellos, y el fallo que resultare será obligatorio y definitivo para los socios, que renuncian desde ya a recurrir a ningún otro tribunal. — En tales condiciones dejan formalizada la presente transformación de sociedad colectiva en sociedad de responsabilidad limitada y establecidas las cláusulas y condiciones que la regirán en lo futuro, obligándose a su cumplimiento conforme a la ley. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, con los testigos del acto, don Enrique Luis Torre y don Emilio Otero, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Forte. — B. A. González. — J. Portal. — Tgo.: E. L. Torre. — Tgo.: Emilio Otero. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos treinta y dos del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para la sociedad "Expreso General San Martín, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en cinco sellos fiscales de tres pesos moneda nacional cada uno, números: del un millón trescientos quince mil doscientos cuarenta y ocho al presente serie S., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y ocho. — Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1958. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 5.650.— e.24|9-Nº 36.786-v.24|9|58

RINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Alberto Zambrano, Secretaría a cargo del Escribano Gastón F. Llantada, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Convenio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a quince de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, entre don Mario Righi, doña María Cvitkovic de Righi, y doña Anka Rukavina, todos yugoslavos, domiciliados en la Capital Federal, los dos primeros en calle Asunción, número tres mil cuatrocientos setenta y nueve, y la última en calle Yerbal número mil ochocientos ochenta y cinco, en su carácter de únicos componentes de "RINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA", resuelven modificar el artículo quinto del contrato insertó en la escritura pública de fecha cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis pasada ante el Escribano don Delfín Rueda, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número ochocientos dos, al folio doscientos treinta y tres, del libro treinta y dos, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el sentido de aumentar el capital social, en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, mediante la emisión de ciento cincuenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una. — Suscriben el referido aumento de capital, los siguientes socios en la forma que se indica a continuación: a) Don Mario Righi, ciento treinta y cinco cuotas; b) Doña María Cvitkovic de Righi; quince cuotas. — Ambos socios, integran la totalidad de dicho aumento de capital, con el importe de sus respectivas cuentas particulares, según balance practicado al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho que, firmado por los tres únicos componentes de la sociedad, se considera parte integrante del presente convenio. — Del modo que se ha dicho, queda aumentado el capital social a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional. — Asimismo los socios convienen en modificar el artículo sexto del contrato, inserto en la escritura pública relacionada anteriormente, en el sentido de designar como gerentes a don Mario Righi y a doña María Cvitkovic de Righi, con iguales atribuciones. — Finalmente los socios acuerdan modificar el artículo cuarto del convenio, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto el diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil ochocientos treinta y cinco, al folio trescientos cuarenta y tres del libro veintiséis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el sentido de prorrogar por cinco años más, a partir del quince de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, el término de duración de la sociedad. — En virtud de lo convenido precedentemente, los artículos cuarto, quinto y sexto, quedan redactados del siguiente modo: "Artículo cuarto: La duración de la sociedad se prorroga por cinco años, a contar desde el quince de julio de mil novecientos cincuenta y ocho". — "Artículo quinto: El capital social queda aumentado a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a los socios de la siguiente manera: a) A don Mario Righi, cuatrocientas cincuenta y cinco cuotas, equivalentes a cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; b) A doña María Cvitkovic de Righi, cuarenta cuotas, equivalentes a cuarenta mil pesos moneda nacional; c) A doña Anka Rukavina, cinco cuotas, equivalentes a cinco mil pesos moneda nacional. — Todo el capital se halla íntegramente suscripto e integrado". — "Artículo sexto: La sociedad será dirigida, administrada y representada por los socios don Mario Righi y doña María Cvitkovic de Righi, quienes se desempeñarán como gerentes. — Los gerentes podrán usar de la firma social y actuar, en forma conjunta, alternativa o individual, en todos los actos que lo requiera la marcha de las operaciones y especialmente, en los individualizados en el artículo segundo, del contrato social original". — En prueba de conformidad, firman el presente, en el lugar y fecha indicados al comienzo para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Entre líneas: en el Registro Público de Comercio. — de Righi. — de Righi. — Vale. — Mario Righi. — María Cvitkovic de Righi. — Anka Rukavina. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1958. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.750.— e.24|9-Nº 37.809-v.24|9|58

TELSOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio doctor Alejandro de Gainza (Juzgado Nº 4), Secretaría Nº 10, hace saber por un día que Ida Teodora Arrostito de Rossatti y Omar Rossatti y Arqueros en sus caracteres de herederos de don Valeriano Rossatti, ceden y transfieren a José Pléticos. Ubaldo Francisco Cittadini y Manuel Cubedo las noventa cuotas de cien pesos cada una por un valor nominal de nueve mil pesos que el causante tenía en "TELSOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — E|l.: un — vale.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1958. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 350.— e.24|9-Nº 5.503 D.T.-v.24|9|58

PUBLICIDAD ZIMBRAN-AVELLANEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio. — Entre los señores Demetrio Zimbran, que firma Demetrio Zimbran, rumano, casado, Cédula de Identidad cuatro millones novecientos veinte mil setecientos veintisiete, domiciliado en la calle Vieytes número mil cuatrocientos sesenta, Capital y José Pedro Sala, que firma José P. Sala, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento cuatro millones ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Cuatro de Febrero número quinientos dieciocho, San Andrés, Partido de San Martín Provincia de Buenos Aires, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "PUBLICIDAD ZIMBRAN AVELLANEDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Vieytes número mil cuatrocientos sesenta, Capital, sin perjuicio de poder establecer posteriormente, sucursales, en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será el de explotar el ramo de publicidad general, en todos sus aspectos, pudiendo realizar actividades complementarias o vinculadas a dicho ramo, sin limitación de ninguna especie o naturaleza. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio y podrá prorrogarse por períodos iguales, si los socios no manifestaren su deseo de disolverla mediante telegrama colacionado, enviado al domicilio particular de cada uno de los componentes de la sociedad, con una antelación de noventa días a la finalización de cada período. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en Dos mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, suscripta totalmente e integradas en un setenta y cinco por ciento en materias primas y dinero efectivo por partes iguales entre los socios, correspondiendo al señor Demetrio Zimbran mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y al señor José Pedro Sala, mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Quinta: La Administración y Dirección de la sociedad, estará a cargo de los socios Demetrio Zimbrán y José Pedro Sala, quienes deberán actuar conjuntamente en todas las operaciones o actos que realice la sociedad. — Sexta: Los socios administradores en su carácter de gerentes, gozarán de una estipulación mensual que convendrán de común acuerdo, labrando un acta con las resoluciones tomadas al respecto. — Séptima: Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro comercial, ni darla en fianza de ningún género. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción para adquirir las cuotas de capital y la proporción de las utilidades acumuladas que le pertenecieren al socio desaparecido, pagando el importe que resultare en veinticuatro cuotas iguales y consecutivas, con más un interés equivalente al que percibieran en ese momento las instituciones bancarias por sus operaciones de préstamos. — No ejerciéndose la opción, de compra por parte de los socios sobrevivientes, éstos podrán exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato y los herederos deberán unificar su personería en substitución del socio fallecido. — Novena: Anualmente, el treinta de septiembre, se efectuará un Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de poder realizar otros Balances y Estados de Ganancias y Pérdidas, que involucren períodos menores, para conocer la marcha de los negocios sociales. — Las utilidades o pérdidas que se produzcan, se distribuirán o soportarán en proporción a los capitales sociales, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades para constituir el Fondo de Reserva Legal que exige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Todas las divergencias que pudieren surgir en la interpretación del presente contrato, serán sometidas a árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada socio, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable aún ante los Tribunales competentes. — En un todo de acuerdo, las partes contratantes firman el presente contrato, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Firmado: D. Zimbran. — José P. Sala.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.950.— e.24|9-Nº 37.789-v.24|9|58

A D I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Carlos Alberto Dell'Oro, Secretaría Nº 6 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores don Eduardo Atilio Nicodemo Pierro, que firma "E. A. Pierro, casado en segundas nupcias con doña Christiane Andrée Yvonne Jacquey, argentino, comerciante, de sesenta años de edad, domiciliado en la calle Cuba número dos mil doscientos cincuenta y cinco, de esta Capital; don Fernando Alberto Siegfried que firma "F. A. Siegfried", casado en primeras nupcias con doña Victoria Argentina Molina, argentino, comerciante, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle número mil seiscientos cincuenta y nueve de esta Capital; don Juan José Sobredo, que firma "Juan J. Sobredo", casado en primeras nupcias con doña Elba Adelaida Cavadini, argentino, comerciante, de cuarenta y dos años de edad; don Alberto Eduardo Pierro que firma "A. E. Pierro", casado en primeras nupcias con doña Susana Elida Rivas, argentino, químico, de treinta años de edad, y don Domingo Santiago Bernardo Víctor José Ducrot; que firma "Domingo Ducrot", casado en primeras nupcias con doña Rosa Celia Sobredo, argentino, comerciante, de cincuenta años de edad, estos tres últimos domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo número ciento setenta y uno, tercer piso, de esta Capital, convienen en formalizar el siguiente contrato: Primero: Por contrato otorgado el doce de Julio de mil novecientos cincuenta y sus modificaciones de fechas veintiséis de Abril de mil novecientos cincuenta y uno; veintitrés de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, y ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro; e inscriptos en el Registro Público de Comercio con fechas once de Septiembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil setecientos noventa y tres al folio sesenta y nueve del libro diecinueve, veintiséis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil quinientos cincuenta y seis al folio trescientos noventa y dos del Libro veinte; veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número dos mil setecientos veinticinco al folio setenta y siete, del Libro veinticuatro; y veintiuno de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número mil doscientos ochenta y ocho al folio trescientos cuarenta y siete del Libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada respectivamente, todos los contratantes tienen constituída la Sociedad denominada ADI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con asiento en esta Capital, calle Veinticinco de Mayo número ciento setenta y uno, tercer piso, escritorio treinta y nueve. — Segundo: Que dando cumplimiento a lo resuelto en el acta número setenta y nueve de la sesión del veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, se aumenta el capital social en setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, más, emitiendo a tal efecto setecientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, las que son suscriptas por los socios señores Fernando Alberto Siegfried, Juan José Sobredo y Alberto Eduardo Pierro, en la proporción de doscientas veinticuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, y don Domingo Santiago Bernardo Víctor José Ducrot las veintiocho cuotas de un mil pesos moneda legal restantes. — Tercero: El capital social de Adi, Sociedad de Responsabilidad Limitada, asciende a la suma total de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, cuyas dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, han sido totalmente integradas conforme resulta del Balance practicado a tal efecto el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y siete y que forma parte integrante de este contrato, correspondiéndole a los socios en la siguiente proporción: Eduardo Atilio Nicodemo Pierro, trescientas trece cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean trescientos trece mil pesos de igual moneda; Alberto Eduardo Pierro, quinientas treinta y siete cuotas de un mil pesos moneda legal cada una o sean quinientos treinta y siete mil pesos de la misma moneda; Fernando Alberto Siegfried, quinientas treinta y siete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean quinientos treinta y siete mil pesos de igual moneda; Juan José Sobredo, quinientas treinta y siete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean quinientos treinta y siete mil pesos de la misma moneda, y Domingo Santiago Bernardo Víctor José Ducrot, setenta y seis cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, o sean setenta y seis mil pesos de igual moneda. — Cuarto: Quedan subsistentes todas las disposiciones del Contrato social de fecha doce de Júlio de mil novecientos cincuenta y sus modificaciones ya citadas, en cuanto no se opongan a las estipulaciones contenidas en el presente. — En prueba de conformidad y para su constancia se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Enmendado: Siegfried; novecientos, novecientos, y; Vale. — E. A. Pierro. — F. A. Siegfried, — Juan J. Sobredo. — A. E. Pierro. — Domingo Ducrot.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1958. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.200.— e.24|9-Nº 5.514 D.T. v.24|9|58

BAR Y RESTAURANT GALIZIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores D. José Ponce, argentino, soltero, domiciliado en Gaona 4002 (cuatro mil dos); D. José Manfredi, argentino, casado, domiciliado en Aconquija 3460 (tres mil cuatrocientos sesenta); D. Osvaldo L. Fantón, argentino, casado, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 1267 (mil doscientos sesenta y siete) tercer piso, departamento "C" y don Francisco Nardi, argentino, soltero, domiciliado en Pasaje Posta 4680 (cuatro mil seiscientos ochenta), todos mayores de edad, hábiles para este acto, convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Se constituye la sociedad BAR Y RESTAURANT GALIZIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El término de duración es de 3 (tres) años, a partir del 2 (dos) de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiéndose prorrogar, de común acuerdo, por otro lapso igual, pero si alguno de los componentes deseara retirarse, deberá hacerlo conocer con antelación mediante telegrama colacionado, 90 (noventa) días antes de su vencimiento, haciendo saber su decisión de separarse de la firma. — Tercera: Si cualquier socio de la firma deseara retirarse de la firma, sólo lo podrá hacer una vez cumplido el primer año de iniciación de las actividades y conforme a la cláusula precedente deberá comunicarlo, haciendo transferencia de sus acciones a favor de los demás componentes de la sociedad o a un tercero, debiendo este último, pagar a su ingreso, un valor llave determinado, el que será distribuído entre los socios por partes iguales. El socio que se retire al cumplir el primer año de actividades, percibirá de inmediato, el 15% (quince por ciento) de su capital y las utilidades que le correspondan por balance, le serán abonadas mediante pagos mensuales convenidos oportunamente por los socios en igual forma que el saldo del 85% (ochenta y cinco por ciento) del capital social, debidamente documentado. Si un socio se retirase después del tercer ejercicio financiero, cobrará el cincuenta por ciento (50%) del capital aportado, en forma inmediata, y las utilidades que le corresponda, según balance al igual que el saldo del otro 50% (cincuenta por ciento) del capital, lo habrá de percibir en cuotas mensuales debidamente documenta-

das y a convenir de común acuerdo. Además se establecerá un valor llave que será reembolsado en forma a convenir entre las partes. — Cuarta: El domicilio se fija en esta Capital Federal, actualmente en la calle Gaona 4002 (cuatro mil dós), pudiendo instalar filiales en cualquier lugar de la República. — Quinta: El objeto de la sociedad será la explotación de un bar y restaurant y todas las operaciones tendientes a tal fin y toda otra actividad encuadrada dentro de la ley 11.645. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de $ 560.000 m|n. (quinientos sesenta mil pesos moneda nacional), dividido en 560 (quinientas sesenta) cuotas de $ 1.000 m|n. (un mil pesos moneda nacional) cada una, y que serán aportadas en la siguiente forma conforme al balance firmado por los socios: D. José Ponce, aporta la suma de pesos 140.000 (ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal) en instalaciones, mercaderías, vajillas y enseres y llave de negocio; D. José Manfredi, aporta la suma de $ 135.000 (ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal) en instalaciones, mercaderías, vajillas y enseres y llave de negocio, y los $ 5.000 (cinco mil pesos) restantes deberá integrarlo al terminar el primer ejercicio financiero, haya o no utilidades, y en cuanto a los señores Osvaldo L. Fantón y Francisco Nardi, aportan la suma de pesos 110.000 (ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal) cada uno, en instalaciones, mercaderías, vajillas y enseres y llave de negocio y $ 30.000 (treinta mil pesos) cada uno, hasta cubrir $ 140.000 (ciento cuarenta mil pesos), deberán integrarlo en la siguiente proporción: 30% (treinta por ciento) al terminar el primer ejercicio financiero y el 70% (setenta por ciento) restante al finalizar el segundo ejercicio financiero, haya o no utilidades. — Séptima: Del importe total de las utilidades realizadas y líquidas que resulten del ejercicio una vez efectuadas las amortizaciones fijadas por la Dirección General Impositiva, se destinará el 5% (cinco por ciento) para fondo de reserva legal Ley 11.645, practicando además las provisiones y previsiones que se crean convenientes, dejándose además expresamente establecido que la pérdida del 50% (cincuenta por ciento) del capital social, llevará automáticamente a la sociedad a su liquidación, debiendo sus componentes soportar las pérdidas resultantes en igual proporción que para las utilidades que serán por partes iguales. — Octava: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en forma indistinta, comprometiéndose las operaciones sociales con la firma conjunta de dos de los socios. Dicha firma social conjunta, podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y leyes complementarias y modificatorias, y podrán con ella realizarse todos los actos, operaciones y negocios que interesen al objeto social de acuerdo a la Ley 11.645. — Novena: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, el que deberá ser certificado por contador público nacional. — Décima: La sociedad no se disolverá en caso de interdicción, quiebra o concurso civil de los socios. En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán ingresar a la sociedad, a cuyo efecto deberán manifestar su voluntad de hacerlo, dentro de los 90 (noventa) días subsiguientes al deceso del causante. En caso de ser más de un heredero, deberán unificar su representación. Para el ingreso de herederos a la sociedad, se requerirá unanimidad del resto de los socios. En el supuesto de que los derecho-habientes no aceptaran ingresar a la sociedad, o bien la resolución de los socios fuera contraria a su inclusión a la misma, se procederá a liquidar el importe de las cuotas del socio fallecido en la siguiente forma: el 50% (cincuenta por ciento) en forma inmediata y las utilidades que surjan por balance practicado al momento del fallecimiento, conjuntamente con el 50% (cincuenta por ciento) del capital restante, serán reintegrados mediante cuotas mensuales debidamente documentadas y convenidas entre las partes. — Undécima: Todo balance que haya que efectuar como así la determinación de un valor llave, según surja de las cláusulas precedentemente expuestas, será efectuado por un contador público nacional. — Duodécima: Cualquier inconveniente, duda o discordia que pudiera surgir entre los componentes de la sociedad, deberá ser dilucidado mediante amigables componedores o árbitros, uno por cada lado y en caso de no llegarse a una solución satisfactoria será nombrado otro como tercero en discordia quien resolverá, siendo su fallo irrefutable y reconocido por todos los socios, debiendo acatarse su resultado sin objeción alguna. — Décima tercera y última: A todos los efectos legales y de conformidad, firman todos los componentes el presente contrato en el lugar y fecha "ut-supra" señalado. — Fdo.: José Ponce; Fdo.: José Manfredi; Fdo.: Osvaldo L. Fantón; Fdo.: Francisco Nardi. — S|R.: Juzgado. Vale.

Buenos Aires, septiembre 3 de 1958. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.000.— e.24|9-Nº 37.810-v.24|9|58

VETERINARIA BELGRANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por instrumento privado de fecha 31 de julio de 1958, ha quedado totalmente disuelta la sociedad VETERINARIA BELGRANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Cabildo 4929, Capital Federal, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio doctor Benjamín Rozengurt.

Buenos Aires, septiembre 15 de 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 350.— e.24|9-Nº 5.515-D.T.-v.24|9|58

BORCHART Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés, Secretaría Nº 17, se hace saber por un día: Que con fecha 7 de abril de 1955, bajo el Nº 603, al folio 275 del libro 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, previa la correspondiente publicación de edictos en el Boletín Oficial, se inscribió una modificación del contrato social de la firma BORCHARDT Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En dicho contrato de modificación y en el edicto publicado en el Boletín Oficial se menciona erróneamente a la sociedad bajo la denominación de Imprenta Beu Borchardt y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo el verdadero nombre, según contrato inicial del 1º de Julio de 1940, inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de Agosto de 1940, bajo el Nº 356, al folio 421 del libro 4 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el de Borchardt y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1958. Carlos Alberto Ballué, secretario.

$ 600.—e.24|9-Nº 5.521-D.T.-v.24|9|58

M A C A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercio, Doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado N 4, Secretaría Nº 10 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y ocho, Antonio Norberto Magnelli, con domicilio en la calle Alsina Nº 1368, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires y Osvaldo Atilio Casime, con domicilio en la calle Manuel Castro Nº 1926, Banfield, Provincia de Buenos Aires, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo funcionamiento se ajustará a lo establecido en la Ley Nº 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "MACA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida Independencia Nº 1839, 2º piso, en la Capital Federal. — Segunda: La duración de la sociedad será por cinco años a contar de la fecha del presente contrato, quedando convenido que si con seis meses de anticipación al vencimiento del contrato, ninguno de los socios hiciera manifestación expresa de disolverla, ésta continuará por un nuevo período de cinco años. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la importación, exportación y en general cualquier acto de comercio que resuelvan realizar los socios por unanimidad. — Cuarta: El Capital Social se fija en la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000.—), dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, de las que corresponden cien cuotas a Antonio Norberto Magnelli, es decir cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—) y cien cuotas a Osvaldo Atilio Casime que representan cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—). Este capital se encuentra totalmente integrado y constituído por los valores que se indican en el balance que se acompaña y que forma parte del presente contrato, hallándose el mismo firmado por los integrantes de la sociedad. — Quinta: Quedan designados gerentes de la sociedad, Antonio Norberto Magnelli y Osvaldo Atilio Casime, quienes tendrán uso de la firma social en forma conjunta o indistinta, para la administración y desenvolvimiento de las actividades sociales. — Sexta: El Balance se practicará el 31 de diciembre de cada año y se aprobará por mayoría de votos, dejándose constancia de ello en el libro de Actas de la sociedad. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten se destinará el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, hasta que dicha reserva alcance al diez por ciento del capital social y se podrá constituir las demás reservas que se consideren necesarias. El remanente, se distribuirá entre los socios por partes iguales; en caso de que hubiera pérdidas las mismas serán soportadas en igual forma. — Séptima: Las decisiones que deban tomar los socios para el desenvolvimiento de la sociedad serán efectuadas en forma unánime. — Octava: Ningún socio podrá ceder, vender o transferir sus cuotas — sigue en el sello de un peso número R 392.093 — Viene del sello de un peso número R 392.092 — sociales a terceros sin la aprobación del otro socio. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará sin variación ni modificación alguna hasta la terminación del período de duración de la sociedad, debiendo los herederos nombrar un representante legal en sustitución del socio fallecido; dicho representante legal tendrá las mismas facultades del socio fallecido. — Décima: En caso de incapacidad absoluta de cualquiera de los socios, se procederá en la misma forma que en la cláusula anterior. — Undécima: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios sobre la interpretación de este contrato, su disolución o liquidación, será dirimido por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por cada una de las partes, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Duodécima: Obligándose al estricto cumplimiento de las cláusulas precedentes, los componentes de esta sociedad firman el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar ut-supra. Firmado: Antonio Norberto Magnelli y Osvaldo Atilio Casime.

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1958. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.800.— e.24|9-Nº 37.811-v.24|9|58

CONFORT MODERNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Luis María Pomés, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4 de Comercio, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio de los Contratos de: a) Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y b) Modificación de las Cláusulas Segunda y Cuarta: Entre los señores doña Gloria Fenenbok de Wais, argentina, casada, domiciliada en la calle Cucha Cucha 2887, Capital Federal, y don Boris Skiliarsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Heredia 335, departamento primero, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "CONFORT MODERNO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Alvarez Jonte 2958, Capital Federal, pudiendo trasladarse, como asimismo, establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país y del exterior. — Segunda: La duración de la Sociedad será de dos años, a partir del día primero de agosto de mil novecientos cincuentisiete, término que se considerará automáticamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos de dos años, si noventa días antes de cada vencimiento las partes no expresan su voluntad en contrario por telegrama colacionado. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.—), dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportado por los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: La señora Gloria Fenenbok de Wais, setenta cuotas o sea setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y el señor Boris Skiliarsky, treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de venta y servicio de atención mecánica y eléctrica de artículos para el hogar. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes desde ya asumen el carácter de socios-gerentes con todas las atribuciones de la ley y obligarán a la Sociedad firmando conjuntamente. — Sexta: La firma social está constituída por el nombre de la Sociedad, seguido por las firmas personales de los dos socios. Para el endoso de cheques y valores a depositar en las cuentas corrientes abiertas en cualquier entidad bancaria a nombre y a la orden de la Sociedad, será suficiente la firma de un solo socio, indistintamente. La firma sólo podrá otorgarse en obligaciones que se relacionen con el giro social, con prohibición de darla en garantías o fianzas a favor de terceros, en asuntos ajenos a los negocios de esta Sociedad. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá adquirir, gravar y enajenar bienes, muebles e inmuebles de toda clase, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación por plazos que excedan o no de seis años, estar en juicio como actora o demandada, efectuar cualquier operación con los Bancos oficiales y particulares, nacionales y extranjeros, incluso Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, firmar cheques, endosar y descontar letras y pagarés y otros documentos comerciales y otorgar poderes generales o especiales, siendo esta enunciación simplemente enunciativa, pero de ningún modo limitativa. — Séptima: Los socios podrán convenir los retiros mensuales con imputación exclusiva a cuenta de utilidades. — Octava: Los socios podrán realizar préstamos a la Sociedad que devengarán un interés del doce por ciento anual. — Novena: La Sociedad practicará anualmente un inventario y balance general al final de cada ejercicio, que vencerá el treinta de junio de cada año, y las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en partes iguales, una vez separado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el máximo exigido legalmente. Las pérdidas también se distribuirán por partes iguales. Se entenderá por utilidades líquidas y realizadas las que establecidas según normas y procedimientos contables técnicamente correctos, ya hayan sufrido deducción en concepto de amortizaciones, reservas y previsiones que correspondan. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad, los dos socios actuarán como liquidadores en forma conjunta. — Décima Primera: Toda duda o divergencia entre los socios, inclusive durante la liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para los casos de discordia. El fallo de los árbitros o del tercero será definitivo e inapelable, harán cosa juzgada y como tal obligarán a las partes a su fiel cumplimiento. Previa conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuentisiete (Firmado): G. F. de Wais. — Boris Skiliarsky. — Entre los señores doña Gloria Fenenbok de Wais, argentina, casada, domiciliada en la calle Cucha Cucha 2887, Capital Federal y don Boris Skiliarsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Heredia 335, departamento primero, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en modificar las cláusulas segunda y cuarta del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada celebrado entre ambos el treinta de julio de mil novecientos cincuentisiete, las

que en lo sucesivo rezarán así: "Segunda: La duración de la Sociedad será de cinco (5) años a partir del día primero de agosto de mil novecientos cincuentisiete". — "Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de compra y venta y servicio de atención mecánica de maquinarias, aparatos y artefactos eléctricos, a gas o de cualquiera otra combustión, para el hogar, el comercio y la industria. Asimismo, la compra y venta de camiones, automóviles y rodados en general". Previa conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de setiembre de mil novecientos cincuentisiete. (Firmado): G. F. de Wais. — Boris Skiliarsky. Sobrerraspado: Gloria — seguido — garantías — de — firmar — Vale.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1957. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.650.— e.24|9-Nº 37.812-v.24|9|58

F.E.M., CONSTRUCCIONES CIVILES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro R. Taranco, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que se ha mandado inscribir la modificación del Contrato de F.E.M. Construcciones Civiles, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre el señor Ingeniero Civil, Raúl Marcelino Fernández Echániz, con domicilio en la calle Gallo 1606, 2º piso "B", y el señor Agrimensor, Aldo Marín domiciliado en la calle Zabala 2420, 2º piso "C", ambos domiciliados en la ciudad de Buenos Aires y en su carácter de únicos socios de F.E.M. CONSTRUCCIONES CIVILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de agosto de 1944, bajo el Nº 939 al Folio 40 del Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en aumentar el capital de la Sociedad, de la suma de $ 150.000 m|n. c|l. (Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) que establecía el primitivo contrato en su artículo 13 (modificado el día veintidós de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve e inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de octubre de 1949, bajo el Nº 2.085, al folio ciento once del Libro 18, Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada) a la suma de $ 500.000 m|n. c|l. (Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en un cincuenta por ciento (50 %) con los aportes provenientes de las sumas aportadas por ambos socios al constituirse la Sociedad, con las del aumento del capital convenido el 22 de septiembre de 1949 y el aumento de los créditos que tienen los socios en la Sociedad provenientes de utilidades líquidas y realizadas según consta en el Balance General practicado el 30 de junio de 1958, y el cincuenta por ciento (50 %) restante será integrado con aportes de ambos socios y el veinticinco por ciento (25 %) de las utilidades de ejercicios futuros hasta alcanzar el total del capital suscripto. — Las cuotas serán suscriptas por ambos socios en la siguiente proporción: Raúl Marcelino Fernández Echániz, dos mil quinientas cuotas de cien pesos ($ 100) que representan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y Aldo Marín dos mil quinientas cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — En prueba de conformidad firman el presente en la ciudad de Buenos Aires a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Fdo.: R. M. Fernández Echániz y Aldo Marín. — Enmendado: "Pedro R. Taranco". Vale.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1958. — Luis E. Camps, secretario.

$ 1.200.— e.24|9-Nº 37.844-v.24|9|58

SOLYTIERRAS
Urbanizadora, Financiera y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 4, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primero: Por acto privado del 5 de septiembre de 1957, don José Salaya Romera cede a don Juan Salaya las 100 cuotas de m$n. 1.000.— cada una que tiene en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SOLYTIERRAS, URBANIZADORA, FINANCIERA Y COMERCIAL", con sede en ésta ciudad, por el precio de m$n. 100.000.—. — Segundo: Don Juan Salaya reemplaza a don José Salaya Romera, quedando éste liberado de toda obligación, en el contrato de arrendamiento de locales de "C. L. I. R. A. S. R. L.". — Tercero: Don José Salaya Romera, don Juan Salaya y doña Angela María Murchio de Schwarz se comprometen a establecer definitivamente en sesión de asociados a realizarse el 5 de septiembre de 1957, las condiciones en que don José Salaya Romera retirará sus utilidades de la sociedad. — Cuarto: La dirección y administración social serán ejercidas como gerentes por doña Angela María Murchio de Schwarz y don Juan Salayá. La firma social para los actos de disposición estará a cargo de ambos socios conjuntamente e indistintamente para los de administración.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1958. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 600.— e.24|9-Nº 37.846-v.24|9|58

A. CIVITALE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Dr. Alejandro de Gainza, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15 a cargo del suscripto, hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y presentes los testigos que al final firmarán, comparecen don Ambrosio Civitale, italiano; y don Roberto Civitale, argentino, casados, domiciliados en la calle Santa Fe número tres mil doscientos setenta y nueve, vecinos, hábiles, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, y exponen: Que son los únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "A. CIVITALE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como lo justifican con el testimonio de sociedad que me exhiben y se encuentra transcripto al folio ciento cuarenta y uno del Protocolo del año mil novecientos cincuenta y cuatro de este Registro a mi cargo, el que en su parte pertinente transcribiré al final, y en el carácter invocado agregan: Que han resuelto modificar las cláusulas cuarta y sexta del contrato de referencia en los siguientes términos: Cláusula cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por los socios en partes y proporciones iguales, de acuerdo al balance que se agrega a la presente suscripto por las partes. — Sexta: Las utilidades y pérdidas serán distribuídas y soportadas en proporción al capital aportado. Y se conviene en retrotraer los efectos del aumento del capital de ciento noventa mil pesos originario al actual de trescientos cincuenta mil pesos al día primero de febrero del corriente año. Quedando subsistentes todas las demás cláusulas y las modificadas en todos sus términos con las únicas modificaciones precedentes. La referida parte pertinente es del siguiente tenor: "... Buenos Aires, nueve de julio de mil novecientos cincuenta y dos, entre don Ambrosio Civitale... y don Roberto Civitale... convienen en constituir una sociedad... que girará en esta plaza bajo la denominación de "A. Civitale y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... la duración de la sociedad será por el término de cincuenta años a contar del primero de febrero del corriente año... El capital social lo constituye la suma de ciento noventa mil pesos... La Gerencia de la sociedad será ejercida por el Señor Ambrosio Civitale... Sexto... A. Civitale. R. Civitale... Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 15 de setiembre de 1952, bajo el número dos mil ciento cuarenta y seis al folio treinta y cuatro del libro veintiséis de Contratos de Soc. de Resp. Ltda.... Lucio R. Meléndez. — Igual a su original, doy fe, como de que los comparecientes declaran que el contrato de referencia no ha sufrido otra modificación que la presente. Leída que les es se ratifican y firman con los testigos del acto don Alberto Zulpa y don Alfredo Benjamín Seró Mantero, vecinos, hábiles, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe. — A. Civitale. — R. Civitale. — Tgo.: A. Zulpa. — Tgo.: Alfredo B. S. Mantero (está mi sello). Ante mí: Esteban Juan Cerletti".

Buenos Aires, septiembre once de 1958. — Luis E. Camps, secretario.

$ 1.550.— e.24|9-Nº 5.531 D.T.-v.24|9|58

AISLACIONES CALOFRIG
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Nº 6, a cargo del doctor Luis María Pomés, secretaría Nº 16, a cargo del doctor Luis E. Benítez Cruz, se hace saber por un día, que por contrato agregado a los autos se ha dispuesto la disolución de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA AISLACIONES CALOFRIG, por haber transferido su activo y pasivo a Calofrig, Aislaciones Jacobi, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, autorizada para funcionar por el Poder Ejecutivo por Decreto Nº 6.097 del 4 de abril de 1956 en el Registro Público de Comercio el 16 de junio de 1956, bajo el Nº 289, folio 198, libro 50, tomo a) de Estatutos Nacionales.

Buenos Aires, septiembre 12 de 1958. Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 350.— e.24|9-Nº 37.848-v.24|9|58

GUIMBEL'S
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro J. M. de Labougle, secretaría Nº 7 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre la señora Rosa Zulema Trejo de Parma, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en Paraguay 946, por una parte y el señor Alberto Enrique Camy Debat, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Esmeralda 653 de esta Capital, se ha celebrado el siguiente contrato de cesión: Primero: La señora Rosa Zulema Trejo de Parma, en su carácter de socia de "GUIMBEL'S" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, entidad constituída por contrato privado e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2713, al folio 50 del libro 36 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 13 de agosto de 1958, declara poseer ciento setenta cuotas de capital social por un valor nominal de ciento setenta mil pesos moneda nacional. — Segundo: En el carácter precedentemente invocado, cede y transfiere al señor Alberto Enrique Camy Debat —quien también es socio de "Guimbel's" S.R.L.—, setenta cuotas de capital de las ciento setenta que posee, por el precio total y único convenido de setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que recibe en este acto en dinero en efectivo y a entera satisfacción de parte del cesionario y por cuya cantidad le otorga, mediante el presente, el más formal recibo y carta de pago en forma. — Tercero: el señor Camy Debat, acepta esta transferencia en la forma y bajo las condiciones estipuladas. — Cuarto: La cedente transmite al cesionario todos y cada uno de los derechos y acciones que le correspondían con relación al número de cuotas de capital cedidas, subrogándolo para que ejercite los mismos conforme a la ley y colocándolo a tal efecto en su mismo lugar, grado y prelación. — Quinto: El socio restante de "Guimbel's" S.R.L., don Héctor Pedro Padín, presente en este acto, presta su expresa conformidad con la cesión y sus condiciones precedentemente estipuladas, firmando al efecto, conjuntamente con los interesados, en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — Fdo.: Alberto Enrique Camy Debat. — Rosa Zulema Trejo de Parma. — Héctor Pedro Padín.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1958. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.100.— e.24|9-Nº 5.533 D.T. v.24|9|58

JOSE MAMONE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría del actuante, se ordena la publicación del siguiente edicto, en el Boletín Oficial:

Testimonio: Modificación Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, los señores José Mamone, italiano; Antonio Mamone, argentino; y Rafael Mamone, argentino, todos ellos casados, y mayores de edad, únicos componentes de "JOSE MAMONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Brandsen 1178 de esta Capital Federal, constituída por Contrato de fecha siete de Julio de mil novecientos cincuenta, e inscripto en el Registro Público de Comercio el día diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil setecientos cuarenta y tres al folio cuatrocientos ochenta y cuatro del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado por contrato de fecha diez de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio el día cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número dos mil quinientos veinticuatro al folio treinta del libro veintisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven, de común acuerdo, aumentar con retroactividad al día 1º de Enero de 1958, el Capital de la Sociedad en m$n. 360.000 (Trescientos sesenta mil pesos moneda nacional), integrándolo por partes iguales entre los Socios, lo que sumado a el capital de $ 150.000 con que actualmente gira la empresa, totalizarían m$n. 510.000.— por consiguiente se modifica la cláusula cuarta del contrato Social que queda redactada de la siguiente manera: Art. 4º: "El capital de la Sociedad es de quinientos diez mil pesos moneda nacional dividido en cinco mil cien cuotas de cien pesos cada una suscriptas e integradas totalmente por partes iguales y en la misma proporción por los Socios, de acuerdo al balance al día 1º|1|1958 que se acompaña y forma parte integrante del presente Contrato". De conformidad firman los Socios en el lugar y fecha arriba citados. — Firmado: José Mamone, A. Mamone, Rafael Mamone.

Buenos Aires, septiembre 12 de 1958. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 900.— e.24|9-Nº 37.873-v.24|9|58

TIACFIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Luis María Pomés, Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, se hace saber por un día lo siguiente: Que en el edicto de fecha 30 de agosto ppdo., se publicó erróneamente Taicfil, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuando en realidad el nombre de la razón social es "TIACFIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1958. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 300.— e.24|9-Nº 5.540 D.T. v.24|9|58

J. GARCIA FERNANDEZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Pedro R. Taranco, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Conste por el presente que entre los señores José F. García Fernández por una parte y el señor Tomás Lupi por la otra, ambos como componentes de la razón social J. García Fernández, Sociedad de Responsabilidad Limitada, han convenido celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: El socio Sr. Tomás Lupi, cede y transfiere al socio Sr. José F. García Fernández, veinte cuotas de mil pesos cada una, que posee en, la mencionada sociedad "J. GARCIA FERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta con fecha 8 de Octubre de 1953 bajo el número dos mil doscientos sesenta y cuatro al folio veinticinco del libro veinticinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La presente cesión se realiza por la suma de veinte mil pesos nacionales, que recibe el cedente en dinero efectivo, por la cual sirve el presente de suficiente recibo y carta de pago. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Villa Dolores (Córdoba) a los quince días del mes de Marzo de 1958, habiendo otorgado recibo por el mismo importe y mismo concepto. — Fdo.: Juan M. García; Pedro H. Romero; M. A. Funes; J. L. De Carli; J. F. García Fernández; J. M. García Fernández.

Buenos Aires, agosto 25 de 1958. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 700.— e.24|9-Nº 37.894-v.24|9|58

NOVOTEX, J. HORAK Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 19, a cargo del suscripto, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio, del año mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Jaroslav (Jaroslao) Horak, con domicilio en la calle Tres de Febrero número mil ciento quince, don Juan María René Rongvaux, domiciliado en Río Bamba setecientos diecinueve; don Roberto Gris, domiciliado en la calle Pacheco número novecientos once, en Martínez; don Jorge Horak, domiciliado en Bermúdez dos mil doscientos cincuenta y cinco, en Olivos y don Jaroslav Horak (hijo), con domicilio en Borges cinco mil quinientos sesenta y uno, en Carapachay; los dos primeros en esta Capital Federal y los restantes, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, todos hábiles, mayores de edad, de estado civil casados, y en el carácter de socios de la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de "NOVOTEX, J. HORAK Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato se pasó con fecha primero de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, al folio mil cuatrocientos siete del Registro del Escribano don Pedro F. Grande, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número dos mil setecientos cinco, al folio cuarenta, del libro veintiséis, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha quince de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, por mutuo y amigable acuerdo, resuelven transferirse entre los socios, las pertinentes cuotas sociales, que se detallarán seguidamente, como así modificar los términos del contrato social, todo lo cual se instrumenta a continuación: Primero: El Sr. Rongvaux, vende, cede y transfiere con subrogación legal en forma, y con retroactividad al primero de octubre del año mil novecientos cincuenta y siete, al señor Jaroslav (Jaroslao) Horak y éste acepta las ciento diez cuotas, que tiene en la referida sociedad, por la suma total de ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal, cuyo importe ha recibido en efectivo, antes de ahora, a su entera satisfacción y en consecuencia, el cedente trasmite al cesionario todos los derechos y acciones que tenía y le correspondían en la sociedad, colocándolo en el mismo lugar, grado y prelación y dejando constancia que los derechos cedidos se encuentran vigentes en todas sus partes, que no reconocen embargo alguno y que, como consecuencia de este contrato, cesa en su carácter de Gerente de la Sociedad. Los señores Jorge Horak y Jaroslav Horak (hijo), prestan su más amplia conformidad con la cesión a que se refiere esta cláusula. Segundo: El señor Roberto Gris vende, cede y transfiere, con subrogación legal en forma y con retroactividad al primero de octubre del año mil novecientos cincuenta y siete, a los señores Jorge Horak y Jaroslav Horak (hijo) y éstos aceptan, las cincuenta y cinco cuotas que tiene en la referida sociedad, en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno, por la suma total de cincuenta y cinco mil pesos moneda legal, cuyo importe ha recibido antes de ahora a su entera satisfacción y en consecuencia, el cedente trasmite a los cesionarios todos los derechos y acciones que tenía y les correspondía en la sociedad, colocándolos en el mismo lugar, grado y prelación y dejando constancia que los derechos cedidos se encuentran vigentes en todas sus partes, que no reconocen embargo alguno, y que como consecuencia de este contrato, cesa en su cargo de Gerente de la Sociedad. El señor Jaroslav (Jaroslao) Horak, presta su más amplia conformidad con la cesión a que se refiere esta cláusula. Tercero: Las partes que corresponden a los socios cedentes, Rongvaux y Gris, en las reservas legal y extraordinaria, que a la fecha ascienden a $ 9.679,26 m|n. y $ 5.864,53 m|n., respectivamente, (Nueve mil seiscientos setenta y nueve pesos con veintiséis centavos moneda legal y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro pesos con cincuenta y tres centavos moneda legal), serán mantenidas en los libros sociales, hasta el día treinta de septiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, para responder a eventuales quebrantos originados desde la fecha de constitución de la sociedad, hasta el ejercicio cerrado al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. Los saldos que existieren en las referidas cuentas, al 30 de septiembre de 1959 (treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve), serán abonados al contado. Cuarto: Como consecuencia de las cesiones de cuotas a que se refieren las cláusulas precedentes, y encontrándose vencido el contrato social al que se refiere este contrato, los señores Jaroslav (Jaroslao) Horak, Jorge Horak y Jaroslav Horak (hijo), en el carácter de únicos socios de "Novotex, J. Horak y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, formalizan a continuación, el nuevo contrato que habrá de regirlos, sujeto a las condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad proseguirá siendo de responsabilidad limitada y su objeto el de explotar el negocio de fabricación, compra-venta, exportación e importación de tejidos de lana en general, sus anexos y similares. — Segunda: Además de los negocios mencionados, la Sociedad podrá hacer toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el ramo, como también comprar, vender, permutar, ceder, hipotecar y en cualquier otra forma, enajenar y gravar bienes inmuebles; dar y recibir dinero en préstamo, con garantías hipotecarias, prendarias o sin ellas; constituir y transferir derechos reales; formar cualquier clase de sociedades; adquirir y enajenar patentes, marcas, créditos y derechos de cualquier naturaleza, especialmente en sociedades constituídas; comprar y vender establecimientos comerciales. — Tercera: La sociedad continuará girando en esta plaza, bajo el rubro de "Novotex" J. Horak y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Cuarta: El plazo de duración será de diez años, a contar del primero de octubre del año mil novecientos cincuenta y siete. Quinta: El capital se fija en la suma de quinientos cuarenta y cinco mil pesos moneda legal, dividido en cinco mil cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda legal cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la proporción de cuatro mil cuatrocientas cuotas por el señor Jarolav (Jaroslao) Horak, y quinientas veinticinco cuotas cada uno de los señores Jorge Horak y Jaroslav Horay (hijo). Dicho capital se encuentra representado por el activo y pasivo social conforme al balance que se practicó con fecha treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, el que debidamente firmado de conformidad por las partes, forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Jaroslav (Jaroslao) Horak, Jorge Horak y Jaroslav Horak (hijo), quienes actuando el primero individualmente y los dos últimos conjuntamente, podrán realizar todos los actos y contratos necesarios para el giro de los negocios y usarán en esa forma la firma social con las más amplias facultades, incluso en los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con exclusión de los incisos cinco y seis y en cualquier otro acto para el cual la legislación exija mandato especial, como también para otorgar poderes generales y especiales, con la única limitación de no comprometerla en operaciones o actos ajenos a los de la entidad, ni en fianzas, avales o garantías a terceros. — Séptimo: Los socios gozarán de una remuneración mensual por su trabajo de gestión con cargo a los gastos generales de la sociedad y cuyos importes se determinarán de acuerdo a las conveniencias sociales. — Octava: Todas las resoluciones de la sociedad que importen el cambio de objeto social, el aumento de capital, la remoción y nombramiento de gerente, o la incorporación de nuevos socios, serán resueltas en reunión de socios por el voto favorable de las tres cuartas partes de las cuotas; en cambio, la aprobación de balances, la adquisición de cuotas, o cualquier otra cosa, por dos tercios de las cuotas. Los socios que por cualquier razón no pudieran asistir a la reunión, podrán hacerse representar por otro socio con poder amplio, extendido de puño y letra del poderdante, sin otro requisito que la autorización para representarlo en dicho acto. Las resoluciones se asentarán en un libro de actas. — Novena: Los ejercicios económicos de la sociedad serán clausurados anualmente al treinta de septiembre, en cuya fecha se confeccionará el balance general, conforme a las normas técnicas contables, practicándose las amortizaciones y depredaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, deduciéndose las sumas que las leyes, decretos y reglamentaciones vigentes determinen para previsión social y las gratificaciones al personal que sugiera la gerencia. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que se logre cubrir el diez por ciento del capital social. El remanente, una vez deducidas las sumas necesarias para cualquier reserva facultativa que se conceptúe necesaria o prudente establecer, será distribuído entre los socios en la proporción del setenta por ciento para el señor Jaroslav (Jaroslao) Horak y el quince por ciento restante para cada uno de los señores Jorge Horak y Jaroslav Horak (hijo). En igual proporción se soportarán las pérdidas. — Décima primera: Los socios podrán ceder total o parcialmente las cuotas entre ellos, pero no a extraños a la sociedad sin el consentimiento de los demás socios, renunciando al derecho de recurrir al juez en caso de oposición. — Décima segunda: Si durante la vigencia de la sociedad ocurriere el fallecimiento y|o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos y|o cónyuges, y|o representantes legales, podrán seguir en la sociedad, siempre que cuenten con el asentimiento de los restantes socios, a cuyo efecto deberán unificar la representación. En caso de no aceptarse la incorporación de los derecho-habientes y|o representantes del socio fallecido o incapacitado, los socios restantes deberán adquirir las cuotas respectivas dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento y|o declaración legal de incapacidad. Para establecer el haber que correspondía al socio fallecido y|o incapacitado, se tomará como base la cantidad que por capital, utilidades y|o pérdidas le correspondía en el último balance a lo que se sumará o descontará proporcionalmente al tiempo transcurrido las utilidades o pérdidas ocurridas en el período anterior. El pago de todo haber que por cualquier concepto corresponda al causante, en la forma así establecida, le será abonada en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, a las que se adicionará el ocho por ciento de interés anual sobre saldos deudores. — Décima tercera: Para el caso de retiro de socios o de la adquisición de las cuotas que correspondan a los herederos y|o cónyuges, no se abonará bajo ningún concepto, suma alguna por "llave" y|o revaluación de activos. — Décimo cuarta: La sociedad podrá liquidarse por extinción del plazo contractual o por estarlo de acuerdo las partes. En caso de liquidación la misma será efectuada por los socios con sujeción a las normas establecidas para estos casos y de arrojar excedentes, los mismos serán distribuídos entre los socios en la misma forma prevista para la distribución de utilidades. — Décima quinta: Queda convenido que en caso de producirse la disolución de la sociedad conyugal de alguno de los socios, los derechos crediticios de aquella se fijarán conforme a las normas establecidas en las cláusulas décimo segunda y décimo tercera. — En un todo de acuerdo a lo dispuesto en las precedentes cláusulas, se firma el presente convenio en la ciudad y fecha arriba indicados. — Firmado: J. Horak. — J. M. Rongvaux. — R. Gris. — Jorge Horak. — J. Horak (h.).

Buenos Aires, 28 de agosto de 1958. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 4.900.— e.24|9-Nº 5.518 D.T. v.24|9|58

GENERAY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Alejandro de Labougle, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los que suscriben, señores Emilio Studzinsky, casado en primeras nupcias con doña María Josefina Slis, argentino, con L. E. Nº 4.045.267, domiciliado en la calle Llavallol Nº 3925, Capital Federal; Esteban Kollar, soltero, rumano, con C. I. Nº 2.519.257, expedida por la Policía Federal, que vive en la calle Concordia Nº 5353, Capital Federal y, Federico Carlos Re, Casado en primeras nupcias con doña Marta Cristina Tucci, argentino, con L. E. número 5.573.857, domiciliado en la calle Segunda Saavedra Nº 2334, de Munro, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad que se regirá por el articulado siguiente: Primero: Queda constituída una sociedad que girará en esta Capital Federal con la denominación de "GENERAY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su principal objeto la compra y|o venta y|o fabricación, ya sea por cuenta propia o de terceros, de aparatos de electro-medicina, así como la compra y|o venta de repuestos y reparación de dichos aparatos. — Segundo: el domicilio legal de la sociedad será en la Capital Federal, calle Llavallol número tres mil novecientos veinte y cinco, Capital Federal, para todos sus actos, contratos, negocios y operaciones, pudiendo establecer sucursales, agencias, talleres y representaciones en cualquier punto de la República. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el día primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, pudiendo, a su vencimiento, prorrogarse automáticamente por períodos iguales siempre que los socios no resuelvan lo contrario. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuatrocientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente y por partes iguales, con el aporte de herramientas, útiles y enseres, según balance e inventario practicado al efecto por instrumento separado y que forma parte integrante del presente contrato. El indicado capital social podrá ser aumentado en cualquier momento que las necesidades de los negocios lo requieran y que los socios estimen conveniente. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes asumen el carácter de Gerentes y la representarán separada e indistintamente con su firma particular precedida de la denominación social, no pudiendo en forma alguna comprometerla en prestaciones a título gratuito, como asimismo en garantía de obligaciones de terceros. — Sexto: Para cumplir sus objetos, la sociedad podrá: adquirir por compra o por cualquier otro título, bienes muebles, inmuebles o raíces y mercaderías o recibirlos en pago, en garantía o hipoteca; celebrar toda clase de contratos con entidades nacionales, provinciales y municipales y también con particulares, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea al contado o a plazos y darlos en pago; tomar dinero de particulares; del Banco Central de la República Argentina, del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional y de otros Bancos, Asociaciones o Compañías, establecidos en esta plaza de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos o de particulares, con garantías hipotecarias de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles o con cualquier otro documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convenga, realizar toda clase de operaciones bancarias con los establecimientos citados y cobrar y percibir el importe de las operaciones que se realicen; hacer los pagos correspondientes; intervenir en licitaciones públicas o privadas; conferir poderes generales y especiales para representarla en todos sus asuntos judiciales, administrativos o contencioso administrativo, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, amigables, componedores, prorrogar de jurisdicción, desistir de apelaciones, hacer renuncia de derechos, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir y demás que juzgue conveniente y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, contratos y documentos públicos o privados que fueren necesarios. — Séptimo: Al día primero de Noviembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dichos balances anuales se destinará en primer término el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Octavo: Los Gerentes no tendrán sueldo alguno, pero podrán retirar de la caja social hasta la cantidad de un mil quinientos pesos mensuales cada uno, lo que se cargará a sus respectivas cuentas particulares. — Noveno: Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los treinta días de realizados. — Décimo: Si cualquiera de los balances arrojara pérdidas y ellas alcanzaran en uno o varios ejercicios acumulados al cuarenta por ciento del capi

al social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución inmediata de la sociedad. — Décimo Primero: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad de todos los socios. — Décimo Segundo: Si durante la existencia de la sociedad ocurriese el fallecimiento de algunos de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo continuar con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar la representación. En el caso de que los herederos o representantes del causante no quisieran continuar en la sociedad, los socios sobrevivientes tomarán a su cargo las cuotas del mismo y devolverán el haber que a aquél correspondiere en diez cuotas trimestrales, pagándose el interés bancario corriente, no debiéndose en ningún caso abonar valor de llave alguno. Si los socios sobrevivientes no quisieran continuar con la sociedad, entrará en liquidación. — Décimo Tercero: En el caso de liquidarse la sociedad por cualquier motivo que fuere, dicha liquidación será dealizada conjuntamente por los tres Gerentes. — Décimo Cuarto: Los socios se obligan a dedicar todo su tiempo y contracción a los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades. — Décimo Quinto: Se deja expresamente establecido que la sociedad, representada por uno cualquiera de los socios Gerentes separada e indistintamente, podrá realizar todos los actos de libre disposición y administración, siendo las facultades indicadas, simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. Décimo Sexto: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, los que a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales. En todo lo no previsto, los contratantes se someten a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que le sean aplicables, obligándose en lo demás al cumplimiento de lo expuesto en forma y conforme a derecho. En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los 25 días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y ocho. — Fdo. Emilio Studzinsky. — Esteban Kollar. — Federico Carlos Re.

Buenos Aires, septiembre 15 de 1958. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 3.300 e.24|9-Nº 5.530-D.T.-v.24|9|58

GARBOSSA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Alejandro de Labougle, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Radamés Pedro Garbossa, italiano, casado, Liliano Juan José Garbossa, casado y Ermesino Carlos Garbossa, soltero, ambos argentinos, todos mayores de edad, domiciliados en el Pasaje Amsterdam 3764 de esta Capital Federal, formalizan mediante este instrumento una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "GARBOSSA HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Pasaje Amsterdam 3764, de esta Capital, que asimismo será el domicilio legal de sus gerentes para los asuntos de incumbencia social, no obstante lo cual podrá ser trasladado a cualquier otro punto del país como así también establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero. — Segunda: Se fija su vigencia en treinta años contados a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto principal es continuar el negocio de tornería mecánica y fabricación de piezas torneadas, en especial bujes de árbol de levas, y como accesorios podrá dedicarse a toda clase de operaciones de compra-venta, importación y exportación de maquinarias y otros artículos nacionales o extranjeros, manufacturados o no, ejercer y otorgar representaciones, agencias, consignaciones, realizar toda clase de operaciones de financiación incluso con prenda agraria y todas las demás actividades conexas que de ellas deriven. — Esta enunciación de su objeto no limita su capacidad legal, estando facultada la Sociedad para realizar toda clase de operaciones comerciales y civiles lícitas dentro de las atribuciones otorgadas por la ley a este género de sociedades. — Cuarto: El capital societario lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido y representado por ciento cincuenta cuotas de Un Mil pesos Moneda Nacional, cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Radamés Pedro Garbossa, la suma de cincuenta cuotas que representan la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, Liliano Juan José Barbossa la suma de cincuenta cuotas que representan Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional y Ermesino Carlos Garbossa la suma de cincuenta cuotas que representan Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. — El capital mencionado se halla integrado totalmente de acuerdo a los valores que se detallan en Balance que firman por separado como formando parte del presente. — Quinta: La Dirección y Administración estará a cargo de los tres socios, los que asumen el carácter de gerentes, debiendo actuar en forma conjunta dos de ellos por lo menos. En todos los casos los actuantes deberán firmar con sus respectivas firmas particulares acompañadas del sello de la sociedad en los instrumentos privados, prohibiéndoseles comprometer la firma social en provecho particular de los socios, en prestaciones a título gratuito, ni en garantías para terceros, el mandato general de administración comprende la realización de todos los actos jurídicos compatibles con el objeto social y que no importen una modificación del contrato. — Sexta: Es obligación de todos los socios trabajar personalmente en la sociedad, dedicando todo su tiempo, atención y esmero a los negocios sociales. — Los sueldos, retribuciones especiales y retiros a cuenta de utilidades realizadas y liquidas serán estipulados en el Libro de Actas de la Sociedad. — Séptima: Anualmente deberá practicarse un balance general del estado económico de la sociedad al día 31 de diciembre. — Servirán de base para la formación de los balances las reglas generales de contabilidad que los rigen y exigencias establecidas por las leyes impositivas. — Dentro de los sesenta días de cerrado, el ejercicio deberá cursarse una copia del balance a los socios considerándoselo aprobado si fuere firmado sin observación o bien si dejaran transcurrir quince días de esa fecha sin hacer oposición alguna en cuyo caso quedarán firmes e inobjetables. — Amortizados los bienes, y constituídas las reservas que se acordaren, las utilidades liquidas y realizadas que arrojen dichos balances serán distribuídas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal; b) El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas en su caso serán soportadas en igual proporción. — Octava: La cesión de cuotas sociales, tanto entre socios como a terceros, sólo podrá verificarse mediante la conformidad expresa de los restantes socios. — Toda cesión efectuada por un socio a un tercero sin dicho consentimiento no convertirá al cesionario adquirente en miembro de la sociedad sino que será considerado un acreedor común, reconociéndosele como máximo crédito el valor de las cuotas nominales transferidas, que le será abonada en la forma que a la sociedad convenga. — Novena: Durante la vigencia de este contrato cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad preavisando a los demás miembros con una antelación no menor de 6 meses a la fecha del cierre del ejercicio anual, en cuya oportunidad se practicará el inventario y balance dentro del término establecido en la cláusula séptima estimándose los bienes en relación al egresado por el valor que tuvieren a dicha época y reajustándose las cuentas de cobro dudoso a fin de establecer el verdadero estado patrimonial de la entidad. — El preaviso deberá establecerse por telegrama colacionado. — Salvo convenio expreso no se le reconocerá al socio saliente ningún valor suplementario en concepto de "llave" y su haber social se le pagará en cuatro cuotas semestrales sin interés venciendo la primera de ellas en la fecha de su retiro efectivo. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días de ocurrido el hecho. — En dicho lapso los socios restantes decidirán: a) admitir a los herederos por medio de una única representación en reemplazo del socio fallecido o incapacitado; b) Abonar a los herederos el capital, utilidad y remanente de utilidades del ejercicio hasta la fecha del suceso en la forma estipulada en la cláusula novena para los socios salientes. — Undécima: Cualquier duda, divergencia o discrepancia que se produjera entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de esta sociedad que no lograre subsanarse en forma amigable entre ellos, será dirimida por un tribunal arbitral compuesto por tres árbitros nombrados uno por cada parte, dentro de los quince días de producida la cuestión. — Su fallo será el que resulte de la mayoría de los mismos, el que será obligatorio e inapelable para los socios. — El socio que no acatare el fallo que se produjere en la forma pactada o recurriera a otras formas para dirimir el litigio violando esta cláusula, por ese solo hecho se hará pasible de una multa de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional exigibles de ipso-facto quedando afectado en su pago las cuotas sociales y haber que tuviere en la Sociedad. — En las once cláusulas precedentes dejan formalizada la Sociedad de referencia. — En prueba de conformidad y de su fiel cumplimiento, previa lectura y ratificación del presente instrumento, lo firman en el lugar y fecha consignados "ut-supra". — Enmendado "distribuirá", "podrá", Valen. — Radamés Garbossa. — L. J. J. Garbossa. — E. C. Garbossa. — E|L.: realizadas y líquidas — Vale.

Buenos Aires, septiembre 4 de 1958 — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 3.300.— e.24|9-Nº 5.526-D.T.-v.24|9|58

ZUM - EDELWEISS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr Abelardo Francisco Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Julián Navaridas, de nacionalidad argentino, de 29 años de edad, de estado civil casado, Antonio Salgado, de nacionalidad español, de 24 años de edad, de estado civil soltero, Jaime Liñares, de nacionalidad español, de 28 años de edad, de estado civil soltero, Luis Mario Ferreira, de nacionalidad portugués, de 25 años de edad, de estado civil soltero, Horacio Guillermo Garrido, de nacionalidad español, de 42 años de edad, de estado civil casado, Gerardo Carlos Salgado, de nacionalidad argentino, de 27 años de edad, de estado civil soltero, José Roberto Domínguez Vello, de nacionalidad español, de 26 años de edad, de estado civil soltero, José Blanco, de nacionalidad español, de 39 años de edad, de estado civil casado, Rafael Garrido, de nacionalidad español, de 46 años de edad, de estado civil casado, Manuel García, de nacionalidad español, de 36 años de edad, de estado civil casado, Julio Ignacio Garrido, de nacionalidad español, de 33 años de edad, de estado civil soltero, José Manuel Lores, de nacionalidad español, de 44 años de edad, de estado civil casado, José Vila, de nacionalidad español, de 24 años de edad, de estado civil soltero, Manuel Ramón Salgado, de nacionalidad argentino, de 29 años de edad, de estado civil casado, Nicolás Derluk, de nacionalidad polaco, de 36 años de edad, de estado civil casado, Agustín Balbuena, de nacionalidad argentino, de 32 años de edad, de estado civil soltero y Francisco Romar, de nacionalidad español, de 48 años de edad, de estado civil casado, todos domiciliados en esta Capital, calle Libertad 431, hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Esta Sociedad girará bajo el rubro "ZUM - EDELWEISS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Libertad Nº 431|5. — Segunda: La Sociedad explotará un negocio de Restaurant, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados, establecido en el domicilio antes mencionado, pudiendo también efectuar cualquier clase de negocios pertenecientes al ramo, como así también abrir sucursales en la Capital e Interior del país, siendo lo mencionado simplemente enunciativo y no limitativo. — Tercera: Este contrato se considerará en vigencia desde el día 2 de Junio de 1958 y será por el término de seis años. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ochocientos cincuenta mil moneda nacional de curso legal ($ 850.000.00 m|n. c|l.), aportado por partes iguales entre los socios o sean pesos cincuenta mil moneda nacional de curso legal ($ 50.000.00 m|n. c|l.) cada uno. — Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad será ejercida indistintamente por los socios señores Rafael Garrido, Julián Navaridas, Manuel García y Manuel Ramón Salgado, a cuyo cargo estará asimismo el uso de la firma social. Por lo tanto, cualquiera de los gerentes, podrá representar a la Sociedad ante las Instituciones Bancarias, Ministerios Nacionales y Provinciales, Municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires o de cualquier otra jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, o Tribunales Nacionales de la Capital Federal, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro de la República. Para operaciones de créditos bancarios, así como para actos o contratos a celebrarse en nombre de la Sociedad, será indispensable para obligar válidamente la misma, la firma de dos de los socios gerentes. — Sexta: Los socios gerentes suscribirán con su firma personal a continuación de la fórmula "Zum - Edelweiss, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Ninguno de ellos podrá hacer uso de la firma social en garantía, fianza, aval o en operaciones extrañas al giro social o en todo aquello que pueda ocasionar perjuicios a la Sociedad. — Séptima: Queda convenido que todos los socios deberán aportar todo su trabajo personal, tiempo e inteligencia en beneficio exclusivo de la Sociedad, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades ajenas a la misma, aún cuando éstas no estén en competencia con los negocios comunes, dejándose expresamente establecido que los socios seguirán de total acuerdo las indicaciones que les formulen los socios gerentes señores Rafael Garrido, Julián Navaridas, Manuel García y Manuel Ramón Salgado. — Octava: El socio que cometiera faltas graves, se le comprobare dolo o fraude en la administración de los bienes comunes y no aportara en forma completa y eficiente su cooperación (salvo caso de enfermedad), podrá ser separado de la Sociedad por resolución de la mayoría de los socios, desde el momento que éstos tomen tal resolución, abonándosele la parte que le corresponda según el último balance, en doce cuotas trimestrales iguales, con el interés anual en plaza a la fecha de su separación. — Novena: El día 2 de Junio de cada año se practicará un balance general, pudiendo hacerlo en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente y de las utilidades líquidas que resulten se deducirá el cinco por ciento para reserva legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital social. El saldo será distribuído en proporción al capital aportado. En caso que el mismo arrojare pérdidas ellas serán soportadas por los socios en las mismas proporciones. — Décima: Cada uno de los socios señores Rafael Garrido, Julián Navaridas, Manuel García, Manuel Ramón Salgado, Agustín Balbuena y José Manuel Lores, tendrá derecho a retirar mensualmente la suma de pesos tres mil moneda nacional; el señor Nicolás Derluk, la suma de pesos dos mil quinientos moneda nacional, y los socios señores Antonio Salgado, Jaime Liñares, Luis Mario Ferreira, Horacio Guillermo Garrido, Gerardo Carlos Salgado, José Roberto Domínguez Vello, José Blanco, Julio Ignacio Garrido, José Vila y Francisco Romar, la suma de pesos dos mil moneda nacional, en concepto de sueldos, sumas éstas que serán cargadas a Gastos Generales. — Décima Primera: Si la Sociedad llegara a perder el veinte por ciento de su capital debidamente comprobado, se procederá a su disolución y liquidación y lo que resulte de ésta se distribuirá proporcionalmente al capital de cada socio. — Décima Segunda: Durante el término de los dos primeros años de la vigencia de este contrato, los socios se comprometen a no retirarse de la Sociedad, ni a ceder sus cuotas a personas ajenas a la Sociedad, pasado este plazo, el socio que deseare retirarse, deberá comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación como mínimo, poniendo el total de sus cuotas a disposición de los mismos. Los

haberes que le correspondan por capital y utilidades le serán liquidados en doce cuotas trimestrales iguales con el interés anual en plaza a la fecha de su retiro. — Décima Tercera: El balance anual se considerará aprobado con la firma de todos los socios en el Libro de Inventarios. — Décima Cuarta: Se llevará un libro de actas en el que los socios gerentes dejarán constancia de las resoluciones que se adopten, el que será suscripto por los demás socios, debiendo hacerse por lo menos una reunión mensual. Si por cualquier circunstancia no concurriese alguno de los socios a estas reuniones se le comunicarán por escrito los acuerdos que se hayan tomado. — Décima Quinta: Queda expresamente establecido que habiendo recibido facilidades en documentos mensuales de los señores Ramiro Seoane y Rogelio Ramón Ferreiro por la compra del negocio objeto del presente contrato, todos los integrantes de la sociedad se comprometen a vender ni ceder sus cuotas a personas ajenas a la sociedad. sin la conformidad dada por escrito por los señores Ramiro Seoane y Rogelio Ramón Ferreiro. Toda venta o cesión de cuotas que efectuaren los socios sin la expresa conformidad mencionada dará derecho a los citados señores a considerarla como venta del negocio y podrán exigir el pago total de la deuda tal cual se estipulará en el Contrato Definitivo de Compra Venta. Queda entendido que lo expresado se refiere únicamente a la Cesión de Cuotas a terceros extraños a la Sociedad y no las que pudieran efectuar los socios entre sí. — Décima Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios que se prorrogue por más de seis meses los demás socios podrán optar entre continuar las operaciones con la representación de una persona por el socio fallecido o incapacitado o por la compra de las cuotas del mismo, las que serán abonadas de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima segunda. — Décima Séptima: Toda resolución será tomada por mayoría de votos del capital aportado, inclusive el caso de cambio de gerentes y la decisión de venta del negocio, comprometiéndose las partes a acatar estrictamente estas resoluciones. — Décima Octava: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, serán dirimidas por árbitros, designados uno por cada parte y en caso de que no llegaren a un acuerdo los mismos designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima Novena: En todos los casos no previstos en este Contrato regirán para la sociedad las disposiciones del Código de Comercio que le sean aplicables. De total conformidad se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y ocho. Firmado: Rafael Garrido. Francisco Romar. J. R. Domínguez. M. R. Salgado. N. Derluk. Antonio Salgado. Manuel García. Julio J. Garrido. Horacio Garrido. Luis M. Ferreira. José Vila. Gerardo C. Salgado. José Blanco. José Manuel Lores. A. Balbuena. Julián Navaridas. Jaime Liñares. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1958.

Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.

$ 3.700.— e.24|9-Nº 37.895-v.24|9|58

PATENTES Y MARCAS

Acta Nº 505.032

CULBERSTON
MARCA REGISTRADA

Julio 11 de 1958. — Juan Cayetano Gandolfo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14.

$ 40.— Ag. Nº 309

e.24|9-Nº 5.059-v.24|9|58

Acta Nº 505.034

NECTAR

Julio 11 de 1958. — María Isabel de Miguel de Bignone y Santiago Bignone (h). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Menos: Ginebra y bebidas no alcohólicas. — Renovación de la Nº 175.806.

$ 30.— Ag. Nº 309

e.24|9-Nº 5.061-v.24|9|58

Acta Nº 505.033

CULBERSTON
MARCA REGISTRADA

Julio 11 de 1958. — Juan Cayetano Gandolfo. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.

$ 40.— Ag. Nº 309

e.24|9-Nº 5.060-v.24|9|58

CONVOCATORIAS

NUEVA

"C"

CASA STEWART S. A.
Comercial, Importadora e Industrial
Tucumán 3350, Bs. As.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el sábado 4 de octubre de 1958 a las 11 horas en el local de la compañía, Tucumán 3550, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1958.

2º Elección de los miembros que constituirán el Directorio.

3º Retribución de directores y síndico.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.24|9-Nº 38.171-v.29|9|58

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 3, cita y emplaza a don CARLOS IANIELLO, para que en el término de quince días comparezca a tomar intervención en los autos que por escrituración le promoviera don Angel J. Macchi, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1958. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.250.— e.20|9-Nº 5.614 D.T.-v.25|9|58

El Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días a MIGUEL ALBERTO PIÑEYRO, para que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho, en los autos del juicio que sobre ausencia con presunción de fallecimiento, tiene promovido doña María Rosinda Expósito de Piñeyro, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, agosto 25 de 1958. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.250.— e.20|9-Nº 5.561 D.T. v.25|9|58

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, a mi cargo, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña MARIA SANTIAGO de PEREZ.

Buenos Aires, agosto 18 de 1958. — Alberto Alba Posse, secretario.

e.19|9-Nº 5.215-v.30|9|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ANDRES MARRE.

Buenos Aires, agosto 17 de 1958. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.500.— e.19|9-Nº 5.525 D.T. v.30|9|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JORGE ENRIQUE SAUBIDET.

Buenos Aires, Setiembre 1º de 1958. — S|r.: "Setiembre" Vale. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.000.— e.16|9-Nº 5.348 D. T. v.26|9|58

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EMILIO ANTONIO GARBAGNATI.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1958. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.000.— e.13|9-Nº 5.179 D.T. v.24|9|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 3, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL PIZA y JUANA o JUANA ANA MARTORELL de PIZA.

Buenos Aires, setiembre cuatro de 1958. Santo M. Faré, secretario.

$ 1.000.— e.13|9-Nº 5.181 D.T. v.24|9|58

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, del Dr. José Farga, se hace saber a JOSEFA ANTONIA CORREA, que en el juicio que le sigue Juan Octavio Díaz sobre tenencia de menor, el Tribunal se declaró competente y ordenó recibir la causa a prueba. — Buenos Aires, 16 de septiembre de 1958. — José Farga, secretario.

$ 600.— e.23|9-Nº 5.783 D.T.-v.26|9|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, (Secretaría Nº 6), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMA IDA UBALDA BRESSO de NEGRI y FRANCISCO ANGEL JOSE NEGRI.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1958. — José Farga, secretario.

$ 1.500.— e.22|9-Nº 5.683-D.T.-v.2|10|58

El Dr. Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 5, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de doña YOLE AMELIA ZOLEZZI de BERMUDEZ.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1958. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.500.— e.20|9-Nº 5.598 D.T. v.1º|10|58

El señor Juez en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días, y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de PEDRO PINKWAS, FINCAS RESILS o RESELS.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1958. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.500.— e.19|9-Nº 5.519 D.T. v.30|9|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal, Secretaría Nº 6, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ROBERTO LOPEZ SAAVEDRA.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1958. — José Farga, secretario.

$ 1.000 e.18|9-Nº 5.501-D.T.-v.29|9|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Enrique A. Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, por Secretaría Nº 4, del Dr. Lucio L. Meléndez, cita por diez días y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don GILBERTO SATURNINO GONZALEZ CARBALLO.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1958. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.16|9-Nº 5.375 D.T. v.26|9|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, (Secretaría Nº 6), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña JOSEFA AMOEDO de LARRASQUITU. — Buenos Aires, 3 de septiembre de 1958. — José Farga, secretario.

$ 1.000-e.15|9-Nº 5.312 D.T.v.25|9|58

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don BENJAMIN SIMEONE. — Buenos Aires, septiembre 9 de 1958. — José Farga, secretario.

$ 1.000-e.15|9-Nº 5.340 D.T.-v.25|9|58

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de don GERMAN MARTINEZ. — Buenos Aires, agosto 28 de 1958. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.23|9-Nº 5.730 D.T.-v.3|10|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE DEGIOVANNI. — Buenos Aires, agosto 28 de 1958. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.22|9-Nº 5.729 D.T.-v.3|10|58

Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, (Secretaría Nº 7), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ESPOSITO.

Buenos Aires, mayo 26 de 1958. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.22|9-N. 5.718-D.T.-v.2|10|58

Por disposición del señor Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, doctor Luis A. Herrera, se hace saber por cinco días que don PAULO AGRISPINO RIOS solicita se lo autorice a usar en lo sucesivo el apellido LOPEZ.

Buenos Aires, febrero 11 de 1958. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 750.— e.22|9-Nº 38.099-v.26|9|58

El Juez, doctor Luis Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ISABEL FIRPO de BOCCA e ISABEL ESTHER BOCCA de SILVA. Secretaría número 7.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1958. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.500.— e.22|9-Nº 5.651-D.T.-v.2|10|58

El Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VICTORIO SCHINCARIOL.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1958. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.20|9-Nº 38.013-v.1º|10|58

El Dr. Luis A. Herrera, Juez Nacional de 1ª Instancia Civil de la Capital a cargo del Juzgado número tres, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CLEMENTE o CLEMENTE ANTONIO RADDAVERO.

Buenos Aires, agosto 19 de 1958. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.000.— e.20|9-Nº 37.953-v.1º|10|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera (Secretaría 9) cita por diez días a herederos y acreedores de ELISA FAZZARI DE MATTEI.

Buenos Aires, agosto 22 de 1958. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.000 e.18|9-Nº 5.463-D.T.-v.29|9|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Alejandro Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de don LEO LEHMANN.

Buenos Aires, septiembre 12 de 1958. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 1.000 e.18|9-Nº 5.428-D.T.-v.29|9|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, Secretaría Nº 7, llama por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA o LUISA VALERIANA ROMERA.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1958. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000 e.18|9-Nº 37.672-v.29|9|58

Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de CLORINDA AMELIA CATALINI de RIGOLI.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1958. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.16|9-Nº 5.392 D. T. v.26|9|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 7), cita por diez días a herederos y acreedores de don ELIAS ENRIQUE MUIÑOS o MUIÑO o MUINOS.

Buenos Aires, agosto 28 de 1958. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.16|9-Nº 5.380 D. T. v.26|9|58

El Sr. Juez Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 7 del Dr. Heriberto E. Ballerini, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CELINA o CELINA LUCIA PEÑA CARRIZO de SERANTES.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1958. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.16|9-Nº 5.345 D. T. v.26|9|58

Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, (Secretaría Nº 7, Heriberto Enrique Ballerini), cita por diez días a herederos y acreedores de SECO, ANTONIO MARIA. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1958. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000-e.15|9-Nº 5.311 D.T.-v.25|9|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS FELIPE LARRAÑAGA.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1958. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.000.— e.13|9-Nº 5.196 D.T.-v.24|9|58

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mario N. Figueroa Alcorta a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita por 10 días a herederos y acreedores de ENRIQUE BLANK o BLANCK o BLANCH.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1958. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000.— e.20|9-Nº 37.989-v.1º|10|58

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, con intervención de la Secretaría Nº 10, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANGEL MIGUEL SOUTO o ANGEL M. SOUTO o ANGEL SOUTO.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1958. Félix Romeo de Igarzábal, secretario.

$ 1.000 e.18|9-Nº 5.486-D.T.-v.29|9|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don HUMBERTO ANDO.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1958. — El secretario.

$ 1.000.— e.15|9-Nº 5.382 D. T v.26|9|58

El Juez doctor Mario Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nacional de 1a Instancia en lo Civil Nº 4, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARCIAL FABREGAS. — Buenos Aires, veintisiete de 1958. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.000-e.15 9-Nº 37.505-v.25|9|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 10, cita por diez días a los herederos y acreedores de doña ANGELA o ANGELA MARIA SOLARI de MARONI.

Buenos Aires, septiembre 3 de 1958. — Félix R. de Igarzábal, secretario.

$ 1.000.— e.13|9-Nº 5186 D.T.-v.24|9 ...

Nº 5

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, (Secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de ARTURO TAPIOLA.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1958. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.500.— e.22|9-Nº 5.642-D.T.-v.2|10|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15, cita por 10 días a los herederos y acreedores de doña HELENA CAVAZZA DE NEGRONI.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1958. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.000 e.18|9-Nº 5.488-D.T.-v.29|9|58

El señor Juez Civil doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de FELIPE BAUTISTA MARINO. — "Oficial", Vale.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1958. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

$ 1.000.— e.16|9-Nº 5.402 D. T. v.26|9|58

El doctor Luis N Perrone, Juez de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA MARTINA FERNANDEZ de ESTEVES y JORGE ADRIAN ESTEVES.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 1958. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

$ 1.000.— e.16|9-Nº 5.370 D. T. v.26|9|58

El Dr. Luis N. Perrone, Juez Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 13 cita por diez días a herederos y acreedores de CLEMENTINA CEBRIAN de HERRERO. — Buenos Aires, julio siete de 1958. Juan Raúl Pichetto, secretario.

$ 1.000-e.15|9-Nº 5.321 D.T. v.25|9|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIO ALEJANDRO MONTES DE OCA. — Buenos Aires, septiembre uno de 1958. Octavio Bunge, secretario.

$ 1.000-e.15|9-Nº 5.302 D.T.-v.25|9|58

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAUL GABRIEL LERTORA.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1958. — L. M. Ambrosioni Bosch secretario.

$ 1.000.— e.20|9-Nº 5.599 D.T.-v.1º|10|58

El Juez Nacional, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría 16, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA FORNILLO de FRANZESE.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1958. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.500.— e.20|9-Nº 5.579 D.T.-v.1º|10|58

El Juez Nacional, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado número 16, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGA FRANZESE de GUILLEM.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1958. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.500.— e.20|9-Nº 5.578 D.T.-v.1º|10|58

Horacio R. Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, cita por diez días, a herederos y acreedores de don CESAR SINDES y MARIA AMANDA SANCHEZ de SINDES.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1958.— L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.500.— e.19|9-Nº 5.512 D.T. v.30|9|58

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 18, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA FARCY de MONTAL.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1958.— Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 1.500.— e.19|9-Nº 5.516 D.T. v.30|9|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Enrique Giraudy (Secretaría Nº 6 del doctor José Farga), cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de doña HERMINIA LUISA PODESTA.

Buenos Aires, septiembre 12 de 1958. — José Farga, secretario.

$ 1.000 e.18|9-Nº 5.493-D.T.-v.29|9|59

El Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6 de la Capital Federal, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de doña NICOLASA RAMELLA de BOSISIO.

Buenos Aires, septiembre 4 de 1958. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.000 e.18|9-Nº 5.487-D.T.-v.29|9|58

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO VALENTI.

Buenos Aires, septiembre 12 de 1958. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000 e.18|9-Nº 5.468-D.T.-v.29|9|58

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6 de la Capital Federal, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don COCLITE ARMANDO JULIO BOSISIO.

Buenos Aires, septiembre 4 de 1958. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.000 e.18|9-Nº 5.485-D.T.-v.29|9|58

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Horacio R. Stegmann a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 17), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL MARIA LOPEZ o LOPEZ VALCARCEL o LOPEZ BALCARCE o LOPEZ BALCARSE. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1958. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.000-e.15 9-Nº 5.315 D.T.-v.25|9|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegman, secretaría Nº 16 cita por diez días a herederos y acreedores de don GUILLERMO PUIG.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1958 — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.13|9- Nº 5.238 D.T. v. 24|9|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegman, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acredores de VICENTA BILLONE de PETRONACCI o PITRONACI y CARMELO PETRONACCI o PITRONACI.

Buenos Aires, septiembre ocho de 1958. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.13|9-Nº 5.199 D.T. v.24|9|58

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON HERMIDA o RAMON HERMIDA RODRIGUEZ. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.500.— e.23|9-Nº 5.741 D.T.-v.3|10|58

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría Nº 19), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ABRAHAM WENGER. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1958. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000.— e.23|9-Nº 5.767 D.T.-v.3|10|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar R. Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de FLORINDA MARIA CONTISSA de SPITALERI.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1958. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.500.— e.22|9-Nº 5.698-D.T.-v.2|10|58

El Juez, doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANSELMA MAZA de CABALLERO.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1958. Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.500.— e.22|9-Nº 5.700-D.T.-v.2|10|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, del doctor Augusto César Belluscio, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de MARIA ANDREOLI de ECHENIQUE.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1958.— Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000.— e.19|9-Nº 37.854-v.30|9|58

El Juez, doctor O. Moyano Eguiluz (Juzgado Civil 7, Secretaría 20), cita por diez días a herederos y acreedores de NATALIA LUBIANO o LUBIANO de PENNACCA. — Buenos Aires septiembre cinco de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.000. — e.16 9-Nº 5.385 D T.-v.26|9|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría 21 cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS DOMINGO COFFONE. — Mario Anschütz Latorre, secretario. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1958. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.000. — e.16|9-Nº 5.400 D.T.-v.26|9|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL MAGARIÑOS REY o MANUEL MAGARIÑOS. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.000. — e.16|9-Nº 5.361 D T.-v.26|9|58

El Juez Nac. en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de GERONIMO ROSSI y MARIA CLOTILDE LUISA TISCORNIA de ROSSI.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1958. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000.— e.15|9-Nº 5.284 D. T. v.25|9|58

El doctor Jorge Moyano Eguiluz, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña TERESA TIANA de FEROLA.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1958. — Alberto Montes de Oca, secretario.

$ 1.000.— e.15|9-Nº 5.287 D. T. v.25|9|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7 (secretaría Nº 19), cita por diez días a herederos y acreedores de EZEQUIEL o EXEQUIEL ANTON o de ANTON o DE ANTON.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1958. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000.— e.15|9-Nº 5.297 D. T. v.25|9|58

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, con intervención de la secretaría Nº 21, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOAQUIN ROMERO.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1958. — Mario Anschütz Latorre, secretario

$ 1.000.— e.15|9-Nº 5.289 D. T. v.25|9|58

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal (secretaría Nº 19), cita por diez días a herederos y acreedores de don MOISES RACAUTSCHIK o RACAUCHI.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1958. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000.— e.15|9-Nº 5.327 D. T. v.25|9|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7 (secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de don RAUL ADOLFO WILLIAMS.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.000.— e.15|9-Nº 5.265 D. T. v.25|9|58

El Juez Nacional doctor Oscar Moyano Eguiluz, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO SANCHEZ o SANCHEZ FERREÑO y BENITA CARASA de SANCHEZ. (Secr 21). — Buenos Aires, septiembre 9 de 1958 — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.000.— e.13|9-Nº 5.204-D.T.-v.24|9|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CAROLINA FRANCISCA VERCELLINI de BARRERO. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 200. — e.16|9-Nº 4.116-v.26|9|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|8 al 5|9|58.

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO o ROBERTO TOBIAS SCARABINO.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1958. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.500.— e.22|9-Nº 5.708-D.T.-v.2|10|58

El Juez en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, por la Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de LORENZO TORRES o LORENZO TORRES SAMITIER.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1958. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.500.— e.22|9-Nº 5.721 D.T. v.2|10-58

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 24, del Dr. José M. Monclá, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LIPE KAHAN.

Buenos Aires, septiembre diez y siete de 1958. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.500.— e.20|9-Nº 5.635 D.T.-v.1º|10|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 23, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña EMILIA FIDALGO de DEL POZO.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1955.— M. A. Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.000.— e.19|9-Nº 37.769-v.30|9|58

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Noé Quiroga Olmos (Secretaría número 23), cita por diez días, a herederos y acreedores de SANTIAGO RAMON GRONDONA.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1958.— M. A. Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.000.— e.19|9-Nº 5.507 D.T. v.30|9|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 22, cita por diez días, a herederos y acreedores de LUIS ABRAHAM JOANDET.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1958.— Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.000.— e.18|9-Nº 5.482 D.T. v.29|9|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 22), cita por diez días, a herederos y acreedores de doña MYRIAM ABECASIS de SHOCRON.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1958.— Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.000.— e.18|9-Nº 5.433 D.T. v.29|9|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 22), cita por diez días, a herederos y acreedores de don ALEJANDRO JUNNISSI.

Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.000.— e.18|9-Nº 5.432 D.T. v.29|9|58

El doctor Noé Quiroga Olmos, titular del Juzgado Nacional Civil Nº 8 (Sec. Nº 23), cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don EVARISTO VICENTE o VICENTE CAYADO.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1958.— Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.000.— e.18|9-Nº 5.426 D.T. v.29|9|58

El Dr. Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 24, cita por 10 días, a herederos y acreedores de don CIRILO ALFREDO VALDEZ.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1958.— José M. Monclá, secretario.

$ 1.000.— e.18|9-Nº 5.447 D.T. v.29|9|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIANO LAREDO. — Buenos Aires, septiembre once de 1958. — José M. Monclá secretario.

$ 1.000. — e.16.9-Nº 37.601-v.26|9|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos (secretaría Nº 8), cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de CESAR SCHEIB.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1958. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.000.— e.15|9-Nº 5.317 D. T. v.25|9|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor, Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA VICTORINA SANCHEZ de RIAL o SANCHEZ REY de RIAL o de RIAL BUGARIN o de RIAL BUJARIN. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1958. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.000.— e.13|9-Nº 5.229 D. T. v.24|9|58

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado N 8 (secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL ANDREOLA.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1958. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.000.— e.13|9-Nº 5.175 D. T. v.24|9|58

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8 (secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA CANDARAS.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1958. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.000.— e.13|9-Nº 5.174 D. T. v.24|9|58

El Dr. Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8 Secretaría Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO GARCIA.

Buenos Aires, septiembre 8 de 1958. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.000.— e.13|9-Nº 5.173 D.T. v.24|9|58

Nº 9

El Juez doctor Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por diez

días a herederos y acreedores de don EUGENIO CLEMENTE CASAGRANDE.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1958. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.22|9-Nº 5.650 D.T. v.2|10|58

El Dr. Jorge Roberto L. Soto Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 27 a cargo del Dr. Luis A. Sauze Juárez, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ALFREDO HECTOR CRISTOBAL. — Buenos Aires, 29 de julio de 1958. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.19|9-Nº 3.216-v.30|9|58

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN MARIA OBARRIO. — Buenos Aires, septiembre once de 1958. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000. — e.16|9-Nº 37.626-v.26|9|58

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 25 del doctor Juan F. Barnabé, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO GISMONDI o FRANCISCO EDUARDO GISMONDI DHERS.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1958. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.15|9-Nº 5.313 D. T. v.25|9|58

Nº 10

La señora Jueza Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MERCEDES CALDERON. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1958. — Luis A. Vincent Gache, secretario.
e.19|9-Nº 3.217-v.23|10|58

La Jueza, Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría 29), cita por treinta días, a herederos y acreedores de don DOMINGO CHILELLI

Buenos Aires, setiembre 12 de 1958.— Pedro Alejandro Dellepiane, secretario
$ 1.000.— e.18|9-Nº 5.497 D.T. v.29|9|58

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10 secretaría Nº 28, emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don HUMBERTO BISI.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1958 — Luis A. Vicent Gache, secretario.
$ 1.000.— e.13|9-Nº 5.236 D. T. v.24|9|58

Nº 11

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña GRACIANA o ANA GRACIANA TOUSSEAU de RAMONDENC.

Buenos Aires, agosto 12 de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.500.— e.22|9-Nº 5.684 D.T. v.2|10|58

El doctor Agustín E. Tiscornia, titular del Juzgado Nacional Civil número 11 (Sec. Nº 33), cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de doña MARIA BALESTRA de GRAZIANI.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1958.— Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.18|9-Nº 5.424 D.T. v.29|9|58

Nº 12

Alberto R. H. Cartland, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 35, cita por 30 días, a herederos y acreedores de MARIA LAURA PAULIS de PIERI.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1958.— Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.800.— e.18|9-Nº 5.488 D.T. v.29|9|58

Nº 13

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 38), cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don FEDERICO EWALD ALTHOFF o FEDERICO ALTHOFF. — Buenos Aires, septiembre 18 de 1958. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.500.—e.23|9-Nº 38.163-v.3|10|58

Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Civil 13, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO SMURRA.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1958. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.22-9-Nº 5.707 D.T. v.2|10|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge I. Garzón Maceda (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de don RODRIGO o RODRIGO HUGO o RODERICK HUGH MACKENZIE.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1958. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.500.— e.22|9-Nº 5.720 D.T. v.2|10|58

El doctor Jorge Garzón Maceda Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de BASILIO o WASYL LASTOWIEKI o LASTOWIECKI. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1958. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
e.19|9-Nº 3.218-v.30|9|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor José Garzón Maceda, Secretaría Nº 39, llama por diez días a herederos y acreedores de EMMA LUISA BAST de YRIART.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1958. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.15|9-Nº 5.263 D.T.-v.25|9|58

El Sr. Juez Nacional Dr. Jorge Garzón Maceda a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 13 de la Capital, por la secretaría Nº 38, cita y emplaza a estar a derecho por el término de 10 días a acreedores y herederos de ANTONIO PABLO BOTELHO.

Buenos Aires, agosto 28 de 1958. Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.15|9-Nº 5.343 D.T.-v.25|9|58

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JORGE de CARBALLO.

Buenos Aires, agosto 20 de 1958. — Carlos M. Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000.— e.15|9-Nº 5.337 D.T.-v.25|9|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUCIA BONGIARDINO de FURNO

Buenos Aires, septiembre 1º de 1958 — Alberto L. Riccheri, secretario.
$. 1.000.— e.13|9-Nº 5.195 D.T. v.24 9|58

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CALIXTO BENITO. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.500-e.19|9-Nº 5.537 D.T.-v.24|9|58

El Juez, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 45, cita por diez días, a herederos y acreedores de BRUNO o BRUNO PEDRO TOMASELLA.

Bueos Aires, setiembre 2 de 1958.— Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.18|9-Nº 5.498 D.T. v.29|9|58

El Juez Nacional Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO GUILERA.

Buenos Aires, 1º de julio de 1958. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.15|9-Nº 5.250 D.T.-v.25|9|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 44, cita por diez días a los herederos de MARIA TERESA VALLEIX de RE.

Buenos Aires, septiembre 8 de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.13|9-Nº 5.216 D.T. v.24|9|58

Nº 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 4[illegible] cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE MARTIN WHITE.

Buenos Aires, agosto 19 de 1958. — Ricardo Ballestaro Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.13|9-Nº 5.228 D.T. v.24|9|58

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Juzgado 17, Secretaría 50), cita por diez días a herederos y acreedores de doña DAGMAR MARIA KRUUSE de ZINGONI.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1958. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.500.— e.22|9-Nº 5.686 D.T. v.2|10|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 49, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA GENTILE de GERMANI y de don GUGLELMO GERMANI

Buenos Aires, agosto 11 de 1958. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.500.— e.22|9-Nº 5.701 D.T. v.2|10|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, por la Secretaría Nº 49, cita por cinco días a los padres de la menor llamada MARIA DEL CARMEN, nacida en la Capital Federal el día 16 de julio de 1955, a estar a derecho en los autos "Colazzo Juan Cipriano s| adopción", bajo apercibimiento de designárseles al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1958 — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.22|9-Nº 5.717 D.T. v.26|9|58

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 51, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL o MENDEL GOLDSZTERN.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1958. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 1.500.— e.20|9-Nº 5.604 D.T.-v.1º|10|58

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17 Dr. Marcelo Padilla, por la Secretaría Nº 51, cita por cinco días a los herederos y acreedores de don UMBERTO BERTOLETTI, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Giordano Lumia, José su sucesión c|Bertoletti, Umberto su sucesión s| ordinario", bajo apercibimiento de nombrarles defensor al de ausentes. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1958. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 1.250-e 19|9-Nº 5.524 D.T.-v.24|9|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, cita por diez días a herederos y acreedores de DEBORA HAMBURG de ZEIMER. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 1958. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 1.000.— e.13|9-Nº 5.217 D.T.-v.24|9|58

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría N 53, cita por diez días a los herederos y acreedores de don FLORENTINO ENRIQUE HERNANDEZ.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1958. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.500.— e.22|9-Nº 5.682 D.T. v.2|10|58

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Collazo (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ERNESTA MASSARA de ARCARDINI.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1958. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.500.— e.20|9-Nº 5.613 D.T.-v.1º|10|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Dr. Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18 de la Capital Federal, Secretaría Nº 53 a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días que se ha declarado el Concurso Civil de don TEOFILO VICTOR PUENTES, nombrándose síndico a don Juan José Silva con domicilio en calle Corrientes 1584, 2º piso, ante quien deberán los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro de los quince días, habiéndose designado la audiencia del día 23 de septiembre próximo a las 12 horas, para la Junta de Verificación de Créditos, bajo apercibimiento del art. 748 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1958.— Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200.— e.20|9-Nº 34.820-v.25|9|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14|8 al 20|8|58.

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Collazo, Secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS CONSONI. — Buenos Aires, agosto 27 de 1958. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000-e.19|9-Nº 5.527 D.T.-v.30|9|58

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO FORMOSO.

Buenos Aires, agosto 28 de 1958. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.13|9-Nº 5.227 D.T. v.24|9|58

Nº 20

El Dr. Rafael M. Demaría, Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don AMADEO DEFERRARI.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1958. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.500 — e.20|9-Nº 5.562 D.T.-v.1º|10|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 60, cita por diez días, a herederos y acreedores de VICENTE BIASONE.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1958.— Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.18|9-Nº 5.489 D.T. v.29|9|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de HONORIA BAEYENS de CORTE.

Buenos Aires, 11 de septiembre de 1958. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.15|9-Nº 5.244 D.T.-v.25|9|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael Martín Demaría (Secretaría número 58), cita por diez días a herederos y acreedores de don SERAFIN CANCHARAS.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1958. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.15|9-Nº 5.310 D.T.-v.25|9|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 52, del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de don ROGELIO OTERO.

Buenos Aires, 1º de julio de 1958. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.13|9-Nº 5.231 D.T. v.24|9|58

El doctor Rafael M. Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ISABEL GARETTI de ARAVENA.

Buenos Aires, agosto 29 de 1958. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.13|9-Nº 5.169 D.T. v.24|9|58

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez Nacional de Paz, Dr. Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días, a herederos y acreedores de MARIO J. o MARIO ZAMBANO.

Buenos Aires, mayo 10 de 1958. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 750.— e.20|9-Nº 5.580 D.T. v.25|9|58

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Atilio J. Dóssola, cita por cinco días, a herederos y acreedores de CELIA ELENA CELINA ARAMBURU de LYNCH.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1958.— Francisco José Vitacco, secretario.
$ 500.— e.20|9-Nº 37.951-v.25|9|58

El Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dóssola (Juzgado Nº 1), cita por seis días a herederos y acreedores de SALVADOR o SALVADOR GENARO VITIRITTI. — Buenos Aires, julio 30 de 1958. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 600.— e.18|9-Nº 37.694-v.24|9|58

Nº 2

El doctor Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO CALVO.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1958. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 750.— e.23|9-Nº 5.782 D.T.-v.27|9|58

El doctor Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de MANUEL CAMPELO.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1958. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 750.— e.23|9-Nº 5.783 D.T.-v.27|9|58

Nº 4

El Dr. Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de CONSTANCIO BORASCHIO o CONSTANCIO ANGEL ROASCHIO.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1958. — G. J. Paysás, secretario.
e.20|9-Nº 3.236-v.25|9|58

Nº 5

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juz-

gado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN FORTE de FLORES y ENRIQUE FLORES.

Buenos Aires, 17 de septiembre de 1958. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 750.— e.23|9-Nº 5.737 D.T.v.27|9|58

El doctor Julio A. Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA MIRANDA.

Buenos Aires, febrero 14 de 1958. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 750.— e.20|9-Nº 5.629 D.T. v.25|9|58

Nº 6

El Juez Nacional de Paz, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO BENEDICTO FABRI.

Buenos Aires, agosto 7 de 1958. — Bruno Quintana, secretario.
$ 750.— e.22|9-Nº 5.662-D.T.-v.26|9|58

El Dr. Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LORENZO MONTES VICENTE o LORENZO MONTES.

Buenos Aires, septiembre 12 de 1958. — José A. Vázquez, Oficial 1º.
$ 500.— e.19|9-Nº 37.836-v.24|9|58

Nº 8

El Juez Nacional de Paz Dr. Federico Galli Villafañe, (Juzgado Nº 8), cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO ZUBARRIAIN.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1958. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.20|9-Nº 5.563 D.T. v.25|9|58

El Juez de Paz doctor Pablo F. L. Galli Villafañe, titular del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MERCEDES PONCE de LUCERO.

Buenos Aires, 9 setiembre de 1958. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 750.— e.20|9-Nº 5.634 D.T. v.25|9|58

El Dr. F. P. Galli Villafañe, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JUAN LA PEÑA.

Buenos Aires, 25 de junio de 1958. — Héctor Raúl López, secretario.
e.20|9-Nº 3.237-v.25|9|58

Nº 10

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DIEGO PRATICO.

Buenos Aires, agosto 27 de 1958. — Archibaldo Mc Garrell, secretario.
$ 500.— e.22|9-Nº 38.020-v.26|9|58

El Señor Juez doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL ERNESTO BERDINA.

Buenos Aires, 9 setiembre de 1958. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 750.— e.20|9-Nº 5.575 D.T. v.25|9|58

El señor Juez doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de LEONOR LIZZANO o LIZANA, LEZANNA o LEZANA de TUZZIO y de JUAN CARMELO, JUAN o JUAN CARMEN TUZZIO, TUZIO o TUZZI.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1958. — Archibaldo P. Mc Carrell, secretario.
$ 750.— e.19|9-Nº 5.508 D.T.-v.24|9|58

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA LONGO viuda de BERDOLAY.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1958. — Samuel Sinelmi, secretario.
$ 750.— e.23|9-Nº 5.753 D.T.-v.27|9|58

Por disposición del doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, se cita por cinco días a herederos y acreedores de don AMADEO SALVADOR BORRELLI o AMADEO SALVADOR BORRELLO.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1958. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 750.— e.22|9-Nº 5.661-D.T.-v.26|9|58

Nº 14

El Dr. Juan A. González Calderón (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de PEDRO SCOTTI.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1958. — José Remuñán, secretario.
$ 750.— e.20|9-Nº 5.565 D.T. v.25|9|58

Nº 15

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE GUTTADAURO.

Buenos Aires, 1º setiembre de 1958. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
e.20|9-Nº 3.238-v.25|9|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Héctor Quesada Zapiola a cargo del Juzgado Nº 15, se cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANTONIA LINGERI.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1958. Guillermo Marcos Isola, secretario.
e.20|9-Nº 3.239-v.25|9|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Héctor Quesada Zapiola a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de DOLORES PALENZUELA LOPEZ.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1958. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
e.20|9-Nº 3.240-v.25|9|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Héctor Quesada Zapiola a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ARFILOFIO DE LA FUENTE y MARIA TERESA SERDIO.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1958. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
e.20|9-Nº 3.241-v.25|9|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Héctor Quesada Zapiola a cargo del Juzgado Nº 15, se cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de CELINA MARIA ROSA MOSSI.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1958. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
e.20|9-Nº 3.242-v.25|9|58

Nº 16

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO AGUSTIN RIOS Y PEÑA.

Buenos Aires, agosto 29 de 1958. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 750.— e.20|9-Nº 5.587 D.T.-v.25|9|58

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA GONZALEZ de LUCENTINI.

Buenos Aires, agosto 29 de 1958. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 750.— e.20|9-Nº 5.586 D.T.-v.25|9|58

Nº 17

El Juez Nacional de Paz, Dr. Rodolfo M. Senet a cargo del Juzgado Nº 17, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don ARMANDO PEDRO CASTELLINI.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1958. — José H. Alcacer, prosecretario.
$ 750.— e.20|9-Nº 5.591 D.T.-v.25|9|58

Nº 18

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Alfredo Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de SANTOS RODOLFO o RODOLFO REYES y de CORINA VIVIANA REYES de REPETTO.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1958. — Néstor E. Martínez, prosecretario.
$ 750.— e.23|9-Nº 5.724 D.T.-v.27|9|58

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROBERTO ALOI.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1958. — Néstor E. Martínez, prosecretario.
$ 500.— e.23|9-Nº 5.764 D.T.-v.27|9|58

Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita y emplaza por el término de tres días a JOSE MANTA, a fin de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Buenos Aires, julio 24 de 1958. — Roberto Pittaluga Nogueira, secretario.
e.22|9-Nº 3.250-v.24|9|58

El Juez Nacional de Paz Dr. Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de ADELINA POLIDORI de CUCCINELLI.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1958. — Roberto Pittaluga, secretario.
$ 500. —e.19|9-Nº 5.544 D.T.-v.24|9|58

Nº 20

El Dr. Severino P. Gualta, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MARIA EUGENIA ZUNINI.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1958. — Guillermo J. Brugo, secretario.
e.20|9-Nº 3.244-v.25|9|58

Nº 21

El Dr. Juan Antonio Madrazo, titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita por cinco días a los herederos y acreedores de doña FRANCISCA PAGANO de FIASCHE y de don ANTONIO FIASCHE. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1958. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 750.— e.24|9-Nº 5.778 D.T.-v.27|9|58

Nº 22

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña AMALIA GOMEZ de CIESA o AMALIA SIESA.

Buenos Aires, setiembre de 1958. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.
$ 750.— e.22|9-Nº 5.694-D.T.-v.26|9|58

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO PLUIS.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1958. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 750.— e.22|9-Nº 5.665-D.T.-v.26|9|58

El Señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Carlos A. Leiva Varela, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de LUISA SOUST.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1958. — Carlos M. Maldana, secretario.
e.20|9-Nº 3.245-v.25|9|58

Nº 23

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña BENJAMINA JUANA FUSETTI Vda. de GUZZETTI.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1958. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 750.— e.20|9-Nº 5.628 D.T. v.25|9|58

Nº 24

El Juez doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE GRAZIADIO.

Buenos Aires, julio 1º de 1958. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.22|9-Nº 5.685-D.T.-v.26|9|58

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ENRIQUE IANCARELLI y MARIANA MAIDA de IANCARELLI.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1958 — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.20|9-Nº 5.594 D.T. v.25|9|58

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTOR o VICTORIO SEMORILE.

Buenos Aires, 5 de setiembre 1958. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.20|9-Nº 37.960-v.25|9|58

El Juez Dr. Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 24, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JULIA TARSIA de PERROTTA y ANA YOLANDA PERROTTA de STANCATO.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1958. — Horacio Cornille, secretario.
$ 750.— e.19|9-Nº 5.532 D.T.-v.24|9|58

Nº 25

El doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña GERONIMA o GERONIMA MATILDE RAMPONI o RAMPONE.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1958. — Jacinto C. Lapalma, secretario.
$ 750.— e.22|9-Nº 5.649-D.T.-v.26|9|58

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANA MARIA FERRANDO de RODRIGUEZ.

Buenos Aires, agosto 13 de 1958. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.22|9-Nº 38.068-v.26|9|58

Nº 26

El Dr. César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SIMON AUZMENDIA.

Buenos Aires 15 septiembre de 1958. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.20|9-Nº 37.939-v.25|9|58

Nº 27

El Juez Dr. Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO CSENGER.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1958. — Jorge Benguría, prosecretario.
$ 500.— e.23|9-Nº 5.756 D.T.-v.27|9|58

El señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, Dr. Miguel Oscar Llanos, Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LIJO o FRANCISCO LIJO BUSTELO.

Buenos Aires, septiembre 4 de 1958. — José Benguría, prosecretario.
$ 500.— e.19|9-Nº 37.842-v.24|9|58

Nº 28

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días, a herederos y acreedores de don HORACIO PIETRANERA. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1958. — Manuel Couto, secretario.
$ 750.— e.22|9-Nº 5.715 D. T.-v.26|9|58

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Balsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días, a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA ANGUSTIA GARCIA de CASTRO. — Buenos Aires, junio 24 de 1958. — Manuel Couto, secretario.
$ 750.— e.22|9-Nº 5.669 D.T.-v.26|9|58

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días, a herederos y acreedores de GERONIMA LEONOR ALONSO de SANTALLA. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1958. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 750.— e.22|9-Nº 5.671 D.T.-v.26|9|58

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días, a herederos y acreedores de don CAYETANO ALONSO. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1958. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 750.— e.22|9-Nº 5.672 D.T.-v.26|9|58

El Juez Nacional de Paz Dr. César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL BAREA.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1958. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 750.— e.19|9-Nº 5.558 D.T.-v.24|9|58

Nº 29

El Dr. Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JUANA CORSO.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1958. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 750.— e.20|9- Nº 5.638 D.T. v.25|9|58

El señor Juez, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Federal de Paz número 25 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFA BRACONS DE CASA. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1958. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 500-e.19|9-Nº 37.816-v.24|9|58

Nº 31

Arturo M. de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ALICIA INES MOLEDA de RIZZOLO.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1958. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 500.— e.23|9-Nº 5.750-D.T.-v.27|9|58

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo Marco de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIO POSADA.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1958. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 750.— e.23|9-Nº 5.784-D.T.-v.27|9|58

Arturo Marco de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de POLONIA MARTIN de TABERNA y GERARDO TABERNA. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1958. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 750.— e.22|9-Nº 5.641 D.T.-v.26|9|58

El doctor Arturo Marco de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de ANTONIA FOGLIA. — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1958. — Jaime J. Thomas, secretario.

e.22|9-Nº 3.251-v.26|9|58

El doctor Arturo Marco de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de INES DEL BUE o DELVUE. — Buenos Aires, 10 septiembre de 1958. Jaime J. Thomas, secretario.

e.22|9-Nº 3.252-v.26|9|58

El doctor Arturo M. de Gainza, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JAIME CASAS.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1958. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 750.— e.20|9-Nº 5.637 D.T. v.25|9|58

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Arturo Marco de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de CLAUDIA DOMINGUEZ de HERNANDEZ.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1958. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 750.— e.20|9-Nº 5.597 D.T. v.25|9|58

El doctor Arturo Mario de Gainza, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31 de la Capital Federal cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FELISA CUADRA DE LENA. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1958. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 500-e.19|9-Nº 37.893-v.24|9|58

Nº 32

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MOISES NAYAR y de SANTINA CHEVEL o SANTINA MIGUEL CHEVEL.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1958. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 1.500.— e.23|9-Nº 38.138-v.27|9|58

Nº 33

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, Dr. César Arias, cita por cinco días a herederos y acreedores de don AMERICO MARGHETICH. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1958. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 500.— e.22|9-Nº 5.677 D.T.-v.26|9|58

El Dr. César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL PARDO.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1958. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 500.— e.20|9-Nº 37.900-v.25|9|58

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARTIN DIEGO LAGRACIA. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1958. — R. de Abella Victorica, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8|9 al 12|9|58.

$ 500-e.19|9-Nº 36.925-v.24|9|58

Nº 34

El doctor Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL COBELO.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1958. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 500.— e.23|9-Nº 5.754-D.T.-v.27|9|58

El Juez Nacional de Paz Dr. Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de MERCEDES de MAURI o MARIA MERCEDES ZABALA de MAURI. — Buenos Aires, agosto 29 de 1958. — Miguel C. Torres, prosecretario.

$ 750-e.19|9-Nº 5.534 D.T.-v.24|9|58

Nº 35

El Juez Nacional de Paz, Dr. Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de CLOTILDE CASIMIRA GAYAN de PERO.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1958 — Ricardo M. Etchepareborda, secretario.

$ 500.— e.20|9-Nº 37.912-v.25|9|58

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl J. de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONINA JULIANA ANDRADE de RIVERO.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1958 — Ricardo M. Etchepareborda, secretario.

$ 750.— e.20|9-Nº 5.570 D.T. v.25|9|58

Nº 36

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMELA AMOROSO de CIRILLO.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1958. — Carlos A. Ariosa, secretario.

$ 750.— e.23|9-Nº 5.766-D.T.-v.27|9|58

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de BARTOLOME RAFFO y TERESA MONTALE de RAFFO.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1958. — Carlos A. Ariosa, secretario.

$ 500.— e.20|9-Nº 38.006-v.25|9|58

Nº 37

El doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de FRANCISCA RUSSO de CATALDO. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1958. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 750.— e.22|9-Nº 5.664 D.T.-v.26|9|58

El doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de don ALEJANDRO VICTOR CAMILLI. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1958. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 750.— e.22|9-Nº 5.680 D.T.-v.26|9|58

El Juez Dr. Carlos Molina Portela (hijo), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, llama y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO LEPERA. — Buenos Aires, agosto 18 de 1958. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 500-e.19|9-Nº 5.502 D.T-v.24|9|58

Nº 38

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SIMON HANDSZER y WOLF HANDSZER.

Buenos Aires, septiembre 15 de 1958. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.

$ 500.— e.20|9-Nº 37.910-v.25|9|58

Nº 39

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, doctor Carlos A. Novaro, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA BANFI de BIANCHI.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1958. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 500.— e.20|9-Nº 5.631 D.T. v.25|9|58

El doctor Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de PILAR GOMEZ de LOJO.

Buenos Aires, 11 de junio de 1958. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20|9-Nº 3.248-v.25|9|58

El doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don FILOMENO IAMEO. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1958. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 500-e.19|9-Nº 5.528 D.T.-v.24|9|58

Nº 40

El Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de MATILDE RODRIGUEZ de ALONSO.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1958. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 500.— e.23|9-Nº 5.745-D.T.-v.27|9|58

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, doctor Ricardo J. Kennedy, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN MICHELONE.

Buenos Aires, agosto 8 de 1958. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 500.— e.23|9-Nº 5.773-D.T.-v.27|9|58

El doctor Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de LORENZO ANGEL MANTERO.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1958. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.20|9-Nº 3.249-v.25|9|58

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Magno Omar Pérez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO PALERMO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, art. 162 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 1º de septiembre de 1958. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.19|9-Nº 3.190-v.23|10|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Magno Omar Pérez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL AGUSTIN CASTRO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 1º de septiembre de 1958. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.19|9-Nº 3.191-v.23|10|58

Por disposición del señor Juez, de Instrucción en lo Criminal, Dr. Magno Omar Pérez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR SEMBINELLI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, agosto 29 de 1958. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.19|9-Nº 3.192-v.23|10|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Magno Omar Pérez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL LUCIO GALLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, agosto 26 de 1958 — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.2|9-Nº 3.008-v.6|10|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Magno Omar Pérez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE RAMON BONDAD, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires,.. .... de 1958. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.15|9-Nº 3.082-v.18|10|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Magno Omar Pérez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera pubicación del presente, a MARIA ELIS FREZZIA de NUÑEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1958. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.15|9-Nº 3.081-v.18|10|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Magno Omar Pérez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS PEDRO MANERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1958. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.2|9-Nº 3.009-v.6|10|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Magno Omar Pérez, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ZULEMA JADUR de EBNAZARIF, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1958. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.15|9-Nº 3.083-v.18|10|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Magno Omar Pérez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ANTONIO BRASISA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1958. Pablo M. Tapia, secretario.

e.15|9-Nº 3.084-v.18|10|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Magno Omar Pérez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL MIGUEL SILVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposicones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 27 de agosto de 1958. — Enrique Julio Villareal, secretario.

e.15|9-Nº 3.085-v.18|10|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Magno Omar Pérez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SANTOS TEODORO SILVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahunano, piso 3º.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1958. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.15|9-Nº 3.086-v.18|10|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Magno Omar, Pérez, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ALBERTO OJEDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1958. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.2|9-Nº 3.010-v.6|10|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Magno Omar Pérez, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS A. HERRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, agosto 21 de 1958. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.2|9-Nº 3.011-v.6|10|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera

(Continúa en la pág. 22)

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ESTADO DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS

INFORMACION PARA PUBLICIDAD

Ley de Bancos (T. O.) Art. 25

30 DE JUNIO DE 1958

(En miles de m$n.)

ENTIDADES	DEBE							HABER					
	Disponibilidades (1)	Valores Mobiliarios	Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	Préstamos	Inmuebles de Uso Propio	Otras Cuentas	Sumas del Debe y del Haber	Depósitos	Otras Obligaciones	Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	Otras Cuentas	Capital Integrado o Asignado	Reservas
Banco:													
Agrícola Comercial e Inmob. del Uruguay	2.108	—	—	15.686	76	237	18.102	11.833	3.776	—	887	938	368
Agrícola Mixto de Villa Elisa S. A.	2 782	5	—	2.146	—	1	4 984	4,582	—	—	100	201	71
Argentino de Comercio	150.688	217	324.394	318.790	10.542	381.095	1.185.721	460.673	27.659	290.441	367.401	34.241	5.306
Comercial de Buenos Aires S. A.	17.294	70	23.193	75.999	1.593	39 730	157.879	86.687	10.221	21.488	27.166	10.401	1.916
Comercial de La Plata	20.814	10.965	—	55.538	498	859	88.669	76 362	5.234	—	2.375	2.500	1.598
Comercial del Tandil	20.271	19.157	—	94.425	180	1.063	135.096	123 950	300	—	5.104	3.000	2 742
Comercial de Rosario	6.888	396	—	50.442	86	700	58.512	44 582	5.581	—	4.203	3.000	1 146
Comercial de San Juan	2.724	17	—	37.816	—	778	41.335	20 008	16.399	—	930	3.640	358
Comercial de Tres Arroyos	16.870	7.947	—	16 987	113	124	42.041	39 318	10	—	1.123	500	1.090
Comercial de Tucumán	39.616	176	—	155.720	310	1.990	197.812	113 043	36.036	—	31 569	13.952	3.212
Comercial Israelita (Rosario)	12.787	68	—	55.160	1.035	811	70.861	55.217	4.288	—	5.421	2.959	2.981
Continental S. A.	25.840	997	55.146	49.722	190	13.436	145 331	85 069	—	30.822	23 888	1 000	4 562
Cooperativo de Caseros Ltdo.	9.905	11.948	—	26.063	699	3.825	52.440	44 561	15	—	3.942	3.680	242
Cooperativo de La Plata Ltdo.	5.782	—	—	14.054	109	97	20.042	13 848	1.699	—	595	3.348	552
Cooperativo Ltdo. de Paraná	5.548	13	—	15.029	52	539	21.181	15 213	2.340	—	884	1.931	313
Crédito Provincial (La Plata)	23 624	3.150	—	97.167	259	5.192	129.392	110.910	1.369	—	8 551	5.000	3.562
de Avellaneda	235.092	337.556	116.388	437.908	672	76.290	1.203 906	926.382	39.970	87.065	122.033	20.000	8.456
de Bahía Blanca	11.284	26	—	30.117	—	369	41.796	38.322	151	—	1 210	1.782	331
de Catamarca	28.973	8.916	—	48.341	268	3.147	89.645	81.854	—	—	4 048	2.949	794
de Coronel Dorrego	5.906	2.475	—	9.831	55	96	18.363	16 613	5	—	585	980	180
de Coronel Pringles	6.445	37	—	7.851	44	1	14.378	12 858	—	—	418	500	602
de Crédito Comercial (Santa Fe)	18.163	55	—	37.641	498	596	56.953	47.898	3.204	—	2.409	1.915	1 527
de Entre Ríos	109.368	—	—	639.919	6.280	13.693	769 260	493.265	183 163	—	55.149	28 500	8.943
de Galicia y Buenos Aires	602.244	116 612	327.330	834.746	1.676	813.411	2.196.019	1.470.097	48.467	329.147	288.502	43.000	16.896
de Italia y Río de la Plata	795.617	504.838	474.914	2.416 895	43.439	433.785	4.669.488	3.627.820	53.705	451.665	384.098	100.000	52 200
de Junín	5.604	54	—	27.332	187	538	33.715	30 376	22	—	1.017	990	1 310
de La Edificadora de Olavarría	5.424	1.898	—	28.038	78	517	35.955	30.056	308	—	3.166	1.200	1.225
de la Nación Argentina	7.573.217	765.739	3.077.832	20.999.684	230 209	3.052.646	35.699.327	27.991 855	1.065.786	1.806.077	3.268.473	1 050.000	517.136
de la Provincia de Buenos Aires	3.427 498	31.980	1.207.851	11.453.665	139.091	1.059 839	17.319 869	11.264.507	2.984.752	861.820	1.513.254	395 000	300.436
de la Provincia de Córdoba	415.549	52.541	—	2.545.542	15.409	58.248	3.087.289	1.806.767	893.266	—	330.745	30.000	26 511
de la Provincia de Corrientes	93.770	13	—	148.523	1.773	2.785	246.864	210 806	87	—	10 468	21 279	224
de la Provincia de Chaco	122 665	—	—	18.898	2.033	4.594	148.191	137 558	78	—	1.359	9 216	—
de la Provincia de Jujuy	53 334	72.744	—	80.298	1 051	2.059	209.486	195 507	106	—	5.288	7.475	1.110
de la Provincia de Misiones	92.432	14	—	62.361	2 508	3 927	161 242	151 509	220	—	1.139	8.383	—
de la Provincia de San Luis	50 082	5.100	—	83.504	—	8.126	146.812	132 943	—	—	6 415	7.091	363
de la Provincia de Santiago del Estero	77.018	4.441	—	138.829	714	2.082	223 084	165.854	45 932	—	5.224	5.000	1.024
de la Provincia de Tucumán	90.049	10.256	—	731.264	2.619	15 240	849.428	358.794	382.379	—	64 874	30.000	13.381
de La Rioja	29 975	—	—	86.182	416	2.349	118.922	98.681	—	—	5.211	14.954	126
del Comercio (Corrientes)	6.592	28	—	32.692	—	1.814	41.126	33.521	808	—	2 558	3.401	843
de Londres y América del Sud	552.519	480.793	1.412.924	1.610.408	14.665	960.559	5.331.868	2.973.000	381	1.388.182	851.468	26 018	92.819
del Sur S. A. (2)	27.316	44	27.173	32.907	4,468	27.940	119.848	60.619	43	3.843	30.704	4.108	531
de Mendoza	353.552	382	—	1.055.522	11.158	21.191	1.441.805	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

de Mercedes (Prov. de Buenos Aires)	5.992	6.446	—	15.404	132	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
de Olavarría	15.381	4.889	—	46.841	150	516	67.277	59.555	20	—	3.542	1.200	2.950
de Paraná	1.343	21	—	7.489	44	99	8.996	5.254	2.136	—	525	912	169
de Préstamos de la Provincia (Córdoba)	6.613	227	—	35.608	341	3.660	46.449	20.082	168	—	10.754	15.278	167
de Río Negro y Neuquén	61.283	53	—	162.654	4.834	3.420	232.244	209.409	34	—	7.472	9.999	5.330
de San Juan	215.450	4.087	—	250.832	9.869	8.795	488.533	430.705	20.306	—	15.574	13.048	8.905
di Nápoli	186.017	2.139	257.407	246.238	—	68.197	759.998	382.005	206	247.021	95.943	23.000	11.823
Edificador de Trenque Lauquen	8.203	26	—	33.610	—	118	41.957	38.091	25	—	1.344	1.998	499
Español del Río de la Plata Ltdo.	1.010.367	966.074	168.088	2.078.255	29.706	274.614	4.527.104	3.932.593	10.122	147.594	301.644	50.000	85.151
Francés del Río de la Plata	106.649	30.928	323.249	550.141	5.500	185.245	1.201.712	612.955	87.489	316.859	113.612	30.000	40.797
Francés e Italiano para la América del Sud	165.626	7.475	909.851	622.999	3.586	522.581	2.232.118	738.329	23.920	873.791	527.487	25.000	43.591
Hipotecario Nacional	169.114	82.178	—	24.737.964	261.058	1.997.388	27.247.702	54.134	24.343.965	—	1.280.503	1.000.000	569.110
Holandés Unido	108.609	—	491.549	384.081	2.116	459.550	1.445.905	453.327	1.213	473.548	478.955	20.000	18.862
Industrial de la República Argentina (3)	4.873.828	473.156	7.840.546	7.000.575	12.523	3.204.375	23.405.003	2.322.593	7.064.587	6.595.739	3.239.255	3.000.000	1.182.829
Israelita de Córdoba	31.523	105	4.276	54.729	1.276	3.634	95.543	76.907	5.530	4.349	2.803	4.908	1.026
Israelita del Río de la Plata	67.986	319	138.194	271.309	16.065	162.747	656.620	375.804	24.686	119.091	104.015	21.474	11.550
Italiano del Uruguay	68.700	—	216.195	124.448	—	97.326	506.669	153.4[illegible]5	47	214.088	89.049	50.000	—
Italo Belga	31.802	1.981	188.792	223.757	14.905	102.096	563.333	182.22[illegible]	52.876	150.122	138.662	24.000	15.452
Mercantil Argentino	29.989	223	117.328	156.907	5.637	57.433	367.517	155.101	29.165	111.696	50.192	15.086	6.277
Mercantil de Rosario	11.795	32	—	40.510	239	957	58.533	39.625	2.449	—	3.678	6.843	938
Monserrat Limitado (Rosario)	14.846	1.291	1.479	89.365	1.000	2.626	110.607	71.949	20.152	561	10.165	5.500	2.280
Municipal de la Ciudad de Buenos Aires	204.907	156.517	—	324.548	6.911	17.052	709.935	599.69[illegible]	55.042	—	15.149	18.900	21.151
Municipal de Préstamos (Paraná)	[illegible].028	—	—	2.935	38	80	4.081	3.242	215	—	281	202	141
Municipal de Rosario	17.032	2.443	—	54.577	568	4.974	79.594	69.101	34	—	3.343	4.665	2.391
Municipal de Tucumán	6.010	—	—	11.149	727	180	18.066	9.035	5.943	—	852	771	1.465
Mutual del Sud, Sociedad Coop. de Crédito Ltda. (Bahía Blanca)	16.526	20	—	24.677	850	2.655	44.728	35.827	290	—	1.204	6.150	1.257
Popular Agrícola de V. Domínguez S. A.	572	8	—	2.563	17	11	3.171	2.0[illegible]8	494	—	327	230	52
Popular Argentino	618.100	140.410	382.264	1.079.965	13.210	311.973	[illegible].525.922	[illegible].515.403	231.569	333.969	372.824	45.000	27.157
Popular de Concordia	8.108	39	—	24.343	152	426	33.063	23.394	6.154	—	965	1.996	554
Popular de Corrientes	5.040	—	—	24.441	—	259	29.740	20.764	5.144	—	1.477	1.357	998
Popular de Goya (Prov. de Corrientes)	1.582	—	—	4.724	17	881	7.504	6.117	7	—	233	1.000	147
Popular de Misiones	6.927	17	—	9.610	47	432	17.033	15.798	—	—	521	484	230
Popular de Quilmes	40.167	11.772	—	115.122	3.698	21.284	222.043	190.781	76	—	22.563	6.480	2.193
Popular de Rosario	38.095	3.948	38.271	115.616	4.439	18.962	219.326	147.571	236	84.896	21.690	10.000	4.933
Popular de La Plata (4)	5.699	—	—	21.294	68	162	27.223	22.616	1.619	—	785	2.000	203
Provincial de Salta	59.707	8.965	—	105.228	1.167	2.704	177.771	157.783	—	—	9.712	9.080	1.196
Provincial de Santa Fe	453.038	94.111	8.211	1.628.829	31.471	17.074	2.227.734	1.471.033	636.285	—	75.911	29.908	14.597
Río de la Plata S. A. (La Plata)	15.640	920	—	71.727	1.143	1.143	90.578	71.159	4.468	—	7.521	2.000	5.425
Sirio Libanés del Río de la Plata	68.932	1.767	125	194.603	1.685	24.998	292.110	236.100	678	—	33.860	11.000	10.472
Supervielle de Buenos Aires. S. A.	119.413	30.018	93.427	176.286	1.774	69.899	490.817	304.649	284	88.319	74.565	15.000	8.000
Caja:													
Nacional de Ahorro Postal (4) (5)	760.476	4.509.115	—	419.948	10.269	133.052	5.832.860	5.287.951	8.498	—	344.838	—	191.573
Popular de Ahorros de la Prov. de Córdoba	35.955	14.945	—	73.782	709	22.069	147.460	4.801	12.268	—	65.340	—	65.051
Popular de Concordia	1.627	7	—	3.216	—	23	4.873	3.261	1.192	—	101	250	69
Rural de Villa Clara. Coop. de Créd. Ltda.	747	7	—	2.342	6	5	3.107	2.406	81	—	286	315	19
Nuevo Banco de Azul	6.378	643	—	19.856	115	177	27.169	24.600	10	—	1.142	1.134	283
Nuevo Banco Italiano	259.623	77.219	139.324	680.722	10.891	138.442	305.721	1.010.407	858	129.633	110.069	31.500	23.254
Société Générale	50.053	16.300	315.684	359.979	3.083	296.791	1.041.890	342.937	43.425	302.690	282.645	30.000	40.193
The Bank of Tokyo Ltd.	9.276	—	64.659	61.067	—	57.089	192.091	69.880	834	64.227	47.292	10.000	358
The First National Bank of Boston	758.401	23.591	488.627	1.153.797	—	467.137	2.886.553	1.954.908	1.506	483.163	352.043	17.569	77.364
The First National City Bank of N. York	534.004	4.359	1.183.445	1.010.465	4.291	687.575	1.424.139	1.571.894	—	1.162.726	626.259	8.000	55.850
The Royal Bank of Canada	107.930	—	174.766	265.343	—	169.184	717.223	361.955	—	162.835	165.105	12.000	15.828
Total General	26.851.619	9.160.404	20.567.902	89.855.107	960.880	16.138.490	163.534.402	80.499.970	38.857.331	17.306.967	16.648.684	6.545.164	8.676.286

(1) Incluye la cuenta transitoria "Excedente de depósitos" cuyos fondos sólo pueden usarse previa autorización del Banco Central (Art. 1º del Decreto-Ley Nº 13.125/57). (2) Cifras al 31|5|58. (3) El saldo invertido por la Sección "Cuentas especiales para participación en valores mobiliarios" asciende a la fecha a m$n. 377,8 millones. (4) Cifras al 30|4|58. (5) Excluídas las operaciones de seguros.

e.24|9-Nº 159-v.24|9|58

(Viene de la pág. 19)

publicación del presente, a ROBERTO RIPOLL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 27 de junio de 1958. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.21|8-Nº 2.400-v.24|9|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José M. Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORMA VERA DE LEVINT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, agosto 7 de 1958.

e.25|8-Nº 2.906-v.27|9|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Magno Omar Pérez, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BARTOLOME MALATO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, agosto 21 de 1958. — Pablo M. Tapia secretario.

e.2|9-Nº 3.012-v.6|10|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Magno Omar Pérez se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a REMO MASOCCHI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, agosto 13 de 1958.

e.25|8-Nº 2.907-v.17|9|58

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, secretaría Nº 50 a cargo del doctor Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO CHEIN a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1958. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.23|9-Nº 3.262-v.27|9|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, secretaría Nº 50 a cargo doctor Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO J. ZYSMAN a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1958. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.23|9-Nº 3.263-v.27|9|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Julián Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JOSE JULIO CESAR MAGGI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa reiterada, causa Nº 29.572, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1958. — Secretaría Nº 50. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.22|9-Nº 3.253-v.26|9|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, Secretaría Nº 50, a cargo doctor Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a BLANCA BARRETO, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1958. — Secretaría Nº 50. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.22|9-Nº 3.254-v.26|9|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, Secretaría Nº 50, a cargo doctor Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a HUMBERTO DE ASIS FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1958. — Secretaría Nº 50. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.22|9-Nº 3.255-v.26|9|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos Secretaría Nº 50, a cargo doctor Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a BALBINO CHARNIS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1958. — Secretaría Nº 50. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.22|9-Nº 3.256-v.26|9|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Julián Franklin Kent, Secretaría Nº 50, a cargo del doctor Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a JORGE RAUL BRIZUELA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1958. — Secretaría Nº 50. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.22|9-Nº 3.257-v.26|9|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Julián Franklin Kent, Secretaría Nº 50, a cargo del doctor Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a GINES o GENARO ORTEGA, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones art. 90 C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1958. — Secretaría Nº 50. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.22|9-Nº 3.258-v.26|9|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Julián Franklin Kent, a cargo Juzg. 1ª Ins. en lo Crim. C. Fed. Nº 4, se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO CARLOS BOLZAN (Proceso Nº 30.431), a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1958. — Secretaría Nº 50. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.22|9-Nº 3.259-v.26|9|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Julián Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO COSTA, o EDUARDO FRANCISCO COSTA o EDUARDO FRANCISCO ACOSTA (a) "El Negro" a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y tentativa de estafa, causa Nº 29.725, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1958. — Secretaría Nº 50. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.22|9-Nº 3.260-v.26|9|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Julián Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO JUAN GODOY, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 30.454, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1958. — Secretaría Nº 50. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.22|9-Nº 3.261-v.26|9|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Carlos Ramón Arigós, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se emplaza por el término de cinco días a LAZARO HEJDENBERG o HEUDENBERG a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 30.343), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 1º de septiembre de 1958. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.19|9-Nº 3.193-v.24|9|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Carlos Ramón Arigós, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 4, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL CARLOS CASAL a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 30.456), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 1º de septiembre de 1958. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.19|9-Nº 3.194-v.24|9|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, secretaría Nº 50, a cargo del Dr. Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a NORBERTO NOVOA a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 50, Rocha Degreef.

Buenos Aires, 2 de septiembre de 1958. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.19|9-Nº 3.195-v.24|9|58

Nº 5

Se cita, llama y emplaza por cinco días a FRANCISCO PABLO o PABLO FRANCISCO RAMIREZ y JUAN GERARDO NUÑEZ, procesados por hurto, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 24.807, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 2 de septiembre de 1958. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.19|9-Nº 3.196-v.24|9|58

Nº 6

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. M. T. Alvarez Prado, se emplaza por cinco días a JOAQUINA ALI DE DOMINGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 55.

Buenos Aires, agosto 29 de 1958. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.19|9-Nº 3.197-v.24|9|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. T. Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primer publicación del presente, al procesado RUBEN FRASSETTI, a efectos de que dentro del plazo indicado comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no compareciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 1958. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.19|9-Nº 3.198-v.24|9|58

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a JOSE RAUL RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1958. — Raúl Barceló, secretario.

e.19|9-Nº 3.199-v.24|9|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a AURELIO GUALDI a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1958. — Raúl Barceló, secretario.

e.19|9-Nº 3.200-v.24|9|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a ERNESTO L. ORTIZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 1958. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.19|9-Nº 3.201-v.24|9|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a ANTONIO POLLIO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1958. — Raúl Barceló, secretario.

e.19|9-Nº 3.202-v.24|9|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por cinco días a ROBERTO DE NILE a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 2º de agosto de 1958. — Ricardo Fox, secretario.

e.19|9-Nº 3.203-v.24|9|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a HUGO ROLANDO SANDOVAL a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1958. — Raúl Barceló, secretario.

e.19|9-Nº 3.204-v.24|9|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a ISRAEL LEON KAWER a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 58.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1958. — Ricardo Fox, secretario.

e.19|9-Nº 3.205-v.24|9|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a JULIO REIDES a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1958. — Ricardo Fox, secretario.

e.19|9-Nº 3.206-v.24|9|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a CARLOS GEMME a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 58.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1958. — Ricardo Fox, secretario.

e.19|9-Nº 3.207-v.24|9|58

Nº 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a NELIDA DEL VALLE FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62 (Sumario 9181).

Buenos Aires, agosto 19 de 1958. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.19|9-Nº 3.208-v.23|10|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a EDUARDO ABEL FLORES, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, en la causa Nº 9.210, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1958.— Juan Manuel Jordán, secretario.

e. 28|8-Nº 2.973-v.1º|10|58

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por 5 días, a ALBERTO VALLEJOS, a comparecer en la Causa Nº 23.181 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 66.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1958. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.19|9-Nº 3.209-v.24|9|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por 5 días, a OSCAR ALBERTO CALDERON, a comparecer en la Causa número 23.145, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1958. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.19|9-Nº 3.210-v.24|9|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por 5 días, a BRAULIO VEGA, a comparecer en la Causa Nº 23.216 que se le sigue por lesiones graves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso d no hacerlo. — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1958. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.19|9-Nº 3.211-v.24|9|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por 5 días, a ITATI BERNABE GOMEZ, a comparecer en la Causa número 21.872 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1958. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.
e.19|9-Nº 3.212-v.24|9|58

Nº 10

Por mandato del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Esteban Rebori y por ante la secretaría número 68, interinamente a mi cargo, se cita, llama y emplaza por el término de ley a DELIA ARROYO, para que comparezca estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Secretaría, setiembre 2 de 1958. — Justo E. Rojo, secretario.
e.19|9-Nº 3.213-v.24|9|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Horacio E. Rebori, por ante la Secretaría Nº 68, se cita, llama y emplaza por el término de ley a estar a derecho en la causa que se le sigue a PEDRO CERNADAS por el delito de defraudación, para que se presente ante este Tribunal por el plazo establecido, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Secretaría, 3 de setiembre de 1958. — Esteban Vergara, secretario, interinamente a cargo de la Secretaría Nº 68.
e.19|9-Nº 3.214-v.24|9|58

Por orden del doctor Horacio Esteban Rébori, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 10, por intermedio de la secretaría Nº 67, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a CARLOS COBELLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación de documento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley
Buenos Aires, 25 de agosto de 1958. — Luis María Rodríguez, secretario.
e.5|9-Nº 3.058-v.10|9|58
e.15|9-Nº 3.058-v.13|10|58
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido su publicación en las ediciones del Boletín Oficial de los días 11|9 al 12|9|58.

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ESMERALDA ANITA PERALA SCARLATO de LATTERO, procesada por el delito de usurpación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1958. — Luis María Rodríguez, secretario.
e.30|8-Nº 3.001-v.3|10|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal Dr. Mario Sebastián Rasso, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 548|58, Monserrat, Rosa Estela, infr. art. 5º de la Ley 13.010, a ROSA ESTELA MONSERRAT, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría a cargo del Enrique Alberto Luna. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1958. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.2|9-Nº 3.029-v.6|10|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado número 6, de esta Capital Federal, doctor Mario Sebastián Rasso, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 470/57, Ceballo Rodolfo Raúl, infrac. art. 2º, Ley 11.386", a RODOLFO RAUL CEBALLO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del escribano Enrique Alberto Luna. — Local del Juzgado: Tucumán y Talcahuano, piso 5º — Buenos Aires, 8 de agosto de 1958. — Enrique Alberto Luna secretario.
e.25|8-Nº 2.943-v.27|9|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal, Dr. Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 370|58 "Albornoz Juan Carlos, s|inf. art. 2, Ley 11.386" a JUAN CARLOS ALBORNOZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría a cargo del Escribano Miguel Escalada. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1958. — Miguel Escalada, secretario.
e.26|8-Nº 2.947-v.29|9|58

CRIMINAL DE SENTENCIA

"A"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal de Sentencia, interinamente a cargo del Juzgado Letra "A", doctor M. Octavio Iturbe, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO RIOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 175, inciso 1º del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 5º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1958. — Jorge V. Quiroga, secretario.
e.20|9-Nº 3.227-v.24|10|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal doctor Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la Causa Nº 587/58: Castillo Teresa, s/infracción art. 5º, Ley 13.010, a TERESA CASTILLO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría a cargo del Escribano Miguel Escalada.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1958. — Miguel Escalada, secretario.
e.19|9-Nº 3.185-v.23|10|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal doctor Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la Causa Nº 567/58: Ríos Angela Ramona s/inf. art. 5º, Ley 13.010, a ANGELA RAMONA DIOS, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría a cargo del Escribano Miguel Escalada.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1958. — Miguel Escalada, secretario.
e.19|9-Nº 3.186-v.23|10|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal doctor Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la Causa Nº 680: Banco Nación Argentina denuncia Machiarola y otro, a ANTONIO MARIO MACCIAROLA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del doctor Tomás A. J. Boywitt.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1958. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.
e.19|9-Nº 3.187-v.23|10|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal doctor Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la Causa Nº 680: Banco Nación Argentina denuncia Machiarola y otro, a ANTONIO PEREZ PARDO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría a cargo del Dr. Tomás A. J. Boywitt.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1958. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.
e.19|9-Nº 3.188-v.23|10|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal Dr. Mario Sebastián Rasso, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 552|58 Tremouilles, Aida Leonidas, infr. art. 5º, Ley 13.010 a AIDA LEONIDAS TREMOUILLES, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría a cargo del Dr. Enrique A. Luna. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1958. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.2|9-Nº 3.028-v.6|10|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal doctor Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la Causa Nº 686: Pich, Adela Margarita s/inf. art. 5º, Ley 13.010, a ADELA MARGARITA PICH, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría a cargo del Dr. Juan Jorge Magdaleno.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1958. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.19|9-Nº 3.189-v.24|9|58

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de la Capital Federal, Doctor Leopoldo Isaurralde, secretaría a cargo del suscripto, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HIPOLITO PELASIO OCAMPO, matrícula número 4.505.199, clase 1931, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 3º del Decreto-Ley Nº 8.521|56, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 9 de septiembre de 1958. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.19|9-Nº 3.150-v.24|9|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de la Capital Federal, Doctor Leopoldo Isaurralde, Secretaría a cargo del suscripto, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL BRUNO BASUALDO, clase 1927, matrícula Nº 7.140.589, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 3º del Decreto-Ley Nº 8.521|56, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 4 de septiembre de 1958. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.19|9-Nº 3.151-v.24|9|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de la Capital Federal, Doctor Leopoldo Isaurralde, Secretaría a cargo del suscripto, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ALBERTO AGUIRRE, clase 1933, matrícula Nº 7.442.459, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 3º del Decreto-Ley Nº 8.521|56, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 4 de septiembre de 1958. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.19|9-Nº 3.152-v.24|9|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de la Capital Federal, Doctor Leopoldo Isaurralde, Secretaría a cargo del suscripto, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO ALVAREZ, matrícula Nº 3.679.580, clase 1920, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 3º del Decreto-Ley Nº 8.521|56, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 4 de septiembre de 1958. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.19|9-Nº 3.153-v.24|9|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de la Capital Federal, Doctor Leopoldo Isaurralde, Secretaría a cargo del suscripto, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ZOILO ENRIQUE TORRES martícula Nº 1.469.924, clase 1913, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art 3º del Decreto-Ley Nº 8.521|56, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 3 de septiembre de 1958. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.19|9-Nº 3.154-v.24|9|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de la Capital Federal, Doctor Leopoldo Isaurralde, Secretaría a cargo del suscripto, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ANTONIO GOMEZ, matrícula Nº 6.620.531, clase 1927, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 3º del Decreto-Ley Nº 8.521|56, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 3 de septiembre de 1958. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.19|9-Nº 3.155-v.24|9|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de la Capital Federal, Doctor Leopoldo Isaurralde, Secretaría a cargo del suscripto, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO JUAN BOUCHO, matrícula Nº 0.564.042, clase 1896, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 3º del Decreto-Ley Nº 8.521|56, bajo apercibimiento de declarásele rebelde.
Buenos Aires, 3 de septiembre de 1958. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.19|9-Nº 3.156-v.24|9|58

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Dr. Ovidio A. Fernández Alonso, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO RICARDO ANDRES D'ANGELO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Lavalle, piso 5º (Esquina). — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1958. — Carlos Enrique Malbrán, secretario.
e.19|9-Nº 3.157-v.24|9|58

Nº 4

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a ANTONIO ENRIQUE ALMADA procesado por infracción a los arts. 3 y 60 de la ley 8521|56 para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1958. — José Mancinelli, secretario.
e.19|9-Nº 3.158-v.24|9|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días a ARNOLDO ANTONIO BRAVO procesado por defraudación reiterada para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 3 de septiembre de 1958. — José Mancinelli, secretario.
e.19|9-Nº 3.159-v.24|9|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días a GLADYS RENEE DOMINGUEZ procesada por infracción al art. 5º de la Ley 13.010 para que comparezca a

estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1958. — Oscar E. Gigena, secretario.

e.19|9-Nº 3.160-v.24|9|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Dr. Miguel F. del Castillo notifícase por medio del presente y por el término de cinco días, a ANDRES MARCELO AGUDIEZ, de la siguiente resolución: "Buenos Aires, junio 4 de 1958. Y vistos... y Considerando... Por ello, Resuelvo: 1º Declarar extinguida la acción penal respecto a... Andrés Marcelo Agudiez,... sobreseyéndolo definitivamente en esta causa y por el delito de rebelión. 2º Dejar... Notifíquese, hágase saber... Fdo.: Miguel F. del Castillo, Juez Federal". Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1958. — Oscar E. Gigena, secretario.

e.19|9-Nº 3.161-v.24|9|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días a CARLOS ALBERTO BANEGA para que comparezca a estar a derecho en la presente causa bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1958. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.19|9-Nº 3.162-v.24|9|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días a HECTOR ALANIZ procesado por infracción artículos 3 y 60 del Decreto Ley 8521|56 para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1958. — José Mancinelli, secretario.

e.19|9-Nº 3.163-v.24|9|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días a JOSE SINATRA procesado por infracción a los artículos 3 y 60 del Decreto Ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley, Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1958. — José Mancinelli, secretario.

e.19|9-Nº 3.164-v.24|9|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a RAFAEL MARTINEZ procesado por infracción artículos 3 y 60 del decreto ley 8521|56 para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento del Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1958. — José Mancinelli, secretario.

e.19|9-Nº 3.165-v.24|9|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días a FELICIDAD LOZA procesada por infracción a los arts. 3 y 60 del decreto ley 8521|56 para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1958. — José Mancinelli, secretario.

e.19|9-Nº 3.166-v.24|9|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a OCTAVIO GONZALEZ procesado por infracción a los artículos 3 y 60 del Decreto ley Nº 8521|56 para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1958. — José Mancinelli, secretario.

e.19|9-Nº 3.167-v.24|9|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días a FRANCISCA MALVIDO procesada por infracción a la Ley 13.010 para que comparezca a estar a derecho en la presente causa bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1958. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.19|9-Nº 3.168-v.24|9|58

Nº 5

Por orden del doctor Víctor J. Irurzun, Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 5, cítese por edicto, y por espacio de cinco días al procesado HERWATH SMIDT von SCHWIND von HOHNHORST, para que comparezca a derecho en la Causa Nº 458, que se le sigue por denuncia del Banco Industrial de la República Argentina sobre defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.19|9-Nº 3.169-v.24|9|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 5 de la Capital, Dr. Víctor J. Irurzun, se cita, llama y emplaza a DEL PILAR DELGADO a fin de que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 387, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco primeros días de la primera publicación del presente será declarado rebelde, (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, agosto 21 de 1958. — Oscar J. García, secretario.

e.19|9-Nº 3.170-v.24|9|58

Por orden del doctor Víctor José Irurzun, Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 5, cítese por edictos y por espacio de cinco días a la procesada TOMASA AMARILLO, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 190, que se le sigue por infracción Decreto-Ley número 8.521|58, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.19|9-Nº 3.171-v.24|9|58

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Nº 5, Dr. Víctor José Irurzun, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de su primera publicación a ROSA VIERA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.010, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz en caso de no hacerlo. — Víctor José Irurzun.

Buenos Aires, 2 de septiembre de 1958. — Elsa N. Rieur, secretaria.

e.19|9-Nº 3.172-v.24|9|58

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Víctor J. Irurzun, se cita, llama y emplaza a fin de que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 574 a EUDALDA ANASTACIA PONCE, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a partir de la primera publicación del presente será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Oscar Jorge García, secretario.

e.19|9-Nº 3.173-v.24|9|58

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 5, de la Capital. Dr. Víctor J. Irurzun, se cita, llama y emplaza a fin de que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 576, a MERCEDES REYES, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días de la primera publicación del presente será declarada rebelde (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Oscar J. García, secretario.

e.19|9-Nº 3.174-v.24|9|58

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 5, de la Capital, Dr. Víctor J. Irurzun, se cita, llama y emplaza a LUISA DE JESUS GONZALEZ a fin de que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 571, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a partir de la primera publicación del presente será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimiento, en lo Criminal). — Oscar Jorge García, secretario.

e.19|9-Nº 3.175-v.24|9|58

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 5, de la Capital, Dr. Víctor J. Irurzun, se cita, llama y emplaza a fin de que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 609, a DELFINA ORZABAL, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a partir de la primera publicación del presente. será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Oscar Jorge García, secretario.

e.19|9-Nº 3.176-v.24|9|58

Por disposición de S.S. el Dr. Víctor J. Irurzún, a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 5, de la Capital, se cita, llama y emplaza a MARIA ALICIA AGUIRRE a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 587, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere dentro de los cinco días a partir de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (Art. 139, del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires. setiembre 2 de 1958.— Oscar J. García, secretario.

e.19|9-Nº 3.177-v.24|9|58

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, a cargo del Juzgado Nº 5, de la Capital, Dr. Víctor Irurzún, se cita, llama y emplaza a NICOLASA FLORENTINA REARTE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 607, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciera, dentro de los cinco días, a partir de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (Artículo 139, del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Buenos Aires. setiembre 2 de 1958.— Oscar J. García, secretario.

e.19|9-Nº 3.178-v.24|9|58

Por orden del doctor Víctor José Irurzún, Juez Federal en lo Criminal y Correccional, a cargo del Juzgado Nº 5, cítese por edictos y por espacio de cinco días, a la procesada VICTORIA MANCUELLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 208, que se le sigue por Inf. Ley 8.521|56, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires. setiembre 2 de 1958.— Ernesto A. Zarini, secretario.

e.19|9-Nº 3.179-v.24|9|58

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 5, de la Capital, Dr. Víctor José Irurzún, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de su primera publicación, a DELZA ROSARIO GALLARDO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.010, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz en caso de no hacerlo. Firmado: Víctor José Irurzún.

Buenos Aires, agosto 26 de 1958.— Elsa N Ricur, secretario.

e.19|9-Nº 3.180-v.24|9|58

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 5, de la Capital, Dr. Víctor José Irurzún, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de su primera publicación a DORA BELKIS BOGADO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.010, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz, en caso de no hacerlo. Firmado: Víctor José Irurzún.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1958.— Elsa N. Ricur, secretario

e.19|9-Nº 3.181-v.24|9|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 5, de la Capital Federal, Dr. Víctor José Irurzún, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza, por cinco días, a patir de la primera publicación del presente, a MARCELO FAUSTINO CACERES, para que dentro del término de ley, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 599|58, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Palacio de Justicia, 5º piso, sobre Tucumán.

Buenos Aires. setiembre 2 de 1958.— Clodomiro José Luque, secretario.

e.19|9-Nº 3.182-v.24|9|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 5, de la Capital Federal, Dr. José Víctor Irurzún, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por cinco días, a partir de la primera publicación del presente. a CAROLINA VILMA SUAZO, para que dentro del término de ley, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 523|58, que se le sigue por infracción a la Ley 13.010, bajo apercibimiento de declarársela rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Palacio de Justicia, 5º piso, sobre Tucumán.

Buenos Aires. setiembre 2 de 1958.— Clodomiro José Luque. secretario.

e.19|9-Nº 3.183-v.24|9|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 5, de la Capital Federal; Dr. José Víctor Irurzún, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a CELINA LEONOR ALBORNOZ, para que dentro del término de ley, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 200|57, que se le sigue por Infr. al Decreto-Ley 8.521|56, bajo apercibimiento de declarársela rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Palacio de Justicia, 5º piso, sobre Tucumán.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1958.— Clodomiro José Luque. secretario.

e.19|9-Nº 3.184-v.24|9|58

PRIMERA INSTANCIA EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional Letra "J", Dr. Horacio Calvo, se emplaza por cinco días a JUAN KUIKE, a comparecer en la causa Nº 3.380, que se le sigue por el delito de lesiones, art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1958. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.19|9-Nº 3.223-v.24|9|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, Dr. Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días a la prófuga ROSA DATTINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 70, que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 119 del señor Martín Bárcena.

Buenos Aires, septiembre 3 de 1958. — Martín Bárcena, secretario.

e.19|9-Nº 3.224-v.24|9|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, Dr. Horacio Calvo, Secretaría Nº 118, del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo HECTOR D'ANGELO para que comparezca a estar a derecho en la causa 3.318, que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1958. — Horacio J. Venini, secretario.

e.19|9-Nº 3.225-v.24|9|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, Dr. Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo AMERICO FERRERAS para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.305, que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 116.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1958. — Pablo J. Loumagne, secretario.

e.19|9-Nº 3.226-v.24|9|58

"L"

El señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "L", doctor Luis E. Argüero, cita y emplaza por el término de cinco días a la acusada ROSA BUCHINO de GARCIA, para que se presente a estar a derecho en la causa 15.981 que se instruye por lesiones art. 89, C. Penal bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120. — Buenos Aires, Setiembre 11 de 1958. — Juan B. Danuzzo Iturraspe, secretario.

e.23|9-Nº 3.264-e.27|9|58

"N"

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a BARTOLOME PE-

REZ, para que dentro de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.033 que se le sigue por el delito de lesiones, (art. 89 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Juzgado Correccional "N". Lavalle 1638; Secretaría Nº 126.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1958. — Luis M. Costa, secretario.

e.19|9-Nº 3.220-v.24|9|58

Por disposición del señor Juez Correccional a cargo del Juzgado Letra "N", Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a ALFREDO SOSA para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por ante la Secretaría Nº 127, por infracción al art. 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarado rebelde. Juzgado Correccional Letra "N". Lavalle 1638.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1958. — José Finkelstein, secretario.

e.19|9-Nº 3.221-v.23|10|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a JOSE OSCAR TORRES, para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de lesiones, (art. 89 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, si no lo hiciera, de ser declarado rebelde. Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, Secretaría Nº 129.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1958. — Raúl E. Arana, secretario.

e.19|9-Nº 3.222-v.24|9|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, doctor Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a ANTONIO KEVEZA, para que dentro de treinta días, a contar desde la última publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto Ley 6.618|57, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Capital Federal, septiembre 1º de 1958. Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. — Luis María Rizzi (h.), secretario.

e.18|9-Nº 3.148-v.22|10|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, doctor Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a ERNESTO PALMERO, para que dentro de treinta días, a contar desde la última publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto en el art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, agosto 26 de 1958. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. — Luis María Rizzi (h.), secretario.

e.18|9-Nº 3.149-v.22|10|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional, letra "N", doctor Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a JUSTO SALVAZA, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto en el art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Capital Federal, agosto 13 de 1958. — Juzgado Correccional "N". Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario.

e.26|8-Nº 2.954-v.29|9|58

Por disposición del señor Juez Correccional a cargo del Juzgado Letra N., doctor Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a ROSA ROSALES, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por ante la secretaría Nº 127, por el delito de desacato, Art. 244 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Juzgado Correccional Letra N., Lavalle 1638. — Capital Federal, 18 de agosto de 1958. — José Finkelstein, secretario.

e.26|8-Nº 2.951-v.29|8|58
e.4|9-Nº 2.951-v.3|10|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 30|8 al 3|9|58.

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a GUADALUPE BLANCO, para que dentro de treinta días a contar desde la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de lesiones (art. 89 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional "N". Lavalle Nº 1638. — Secretaría Nº 129. — Capital Federal, 19 de agosto de 1958. — Raúl E. Arana, secretario.

e.26|8-Nº 2.952-v.29|8|58
e.4|9-Nº 2.952-v.3|10|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 30|8 al 3|9|58.

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Contencioso Administrativo de la Capital, doctor Francisco Madariaga, se cita, llama y emplaza, a los integrantes de la firma LOPEZ, FRANCO y CALVO, para que dentro del término de cinco días a contar de la última publicación del presente edicto comparezcan ante el Juzgado, Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que les sigue el Gobierno de la Nación sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de seguirles el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno.

Buenos Aires, agosto 28 de 1958. — Juan Carlos García González, secretario.

e.19|9-Nº 3.219-v.24|9|58

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 13

Pedro T. Etchegaray, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 13, del Trabajo de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de tres días a don LUIS TANGARI, se presente a estar a derecho en el juicio que le ha promovido José Liotta y otros sobre despido, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de designarle defensor "ad-hoc". Setiembre 1º de 1958. — Romero E. Magurno, prosecretario.

e.23|9-Nº 3.265-v.25|9|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Pedro R. Tarancó, Secretaría Nº 2 del doctor Ernesto Lavayén, se hace saber por el término de cinco días, que por ante el Juzgado y Secretaría indicados se ha iniciado el juicio de convocatoria de acreedores de la firma "FOREMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", designándose junta de acreedores para el día 24 de noviembre de 1958 a las 10 horas e insaculándose síndico al señor Arturo Carlos Rivoire, domiciliado Avenida Juan B. Justo 2539, 2º piso "E", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a contar de la última publicación del presente.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1958. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 1.750.— e.19|9-Nº 5.535 D.T. v.24|9|58

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Gainza, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días, a los efectos del Art. 108 de la Ley 11.719, que en la quiebra de "RADIO CHUBUT, S. R. L.", se ha presentado el estado de distribución de fondos, que se aprobará, si no fuera observado dentro de los ocho días de esta publicación. — Buenos Aires, septiembre 4 de 1958. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 600.— e.22|9-Nº 38.054-v.26|9|58

El Juez Nacional en lo Comercial Nº 4, Dr. Alejandro de Gainza (Secretaría Nº 10), cita por cinco días, a MANUEL ESTEVEZ MARTINEZ, a que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarse defensor que lo represente en juicio.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1958. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 750.— e.20|9-Nº 37.905-v.25|9|58

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis M. Pomés, secretaría autorizante, se hace saber por el término de tres días, que la sociedad colectiva "CASCARDO Y TOSAR", ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Adolfo Antonio Cascardo, según documento de fecha 30 de mayo de 1958. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1958. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 450.— e.22|9-Nº 38.089-v.24|9|58

El doctor Luis María Pomés (Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18), cita por cinco días a JOSE KAUFMANN en juicio seguido por Salvador Stallone, ejecución, para que comparezca a tomar intervención por sí o por medio de apoderado bajo apercibimiento de designarse Defensor al de Ausentes.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1958. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 1.000.— e.19|9-Nº 5.549 D.T. -v.24|9|58

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Joaquín C. Serra, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita y emplaza a ARTURO JULIAN PEREZ, para que dentro del término de diez días a contar de la última publicación del presente, que se hará por cinco días en el Boletín Oficial, comparezca a este Juzgado, calle 54 Nº 572, a fin de notificársele la sentencia dictada en la Causa Nº 49.080 - caratulada "Pérez, Arturo Julián s/retención correspondencia - San Martín 3ª el 2/10/50", que se tramita por ante la Secretaría Nº 2 en lo Criminal y Correccional, a cargo del Escribano Carlos Guillermo Daneri, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde.

La Plata, agosto 20 de 1958. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.20|9-Nº 3.231-v.1º|10|58

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección doctor Jorge A. Zavala Rodríguez, se cita por medio del presente que se publicará por el término de cinco días, a don ADOLFO JORGE MITRE y EDUARDO DEL PIANO, para que comparezcan dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino por expropiación, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, agosto 18 de 1958. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.20|9-Nº 3.232-v.25|9|58

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE BISCOCHEA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría en lo Criminal y Correccional del autorizante a estar a derecho en la Causa Nº 2285, año 1956, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

San Martín, 29 de agosto de 1958. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.

e.20|9-Nº 3.233-v.25|9|58

Por disposición del doctor Alejandro Elguera Belgrano, Juez Federal de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, se cita por cinco días a partir de la última publicación del presente, a PEREZ MATIAS, para que dentro del término fijado comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco de la Nación Argentina por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial del Juzgado para que lo represente. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 7 a cargo del infrascripto.

La Plata, agosto 21 de 1958. — Jorge Alberto Sninetta, secretario.

$ 1.500.— e.20|9-Nº 5.630-v.25|9|58

SANTA CRUZ

El señor Juez Federal de la Provincia Santa Cruz doctor Alberto A. Chiodi, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a WALTER MORATTI, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 1, Fº 102, año 1958, que se le sigue por infracción a la Ley número 12.913, bajo apercibimiento de declerarlo rebelde.

Río Gallegos, 26 de agosto de 1958. — Rodolfo Ernesto Witthaus, secretario.

e.20|9-Nº 3.228-v.25|9|58

Alberto A. Chiodi, Juez Federal de Primera Instancia, cita por el término de cinco días a PASCUAL BENVENUTO, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Fisco Nacional c/Pascual Benvenuto s/apremio" que tramitan por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la Provincia de Santa Cruz, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, por la Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de que si dejara de hacerlo se dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.

Río Gallegos, 22 de agosto de 1958. — Rodolfo Ernesto Witthaus, secretario.

e.20|9-Nº 3.229-v.25|9|58

Alberto A. Chiodi, Juez Federal de Primera Instancia, cita por el término de cinco días a los herederos del demandado para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Gobierno Nacional c/GONZALEZ PAULINO s/expropiación", que tramitan por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la Provincia de Santa Cruz, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, por la Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de que si dejaran de hacerlo se dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que los represente en juicio.

Río Gallegos, 14 de agosto de 1958. — Rodolfo Ernesto Witthaus, secretario.

e.20|9-Nº 3.230-v.25|9|58

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de Formosa, Secretaría Mario Juan Chiani, cita y emplaza, por diez días, a herederos y acreedores de ABELARDO FERREYRA su sucesorio.

Formosa, setiembre 1º de 1958. — Mario Juan Chiani, escribano-secretario.

$ 1.000.— e.15|9-Nº 5.263 D.T. v.25|9|58

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, hace saber que Pedro Benítez solicita rectificación de la partida de su matrimonio, en cuanto al nombre de la esposa, de DOLORES DE MARIA FEMENENIA por DOLORES DE MARIA JUANA CARMEN FEMENIA TENA, por tres días, bajo apercibimiento de ley (Art. 23, L. 1565. — Formosa, agosto 28 de 1958. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 600.— e.22|9-Nº 5.678 D.T.-v.24|9|58

CHUBUT

El Dr. Eduardo Gallardo, Juez Federal de Primera Instancia de Esquel, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de don JOSE WEGRZYN y doña ESMIRNA ROSA MATTUS, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar en derecho. — Esquel (Chubut), agosto 29 de 1958 — M. González Gass, escribano secretario.

$ 1.000.— e.16|9-Nº 5.403-D.T.-v.26|9|58

El Dr. Eduardo Gallardo, Juez Federal de Esquel, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SAUL VICTOR LUQUE, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar en derecho. — Esquel (Chubut) septiembre tres de 1958 — M. González Gass, escribano secretario

$ 1.000.— e.16|9-Nº 5.404-D.T.-v.26|9|58

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 3 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "ROCHA, LUCIA ADELINA, sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 9 de octubre, a las 15.30 hs., en su hall, San Martín 388, los inmuebles Carlos Pellegrini 976-78, edificado en terreno de 6m998 frente al E. por 36m50 de fondo, con lo poco más o menos que resulte dentro de muros, con base de $ 334.000 m|n. y San José 374-78, en lote de 9m959 frente al O. por 11m258 de fondo, base de $ 312.500 m|n. Los precios podrán pagarse, 10% al firmarse los boletos de venta; 40% al escriturar a los 60 días de fecha de aprobación del remate y el 50% restante a 1 año de plazo, con 10% interés anual, pagadero por semestres anticipados y garantía hipotecaria en 1er. término. — Escrituras, condición de venta, ante Sr. Juan A. Garicoche para C. Pellegrini y Alfredo de las Carreras, para San José 374-78. — Ambos inmuebles se hallan ocupados, alquilados, según detalle de renta que obra en autos. — 10% seña y 3% comisión.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1958. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 5.000.— e.23|9-Nº 5.759-D.T.-v.3|10|58

JUDICIAL: Tigre, paraje Alto del Talar, lotes 13 y 14, manzana 7, desocupados. Miden cada uno 20 m. frente por 37m27 fondo. Sup.: 745,40 m.c. Base $ 43.649.— Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría del doctor Santo S. Faré, a propuesta de parte, en los autos "LABORDEBOY DE GOUNOUILHOU, MARIA LUISA c|AMESTI de BALHOR, ADELINA R. s|ejecución hipotecaria".

a las 16 en Florida 239. — 8% seña, 3% comisión. — Giménez Zapiola y Cía. S. R. L.

Boletín Oficial y Cronista Comercial: 5 publicaciones.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1958. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.500.— e.23|9-Nº 38.137-v.27|9|58

JUDICIAL. — Dos propiedades; en la Capital Federal. — Acevedo 2241 e|las de Charcas y Gral. Mansilla. — Consta de 3 departamentos. — Base $ 80.000.— c|facilidades. — Edif. en terreno designado, lote 3, manzana "C", que mide: 8m66 de frente al N.O., por 48m55 al N.E., 50m20 al S.O. y 8m80 en el contrafrente. — El domingo 28 de setiembre a las 16 hs. s|la misma. — Pujol 946|52 entre las de Franklin y Planes. Consta de salón de negocio y 4 departamentos. Base $ 80.000.— c|facilidades. Edificada en terreno que mide: 8m66 de frente al E., por 44m95 en el costado S. y 45m11 en el costado N. El domingo 28 de setiembre a las 17 hs. s|la misma. — Ambas fincas se hallan ocupadas por inquilinos. — Medidas "Ad-Corpus". — Mitad al contado y la otra mitad en dos anualidades del 25 %, al plazo de un año y 25 % restante a dos años con más el interés del 10 % anual, sobre los saldos deudores, pagaderos por trimestres adelantados, con garantía hipotecaria en primer término sobre lo vendido y cláusulas de práctica sobre mora, domicilio etc. — Los plazos e intereses correrán desde la aprobación del remate. — Como condición de venta, escrituras de dominio, serán otorgadas por ante el escribano don Carlos A. Patiño Aráoz. — Orden del señor Juez en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, en autos "SUC. MOSCHINI y PELUFFO LEONILDA", que tramita por la Secretaría del Dr. Pedro J. Torrent. — Seña 8 %, comisión 3 %. — Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643, T.E. (45) 3924 y 3975.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1958. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 3.250.— e.20|9-Nº 5.584 D.T.-v.25|9|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos "MUIÑO ENRIQUE - SU SUCESION" han sido designados los martilleros Ungaro y Barbará S. R. L. para vender en pública subasta, sin base y al contado los muebles y efectos de su propiedad en el hotel de ventas de la calle Rodríguez Peña 1874, a realizarse el día 29 de setiembre y subsiguientes a las 21 horas. Comisión: 10%.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1958. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.000.— e.19|9-Nº 37.871-v.24|9|58

Nº 2

JUDICIAL: Casa flia. y galpón en Gral. Pacheco, Villa Las Tunas, calle Donato Alvarez e|Freire y Arenales. A 5 cds. Ruta 9 alt. Km. 34. Próx. Est. Las Tunas F.C.N.B.M. Orden Juez Nac. Dr. Enrique Giraudy en autos PEDREIRA FRANCISCO con LASAGNA MARIO, hip. El miérc. 1º de octubre a las 15 hs. en n|hall San Martín 365. Hab., baño, cocina, galería y galpón. Terr. lotes 22 y 23 Manz. G. 5; 36 m. frente N.O. por 37 m. 19 y 50 m. 80 fondo, Sup. 1.583,73 m.c. Base 31,184 pesos. Seña 8%. Comisión 3%. Otros informes en Secretaría Nº 5 y n|of. San Martín 365, T. E. 31-1270. Calvete y Cía. 5 pub.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1958. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.250.— e.22|9-Nº 38.094-v.26|9|58

Nº 3

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº 9 del autorizante, hace saber por 10 días, que en los autos "BANCO HIPOTECARIO NACIONAL c/ACUÑA de KURACZIJNSKI DELIA ESTHER s/cobro hipotecario", el martillero J. Eduardo Laclau, a propuesta de parte, subastará públicamente el domingo 5 de octubre, a las 15 horas, en el mismo, el inmueble calle Buenos Aires s/n., entre Lynch y Lanús, edificado en el lote 26, manzana 2, de 8m66 de frente por 34m64 de fondo. En Villa Benquez, Partido Lomas de Zamora, con base de $ 58.253,16 mn. El comprador podrá hacerse cargo de la hipoteca con la deuda que corresponda al mes en que se efectúe la subasta, debiendo abonar, aprobada la misma, por el Juzgado, la diferencia entre la deuda al mes de remate y el precio de compra. — 8 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1958. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 4.000.— e.23|9-Nº 5.789 D.T.-v.3|10|58

Nº 7

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que en autos "PACHECO Y BOSCH DE HEILBUTH MARIA BEATRIZ c| BRUNO ANGEL MARIA s|cob. ejec." los martilleros Bravo Barros y Cía., a propuesta de parte venderán un lote de terreno situado en San Román, Partido de Gral. Sarmiento, Pcia. de Bs. As., designado en el plano de subdivisión de la fracción I, de la fracción IV con el Nº 4 Mza. IIa. que mide y linda: 10m de frente al N. s|calle sin nombre; 46m08 de fondo al O. con lote 3; 45m17 en su otro costado al E. con lote 5 y 10m04 contrafrente al S. con vías ferrocarril Nac. Gral. Belgrano. — Superficie 456m.c.25. — Base $ 36.600 m|n. al contado. 8% a cuenta de precio, 3% comisión. El martes 30 de setiembre a las 15 hs. en Lavalle 425, Capital.

Buenos Aires, agosto 18 de 1958. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 2.000.— e.22|9-Nº 5.704-D.T.-v.26|9|58

JUDICIAL. — Mar del Plata, barrio faro Punta Mogotes, departamento desocupado en el Edificio Alfar, unidad 02-05 depto. 216, 2º piso, superficie propia 18,6876 mc., proporción 0,9049 % base $ 130 015,48. El departamento reconoce una hipoteca de $ 25.693,36 pagaderas en dos cuotas de $ 12.846,68 c|u. que vence la primera el 19|2|59 y la segunda el 19|2|60 con el 7½ % de interés anual, saldo al contado. Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Oscar Moyano Eguiluz, secretaría del Dr. Alberto H. Montes de Oca, a propuesta de parte, en los autos "CIA. HOTELERA DEL SUR ARGENTINO S. R. L. c|PEDROCHE PERCANO, s|ejecución hipotecaria". Rematarán el miércoles 1º de octubre a las 16 en Florida 239. 8 o|o seña 3 % comisión. Giménez Zapiola y Cía., S. R. L.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 2.500.— e.16|9-Nº 37.565-v.26|9|58

Nº 8

Por disposición del Dr. Noe Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 23, se hace saber por cinco días que en autos "MALIS, JOINE s/sucesión", ha sido designado martillero el Sr. Aníbal Ircio, quien el 28 de setiembre de 1958, a las 16 horas, y sobre los mismos, procederá a rematar dos terrenos, ubicados en San Antonio de Padua, Partido de Merlo, Prov. de Buenos Aires, designados como lotes 7 y 12 de la manzana 34, midiendo 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo y 12,50 mts. de frente por 30 mts. de fondo, respectivamente. Base: $ 12.474,00 y $ 13.482,00. Al contado. Comisión 3 %, seña 8 %. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1958. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.500.— e.23|9-Nº 5.772 D.T.-v.27|9|58

JUDICIAL. — Desocupado: Dos Lotes de Terreno, con todo lo en ellos edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo. El edificio está construído en terreno bien rellenado, a cubierto de mareas y que tiene resguardada la ribera con defensas adecuadas y un muelle y embarcadero de cemento armado. Ubicado en el Pueblo de Tigre, Pdo. de Las Conchas, Pcia. de Buenos Aires, Nos. 18 y 19 de la Manzana "b" dos", los que a su vez son parte del lote 40 de un plano anterior. Plano confeccionado por el Ing. Sr. Víctor Fischer, aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, bajo la característica "57-166-46". Base $ 120.000. Lote 18, mide: 12 mts. de frente al O.; 14m56 en su contrafrente al E.; 35m31 en su costado N., y 41m56 en su costado al S. constando su superficie poligonal de 449,22 m.c. y una extra poligonal de 29 m.c., o sea una superficie total de 478,22 m.c.; lindando por su frente al O., con el camino de Gral. Rodríguez a San Fernando, por su contrafrente al E. con el Río Las Conchas, por el N., con el lote 17, y por el otro costado al S. con el lote 19. Lote 19, que mide: 13m70 de frente al O., 48 mts. en su otro frente al S., pues forma esquina, 4m10 en la ochava al S. O.; 16m38 al E. y 46m06 al N., o sea una superficie poligonal de 700,55 m.c., más una extra poligonal de 19 m.c., lindando por sus expresados frentes al O. y al S., con el camino de Gral. Rodríguez a San Fernando, por el N. con el lote 18 ya deslindado, y por el E. con el Río Las Conchas. — Nomenclatura Catastral, Circunscripción I, Sección "D", Fracción VIII, Parcelas 2 y 3 respectivamente. — El jueves 2 de Octubre, a las 16 hs., en nuestro Hall, Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal. — El inmueble se entrega totalmente desocupado, en el acto de la escrituración, la que se efectuará dentro de los 60 días de aprobado el remate. — Orden del señor Juez en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos, en los autos "SAMEH de DAMASY, ROSA c|RIVELLO, MARIA ESTHER, ejecución hipotecaria", que tramita por ante la secretaría del Dr. Miguel Angel Culaciati Lonné. 8 % como seña y a cuenta de precio. 3 % de comisión. — Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento Nº 643, T. E. (45) 3924-3975.

Buenos Aires, 17 de septiembre de 1958. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 9.500.— e.20|9-Nº 5.623 D.T. v.1º|10|58

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, secretaría Nº 24, del autorizante, hace saber, por diez días que en autos "MARTINEZ MACIA JESUS c|REYMUNDI, LUIS ALEJANDRO, s|ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", a propuesta de parte, subastarán públicamente, el día 25 de setiembre, a las 15.30 hs., en su hall, San Martín 388, el inmueble en Hurlingham Part. de Morón, José Garibaldi esq. Libertad, edificado en lote 188, manzana "B", de 8m54 frente al N. E. s|J. Garibaldi, 6 mts. ochava al N., 18m28 al N. O. s|Libertad, 12m78 al S. O. y 22m53 al S. E., con base de pesos 156.000 m|n. 8 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1958. — José M. Monclá, secretario.

$ 2.000.— e.15|9-Nº 5.243 D. T.-v.25|9|58

Nº 9

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría del autorizante, en autos "MURCHINSON JUAN S. A. c|DE ANGELIS LUIS s|cobro de pesos", se hace saber por 8 días que el martillero señor Oscar Cristeche rematará: La Chata "María Luisa D", matrícula Nº 2.566, cuyas características son las siguientes: Eslora 25,80 mts., manga 5,80 mts., puntal 2,15 mts., calado 1,98 mts. Casco de hierro. Tonelaje neto: 83,76. Bruto: 93,07. Carga: 200. Lugar de amarre: Sobre calle Pedro de Mendoza entre Australia y Rocha. Base pesos 133.333.35 m|n. al contado. (2|3 partes de su tasación). Seña 8%. Comisión 3%, todo en efectivo. El 2 de octubre a las 16 horas en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1958. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 3.200.— e.22|9-Nº 5.699-D.T.-v.30|9|58

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25 del autorizante, se hace saber por cinco días, que en los autos: "CARBAJOSA, AQUILINO c|MARTINEZ PEREYRA, ANTONIO s|ejecutivo", el martillero Luis Guaraglia ha sido designado a propuesta de parte para vender en pública subasta y al mejor postor, sobre el mismo bien el domingo 28 de setiembre de 1958, a las 15.30 horas, una finca sita en la calle Rincón 5462 entre Gavilán y Alberti, Tablada, Partido de Matanza, lotes 11 y 12 de la manzana "F.F.", midiendo cada lote 8m66 de frente por 34m64 de fondo, o sea una superficie de 199,98 m2. para cada uno, y lindando en su conjunto: al frente S.O. con la calle Guardia Nacional (hoy Rincón); al S.E. con el lote 10 y fondos del lote 5; al N.E. con los lotes 33 y 34; al N.O. con el lote 13. Nomenclatura catastral: Circunscripción 3ª, Sección "L", Manzana 108, Parcelas 22 y 23. Servicios públicos: Luz eléctrica, teléfono, desagüe pluvial, sin afirmado. Servicio de transporte: sobre Provincias Unidas (5 cuadras distancia): Colectivos líneas: 10, 222 y 55. A 20 cuadras de distancia de la localidad de San Justo (cabeza de partido) y a 6 de la estación ferroviaria de Tablada. — Base: $ 25.000 m|n, al contado. Seña a cuenta de precio: 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1958. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 3.000.— e.22|9-Nº 5.723-D.T.-v.26|9|58

Nº 10

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger (secretaría 29), en autos "PAZOS SANCHEZ, ANGELICA contra BLAZ, FRANCISCO, s/hipotecario", hace saber por cinco días que el martillero Aldo Alberto Battaglio, propuesto por la actora, rematará el domingo 28 de setiembre, a las 17 horas, sobre el mismo, el inmueble ubicado en Villa Esmeralda, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, calle Jujuy 1732, entre las calles 20 y 21, lote 20 de la manzana 15, que mide: 8,66 metros de frente por 45,20 metros de fondo, o sea 391 m2., 4320 cm2. Al contado. Base $ 86.775,20. Cuatro ambientes, en material de regular calidad y conservación y un local pequeño al frente. Luz eléctrica. Calle de tierra. A 480 metros de la Av. Calchaquí (Ruta Nacional número 2). A 4 kilómetros de la estación Quilmes, F.N.G.R. Desocupado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 %. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1958. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.

$ 1.250.— e.22|9-Nº 5.654 D.T.-v.26|9|58

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, por la secretaría Nº 30 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "SIGNATTI, JULIO JUAN contra CONZO de RODRIGUEZ, MARCELINA y otros, s/hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 25 de setiembre, a las 15,30 horas, en su hall, San Martín 388 el inmueble, Helguera 634, hoy Nº 624, edificado en lote 4, que es parte del lote Nº 2, manzana "E", de 8m62 frente al N. E., 9m41 contrafrente al S. O., 29m61 al S. E. y 33m45 al N. O., con base de $ 115.540 moneda nacional, al contado. 8 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1958. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 1.500.— e.19|9-Nº 5.511 D.T.-v.24|9|58

Nº 11

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría Mario C. Pizzoni, hace saber por 5 días que el martillero Francisco Mauro, rematará el 30 de setiembre, a las 15 horas, en Uruguay 344, piso 4º H., la finca calle Segurola 1668, entre Indio y Juan A. García, edificada en lote 9, manzana 2, que mide s/t: 8m66 de frente N. E., 8m83 contrafrente S. O., 32m29 costado S. E. y 30m53 S. E. Base $ 20.000, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 % efectivo. Ocupada con contrato 5 años y opción 5 años más, a partir del 1º febrero 1956. Venta ordenada en el exhorto recibido de Santa Fe, Vera (Jhonson), autos SANCHEZ, JOSE LISARDO c/SOC. COL. MERC. E IND. "EUSEBIO AGUIRRE E HIJOS, apremio. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.750.— e.22|9-Nº 5.688 D.T.-v.26|9|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín A. Tiscornia, secretaría del doctor Mario C. Pizzoni, hácese saber por cinco días que a propuesta de partes, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán en los autos OVANDO OTAMENDI, JOSEFINA SUSANA v/ESPINOSA LUJAN de AMARANTE, ELSA HAYDEE, sobre división de condominio, el jueves 25 de setiembre, a las 16 horas, en Reconquista 513, la propiedad calle Paraguay 3793 esquina Salguero, en el estado y condiciones en que se encuentra, y desocupada al tomar posesión el comprador. Mide: 7m93 de frente al S. O. sobre Paraguay, 4m85 al N. O. sobre Salguero, 6 metros en la ochava, 14m10 al N. E. y 11m65 al S. E. Base $ 350.000, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.500.— e.19|9-Nº 37.860-v.24|9|58

Nº 12

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 35 a cargo del Dr. Bernardo Rosenfeld, se hace saber por cinco días en los autos "MIRA, MANUEL c|PETERS, FEDERICO

CARLOS ERICO, s|ejec. hipotecaria", ha sido designado el Martillero Domingo A. Yacopino, a pedido de la parte actora para subastar la finca calle: Camino de Del Viso á Los Nanduces (hoy Saavedra), esq. Moreno, Pdo. de Gral. Sarmiento, Pueblo Del Viso, Pcia. de Buenos Aires. Lotes 9 y 10, Manzana D. Medidas: Lote 9; 10 mts. frente al S. O. s|Moreno, 5m17 en la ochava al O., 6m50 en su otro frente al N. O. s|Camino de Del Viso a los Nanduces (hoy calle Saavedra) Superficie 208,54 m2. Lote 10; 12m25 frente al O., 12m50 contrafrente al S. E., 22m80 en el costado N. y 20m10 en el costado S. Sup. 262,76 m2. — Ocupada por la parte demandada. Base: $ 39.215 m|n., al contado. Seña 8 %. Comisión 3 % en efectivo. — El domingo 28 de Septiembre a las 16 horas, sobre la misma. — Infor. Av. Nazca 2111, T. E. 59-7909.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1958. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 2.250.— e.20|9-Nº 5.633 D.T. v.25|9|58

Nº 13

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 38 del autorizante, hace saber por cinco días que en autos "SANTOS POLO de ABUIN PAZ c|PURICELLI, JUAN ERNESTO, ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 25 de septiembre, a las 15,30 hs., en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble de Beccar, Part. de San Isidro, Misiones 2048, edificado en lote dos, manzana cuatro, de 10m45 frente al N. E., por 43m30 de fondo, con superficie de 452.48 mts. cs. Base $ 250.000 m|n. 8 % de seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1958. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.500.— e.20|9-Nº 5.606 D.T. v.25|9|58

Nº 14

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría Nº 40 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "ALDANONDO TELLERIA, VICTOR, s/sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 9 de octubre, a las 15.30 horas, en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble Avenida Rivadavia 8296/300 esq. Candelaria 12/16, edificado en lote 9, fracción b, manzana 4, de 6m90 frente al N. por 26m35 de fondo que es también frente al O., teniendo en costado E. 18m60, a la terminación nace martillo a favor de 3m75mm. de O. a E. por 6m 775mm. de N. a S., hasta la línea del costado S. que mide 8m50. Base pesos 142.066,66 m/n. (2/3 partes tasación). 8 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1958. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 1.750.— e.22|9-Nº 5.639 D.T.-v.26|9|58

JUDICIAL. — Libertad 928-40 casa edificada en terreno que mide 16m450 de frente por 61m053 de fondo. Base $ 3,459.700. Forma de pago: 50 % al contado y 50 % a 1 año de plazo con el 10 % de interés anual. — Local contratos vencidos. Altos: desocupado. — Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, secretaría del Dr. Raúl R. Frías, a propuesta de parte, en los autos "FRIAS de MARTINEZ DE HOZ, ELOISA s|testamentaria". — Rematarán el miércoles 8 de Octubre a las 16 en Florida 239. 8 % seña y a cuenta de precio, 3 % comisión. — Giménez Zapiola y Cía., S. R. L.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 3.000.— e.20|9-Nº 37.944-v.1º|10|58

Nº 15

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 44 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "SEGURA GIGENA, OLGA, s/sucesión concursada", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el día 2 de octubre, a las 15,30 horas, en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble en el partido de General Sarmiento, paraje parque "La Guarida", quinta La Martita, edificada en lotes 9 y 10, manzana H, midiendo el primero 23m50 frente al N. E., por 50 metros de fondo y el número 10, que es esquina, 20m56 frente al N. E., 4m24 ochava al N., 47 metros otro frente al N. O., 23m14 costado S. O. y 50 metros al S. E., con base de pesos 205.850 moneda nacional. 8 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.750.— e.19|9-Nº 5.510 D.T.-v.24|9|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 43 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "SOCIEDAD ANONIMA LA MONUMENTAL c/PACE, FRANCISCO y SANTOS ALONIO de PACE, MARIA, s/ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el día 2 de octubre, a las 15,30 horas, en su hall, San Martín 388, los inmuebles en Lanús, Basavilbaso esq. Pringles, edificados en los lotes designados como 1 b y 30, en el plano de subdivisión con las medidas lineales que resultan del mismo y superficies de 178,08 y 209,32 metros cuadrados, respectivamente y con bases de $ 240.000 m/n. y $ 320.000 moneda nacional para cada inmueble. 8 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Garriga, secretario. Aires, setiembre 8 de 1958. — Jorge A.

$ 1.750.— e.19|9-Nº 5.509 D.T.-v.24|9|58

Nº 16

Mandato del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, Secretaría 48. 10 publicaciones. El martillero Julio Naggi rematará el domingo 5 de octubre próximo, a las 11 horas, sobre los mismos en la Ciudad de Mar del Plata, Partido General Pueyrredón, en el barrio La Primavera, un conjunto de 4 casitas económicas en el estado y condiciones que están de la calle 10 entre Ing. Marconi y 1º de Mayo, formado por los lotes linderos 16, 17, 18 y 19 de la manzana 11 que es parte de la chacra 53. Miden cada uno: 10,39 x 27,12 mts. Superficie 287,98 m2. En total son 1.151 m2 84 cm2. Base por el conjunto $ 8.800. Seña 8 %, comisión 3 %. Constancias de dominios en autos "LA FRANCO ARGENTINA, COMPAÑIA DE SEGUROS, S. A. c/D'ALESSANDRO EDUARDO VICENTE s/cobro ejecutivo". — Buenos Aires, 17 de septiembre de 1958. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 3.500.— e.23|9-Nº 38.170-v.3|10|58

Por disposición de la señora Juez María Luisa Anastasi de Walger, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que en autos "CASTRO, MARIA LUISA, s/testamentaria", los martilleros Bravo Barros y Cía., venderán en pública subasta la propiedad, Tacuarí 1426/32, edificada en terreno que mide: 7m58 de frente por 60m62 de fondo o lo poco más o menos que resulte dentro de sus muros. Base $ 366.000 moneda nacional, al contado. El martes 30 de setiembre, a las 15 horas, en Lavalle 425. Seña 8 %. Comisión 3 %. Se entregan desocupadas 2 habitaciones de la planta baja. Pavimento pago. En Buenos Aires, a 4 de setiembre de 1958. — Luis A. Vincent Gache, secretario.

$ 1.250.— e.22|9-Nº 5.703 D.T.-v.26|9|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, Secretaría Nº 46, del autorizante, hace saber por diez días que en los autos "RONCORONI, ULISES CLEMENTE c|MONTAÑANA, CARLOS ALFREDO s|escrituración y división de condominio", los martilleros A. C. Taquini y Cía., subastarán públicamente el día 2 de octubre, a las 15,30 hs., en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble "El Carmen", en departamento de Orán, en la Provincia de Salta, que mide 8.660 mts. de frente por 8.660 mts. de fondo, con superficie total de 7.499 hectáreas y 56 áreas y base de $ 61.500 moneda legal. 8 % seña y a cuenta precio y 3 % de comisión.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1958. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 1.750.— e.20|9-Nº 5.608 D.T. v.1º|10|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, Secretaría Nº 48 del autorizante, hace saber por cinco días que en autos "PROSPERI de STANCHI, LAURA BRUNA s|testamentaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 25 de septiembre a las 15,30 hs., en su hall, San Martín 388, Capital, los siguientes inmuebles: Galván 3563-65, edificado en lote señalado en plano con el Nº 11 de la manzana a, que es parte a su vez de la Nº 222, de 8m66 frente al S. O., por 19m36 de fondo, base de pesos $ 77.066 m.n., hallándose alquilado sin contratos. — Ceretti 2866-68, en lote Nº 3, parte del señalado en plano anterior con los Nos. 16 y 17, manzana H, Sección V, de 8m66 frente, al N. E., por 26m34 de fondo, base $ 92.066 m|n. La casa Nº 2866 está ocupada por una persona que no reviste carácter de inquilino y el resto se halla alquilado con contratos que vencen el 1º de Abril de 1959; y Mar Chiquita 5702, esquina Ceretti 2892, en lotes c y d, midiendo el c, 8m66 frente al N. O., por 19m34 de fondo con superficie de 167 mts. cs. 48 ds., con frente a Mar Chiquita y el designado con letra d, la esquina, mide 4m78 frente al N. O. s Mar Chiquita, 15m10 otro frente al N. E. s|Ceretti, 6mts. en ochava, 19m34 costado S. O. y 9m02 al S. E. con sup. de 163 mts. cs. 45 ds. cs., base $ 64.932 m|n. Inmueble alquilado, sin contratos. Venta ad-corpus. 8 % seña y a cuenta precio, 3 % comisión.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1958. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 3.250.— e.20|9-Nº 5.607 D.T. v.25|9|58

Nº 18

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría número 52 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que en los autos caratulados "CARBAJOSA, AQUILINO c/MARTINEZ PEREYRA o MARTINS PEREYRA o PEREYRA, A., s/ejecución hipotecaria", el martillero Luis Guaraglia ha sido designado, a propuesta de parte, para vender en pública subasta y al mejor postor, sobre el mismo bien, el domingo 28 de setiembre de 1958, a las 16 horas, una finca sita en la calle Rincón Nº 5480, entre Gavilán y Alberti, Tablada, partido de la Matanza, lotes 9 y 10 de la manzana "F.F.", midiendo cada lote 8m66 de frente por 25m98 de fondo, o sea una superficie de 224,98 m2. para cada uno, y lindando: el lote 9, por su frente al S. O., calle Rincón; al S. E., fondos lotes 6, 7 y 8; al N. E., parte del lote 5; al N. O., lote 10; en lote 10, por su frente al S. O., calle Rincón; al S. E. con el lote 9; al N. E. con parte del lote 5; al N. O. con parte del lote 11. Nomenclatura catastral: circunscripción III, sección cuarta, manzana 108, parcelas 20 y 21. Base $ 70.000.— m/n., pagaderos al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1958. — Carlos A. Raffo del Campo. secretario.

$ 2.750.— e.22|9-Nº 5.722 D.T.-v.26|9|58

Nº 20

Por disposición del señor Juez Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 59, por siete días, se hace saber que en autos "LAVALLEN ALBERTO c/ROSSELLI JOSE y ROSSELLI MARIA s/cobro hipotecario", el martillero Luis Cunto ha sido designado para vender en pública subasta la finca sita en esta Capital, calle Gaona 1860/64/68 que mide 8,66 m. de frente al Norte; 26,64 m. de fondo al Oeste; 26,66 m. de fondo al Este y 8,66 de contrafrente al Sud. Al contado. Base ochenta mil pesos m|n. Seña 8 %, comisión 3 %. — En el Hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 8 de octubre, a las 15.30 horas. — Buenos Aires, 19 septiembre de 1958. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

$ 2.100.— e.23|9-Nº 38.186-v.30|9|58

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Dr. Rafael M. Demaría, secretaría del autorizante, se hace saber por diez días que en el Expediente Nº 1.189 del año 1948, los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán 3 lotes de terreno situados en Quilmes, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Chile, al lado de Av. Calchaquí Km. 21, designados con los Nros. 18 y 19 de la manzana 5b., que miden cada uno 10 m. de frente por 30m17 de fondo y lote designado con el Nº 14 de la manzana 5a., que mide 10 m. de frente por 30 m. de fondo, frente a calle Sin Nombre, al lado de la calle Chile, de acuerdo al plano aprobado bajo el número 86-397-50, agregado en autos. Base pesos 100.— por mes en 132 meses, pagaderos 5 cuotas en el acto del remate, 5 cuotas dentro de los 15 días de realizado el remate, otras 15 cuotas dentro de los sesenta días para tomar posesión y las cuotas restantes del 1 al 5 de cada mes a partir del mes siguiente de la posesión, en nuestras oficinas, calle Av. Rivadavia 3545. Escrituras dentro de los 60 días de aprobado el remate, por ante el Escribano Norberto M. Umérez. Todos los impuestos y contribuciones se liquidarán al día del remate. El domingo 28 de setiembre a las 17 en los mismos. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, Septiembre doce de 1958. — Juan L. Peña, secretario.

$ 4.000.— e.16|9-Nº 5.359 D. T.-v.26|9|58

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, hace saber por 3 días, que en los autos FARETTA PASCUAL contra ARDUINO MARIO. Ejecutivo que el martillero Pascual Lapellegrina rematará el día 26 de setiembre, a las 17 horas, en la calle Viel 482, de Capital, una conservadora de helados marca Siam de 6 tubos, faltan los 6 tubos metálicos. Equipo completo, sin número visible, con llave interruptora, en funcionamiento. Una balanza, marca Andina de 15 kilos Nº 26.313. Sin base y al contado y al mejor postor. Comisión 10 % al contado.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1958. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 900.— e.22|9-Nº 5.710 D.T. v.24|9|58

Nº 6

JUDICIAL. — Por disposición del Juzgado de Paz Nº 6, a cargo del doctor Domingo Méndez Terrero, autos "PASO DEL REY S. R. L. c|ALMADA MIGUEL" cobro hipot. se hace saber por cinco días que el martillero Jacinto Rodríguez Aráuz rematará el lote Nº 4, manzana 17 "D", de Paso del Rey, Partido de Moreno, prov. de Bs. Aires, que mide 10 mts. de frente por 39.55 mts. de fondo, con superficie de 395.50 m2, lindando al N.E. con calle "A"; al N.O. con Reserva Fiscal; al S.E. con lote 5, y al S.O. con fondos de lote 27, cerca estación Paso del Rey, a una cuadra de colectivos y pavimentos. El 3 de octubre de 1958, a las 15, en Juncal 1175, piso 1º. Base $ 13.362.59 m|n. al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1958. — Bruno Quintana, secretario.

$ 1.500.— e.23|9-Nº 38.119-v.27|9|58

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, se hace saber por ocho días en autos: "MUNOLI ISABEL URSO DE c|ESTEVEZ FRANCISCO s|división de condominio", que el martillero Adolfo H. Silvano, rematará el domingo 28 de setiembre a las 11 horas, en la misma, una finca ubicada en la zona sud de esta Capital, Parroquia de Vélez Sársfield, calle Cañada de Gómez 5101 esquina Fructuoso Rivera, edificada en el lote 36 de la manzana 76, que mide 4.42 m. de frente al N. E. sobre la calle Cañada de Gómez; 12,48 en su otro frente al N. O. sobre la calle Fructuoso Rivera; 6 m. en la ochava; 16,72 m. en su contrafrente S. E. y 8,66 m. en su contrafrente S. O. con una superficie total de 135.79 m2. Alquilada en $ 120 mensuales sin contratos. Se entregará en el estado de ocupación en que se encuentra. Base: $ 4.368 m|n. al contado, seña 8 %, comisión 3 %. Exp. D. C. I. Nº 33.662. Buenos Aires, setiembre 1º de 1958. Archivaldo P. Mc. Garrell secretario.

$ 2.400.— e.16-Nº 5.376 D. T. v.24|9|58

Nº 20

JUDICIAL. — Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 20, doctor Severino P. Gualta, se hace saber por tres días que en autos "HERMES Cía. ARG. DE SEG. S. A. contra JAIME A. D. FAGALDE, sobre ejecutivo", que el martillero Roberto Daul, rematará el día 30 de setiembre de 1958, a las 17 horas, en el local sito en la calle Moreno Nº 1441, donde se exhibe, un televisor marca "Sylvania" con combinado en mueble color caoba Nº 438 pantalla Nº 270.102. Sin base y al mejor postor. Al contado. Comisión 10 o|o, ambas pagaderas en dinero en efectivo.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1958. — G. J. Brugo, secretario.

$ 900.— e.23|9-Nº 5.735 D.T. 25|9|58

Nº 31

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Arturo Marco de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, se hace saber por tres días en los autos "LA TOSCANA S. R. L. c|PERNIANSKY ISIDORO s|ejecutivo", que el martillero señor Francisco Somoza, rematará: 2 sillones forrados en raso color verde claro; setenta y seis almohadones de diversas medidas y colores; 2 ceniceros americanos tipo paraguas y dos tipo trípode. 1 revistero cenicero americano de 4 patas. 1 velador de pie de dos lámparas. 7 veladores apliques de diversos colores. 1 araña americana 2 luces. 6 sillas de madera color verde. 1 mesa americana para teléfono. El viernes 26 de setiembre a las 17 hs., en Moreno 1441 donde se exhiben. Sin base. Al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1958. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 1.050.— e.23|9-Nº 5.751 D.T. v.25|9|58

Nº 33

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, en los autos "ATTINA MARIANO c| ILLUZZI ROBERTO s|ejecutivo", se hace saber por dos días que el martillero señor Julio César Ibáñez rematará: Tres arañas de metal y bronce de 5 luces, dos artefactos de luz para tres focos y tres para dos focos, todos con pantallas metálicas perforadas. El viernes 26 de setiembre a las 17 horas en Moreno 1441 donde se exhiben. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Remate sujeto a la aprobación judicial.

Buenos Aires, 18 de setiembre del año 1958. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 600.— e.23|9-Nº 5.748 D.T. v.24|9|58

Nº 34

El Juez doctor Alberto E. Santa María, a cargo Juzg. Nac. de Paz 34, hace saber p|5 días autos BARASSI OCTAVIO e|PONTE DIEGO ANTONIO y otros, c|hip. el martillero E. A. Bergandi, Sarmiento 1479, rematará el 28 de sept. a las 16 hs. Est. Longchamps F. C. R. 2 lotes terrenos s|manz., 97, lote 1 s|Boulogne S. Mer, esq. Gobern. de la Serna, 17 m. fren. 4m24 Ct. Ochava, 7 m. o|fren. 20 m. al S.E. 10 m. S.O. Sup. 195m50 cent. — Lote 2, s|Gobern. de la Serna 10 m. fren. x 20 m. fondo. Sup. 200 m. Base $ 1.634 m|n. cada lote al contado. Seña 8%, comis. 3%.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1958. — Miguel C. Torres, prosecretario.

$ 750.— e.23|9-Nº 38.154-v.27|9|58

Nº 36

JUDICIAL: El señor Juez de Paz Letrado, Juzg. 36, doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, Sec. del autorizante, hace saber por 5 días, en autos "DI BENEDETTO DE LAURINO CARMEN c| DIAZ DE ACEBO ESTRELLA" c|ejec. ha sido designado martillero José V. Menceyra, para vender en público remate, el lote de terreno situado en Castelar, Pdo. de Morón, Nº 16, manz. Z. calle Pedro Goyena esq. S. Nicolás, mide: 8m66 al S. 2m50 ochava S.E. 17m29 al E. 19m56 al O. y 14m03, c|frente N. Base $ 6.000 m|n., cont. seña y c|precio 8 % com. 3 %. El 5 de octubre, 18 hs. s|el mismo.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1958. — Carlos A. Ariosa, secretario.

$ 1.000.— e.22|9-Nº 38.041-v.26|9|58

Nº 38

Por disposición señor Juez de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo Juzgado 38, se hace saber por cinco días que en autos GOTLIB EFRAIN c|RODRIGUEZ JUAN ANTONIO s|cobro hipotecario, ha sido designado martillero Cándido Morao, a pedido de parte, para que proceda a subastar el lote de terreno ubicado en Partido Matanza (Pcia. Buenos Aires) Nº 13 manzana O. y mide 10 m. frente al S.O. sobre calle Catriel; 17,788 m. al N.O. lindando con lote 14; 10,003 mts. en contrafrente al N.E. lindando con parte lote 11; 17,373 m. al S.E. lindando con lote 12. Superficie total: 175,8050 m2. El 27 de setiembre de 1958, a las 15 horas en Lavalle 1537, 3º piso B. Base 11.322,26 pesos. Seña 8% en efectivo. Comisión 3%. Inf: Saladillo 2652. T. E. 68-8129.

Buenos Aires, agosto 29 de 1958. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.

$ 1.750.— e.23|9-Nº 5.736-D.T.-v.27|9|58

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 29

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional del Trabajo Nº 20, Dr. José R. Sarraute, secretaría autorizante, se hace saber por 2 días, que el martillero Jorge Luis Bronstein, rematará el día 26 de septiembre, a las 16.30 horas, una heladera marca Gaer aparentemente de 9 ½ pies. La subasta se realizará en el salón de ventas de la calle Tucumán Nº 1439 sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 %. Autos: MARTINEZ A. c/MESSINA JOSE s/ cobro de pesos. — Buenos Aires, 17 de septiembre de 1958. — Rodolfo Alberto Mosso, secretario.

$ 500.— e.23|9-Nº 5.744 D.T.-v.24|9|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, y Secretaría Nº 3 del autorizante, en los autos "QUESADA FRANCISCO ALBERTO c/DUFOUR FELIX ABELARDO s/ejecutivo", se hace saber por dos días que el martillero Sr. José Cereda Montes, rematará: un taladro completo con motor eléctrico acoplado, marca KC, tipo S. B., Serie Nº 607635, en funcionamiento. El viernes 26 de septiembre, a las 17 horas, en Moreno 1441, donde se exhibe. Sin base, al contado y en efectivo. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 18 de septiembre de 1958. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 500.— e.23|9-Nº 5.747 D.T.-v.24|9|58

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, Juz. Nº 1, Sec. del doctor Gustavo A. Losada Calvento, hácese saber por 3 días, en autos "VANCOUVER S. A. c|ARRONGA LEONIDAS" s|ejec., que el martillero Antonio T. Menceyra, rematará con la base de $ 114.000 m|n. al cont. el día 3 de octubre de 1958, a las 17 hs., en San Juan 4041, un camión playo con baranda, marca Mack, modelo 1942, motor número 27.634 (Cummins) Patente 661.193. Pvcia. de Bs. Aires, año 1957, Pat. Provisoria 145.059, Pvcia. de Bs. Aires, (usado y en el estado en que se encuentra). Seña 30 %. Com. 10 % (efect.). El bien será entregado una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1958. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 900.— e.22|9-Nº 38.042-v.24|9|58

Nº 2

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días, que en los autos: "GUTMAN ADOLFO s/quiebra", los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán los bienes inventariados en autos, consistentes en trajes, sobretodos, camisas, ropa interior para hombres y niños y prendas confeccionadas para señoras, sin base, al contado, los días jueves 25 y viernes 26 de septiembre, a las 14.30, en Rivadavia 10390, Capital. Comisión 10 %. — Buenos Aires, septiembre 19 de 1958. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 750.— e.23|9-Nº 5.771 D.T.-v.25|9|58

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3. Secretaría Nº 8, se hace saber, por cinco días, en autos "LOPEZ JULIO c|CAMPIONE JOSE s|cobro ejecutivo", que el martillero Angel Flores, rematará, el domingo 28 de setiembre, a las 16 hs., en la misma, la finca ubicada en la zona Norte de esta Ciudad calle Republiquetas 5822, entre las de Burela y Pasaje Pestalozi, edificada en el lote 21, de la manzana ..., con las siguientes medidas y linderos: 8,67 m. de frente al N.O. sobre calle Republiquetas; 8,67 m. en su contrafrente al S.E., lindando con parte del lote 16; 32,60 m. de fondo en su costado S.O. lindando con más terreno de su manzana y 32,05 m. en el del N.O. lindando con fondo del lote 17 y 20. Base $ 45.000 m|n. al contado (2|3 partes de su valuación fiscal). Comisión 3 %. Seña 8 %. Exp. D.G.I. Nº 33.727.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1958.— Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.000.— e.20|9-Nº 5.624 D.T. v.25|9|58

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro J. M. de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, y Secretaría Nº 9 del autorizante, se hace saber por tres días, en los autos "FURMAN y GRISOVSKY s/quiebra", que el martillero Sr. Jorge H. Bouquet, rematará los bienes del fallido, inventariados a fs. 96/98 de autos, consistentes en aproximadamente 1.400 metros de poplin y rayón, en 33 piezas, diversos anchos y colores; 229 camisas de mujer, diversas calidades, números y colores; mesas de corte, muebles de escritorio, caja de hierro Ohurr, envases vacíos de cartón, etc. — El viernes 26 de septiembre, a las 16 horas, en Moreno 1441, donde se exhibe. Sin base, al contado y en efectivo. — Buenos Aires, 18 de septiembre de 1958. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.050.— e.23|9-Nº 5.749 D.T.-v.25|9|58

Nº 4

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 11, del doctor Amerino J. Macedonia, en autos: "COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA DE ADQUISICION DE RENTAS S. A. contra JUAN y JAIME GOMILA" s| ejecutivo, se hace saber por cinco días que el martillero don Alfredo Calarota Marino, (42-3756) venderá en público remate, al contado y al mejor postor el 30 de setiembre de 1958, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, con la base de $ 400.000, un inmueble con todo lo en él plantado, enclavado y demás adherido al suelo, ubicado en la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con frente a la Avda. Santa Fe hoy números 2502 al 2520, esquina a la de San Isidro Labrador, hoy números 6 y 7, que consta de tres plantas, con locales, garages, seis habitaciones, pileta de natación y dependencias. Designado su terreno, según título con el número 1, "A", Manzana 9. Mide: 14,61 m. de frente al S.O.: 4 m. 844 mm. en la ochava; 9,60 m. al N.O.; 16.74 m. al N.E.; y 8 m. 3 centímetros al S.E. Superficie: 252 m. 928 centímetros cuadrados. Lindafrente al S.O. con Avda. Santa Fe; al N.O. con calle San Isidro Labrador; al N.E. con lote 1. "B". y al S.E. con parte del lote 3. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1958. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 3.000.— e.23|9-Nº 5.727 D.T.-v.27|9|58

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días, que en los autos: BRILLANTE ARON W. c/GIRON ALFREDO A. s/prenda", a propuesta de parte ha sido designada la martillera Beatriz N. Cavallo, para vender en público remate, el día 30 de septiembre, a las 17 horas, en Fonrouge 764, un camión Guerrero, marca Diamond, motor Nº 944, con patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 295.811, del año 1954, modelo 1946, caja de acero y rodado delantero de 6,50 por 20, trasero de 900 por 16. En perfecto estado de funcionamiento. Base: $ 20.000 m|n. Seña: 8 %, comisión 10 %. Al contado y en efectivo. — Buenos Aires, septiembre 19 de 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.050.— e 23|9-Nº 5.781 D.T.-v.25|9|58

Nº 5

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro J. M. de Labougle, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5 y Secretaría Nº 14 del autorizante, en los autos "E. LIX KLETT y Cía. c|TURBE MANUEL s|ejec. prendaria", se hace saber por tres días que el martillero señor Francisco Somoza, rematará: Un aparato de televisión marca Sylvania, modelo 120 MX de mesa, Nº de fabricación 10.900-141-199, con todos sus accesorios, en funcionamiento. El viernes 10 de octubre a las 18 hs. en Moreno 1441, donde se exhibe. Base: $ 8.550. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1958. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 900.— e.23|9-Nº 5.746 D.T. v.25|9|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alejandro de Gainza, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15, se hace saber por cinco días, que el martillero Eduardo F. Villa, con oficina en Av. de Mayo 847, designado a propuesta de parte en los autos: DUO DELIC c/BORGHESE MAGIORINO LUIS s/ejecutivo rematará el día 26 de setiembre de 1958 a las 16 horas en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, una finca sita en esta Capital calle Bragado Nº 5784/86 edificada en lote E, manzana D; que mide: 8,66 mts. de frente por. 27,30 mts. de fondo, Sup. total: 236,42 mts., títulos perfectos, completamente desocupada. — Base $ 158.000 m|n. o sea las 2/3 partes de la valuación. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Más informes en oficina del martillero. — Luis E. Camps, secretario.

$ 1.750.— e.22|9-Nº 38.107-v.26|9|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, actuando interinamente el doctor Alejandro de Gainza, Secretaría del doctor Luis E. Camps, hácese saber por cinco días que en los autos GIL MARIA TAPIA contra COSTAFREDA EMILIO, ejecutivo, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 25 de setiembre, a las 16 horas, en Reconquista 513, las unidades uno y tres de la finca calle Núñez 3809 y Washington 3502, constituídas por local y dependencias y superficie propia de 52 y 28 metros cuadrados, respectivamente, en el estado y condiciones en que se encuentran y de acuerdo al reglamento de copropiedad y administración que se halla a disposición de los interesados en los autos. — Base $ 52.666.67 m|n. y $ 26.666.67 m|n., respectivamente. Seña 8 %, comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, agosto 29 de 1958. — Luis E. Camps, secretario.

$ 1.500.— e.19|9-Nº 37.856-v.24|9|58

Nº 6

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Nº 6, Dr. Luis María Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días en autos "VIDEAU, GUILLERMO N. c/ GANDINI, JOSE MARIA s/ejecutivo", que el martillero Sr. Modesto Julián Tauz, venderá en pública subasta y al mejor postor: Una heladera de metal, 6 puertas, marca "Carma", Nº G. V. 100 con comprensor "Carma", Nº 781, modelo H-50 F. S. y motor eléctrico acoplado tipo 10, Nº 242378 de 1 c. v.; Una conservadora de helados de doce tubos con tapa de mármol, marca "Carma", Nº C. V. 101, con comprensor "Carma", Nº 1015, modelo H-75 y motor eléctrico "Carma" acoplado, tipo M. C. 10, Nº 208.367 de 1 C. V. y una heladera mostrador, gabinete de madera, Nº C. V. 102, tipo linoleo, de 5 puertas, "Carma" con comprensor "Carma", modelo H-50 F. S., Nº 1303, con motor eléctrico acoplado "Carma", tipo 10, 190.349 de 1 C. V. — Exhibición 10 a 12 horas, en Herrera Nº 1727, Capital. Venta en block. — Base $ 17.550 m|n. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %, en efectivo. Entrega inmediata. — Remate: viernes 10 de octubre, 15 horas, en Defensa Nº 1124, Capital. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1958. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 1.350.— e.22|9-Nº 38.055-v.26|9|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, se hace saber por tres días que en autos caratulados: "HEREDIA, FRANCISCO GERARDO contra NESTOR GUALBERTO BERNI sobre ejecución prendaria", el martillero Marcos Plotkin, designado a propuesta de partes, procederá a rematar al contado el día 30 de setiembre de 1958, a las 10 horas, en el local de la calle San Juan 2259, lo siguiente: Un automóvil usado, marca Lincoln, modelo año 1937, carrocería sedan 4 puertas, color negro, motor Nº H. 18.946, a patentar. — Base: $ 45.000 m|n. Comisión 10 %. Seña 30 %. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1958. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 900.— e.22|9-Nº 5.668 D. T.-v.24|9|58

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

Por disposición del señor Juez Federal Subrogante de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 1, provincia de Formosa, doctor Juan B. Sansserri, se hace saber por cinco días que el martillero señor José Cohen, rematará en pública subasta el domingo 5 de octubre de 1958, a horas 10, en el local del Banco de la Nación Argentina, sucursal Ibarreta: Un arado de asiento de

dos discos; una sembradora de asiento de dos surcos marca Gherardi; una fragua y su tobera; una carpidora a mancera sin rejas; tres animales yeguarizos; la totalidad del lote Nº 76 Colonia J. B. Alberdi (provincia de Formosa) alambrado en su perímetro y con postes de madera dura y una vivienda tipo rural; una cultivadora Gherardi de dos surcos sin escardillos. Venta ordenada en autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|ISAAC POVARCHIK e HIPOLITO POVARCHIK s|embargo preventivo y cobro ejecutivo de pesos". Exp. Nº 298, Civil Nº 178, año 1954. Sin base, de contado y al mejor postor. Comisión a cargo del comprador 10 %.
Formosa, setiembre 15 de 1958. — Armin F. Gaite, secretario.
$ 2.000.— e.22|9-Nº 38.048-v.26|9|58

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION PRO - HOGAR POLICIAL DE LA SECCIONAL 38º
ASAMBLEA ORDINARIA
Septiembre 28 de 1958
(Primera y segunda citaciones)
ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria y balances del 25º ejercicio (1º julio 1957 al 30 junio 1958).
2º Integración de la C. D. mediante la elección del total de sus miembros: presidente, vicepresidente 1º, vicepresidente 2º, secretario general, secretario de actas, prosecretario, tesorero, protesorero, seis vocales titulares y seis suplentes, dos revisores de cuentas titulares y dos suplentes.
3º Designación de dos socios para que suscriban el acta de la asamblea.
$ 750.— e.23|9-Nº 38.117-v.25|9|58

ARIZIO S. A.
C. I. F. I. A. G.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día miércoles 8 de octubre de 1958, a las 19 y 30 horas en la calle Florida Nº 365, primer piso, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al séptimo ejercicio financiero de esta sociedad, cerrado al 30 de junio de 1958.
2º Elección de cinco directores titulares, en reemplazo de las señoras Adela B. de Arizio, Alicia A. de Arizio y María T. G. de Arizio y de los señores Ambrosio Arizio y Alejandro Arizio.
3º Elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Alfredo Benzoni y Víctor Radl.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Autorización al Directorio para emitir nueva serie de acciones (Decreto 852|55).
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 14 de los estatutos. — El Directorio.
$ 3.000.— e.23|9-Nº 38.183-v.27|9|58

ASOCIACION "HOGAR ORTODOXO RUSO"
CONVOCATORIA

La asociación "Hogar Ortodoxo Ruso" (con personería jurídica) convoca a los socios activos a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 2 de octubre, a las 19.30 horas, en el local de la Casa de los Rusos Blancos, Carlos Calvo 2851, Capital, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del acta de la Asamblea General precedente.
2º Informe de la Comisión Directiva.
3º Informe del Organo de Fiscalización.
4º Planes de trabajo para el ejercicio entrante.
La Comisión Directiva.
$ 600.— e.23|9-Nº 38.111-v.24|9|58

ABRIL
Sociedad en Comandita por Acciones

Convócase a los socios y accionistas de Abril, Sociedad en Comandita por Acciones, a la reunión ordinaria anual que se realizará el día 30 de setiembre de 1958, en su domicilio legal, Avenida Corrientes Nº 378, a las 12, para tratar lo siguiente:

1º Consideración y aprobación o modificación del balance general correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio último. — El Socio Administrador.
$ 750.— e.23|9-Nº 38.167-v.25|9|58

AUSONIA S.A.
Compañía de Construcciones Generales e Inmobiliaria
Expediente 4840
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de octubre de 1958, a las 18.30 horas, en nuestro local social, calle Montevideo 1171, Capital Federal, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Determinación del número de directores y su designación.
2º Designación de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 18 de septiembre de 1958. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 16 del estatuto, con respecto al depósito de acciones.
$ 1.200.— e.22|9-Nº 38.023-v.24|9|58

AUTOMOTORES HINO S. A.

Convócase en segundo llamado a los accionistas de Automotores Hino S. A. a la segunda Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de setiembre de 1958, a las 16 horas, en el local Corrientes 311, 6º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1958.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares, por uno y dos años, respectivamente.
4º Elección de dos directores suplentes por un año.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y el registro de accionistas, asistentes a la misma.
$ 1.200.— e.22|9-Nº 38.059-v.24|9|58

ALFORD
Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, en el domicilio de la sociedad, calle Avenida Callao 468, piso 3º, Capital Federal, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance e inventario de la sociedad y demás documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al primer ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1957.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de presidente y vicepresidente. Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario de la asamblea firmen el acta de la asamblea (art. 32 de los estatutos).
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por los artículos 27 y 31 de los estatutos sociales, con respecto al depósito de acciones y a las convocatorias, respectivamente.
$ 3.000.— e.22|9-Nº 38.104-v.24|9|58

ANGEL ZAFFARONI, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria conforme artículo 19 de n/estatutos en n/sede, Serrano 1165, el día 1º/10/58, a las 17.30 horas, para tratar:
1º Consideración: memoria, inventario, balance general, pérdidas y ganancias e informe síndico del tercer ejercicio financiero al 31 mayo de 1958.
2º Distribución de utilidades.
3º Renovación de directores y elección de los mismos, síndicos titular y suplente (artículo 13).
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1958. — El Directorio.
$ 1.750.— e.22|9-Nº 38.097-v.26|9|58

AGUILUCHOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de setiembre de 1958, a las 13 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Rodríguez Peña 551, de esta ciudad, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1958.
2º Remuneración de Directores y síndicos.
3º Elección de Directores titulares y suplentes.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos sociales, depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad hasta 3 días antes del fijado para su celebración.
$ 2.500.— e.19|9-Nº 37.824-v.24|9|58

AGROMECANICA, S. A. C. I. F.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1958, a las 15 horas, en Corrientes 311, 1er. piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria del Directorio, informe del síndico correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1958. Distribución de utilidades;
2º Designación del número de directores y nombramiento de los mismos;
3º Designación de síndico titular y suplente;
4º Aumento de capital;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1958. — El Directorio.
$ 2.000.— e.20|9-Nº 37.959-v.25|9|58

ATALAYA
Seguros en General S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de Atalaya, Seguros en General S. A., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1958, a las 17.30 horas, en el local de la calle San Martín 588, 3er. piso, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al XII ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un presidente.
4º Elección de un vicepresidente 2º.
5º. Determinación del número de vocales que dirigirán la Sociedad Anónima en el ejercicio 1958/59 y elección de los accionistas que fueren necesarios para completar el número de vocales que se estableciere.
6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
7º Capitalización Reserva Especial Resolución Nº 2190.
8º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.500.— e.20|9-Nº 37.929-v.25|9|58

ATLANTA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 6 de octubre de 1958, a las 17 horas, en el local social, calle Herrera Nº 225, piso 1º, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inc. 1º del C. de C., correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958.
2º Remuneración directores, gerentes (art. 8º Estatuto).
3º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.750.— e.20|9-Nº 37.924-v.25|9|58

ANDERSON, LEVANTI Y CIA.
S. A. Comercial, Industrial y Financiera
Nº 7663

Convócase Asamblea Ordinaria, 29 setiembre 1958, horas 16 en Sarmiento 930, para tratar.

ORDEN DIA:

1º Documentos prescriptos 347 Código Comercio, ejercicio cerrado 30 mayo 1958.
2º Elección directores titulares, suplentes, síndico titular y suplente.
3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.20|9-Nº 38.016-v.25|9|58

AGENCIA MARITIMA BASAL, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1958, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 14, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 34º ejercicio terminado el 30 de junio de 1958.
2º Fijar la remuneración del Directorio.
3º Elección de tres directores por el término de dos años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Fijar la remuneración del síndico saliente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.
$ 2.250.— e.20|9-Nº 37.903-v.25|9|58

"B"

BARUGEL, AZULAY & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de setiembre de 1958 a las 18 horas, en la sede social, calle Av. del Libertador General San Martín 7400, de esta capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio comercial, cerrado el 30 de junio de 1958.
2º Ratificación de la remuneración de los directores con cargos ejecutivos (artículo 21, inc. 1 de los estatutos).
3º Elección total del Directorio.
4º Elección de un síndico titular.
5º Designación de dos accionistas para que, en nombre y representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha fijada para dicho acto.
$ 2.750.— e.22|9-Nº 38.028-v.26|9|58

BALNEARIO DE QUILMES, S. A.
Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 del corriente a las 18,15 horas, en Cangallo 564, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 40º Ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1958.

3º Distribución de utilidades y pago de dividendos en acciones liberadas.
4º Elección de cuatro Directores Titulares y un Director Suplente por dos años y de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año.

Nota Bene: Para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en las oficinas de la Sociedad (Cangallo 564, 5º piso, Capital) hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 17 de septiembre de 1958. — El Directorio.

$ 2.250.— e.20|9-Nº 37.935-v.25|9|58

BARON DE RIO NEGRO S. A.
Comercial e Industrial

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1958, a las 16 horas, en la calle Venezuela 170, de la Capital Federal, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1958 (Art. 24 inc. a).
2º Ratificar remuneraciones (Art. 14).
3º Elección de Directores en reemplazo de los que terminan su mandato (art. 24, inc. a) y determinar el período de sus mandatos (art. 12).
4º Elegir síndicos titular y suplente (Art. 24, inc. b).
5º Designar dos accionistas para firmar el acta (Art. 25). — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 2.750.— e.20|9-Nº 38.008-v.25|9|58

BLICAMCEPERO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Por resolución del Honorable Directorio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la sociedad, Jujuy 477, el día 29 de setiembre de 1958, a las 10 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la sindicatura, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958;
2º Nombramiento de síndico titular y de síndico suplente;
3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en unión del señor presidente. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad (calle Jujuy 477) sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la asamblea (Art. 27 de los estatutos).

$ 2.250.— e.19|9-Nº 37.867-v.24|9|58

"C"

COMPAÑIA ARGENTINA DE CEMENTO PORTLAND, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Artículo 29 de los estatutos sociales, convócase a los señores Accionistas de la S. A. Compañía Argentina de Cemento Pórtland a Asamblea General Extraordinaria, la que se verificará en la sede social, Reconquista 46, Capital Federal, el día 3 de octubre de 1958, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del retiro de la cotización oficial de las acciones de la Compañía de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.
2º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente de la Asamblea aprueben y firmen el acta correspondiente. — El Directorio.

$ 2.000.— e.23|9-Nº 38.148-v.27|9|58

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD, S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas á asamblea general extraordinaria para el 28 de octubre de 1958, a las 16, en Paseo Colón 171; 9º piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del convenio preliminar celebrado con el Estado.
2º Autorización al Directorio para celebrar el convenio definitivo y realizar cuanto sea necesario para su ejecución.
3º Nombramiento de dos accionistas que aprueben y firmen el acta.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito expedidos por uno de los siguientes Bancos: Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Londres y América del Sud, The First National Bank of Boston, The First National City Bank of New York y Banco de Italia y Río de la Plata, en la Secretaría de la compañía Balcarce 184, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Los accionistas residentes en el extranjero, podrán depositar sus acciones en la Banque Internationale a Luxembourg, S. A., de Luxemburgo. Para su representación en la asamblea deberán proceder de acuerdo con el Art. 30 de los estatutos. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1958. — El Director-Secretario.

$ 1.400.— e.23|9-Nº 38.165-v.24|9|58

CALTOR SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos de la Sociedad, para el día 8 de octubre de 1958, a las 10.30 horas, en 25 de Mayo 252, escritorio 92, Capital Federal, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1958;
2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico;
3º Fijación del número de directores titulares y suplentes de acuerdo con los Arts. 7º y 10º de los estatutos y elección de los mismos;
4º Designación de síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio;
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.23|9-Nº 38.132-v.27|9|58

CAMARA DE SANIDAD AGROPECUARIA Y FERTILIZANTES

Convócase a los socios de la Cámara de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1958, a las 16 y 30 horas, en su sede social, San José 352, de esta Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario y cuenta de gastos y recursos correspondiente al período 1º de julio de 1957 al 30 de junio de 1958.
2º Elección de 6 miembros titulares y 2 suplentes por 2 años.
3º Elección del órgano de fiscalización (artículo 27), compuesto por 2 revisores de cuentas y un suplente por 2 años.
4º Designación de 2 socios para firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Directiva.

$ 1.200.— e.23|9-Nº 38.169-v.25|9|58

CARD-TEX
Pinturas Asfálticas
Sociedad Anónima
Patente Nº 203.8..
CONVOCATORIA

Atento a lo determinado en los artículos 13 y 15 de los estatutos, se resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de octubre de 1958, a las 18.30 horas, en el local social: calle Miranda 4419|23, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1958.
2º Ratificación de la remuneración fijada al Directorio y síndico por el desempeño de sus funciones.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Los señores accionistas para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación para la fecha fijada para la asamblea, conforme lo establece el artículo 15º de los estatutos. — El Directorio.

$ 2.500.— e.23|9-Nº 38.121-v.27|9|58

CARNES Y SUBPRODUCTOS S. A. I. A.
Frigorífico "Vivoratá"
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17, f) y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de octubre de 1958, a las 20 horas, en el local social, Avenida Corrientes 485, piso 6º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de los términos de publicaciones para avisos de convocatoria de asambleas de accionistas establecidos por los Decretos 1.793|56 y 5.567|56.
2º Aumento del capital social. Modificación del art. 6º de los estatutos.
3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1957.
4º Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos.
5º Elección del síndico titular y suplente.
6º Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.750.— e.23|9-Nº 38.192-v.27|9|58

CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
De Productos Veterinarios
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día martes 30 de setiembre de 1958, a las 18.30 horas, en su sede social, Hipólito Yrigoyen 850, piso 1º, escritorio 130, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos correspondientes al ejercicio económico vencido el 31 de agosto de 1958.
2º Elección de tres miembros titulares en reemplazo del doctor Julián A. Soulages, señor Jorge C. Podestá y señor Jorge E. Fracarossi, que renunció, y un miembro suplente en reemplazo del doctor José Leandro Mierez, que terminan en sus mandatos. Los miembros elegidos ocuparán sus cargos por dos años.
3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario. — Arturo A. Ogan, presidente. — Jorge C. Podestá, secretario.

Art. 26. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, inclusive la prevista por el artículo 39, se considerarán en quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios activos. Si no se consiguiera tal quórum para la hora fijada en la convocatoria, se esperará media hora más, debiendo entonces celebrarse la sesión con cualquier número de asociados presentes. En las citaciones deberá transcribirse este artículo textualmente.

$ 1.950.— e.22|9-Nº 38.084-v.24|9|58

C. I. L. S. A.
Compañía Industrial Lanera
S. A. F. e I.
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 6 de octubre de 1958, a las 15.30 horas, en el local social, calle Tucumán 1916, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva;
2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio social terminado el 30 de junio de 1958, fijación de los honorarios del Directorio y síndico, distribución de las utilidades y forma de pago del dividendo (9,956521 % en efectivo y 13,043479 % en acciones liberadas de acuerdo al Decreto-Ley 4.610/58);
3º Aumento del capital social (Art. 3º de los estatutos sociales);
4º Determinación del número de directores titulares y elección de directores titulares y suplentes;
5º Elección de síndico titular y suplente;
6º Informe Art. 69, Inc. b) de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 17 de septiembre de 1958. — El Directorio.

De acuerdo con los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados bancarios de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días de la fecha de la reunión.

$ 3.500.— e.22|9-Nº 38.027-v.26|9|58

C. A. T. A. S. A.
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera o Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 1º de octubre de 1958, a las 20.30 horas, en la sede social Av. del Trabajo 5710, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre de 1957;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de siete directores titulares y cuatro suplentes de acuerdo con las disposiciones estatutarias del artículo 14º;
4º Elección de síndico titular y síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la misma, juntamente con las autoridades sociales. — El Directorio.

$ 2.000.— e.22|9-Nº 38.024-v.26|9|58

Crédito Mobiliario y Financiero BRACHT, S. A.
N. 3.154
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 14º de los estatutos se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el 30 de septiembre de 1958, a las 11 horas, en el local social, Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 23º ejercicio vencido el 30 de junio de 1958;
2º Distribución de utilidades;
3º Fijación de honorarios del síndico por el ejercicio vencido;
4º Elección de cinco directores, por tres años, y de síndicos titular y suplente por un año;
5º Aumento del capital autorizado dentro del límite estatutario del artículo 4º;
6º Designación de dos accionistas para aprobación y firma del acta de asamblea. — Buenos Aires, septiembre 18 de 1958. — El Directorio.

$ 2.250.— e.20|9-Nº 37.925-v.25|9|58

CRUSH
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Señores accionistas:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1958, a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, Reconquista 336, 9º piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 32º ejercicio, terminado el 30 de junio de 1958.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución de los directores para el ejercicio julio 1º de 1958 al 30 de junio de 1959.
4º Elección de director en reemplazo del saliente.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Modificación de los estatutos sociales.
7º Designación de un accionista para aprobar y firmar con el presidente el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.500.— e.20|9-Nº 37.976-v.25|9|58

CAMINO S. A.
Aeronáutica, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 30 de setiembre del año 1958, a las 11 horas en el local social sito en Bolívar 268, 1er. piso, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e infor-

me del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958.

2º Fijación del número de directores y designación de los mismos por un nuevo período.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Cambio del domicilio legal de la sociedad.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.20|9-Nº 37.979-v.25|9|58

COMPAÑIA ARGENTINA DE TURISMO, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de octubre próximo, a las 20 horas, en Larrea Nº 132, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo primero ejercicio terminado el 30 de junio de 1958;

2º Elección de directores y síndicos;

3º Remuneración del síndico;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.250.— e.20|9-Nº 37.913-v.25|9|58

CLUB ITALIANO
Rivadavia 4731
CONVOCATORIA

Por lo dispuesto en los artículos 38 y 39 del estatuto social, se convoca a los señores social del Club Italiano a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en la sede social el día 27 de septiembre de 1958, a las 15.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta;

2º Consideración de la memoria de la Comisión Directiva, balance general, cuenta de gastos y recursos al 30 de junio de 1958, e informe de los señores revisores de cuentas;

3º Elección de: un presidente, por dos años; un vicepresidente, por dos años; cinco vocales titulares, por cuatro años; un vocal titular, por dos años; seis vocales suplentes, por dos años; tres revisores de cuentas, por dos años; tres revisores de cuentas suplentes, por dos años; cinco miembros de la Comisión Arbitral, por dos años.

Nota: Después de haberse tratado el punto 2º, la asamblea pasará a cuarto intermedio hasta el día siguiente, en que se realizarán las elecciones de acuerdo con el punto 3º del orden del día. Las mesas receptoras de votos funcionarán el domingo 28 de septiembre, de 9 a 18 horas (artículo 61 del estatuto social).

Artículo 37 (estatuto social). — La Asamblea General es la autoridad suprema del Club delibera válidamente a la primera convocatoria sobre el orden del día para que fué convocada y cualquiera que fuese el número de socios presentes.

$ 3.750.— e.20|9-Nº 37.948-v.25|9|58

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos de esta sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre, a las 15.30 horas, en su local social, San Martín 662.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1958.

2º Elección de síndico.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Secretario.

$ 1.500.— e.20|9-Nº 37.995-v.25|9|58

CORPORACION ARGENTINA DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE SEMILLAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados para el día 4 de octubre de 1958 a las 16 horas, en la sede social Sarmiento 2083, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior;

2º Consideración de la Memoria, Balance e Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de los Revisores de Cuentas del 18º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958;

3º Elección de: presidente, 4 miembros titulares, 3 vocales suplentes, 1 revisor de cuentas titular y 2 revisores de cuentas suplentes;

4º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta.

$ 1.500.— e.20|9-Nº 37.994-v.25|9|58

"CUATRO DE NOVIEMBRE"
Sociedad de Industrias y Finanzas "C. I. F. S. A." Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que se reunan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 30 de setiembre del año en curso, a las 16 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de junio de 1958;

2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración;

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad con la debida anticipación.

$ 2.000.— e.19|9-Nº 37.859-v.24|9|58

CAMARA AVICOLA ARGENTINA
CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de setiembre de 1958, a las 16 horas, en el local de la sede social, calle 25 de Mayo 347, piso 2º, escritorios 225 y 227, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del informe del revisor de cuentas, de la memoria, del balance general e inventario y de la cuenta de gastos y recursos, correspondientes al 19º ejercicio social.

2º Elección de cuatro vocales titulares, cuatro vocales suplentes, revisor de cuentas titular y revisor de cuentas suplente.

3º Designación de dos socios para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — Florindo Barucca, presidente. — Jorge Cirelli, secretario.

$ 2.400.— e.16|9-Nº 37.613-v.24|9|58

COMPAÑIA TRANWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES, LIMITADA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que se reunan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 30 de setiembre del año en curso, a las 17 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de junio de 1958;

2º Designación de directores;

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración;

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con la debida anticipación.

$ 2.000.— e.19|9-Nº 37.857-v.24|9|58

COMPAÑIA LA CAMONA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el lunes 29 de setiembre de 1958, a las 15 horas, en el local social, calle Maipú 43, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos señores accionistas para verificar el quórum y para que en unión del presidente del Directorio y el secretario, firmen el acta de la asamblea (artículo 33 estatutos).

2º Lectura de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1958.

3º Elección de Directorio, síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio (artículo 35 estatutos).

4º Destino a dar a las utilidades, incluyendo dividendos en acciones liberadas sin opción.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1958.

$ 2.000.— e.19|9-Nº 37.799-v.24|9|58

CURT LATTE S. A.
Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
29 DE SETIEMBRE DE 1958
CONVOCATORIA

Cítase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1958, a la hora 18, en la sede social, calle Eréz-cano 3021, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.19|9-Nº 37.822-v.24|9|58

CIA. AGRICOLA E INDUSTRIAL DEL LITORAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el 30 de setiembre de 1958, a las 15 horas, en el local calle Reconquista 46, piso 3º, oficina 317, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio referente a la ampliación de los negocios sociales y aumento de capital;

2º Consideración del proyecto de reforma general del estatuto;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.19|9-Nº 37.804-v.24|9.58

C A P I T A L

Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de setiembre de 1958, a las 15 y 30 horas, en la calle Cangallo 537, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos de la Sociedad y aumento del capital autorizado;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.19|9-Nº 37.779-v.24|9|58

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

La C. D. convoca a los señores socios a la elección de renovación de la misma y de la Comisión de Cuentas, que tendrá lugar el jueves 25 de septiembre próximo desde las 10 hasta las 20 horas, en la sede "Ricardo C. Aldao", calle Cangallo Nº 1154, y a la Asamblea General Ordinaria a celebrar en dicha sede el mismo día a las 21.30 horas para considerar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º: Homenaje al doctor Ricardo C. Aldao. Imposición de su nombre a la Sede Central de la Institución.

2º: Memoria, inventario y balance general del ejercicio anual terminado el 30 junio de 1958.

3º: Elección de cinco vocales titulares y tres vocales suplentes de la Comisión Directiva por tres años y cinco miembros de la Comisión de Cuentas (tres titulares y dos suplentes) por un año; en reemplazo de los señores D. Juan C. Dall'Orso, doctor Santo S. Faré; D. Oscar Pandre, D. Manuel y C. Vernazzano, don Oscar J. Vinué, vocales titulares; don Jorge H. Arredondo, D. Enrique Pérez y D. Martín A. Ramirez de Cartagena, vocales suplentes: D. Guillermo Argento. D. Felipe E. De Mario y D. Armando J. Franqueiro, titulares de la Comisión de Cuentas, y D. Miguel S. Mestanza y D. Horacio Roldán, suplentes.

4º: Destino de los fondos de la cuenta "Monumento Granaderos a Caballo".

5º: Asalto y robo al Cajero del Club, ocurrido el 31 de julio de 1958.

6º: Pedido de reconsideración del aumento de cuotas sociales, formulado por un núcleo de asociados de conformidad con lo dispuesto en el Art. 66 de los Estatutos.

7º: Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1958 — Doctor Ricardo E. Gadea, presidente. — Hugo A. Preloran, secretario general Hº.

$ 10.400.— e.8|9-Nº 36.916-v.25|9|58

"D"

DOMINGO BINELLO, S. A.
Ind., Com., Financ. e Inmob.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 1º de octubre de 1958, a las 9 horas y 30 minutos, en Morón 2673, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.000.— e.22|9-Nº 38.096-v.26|9|58

DINAMOTOR
Sociedad Anónima Industial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 24 de setiembre de 1958, a las 19 horas, en el local de la calle Rodolfo Rivarola 193, 4º piso, departamento 14, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la gestión del Directorio anterior.

2º Información sobre nombramiento efectuado por el síndico de los Directores interinos.

3º Consideración de la renuncia del síndico titular y suplente y elección de sus reemplazantes.

4º Reducción del número de Directores a dos miembros y elección de los mismos por tres años.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.19|9-Nº 37.834-v.24|9|58

DOW QUIMICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1958, a las 11 horas, en el local sito en Avenida Belgrano Nº 1670, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1958;

2º Considerar renuncias de directores suplentes, fijar número de miembros del Directorio y elegir directores y suplentes;

3º Elegir síndicos titular y suplente;

4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.20|9-Nº 37.940-v.25|9|58

DAVICALI, S. A.
Inm., Com., Fin. e Ind.

Convócase accionistas Asamblea General Extraordinaria, día 4 de octubre 1958, a las 9 horas, en Bartolomé Mitre 2702, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma estatutaria;

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.000.— e.23|9-Nº 38.132-v.27|9|58

"E"

EDITORIAL EL PUEBLO
Sociedad Anónima

Según disposiciones del artículo 347 del Código de Comercio y 18 y 19 del estatuto social, convócase a los accionistas de esta sociedad a Asamblea General Extraordinaria, para el día 1º de octubre de 1958, a la hora 10, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 868, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificar lo resuelto en la asamblea del 26 de octubre de 1957, según el punto 6 de la respectiva orden del día, reajustando las acciones emitidas de la clase preferida en las diversas categorías previstas en el estatuto según resuelva la asamblea;

2º Considerar la reforma del Art. 5 del estatuto en cuanto establece que las acciones de la clase A, son nominativas y supresión del requisito de preferencia recíproca;

3º Aumento de capital. — El Directorio.

$ 1.750.— e.22|9-Nº 38.045-v.26|9|58

EXIMIA S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo Nº 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de octubre de 1958, a las 19 horas en la sede social, San Martín 345, piso 2º, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la actuación del Directorio provisorio hasta la fecha;
2º Fijación del número de miembros que constituirán el Directorio. Su mandato durará hasta la primera Asamblea General Ordinaria que efectúe la Sociedad;
3º Elección del Directorio y síndicos:
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1958. — El Directorio.
$ 1.750.— e.20|9-Nº 37.925-v.25|9|58

E P E
SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de setiembre de 1958 a las 18 horas en el local de la Avda. Corrientes Nº 311, 8º piso de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al 9º ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1958;
2º Destino de las utilidades;
3º Remuneración a los señores directores y síndicos:
4º Elección de directores en el número que fije la Asamblea;
5º Elección de Síndico titular y síndico suplente;
6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea y Libro de Accionistas. — El Directorio.
$ 2.250.— e.20|9-Nº 37.977-v.25|9|58

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES PABLO BUDER
S. A. Ind. y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de octubre de 1958, a las 8.30 horas, en el local de la Avenida Luis María Campos 1051, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al XIIº ejercicio terminado el 30 de junio de 1958.
2º Distribución de utilidades.
3º Aprobación de las resoluciones tomadas por el Directorio, "ad referéndum" de la asamblea general de accionistas.
4º Designación de síndico titular y suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas presentes, para que, conjuntamente con el presidente de la asamblea, suscriban el acta. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1958. — El Directorio.
$ 1.750.— e.19|9-Nº 37.797-v.24|9|58

EDITORIAL ARGENTINA ARISTIDES QUILLET S. A.
CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1958, a las 11 horas, en el local Uruguay 1037, 7º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1957-1958 e informe del síndico respecto a los mismos.
2º Consideración de la memoria del Directorio relativo a la marcha de la Sociedad durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 1958.
3º Distribución de las utilidades y retribución a los señores Directores y síndico.
4º Fijación del número de Directores durante el ejercicio 1958-1959 y elección de uno o más Directores por el término de tres años; de un síndico titular y de un síndico suplente para el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 27 de los estatutos, sobre depósito de acciones para la concurrencia a la Asamblea.
$ 3.250.— e.19|9-Nº 37.863-v.24|9|58

ESTANCIAS & COLONIAS WALKER
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de setiembre de 1958, a las once horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 456 (4º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración del Directorio, correspondientes al cuadragésimo noveno ejercicio vencido el 31 de mayo próximo pasado.
2º Ratificación del dividendo distribuido el 15 de agosto próximo pasado, aprobado por resolución del Directorio de fecha 12 de agosto de 1958.
3º Distribución de utilidades del ejercicio.
4º Donación sin cargo, al Fisco de la provincia de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección de Vialidad, de una fracción de terreno de 8 hectáreas de superficie ubicada en el esquinero N.O. del potrero Nº 28 de la Estancia "Blanca Manca", con destino al emplazamiento de un puesto caminero.
5º Elección de Directores.
6º Elección de síndico titular y síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.
Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la oficina de la Sociedad, Cangallo 456, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1958.
$ 3.750.— e.19|9-Nº 37.840-v.24|9|58

EDITORIAL ACME, S. A. C., I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1958, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, calle Maipú 92, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1958;
2º Retribución al Directorio y al síndico;
3º Destino de las utilidades;
4º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración social, de acuerdo al Art. 11 del estatuto;
5º Elección de síndico titular y suplente por un año;
6º Consideración del artículo 8º de los estatutos, para anular el derecho de las acciones privilegiadas a la elección exclusiva de un director titular y un suplente;
7º Designación de los dos mayores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 13 de 1958. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 21 del Estatuto a los efectos del depósito de acciones o certificados.
$ 2.750.— e.19|9-Nº 37.820-v.24|9|58

"EL SOL ARGENTINO"
Compañía de Seguros Generales, S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 27 de los estatutos de la Compañía se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de septiembre de 1958, a la hora 17, en el local social calle Viamonte 542, piso 2º, en la que se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 35º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1958;
2º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio en el próximo ejercicio y elección como mínimo de tres directores por tres años y de uno por un año. Elección de síndico titular y de síndico suplente;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 7 de 1958. — Américo E. Aliverti, presidente. — Héctor F. Maglione, secretario.
Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el artículo 31 de los Estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas, en las oficinas de la Compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.
$ 3.250.— e.19|9-Nº 37.805-v.24|9|58

"EL PINO ANDINO", S. A.
Ganadera e Industrial
Ñorquín, Neuquén, F. C. N. G. R.
Registro Nº 2548
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 30 de setiembre de 1958, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, de esta localidad, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio número 29 terminado el 31 de mayo de 1958;
2º Aplicación de utilidades;
3º Elección de presidente, vicepresidente, dos directores, síndico y síndico suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 19º del estatuto para tener representación en la asamblea. — Ñorquín (Neuquén), septiembre 10 de 1958. — El Directorio.
$ 2.250.— e.23|9-Nº 38.139-v.27|9|58

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES SAN ANDRES
Soc. Anón. Com. Ind. y Fin.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de octubre de 1958, a las 18 horas, en nuestra sede social calle Talcahuano 736, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958;
2º Aprobación por este ejercicio, del dividendo máximo del 10% anual a las acciones preferidas;
3º Fijación del número de directores y su elección para el ejercicio 1958-1959;
4º Elección de un síndico titular y un suplente por el término de un año;
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el estatuto respecto al depósito de sus acciones para concurrir a la Asamblea.
$ 2.750.— e.23|9-Nº 38.177-v.27|9|58

E. S. P. I. G. A.
Establecimientos Sudamericanos de Producción Industrial Ganadera Agrícola, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1958, a las 19 horas, en la sede social, Viamonte 1327, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del síndico correspondientes al ejercicio social cerrado al 30 de junio de 1958.
2º Fijación del número de directores titulares y suplentes y designación de los faltantes.
3º Nombramiento del síndico titular y del suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.750.— e.23|9-Nº 38.189-v.27|9|58

E. S. P. I. G. A.
Establecimientos Sudamericanos de Producción Industrial Ganadera Agrícola, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de octubre de 1958, a las 20 horas, en la sede social, Viamonte 1327, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos de la sociedad.
2º Ampliación del capital social.
3º Situación de los accionistas suscriptores de capital inicial y morosos en la actualidad; determinación de la penalidad.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.23|9-Nº 38.188-v.27|9|58

"F"

FLECHA DE ORO S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1958, a las 18.30 horas, en Reconquista Nº 432, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1958.
2º Distribución de utilidades.
3º Determinación del número de Directores que actuarán en el próximo ejercicio y elección de los mismos.
4º Elección del síndico titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 1.500.— e.20|9-Nº 37.921-v.25|9|58

"G"

GAUDINI Y CHODERA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Registro Nº 7.415
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de octubre de 1958, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Avda. Julio A. Roca Nº 733, tercer piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las retribuciones abonadas a los directores por el desempeño de funciones especiales durante el ejercicio;
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y sus anexos, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958;
3º Distribución de utilidades;
4º Aumento del capital autorizado;
5º Elección de cuatro directores titulares por el término de 3 años (Art. 8º de los estatutos);
6º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año;
7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 22 de los estatutos, sobre depósito previo de acciones para concurrir a la asamblea.
$ 2.750.— 22|9-Nº 38.037-v.26|9|58

GELTER ARGENTINA CARBONES ELECTRICOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 1º de octubre de 1958, a las 18.30 horas, en el local social, calle Pichincha 1245, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital de la sociedad, división del mismo en series, calificación y forma de emisión de las acciones y reforma de los estatutos a tal fin.
2º Nombramiento de un nuevo Director.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1958. — El Directorio.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus certificados provisorios en la caja social, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la reunión.
$ 2.000.— e.20|9-Nº 37.980-v.25|9|58

GALICIA Y RIO DE LA PLATA
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1958, a las 17 horas, la que se realizará en la sede de

la Compañía, Esmeralda 70, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta correspondiente y para que verifiquen el escrutinio de la elección (artículo 19º y 25º de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del 48º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958, así como la distribución de utilidades e informe del síndico.

3º Elección de tres Directores por tres años en reemplazo de los señores Alfredo A. Pittaluga, Emilio Ancarola y Domingo L. Sorzana que terminan su mandato, así como de síndico titular y suplente por un año. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1958. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la caja de la Compañía sus acciones o resguardos de instituciones bancarias que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos tres días antes del señalado para la Asamblea (artículo 13º de los estatutos sociales).

$ 3.000.— e.20|9-Nº 37.952-v.25|9|58

GARCIA REGUERA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de setiembre de 1958, a las 17.30 horas, en el local social, calle Moreno Nº 1432, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Intereses líquidos a los Directores en las cuentas corrientes que mantienen en la sociedad.

2º Consideración del inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades y la memoria correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1958.

3º Fijación del número de Directores titulares y suplentes y su designación como asimismo elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1958. — El Directorio.

Art. 30 de los estatutos. — Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea y tengan derecho a voto, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas en la caja de seguridad de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha de reunión.

$ 3.000.— e.20|9-Nº 37.931-v.25|9|58

GREMIO DE DEPOSITARIOS DE HUEVOS
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de setiembre de 1958, a las 21 horas, en Uspallata 3090, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio 1957/1958.

2º Designación de dos socios para firmar el acta.

3º Elección parcial de C. D.: presidente, secretario, tesorero, 3 vocales titulares, 1 suplente y 2 revisores de cuentas.

4º Reforma y aprobación a los artículos 1, 13, 27 y 32 del estatuto.

5º Conducta a seguir. — La Comisión Directiva.

$ 2.400.— e.18|9-Nº 37.731-v.26|9|58

"H"

HERIBERTO FREY
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria"
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1958, a las 18 horas, en el local de la calle Perú Nº 556, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1958.

2º Distribución de utilidades y resolución sobre pago de dividendos en acciones liberadas de la sociedad, sin derecho a opción por los accionistas. Remuneración al presidente del Directorio.

3º Información del Directorio sobre estado de los trámites para aumento del capital autorizado.

4º Modificación de los artículos noveno y undécimo de los estatutos.

5º Elección de directores y síndico.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1958. — El Directorio.

$ 2.500.— e.22|9-Nº 38.033-v.26|9|58

HILADOS FINOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el 30 de septiembre de 1958, a las 16.30 horas, en Reconquista 657, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver número y designación de directores titulares y suplentes;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.20|9-Nº 37.965-v.25|9|58

HILANDERIA ALGODONERA VILLA DEVOTO, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 30 DE SETIEMBRE DE 1958
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1958, a las 16 horas, en José Pedro Varela 4866, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958;

2º Distribución de utilidades;

3º Aumento del número de directores y elección de directores titulares;

4º Nombramiento del síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recordamos a los señores accionistas lo establecido en el Art. 22 de los estatutos sociales con respecto al depósito de acciones para tener derecho a concurrir a votar en la asamblea.

$ 2.500.— e.20|9-Nº 38.009-v.25|9|58

"H I B E R N I A"
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
N-3030
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de septiembre de 1958, a las 11 horas, en la calle 25 de Mayo Nº 515 (4º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, del ejercicio al 31 de mayo de 1958;

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

So convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 29 de septiembre de 1958, en la calle 25 de Mayo Nº 515 (4º piso), a realizarse a continuación de la asamblea ordinaria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social;

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.750.— e.19|9-Nº 37.832-v.24|9|58

"I"

IROMAC, SOC. ANON., COMERCIAL
Importación, Exportación, Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de septiembre de 1958, a las 11 horas, en el local social, Reconquista Nº 379, oficina 516, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1958;

2º Emisión de capital y distribución de las utilidades;

3º Elección de directores y de síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la caja social, tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el artículo 13º del estatuto. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1958. — El Directorio.

$ 3.000.— e.20|9-Nº 38.018-v.25|9|58

I N D I A
Cía. de Seguros Generales, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de septiembre de 1958, a las 17 y 30 horas, en el local de la entidad, Bolívar 177, primer piso, con el fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, retribución extraordinaria (Art. 27º estatutos), proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1958;

2º Capitalización de la reserva especial 2190 hasta la suma de $ 200.000 moneda nacional;

3º Determinación del número de miembros que ha de tener el próximo Directorio de la Sociedad (Art. 10, estatutos sociales);

4º Elección del nuevo Directorio (de acuerdo con lo determinado en el punto anterior) y de síndico titular y síndico suplente, por terminación del mandato de las actuales autoridades;

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 29 de 1958. — El Directorio.

Nota: Se previene que para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones o un recibo del depósito Bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, en la secretaría de la Sociedad.

$ 3.250.— e.20|9-Nº 37.841-v.25|9|58

INFICORE
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera S. A.
CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria, día 3 de octubre, a las 11 horas, Reconquista 657, piso 4º "A".

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y reforma de los artículos 4º, 5º, 25 y 26 del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.250.— e.19|9-Nº 37.768-v.24|9|58

INGENAR, S. A.
Nº-N 7.669

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de setiembre de 1958, a las 19 horas, en Tucumán 983, 1er. piso, departamento G, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958;

2º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.250.— e.19|9-Nº 37.788-v.24|9|58

INSTITUTO DE CREDITO FARMACEUTICO
Sociedad Anónima
Financiera e Inmobiliaria, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1958, a las 17 horas en la sede social, calle Dr. Norberto Quirno Costa número 315, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1958.

2º Elección de directores titulares y suplentes por cesación del mandato de los actuales.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1958. — El Directorio.

$ 1.500.— e.19|9-Nº 37.880-v.24|9|58

"J"

JUAN KORTH S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 4 de octubre de 1958 a las 9 horas en Piedras 628 de esta capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores con funciones administrativas.

4º Designación de síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 1.750.— e.23|9-Nº 38.127-v.27|9|58

JUAN C. BALBIANO S.A.I.C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de setiembre de 1958, a las 18 horas, en el local de la calle Montiel 237, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1958.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.20|9-Nº 37.967-v.25|9|58

J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de accionistas que se realizará el día 29 de setiembre de 1958, a las 19 horas, en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 2655/81, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al quinto ejercicio vencido el 30 de abril de 1958.

3º Aumento del capital autorizado hasta m$n. 120.000.000.

4º Distribución de las utilidades. a) Reserva legal y honorarios directores y síndico. b) Dividendo del 45 % en acciones liberadas, sin opción para los señores accionistas para percibirlo de otra forma, y 5 % en efectivo.

5º Elección de dos directores titulares y un director suplente por un período de dos años en reemplazo de los que terminan su mandato.

6º Elección de síndico titular y suplente por un período de un año. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1958. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 33 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán presentar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el recibo de su depósito en un Banco o casa bancaria comprendida en las disposiciones de la Ley 12.156, a fin de extenderles el respectivo boleto de entrada.

$ 3.000.— e.19|9-Nº 37.849-v.24|9|58

"L"

L Y R A
Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 6 de octubre de 1958 a las 15 horas en el local social de la calle Tucumán 1916, 1º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 8º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1958, distribución de las utilidades, su forma de hacerlo y fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores titulares y elección de directores titulares y síndico titular y suplente.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 8º de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados bancarios de las mismas, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la reunión. — El Directorio.

$ 3.000.— e.22|9-Nº 38.026-v.26|9|58

LA MADERERA PATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA

Registro Nº 3.827

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de setiembre de 1958 a las 9.30 horas en Rawson Nº 345 de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1958;

2º Elección del síndico titular y suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.20|9-Nº 37.942-v.25,9,58

LA CONSTRUCCION S. A.
Compañía Argentina de Seguros
ASAMBLEA ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 30 y 31 del estatuto de la Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1958 a las 17 horas en las oficinas de la Compañía, Venezuela 770, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958;

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Hans P. Bornhauser, ing. Luis De Carli, ing. Horacio A. Guerrico e ing. Carlos A. Mai, por terminación de mandatos;

3º Elección de cuatro directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores ing. M. Roberto Gorostiaga, ing Kjell Henrichsen, Sebastián Maronese (h.) e ing. Roberto Servente, por terminación de mandatos;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores ing. Roberto Gorostiaga e ing. Antonio R. Lanusse, respectivamente, por terminación de mandatos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, agosto 27 de 1958. — El Directorio.

Nota: "El accionista que desee tomar parte en la Asamblea no podrá estar en mora en la integración de las cuotas de pago de las acciones y deberá depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el certificado de depósito si las tuviera depositadas en un Banco, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. La Sociedad le entregará una boleta dejando constancia en ella del número de votos que le corresponda y podrá ejercer sus derechos de asistencia a la reunión personalmente o por representante mediante carta poder, siempre que tenga su firma registrada en la Sociedad. No podrán ser mandatarios los directores, ni el síndico." (Art. 29º del estatuto).

$ 4.250.— e.20|9-Nº 37.964-v.25|9|58

LA UNION MERCANTIL
Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de setiembre de 1958, a las 11 horas, en el local de la compañía, calle San Martín 442, primer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos escrutadores (artículo 22 de los estatutos).

2º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 57º ejercicio.

3º Reforma de los artículos 3º y 4º de nuestros estatutos con el objeto de aumentar el capital.

4º Reforma de cualquier otro artículo del estatuto.

5º Distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958.

6º Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores doctor Marcelo de la Vega, Eric B. Waldron, Antonio Paniza y Horacio A. Martire, por terminación de mandato, y de tres directores suplentes y de síndico titular y síndico suplente por el término de un año (artículos 30 y 39 de los estatutos).

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión.

$ 3.000.— e.20 9-Nº 37.918-v.25|9|58

LOS EUCALIPTOS S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 del corriente, a las 18.45 horas, en Cangallo Nº 564, 5º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico del 4º ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1958.

3º Elección de síndicos. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1958. — El Directorio.

$ 1.250.— e.20 9-Nº 37.936-v.25|9|58

LA RURAL DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de setiembre de 1958, a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo número 350, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 45º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los señores José M. Polledo, Dudley V. Joyce y doctor Julio A. Pueyrredón, que terminan su mandato, cinco directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que será entregada por la gerencia, previa anotación de las acciones (artículo 34 de los estatutos). — Buenos Aires, agosto 28 de 1958. — El Directorio.

$ 2.500.— e.20|9-Nº 37.932-v.25|9|58

LA CONCORDIA
Compañía Argentina de Seguros S. A.
31ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22º y 23º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de efectuarse en nuestra sede social, Avenida Córdoba Nº 323, el 30 de setiembre de 1958, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 31º ejercicio terminado el 30 de junio de 1958.

2º Determinación del número de directores y su elección.

3º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1958/59.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1958. — El Directorio.

$ 2.250.— e.20|9-Nº 37.922-v.25|9|58

LA CECILIA
Sociedad Anónima de Inversiones
Nº 3825

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de setiembre de 1958, a las 11 y 30 horas, en su local social, Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 18º ejercicio vencido el 31 de mayo de 1958, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1958. — El Directorio.

$ 1.750.— e.19|9-Nº 37.489-v.24 9|58

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 15,9 al 19|9|58.

LIGA ARGENTINA DE ENTIDADES MUTUALISTAS
(Federación Mutualista de la Capital Federal)

CONVOCATORIA

De conformidad a lo determinado por el art. 18 del estatuto, el Consejo Directivo, con fecha 25 de agosto de 1958, resolvió convocar a Asamblea Extraordinaria de afiliadas, y teniendo en cuenta un pedido posterior formulado por varias instituciones, de acuerdo al art. 26 del estatuto en el mismo sentido, en su reunión del 8 de septiembre fija la fecha de convocatoria para el día 26 de septiembre de 1958, a las 20.30 horas, en su sede de la calle Belgrano Nº 2530, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de la Comisión de Poderes.

2º Designación de tres asambleístas para firmar el acta.

3º Consideración del conflicto médico planteado a las instituciones mutualistas.

4º Actuación del Consejo Directivo en la emergencia.

5º Anteproyecto de ley de carrera médica: Su consideración.

6º Consideración y apoyo del proyecto de resolución del diputado, Dr. Luis Boff:, art. 7º de la Ley Nº 13.478.

7º Solicitud a la C. A. M. de un Congreso Nacional de Mutualidades, a pedido de varias instituciones.

Luis de Giorgio, presidente. — José S. Tarela, secretario.

$ 195.— e.23|9-Nº 38.180-v.25|9|58

"M"

MILUZ S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 8.621

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de setiembre de 1958, a las 11 horas, en Lavalle Nº 710, 8º piso "C", para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las designaciones de síndico titular y síndico suplente hechas en el acto constitutivo.

2º Consideración de la memoria correspondiente al período de dos años comprendido entre el 1º de junio de 1956 y el 31 de mayo de 1958; los inventarios, balances generales y cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas correspondientes a los ejercicios 1º y 2º, cerrados el 31 de mayo de los años 1957 y 1958, y el informe del síndico sobre los precitados documentos.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los que correspondan, por un año.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 22º del estatuto.

$ 2.500.— e.20|9-Nº 37.992-v.25|9|58

METROPOL SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Expediente Nº 2.971

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 30 de setiembre de 1958, a las 19 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 846, 9º piso, oficina 906, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolución con respecto al aumento del actual capital autorizado de la Sociedad, a la suma de diez millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias y preferidas, facultándose al Directorio de la Sociedad para fijar el monto de las acciones a emitirse de cada tipo, como también las condiciones de su emisión, y forma y modo de pago de las mismas, de conformidad con las disposiciones del artículo tercero de los estatutos sociales;

2º Considerar la modificación parcial de los estatutos sociales, sobre la base propuesta en los ejemplares que se encuentran en la Sociedad a disposición de los señores accionistas, quienes deberán solicitar su entrega, acreditando su condición de tales;

3º Autorizar al Directorio para que promueva ante el Superior Gobierno de la Nación, la aprobación de las reformas, facultándosele a delegar esas funciones en quien lo creyere conveniente, como asimismo, para aceptar las modificaciones que estimen necesarias las autoridades competentes, protocolizar las reformas y el decreto aprobatorio y gestionar todo lo conducente a su inscripción en el Registro Público de Comercio;

4º Designar dos accionistas para que, en nombre de la Asamblea, suscriban el acta correspondiente.

Por el Directorio: el presidente.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de acciones dentro del término estatutario (tres días antes de la fecha de la Asamblea).

$ 4.250.— e.20|9-Nº 37.919-v.25|9|58

M A Y O N
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1958, a las 17 horas, en nuestra sede social, Viamonte 1155, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1958;

2º Nombrar y fijar número de directores;

3º Nombrar síndicos y fijar remuneraciones;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación a la Asamblea.

$ 2.250.— e.20|9-Nº 37.901-v.25|9|58

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA S. A.
(en liquidación)

La Comisión Liquidadora de Manufactura Algodonera Argentina S. A. (en liquidación) convoca a los señores accionistas a Asamblea General a realizarse el día 1º de octubre de 1958 a las 15 horas en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de la Comisión Liquidadora sobre la marcha del juicio;

2º Solicitud de licencia del ingeniero Francisco Prati, y designación de sustituto;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1958. — Comisión Liquidadora.

Para poder participar en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco o Sociedad Financiera, en el domicilio del co-liquidador ingeniero Francisco

Prati, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 938, 8º piso, hasta tres días antes del fijado para su realización.
$ 2.000.— e.19|9-Nº 37.825-v.24|9|58

NIHONKEORI ARGENTINA
SOCIEDAD ANONIMA
Textil, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1958, a las 10 horas, en el local social, calle San Martín Nº 627, piso 7º, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio económico vencido el 30 de junio de 1958;

2º Designación de tres directores titulares y dos directores suplentes, cargos vacantes por renuncias;

3º Elección de síndicos, titular y suplente, por el término de un año;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, agosto 28 de 1958. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31º de los estatutos sociales, sobre depósito anticipado de acciones.
$ 2.000.— e.19|9-Nº 37.790-v.24|9|58

"P"

PERGAR
Inmobiliaria y Financiera
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de octubre de 1958, a las 18 horas, en la sede de la sociedad calle Alsina Nº 1318, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Inventario e informe del síndico correspondiente al quinto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958;

2º Remuneración del Directorio y síndico;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.500.— e.23|9-Nº 38.181-v.27|9|58

PILAR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de octubre de 1958 a las 18 horas, en la calle Cangallo 1143, 3º, of. 42, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio social.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 10 de los estatutos.
$ 1.700.— e.23|9-Nº 38.125-v.27|9|58

PLATE & CIA.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 2 de octubre de 1958, a las 14 horas, en Belgrano 294, para tratar:

1º Capitalización de reservas de previsión.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.22|9-Nº 38.038-v.26|9|58

P. I. C. A.
Productora, Inmobiliaria, Comercial, Actividad, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de octubre del corriente año, a las 12 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1164, piso 8º, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio vencido el 31 de agosto de 1958;

2º Determinar el número de directores titulares y suplentes (Art. 11);

3º Elección de directores titulares según sea la resolución sobre el punto anterior (Arts. 11 y 14). Cesan en sus mandatos los señores directores don Osvaldo L. Cantié, don Angel Santamarina y don Ramón Santamarina;

4º Elección de director o directores suplentes (Arts. 11 y 14);

5º Elección de síndico titular y síndico suplente (Art. 14).

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán obtener previamente la correspondiente boleta de entrada que será otorgada contra presentación del cupón número dos de las acciones o certificados de depósito de las mismas, con constancia de que tienen adherido el cupón número dos hasta tres días hábiles al señalado para la asamblea (Art. 23). — El Directorio.
$ 1.950.— e.22|9-Nº 38.103-v.24|9|58

PLEXITAR S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Conforme a lo resuelto en la reunión de Directorio efectuada el día 16 de setiembre de 1958, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1958, a las 19.30 horas, en la calle Mercedes 1948, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Reforma de los artículos 4, 5, 6 y 12 del estatuto.

3º Designación de la persona o personas que tendrán a su cargo la gestión de aprobación de la reforma ante el Poder Ejecutivo.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en nuestras oficinas hasta 3 días hábiles antes del señalado para la reunión.
$ 2.500.— e.20|9-Nº 37.978-v.25|9|58

PLEXITAR S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Conforme al artículo 12 de nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1958, a las 19 horas, en la calle Mercedes 1948, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio, terminado el 31 de mayo de 1958.

2º Elección de cinco Directores titulares y dos Directores suplentes, por un año.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en nuestras oficinas hasta 3 días hábiles antes del señalado para la reunión.
$ 2.500.— e.20|9-Nº 37.974-v.25|9|58

PRIMICIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme al Art. 26 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de setiembre de 1958, a las 18.30 horas, en San Antonio 429-31, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Convocatoria fuera del plazo establecido por los estatutos y por el art. 347 del Código de Comercio.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, cuadros anexos e informe del síndico correspondiente al tercer ejercicio finalizado el 30 de abril de 1958.

3º Distribución de utilidades y honorarios al Directorio y síndico de acuerdo al Art. 31 de los estatutos.

4º Elección de Directorio de acuerdo al Art. 18 de los estatutos, a) Fijación del número de Directores titulares y suplentes. b) Elección de los mismos de acuerdo a lo resuelto en el punto a).

5º Elección de síndicos: titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

N. B.: Conforme al Art. 27 de los estatutos para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán presentar los certificados de acciones o certificados de su depósito en Bancos, hasta tres días antes del señalado para la misma en la sede social.
$ 3.250.— e.29|8-Nº 37.981-v.25|9|58

PROMOTORA FINANCIERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad Anónima
Número de Registro 7.346
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 10 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Lavalle número 2446, piso 5º, Buenos Aires, el día 30 de setiembre de 1958, a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio cerrado al 30 de junio de 1958.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores por el término de tres años, en reemplazo de los actuales que cesan en sus mandatos.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de ley.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el Artículo 12 de los estatutos de la sociedad con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.
$ 2.500.— e.19|9-Nº 37.786-v.24|9|58

PAY-LAUQUEN S. A.
Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 29 de setiembre a las 11 horas en el domicilio legal Sarmiento 348, piso 2º, de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1958;

2º Retribución del Directorio;

3º Distribución de utilidades;

4º Nombramiento de autoridades;

5º Elección de síndicos titular y suplente; y

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.19|9-Nº 37.890-v.24|9|58

POMINI S. A.
Comercial e Industrial

Convocatoria de accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 29 de septiembre de 1958, a las diez y siete horas, en el local social, calle Alsina 2048, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º, 5º, 7º, 11º, 13º, 14º y 15º de los estatutos sociales;

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.000.— e.19|9-Nº 37.885-v.24|9|58

PLASTICOS ATANOR
Industrias Químicas Argentinas S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Registro Nº 5.138
CONVOCATORIA

Conforme al artículo 22 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social, Lavalle 1139, 3º piso, Buenos Aires, el día 30 de setiembre de 1958, a las 10 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1958.

2º Consideración del pago de los dividendos, parcial o totalmente, en acciones liberadas de la Sociedad, sin derecho a opción al pago en efectivo.

3º Elección de Directores titulares y suplentes.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 24 de los estatutos sociales que dice: "Para participar en la Asamblea General el accionista deberá depositar en la caja social, hasta tres días antes del señalado para el acto, los títulos de sus acciones o el certificado bancario del depósito de los mismos".
$ 3.000.— e.19|9-Nº 37.870-v.24|9|58

"R"

REFINERIA HILERET
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1958, a las 11 horas, en Brasil 119, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1958, y distribución de utilidades.

2º Ratificar las remuneraciones pagadas a los directores.

3º Reserva facultativa general: destino de la misma.

4º Fijar número de directores titulares y suplentes y elegirlos.

5º Elegir síndicos titular y suplente.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 2.500.— e.20|9-Nº 37.908-v.25|9|58

RULEMAQ
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de setiembre de 1958, a las 20 horas, en Paraná 929, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1958.

2º Ratificación de las remuneraciones asignadas a los directores que han ejercido funciones ejecutivas.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación del nuevo Directorio.

5º Designación de síndico titular y síndico suplente.

6 Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.20|9-Nº 37.955-v.25|9|58

RAMON OSACAR ROMO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola Ganadera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de setiembre de 1958, a las 16 horas, en la calle Reconquista 538, piso 5º, departamento 54 B., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de mayo de 1958.

2º Distribución de utilidades.

3º Honorarios al Directorio y síndico.

4º Integración del Directorio.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.750.— e.20|9-Nº 38.015-v.25|9|58

"S"

SOCIEDAD ANONIMA "EL GOLGOTA"
Agrícola, Ganadera Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1958, a las 16.30 horas, en

Cangallo 328, 2º piso, escritorio 22, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio al 31 de mayo de 1958;

2º Elección de directores y síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.250.— e.23|9-Nº 38.160-v.27|9|58

SULFISUD

Fábrica Argentina de Hidrosulfito y Afines S. A.

N-8510

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1958, a las 11 horas, en la calle Sarmiento Nº 329 (5º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, informe sobre aportes de capital, informe del síndico, ejercicio 1958.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.20|9-Nº 37.988-v.25|9|58

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial

ERNESTO TORNQUIST & Co., LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la quincuagésima segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de setiembre de 1958, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos correspondientes al quincuagésimo segundo ejercicio vencido el 30 de junio de 1958.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de las asignaciones previstas en el artículo 19º de los estatutos.

4º Aumento del capital autorizado.

5º Elección de directores y síndicos.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad hasta las 19.15 horas del día 26 de setiembre, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 28º de los estatutos. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1958. — El Directorio.

$ 3.000.— e.20|9-Nº 38.008-v.25|9|58

SUPERCEMENTO S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1958, en el local de Avda. Córdoba 629, 5º piso, a las 9.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 31/5/58, y de las medidas consiguientes a la situación económica y financiera de la sociedad.

2º Fijación del número y elección de los directores titulares y suplentes y elección del presidente y vicepresidente.

3º Designación del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.20|9-Nº 37.958-v.25|9|58

SAN FERNANDO

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 4 de octubre de 1958, a las 10 horas en el local de la Sociedad, calle Florida 8, piso 3º, oficina D., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico ad-hoc por renuncia del síndico titular y del síndico suplente.

2º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1957;

3º Elección de tres directores titulares y de presidente;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.20|9-Nº 37.917-v.25|9|58

S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL "VIUDA DE JUAN SPREAFICO"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1958, a las 16 horas, en nuestro local social, calle Monasterio Nº 359, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958;

2º Remuneración a directores y síndico;

3º Elección del síndico titular;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.20|9-Nº 37.971-v.25|9|58

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y FINANCIERA BRIDGES & REYNOLDS

Nº Inscripción 3.421 I. G. de J.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1958, a las 10 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1958;

2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección de directores y síndicos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas el artículo 28 de los estatutos.

$ 2.000.— e.20|9-Nº 37.986-v.25|9|58

SANTIQUIM

Industrial, Comercial y Financiera Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de setiembre de 1958, a las 11 horas, en Av. Belgrano 265, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos especificados en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1958;

2º Ratificación de remuneraciones extraordinarias a directores;

3º Honorarios del Directorio y síndico;

4º Gratificaciones especiales;

5º Elección de síndico y síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1958. — El Directorio.

$ 2.000.— e.20|9-Nº 37.943-v.25|9|58

SOCIEDAD IMPRESORA AMERICANA

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, Labardén 155, el día treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y Distribución de utilidades, correspondiente al undécimo ejercicio vencido el 31 de mayo de 1958;

2º Fijar la remuneración de los directores y del síndico de acuerdo con el artículo 15, inc. b);

3º Ratificación de la resolución del Directorio (acta Nº 80; art. 9 inc. d) de los estatutos);

4º Elección de directores por un año;

5º Elección de síndico, titular y suplente, para el ejercicio 1958-1959;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, setiembre de 1958. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, para poder asistir a la Asamblea los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será entregada previo depósito en la Caja de la Sociedad, de los títulos de sus acciones o certificados de los mismos otorgados por una entidad bancaria.

$ 3.000.— e.20|9-Nº 37.985-v.25|9|58

SADECO

Sociedad Anónima de Construcciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1958, a las 19 horas, en el local de la calle Lavalle Nº 391, piso 2º, departamento "A", para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1958 e informe del síndico.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Nota: Los accionistas para asistir a la Asamblea deberán depositar previamente sus acciones o certificados bancarios, del país o extranjero, que justifiquen su tenencia, en la sede social, tres días antes del señalado para la Asamblea; por lo menos, los que serán devueltos inmediatamente de celebrada la misma. (Art. 16º de los estatutos sociales). — El Directorio.

$ 2.250.— e.19|9-Nº 37.823-v.24|9|58

SOC. ANON. GRANDES BAZARES Y PARAGUERIAS SUD AMERICANOS PEDRO BIGNOLI COMERCIAL LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el local de la sociedad, calle Santa Fe 2462 (Buenos Aires), para el día 29 de septiembre de 1958, a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del señor síndico y distribución de utilidades correspondientes al 86º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1958.

3º Elección de dos directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Pedro M. Bignoli y Pedro A. Bignoli. Elección de dos directores suplentes, del síndico titular y síndico suplente todos éstos por un año.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1958. — El Directorio.

$ 2.250.— e.19|9-Nº 37.767-v.24|9|58

SANATORIO MAYO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de octubre de 1958, a las 10 horas, en su sede social calle Santiago del Estero Nº 727, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio Nº 29 terminado el 31 de marzo de 1958, como asimismo el informe del síndico.

2º Elección de tres Directores titulares por tres años; tres Directores suplentes por un año; un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1958. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la Asamblea deberán depositar sus títulos o certificados de depósito en las oficinas de la Sociedad hasta dos días antes del señalado para la reunión.

$ 2.500.— e.19|9-Nº 37.845-v.24|9|58

SICLARD, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que que celebrará el 2 de octubre de 1958, a las 19 y 30 horas, en la calle Piedras 1332, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958;

2º Distribución de utilidades correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.19|9-Nº 37.884-v.24|9|58

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA "LOS CARDOS"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de setiembre de 1958, a las doce horas, en el local social de la calle Maipú 509, 5º piso, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958.

2º Elección de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.19|9-Nº 37.853-v.24|9|58

SAHICO S. A.

Hipotecaria y Comercial

N - 2836

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 2 de octubre de 1958, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre 811 (5º piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades y remuneración Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1958.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.22|9-Nº 38.052-v.26|9|58

SAMACOR S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 15 de octubre de 1958, a las 10 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos dos y tres de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.250.— e.22|9-Nº 38.039-v.26|9|58

SAMAGA, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Nº 3.192

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1958, a las 17 horas, en la sede social calle Lavalle Nº 348, 8º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al 23º ejercicio vencido el 30 de junio de 1958;

2º Autorización al Directorio para destinar a la capitalización mediante la emisión de acciones liberadas, los importes provenientes de la "Actualización Valor Haciendas" que existan en el fondo de reserva especial:

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.250.— e.22|9-Nº 38.083-v.26|9|58

"T"

TRANSPORTADORES UNIDOS
Cooperativa Limitada de Seguros
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes (Título X, de las Asambleas), el Directorio de "Transportadores Unidos" Cooperativa Limitada de Seguros, resuelve convocar a los socios, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre a las 18 horas, en el local social de la Institución, Avenida de Mayo 665, 2º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del Inventario, Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1º de julio de 1957 - 30 de junio de 1958;

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Liberto Clavería, José A. Casado, Arturo F. Caldas y Florentino Amat, que terminan sus mandatos, (art. 19) y seis directores suplentes por un año;

3º Elección de un síndico titular en reemplazo del señor Guy Comte que termina su mandato y un síndico suplente (art. 28), por un año;

4º Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para la Comisión de Arbitros por un año, en reemplazo de los señores Mario O. Barbagallo, Rodolfo C. Molinari, Pascual Schiariti, Alejandro Mugetti, Julio R. Barchi y Julio A. Maldone;

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea, (art. 39, inc. c). — Mariano de Mier, presidente; Perfecto Salse, secretario.
$ 1.800.— e.23|9-Nº 38.161-v.25|9|58

TELESUD - SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Y EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 3 de octubre de 1958, a las 19 horas, en Hipólito Yrigoyen 1945, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1958;

2º Ratificación de la designación de gerentes de entre los miembros del Directorio y de las remuneraciones acordadas a los mismos;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección de síndico y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para el mismo día 3 de octubre de 1958, a las 19.45 horas, en Hipólito Yrigoyen 1945, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto del Directorio para aumentar el capital autorizado conforme al artículo cuarto de los estatutos;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un Certificado Bancario que acredite su depósito, en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. (Art. 14 de los estatutos).
$ 3.500.— e.23|9-Nº 38.146-v.27|9|58

TRICOFRANCIA
Soc. Anón. I. C. F. e I.
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Tricofrancia S. A. Ind., Comercial, Financiera e Inmobiliaria se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de octubre de 1958, a las 16 horas, en el local social Av. Roque Sáenz Peña 1260, 1º piso A, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico del 2º ejercicio de la sociedad terminado el 30 de junio del corriente año.

2º Resolver sobre la aplicación de utilidades.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Consideración por la Asamblea de la actuación del Directorio y contratos celebrados durante el ejercicio fenecido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 17 de los estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la misma.
$ 2.750.— e.22|9-Nº 38.092-v.26|9|58

TEMUCO
Sociedad Anónima Ind., Com.,
Financ. e Inmob.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de septiembre de 1958, a las 18 horas, en Perú Nº 283, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1958.

2º Distribución de utilidades y de la reserva facultativa.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.19|9-Nº 37.780-v.24|9|58

TINTORERIA MORON S.A.I.C.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1958, a las 9 horas, en el local de la Avenida Luis María Campos 1051, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al XI ejercicio terminado el 30 de junio de 1958.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de las resoluciones tomadas por el Directorio "ad referéndum" de la asamblea general de accionistas.

4º Designación de síndico titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas presentes, para que, conjuntamente con el presidente de la asamblea, suscriban el acta. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1958. — El Directorio.
$ 1.750.— e.19|9-Nº 37.796-v.24|9|58

TINTORERIAS BIERCAMP
S. A., I., C. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1958, a las 17.30 horas, en el local social de la calle Sarmiento 528, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1958;

2º Fijación de los honorarios para los Directores y síndico;

3º Fijación del número de miembros que integrarán el Directorio y, en caso de aumento, elección de los mismos;

4º Designación de síndicos titular y suplente, por un ejercicio;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre de 1958. — El Directorio.
$ 2.500.— e.19|9-Nº 37.869-v.24|9|58

"V"

VANDENFIL
SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL ALGODONERA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Vandenfil" Sociedad Anónima Industrial Algodonera a Asamblea General Ordinaria, la que se realizará el 3 de octubre de 1958, a las 9.30 horas, en la sede social en esta Capital, calle Cangallo Nº 1642, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de las resoluciones del Directorio, Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al 6º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958;

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos de acuerdo al art. 11º de los estatutos sociales;

3º Elección del síndico titular y síndico suplente;

4º Rescate de primera serie de acciones preferidas;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito bancario de las mismas, en la Caja social, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, para obtener el boleto de entrada a la misma.
$ 3.000.— e.23|9-Nº 38.130-v.27|9|58

"W"

WEISZ
Sociedad Anónima Industrial,
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 30 de setiembre de 1958, a las 8 horas, en el local social, Humahuaca 4242, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.20|9-Nº 38.005-v.25|9|58

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Se hace saber que los señores Egidio Miguel Filippi, Juan Perman y Juan Bartalena, socios de la firma Filippi, Perman y Bartalena, establecida con taller mecánico de automotores, en la calle AVENIDA JUAN B. JUSTO 7533, de la Capital Federal, venden su parte en la sociedad a los señores Bruno Florián y Juan Bartalena; haciéndose éstos cargo del activo y pasivo de la misma. Reclamos de ley: Osvaldo H. Carla, martillero público, Rivadavia 12096, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires.
$ 1.000.— e.23|9-Nº 38.110-v.27|9|58

Carlos A. González y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 963, piso 2º, T. E. 37-4353, avisan que Victorio Lafuente vende a Ramón Eladio Cambón, su negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en AVELINO DIAZ 601/615, Capital. Domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 750.— e.23|9-Nº 38.120-v.27|9|58

Se hace saber por cinco días que con intervención del escribano don Carlos Luis Rossi, "Geigy Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", vende a "Aligena Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial", parte de su fondo de comercio consistente en terrenos, edificios, máquinas, rodados, materias primas y productos semielaborados, haciéndose cargo esta última de su personal, y con exclusión de todo otro activo y pasivo, de su negocio de fabricación de productos químicos, sito en AVENIDA CORDOBA 315, Capital Federal, con planta industrial en Pueyrredón esquina Villegas, Villa Diehl, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires. Reclamos en el término de ley, en las oficinas del escribano sitas en Sarmiento 378, 7º piso, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.500.— e.23|9-Nº 38.133-v.27|9|58

Se avisa al comercio que Juan Carlos Lozano vende a Jorge Manuel Díaz, su mitad parte indivisa del negocio de elaboración y venta de helados, sito en la AVENIDA CORRIENTES Nº 4080, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el negocio.
$ 500.— e.23|9-Nº 38.115-v.27|9|58

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vende el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle AMENABAR 3201 esquina GUAYRA 2595. Vendedor: Ezequiel Díaz, domiciliado en la calle Amenabar 3201, Capital. Compradores: Francisco Schiariti y Miguel Schiariti, domiciliados en la calle San Juan 2779, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

Este aviso se publica nuevamente por haber aparecido con error en las ediciones del 16 al 20 de septiembre de 1958.
$ 1.800.— e.23|9-Nc 38.187-v.27|9|58

G. Santagada, martillero público, avisa que Ester Bas de Federico y Oscar Andrés Buonomano, venden a José Antonio Rivas negocio elaboración y venta de helados, ventas de café, tés, yerbas y bombones, sito calle AIZPURUA 2781/87 Cap., domicilio partes. Reclamaciones ley, en mi oficina, Vallejos 2870/72. Capital.
$ 500.— e.22|9-Nº 38.049-v.26|9|58

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficina en Matheu 24, avisan que por su intermedio el señor Felisindo Nogueira vende a los señores Antonio Alonso y Osvaldo José Martínez el negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle AVENIDA JUAN DE GARAY Nº 3448-50, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.22|9-Nº 38.086-v.26|9|58

Se hace saber a los efectos de la Ley Nº 11.867, que el señor Erico Juan Eusebio Behmer, con domicilio en la calle Campana Nº 2534, Capital, transferirá como aporte de su capital a la sociedad que bajo la denominación de "Propaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituirá con el señor Raúl Berner, el activo y pasivo del negocio dedicado a industrializar y comerciar la producción de estuches y plegadizos, impresiones en general y afines, que tiene instalado en la AVENIDA INDEPENDENCIA Nº 3766, Capital. — Reclamos ante el escribano don José Savransky, calle Rivadavia Nº 620, 6to. piso, oficina 618, Capital Federal.
$ 1.250.— e.22|9-Nº 38.078-v.26|9|58

Segundo López, José Ucha y Rodolfo Orentino Requejo venden su negocio de Hotel, sito en la AV. CORDOBA número 3051, al señor Jesus González, libre de todo gravamen. — Reclamos Ley, a Aurentino Requejo, martillero público, Uruguay 196, T. E. 45-8958.
$ 500.— e.22|9-Nº 38.100-v.26|9|58

Juan Luis Alderete, balanceador y martillero público José María Moreno 49, Capital, avisa: Que Emporio Acoyte S. R. L. (Integrada por Ermelinda Rugo y Norberto Luis Barletta), vendió su negocio de Comestibles y Bebidas Envasadas, Bazar y Menaje ubicado en ACOYTE 467, Capital, a Wenceslao Krepelka. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley mi domicilio.
$ 750.— e.22|9-Nº 38.102-v.26|9|58

El doctor Ricardo V. Buggiano interviene en la venta que el señor Carlos Osvaldo Rosales efectúa al señor Silvano José Levaggi, de su parte del taller de tornería de calle ARREGUI 4064, Capital. Reclamos de ley, Av. de Mayo 953, 5º piso, esc. 1.
$ 500.— e.20|9-Nº 37.928-v.25|9|58

Organización Chinnici y Cía., Armando J. Colombo, martillero público, avisan que de común acuerdo entre las partes ha quedado nula la venta del negocio de fiambrería y rotisería sita en AVENIDA DE LOS INCAS 4466/70, Capital, que los señores Celina R. de Escobar y Osmar Belquiz Pinto vendían a Abdo Mussa e Hijo, domicilio partes. Reclamos de ley, mis oficinas, Warnes 2263, Capital.
$ 750.— e.20|9-Nº 37.906-v.25|9|58

Raggio Lorenzo & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) avisan al comercio que los señores Manuel Fernández y Eusebio Subizar, venden libre de deuda y gravamen a los señores Pedro Abraham y Saverio Enrique Hipólito Arienzo, su negocio de fiambrería sito en esta ciudad, calle AVDA. DEL TRABAJO número 2581, domicilio de las partes, mismo negocio y reclamos de Ley, en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1º, T. E. 38-8736.
$ 750.— e.20|9-Nº 37.993-v.25|9|58

Samuel M. Nóblega Soria, Escrib., avisa que Gómez Hnos., "El Soplete", fabricación y venta útiles laboratorio, sito AVDA. SAN MARTIN 3450/64, Capital venden a Fernando S. Gómez, Aristóbulo Gómez Ruperez y María J. Gómez, el referido. Recl. Ley, dom. partes, Larrea 1291, 5º, Capital.
$ 500.— e.20|9-Nº 38.014-v.25|9|58

El Escribano Jorge C. Ledesma hace saber que con su actuación, la sociedad "Sika, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada AV. BELGRANO Nº 427, Capital Federal, transfiere a la sociedad anónima "Sika Argentina, S. A. Industrial y Comercial, domiciliada en mismo domicilio, la totalidad del activo y pasivo constitutivo de su negocio destinado a la fabricación y venta de productos químicos y afines aplicables a la construcción de obras en general principalmente impermeabilizantes, con efecto al 1º de enero de 1958. — Reclamos de ley ante escribano actuante, Bmé. Mitre 559, piso 7º, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.000.— e.19|9-Nº 37.813-v.24|9|58

Agueda y Fernández S. R. L. corredores y martilleros públicos con oficinas en la calle Uruguay 263, 2º 22 y 23 de esta Capital, avisan al comercio; La señora Carmen López Arregui de Bini, vende a los señores Jorge Giourgas y Demetrio Giourgas, su negocio de bombonería y venta de helados, sito en la calle ACOYTE Nº 388 de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Domicilio de las partes en dicho negocio. — Reclamos dentro término de ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.19|9-Nº 37.784-v.24|9|58

Organización Campitelli, Guillermo J. Campitelli, Mart. Público, Larrea 505 avisa Angel Romandetti, vende a Pedro Bravo de Laguna y Ricardo Gómez "Garage Alquiler", AVDA. DE LOS CONSTITUYENTES 4251, libre gravámenes. — Reclamos ley n|oficinas, domicilios partes.

$ 500.— e.19|9-Nº 37.773-v.24|9|58

Organización Campitelli, Guillermo J. Campitelli, martillero público, Larrea 505, avisa, Alberto Oscar Blanco y José Genuardi venden a Federico Francisco García, Celestino Piñeiro y Juan Brignani, "Garage Alquiler", Avda. FRANCISCO BEIRO 3229, libre gravámenes. Reclamos ley n|oficinas, domicilios partes.

$ 500.— e.19|9-Nº 37.775-v.24|9|58

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1153 y 2238 avisan que se vende el negocio de Café, Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en esta Capital, calle AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 600 esquina CERRITO 1597. — Vendedores: Pedro Galán y Eduardo Galán domiciliados en la calle Cerrito 1591 Capital. — Comprador: Angel Vigil, domiciliado en la calle Drysdale 3927 Villa Adelina. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.19|9-Nº 37.896-v.24|9|58

Avisa: Ricardo Hueto, de la firma Hueto, Fernández y Cía., martilleros públicos, oficinas Alsina 1441, piso 1º, oficina 121, T. E. 37-8848, que Ricardo Urrusuno vende a César Palacio, Eduardo Carbajales y Moisés García, su negocio de Hotel Alojamiento sito en AVENIDA BELGRANO Nº 456, piso 3º, domicilio ambas partes. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 500.— e.19|9-Nº 37.866-v.24|9|58

David Rubinstein, Contador Público Nacional con oficina en Pte. L. Sáenz Peña 747, Capital Federal, teléfono 37-2741 avisa: que con su intervención la firma Pérez y Belda vende libre de toda deuda y gravamen a los señores Pablo Carlos Mocholí, Juan Carlos López y Severo Díaz Quijano, el negocio de ramo Marroquinería ubicado en la AVENIDA DE MAYO 1241, domicilio de los vendedores. — Los reclamos en término de ley en mis oficinas.

$ 750.— e.19|9-Nº 37.868-v.24|9|58

"B"

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan; José Martínez vende a Antonio Romeo, Francisco Pérez, José Nicolás Carone, Héctor Balquinta y Francisco Noya, negocio venta de café en pocillos, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados y golosinas, sito BARTOLOME MITRE Nº 1310. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.23|9-Nº 38.112-v.27|9|58

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), of. Av. Callao 406, piso 1º, avisan: Ramón Carballa, Miguel Carballa y Antonio Carballa (este último representado por poder general por don José Carballa), venden a Roberto Puente, Manuel Puente y Nuncio Consolato Garzilli, su negocio de café, bar y restaurant, calle BEAZLEY 3702 esquina ALBERTO EINSTEIN, domicilio partes. — Reclamos término ley, nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.23|9-Nº 38.159-v.27|9|58

Avisa "La Defensa", Previsor Comercial, S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 434, piso 1º de esta Capital, T. E. 34-8987, que con n|intervención los señores Francisco Antonio Marandola, Manuel Alvarez y Lorenzo García, venden el negocio de restaurant y bar, situado en la calle BONPLAND Nº 1676 de esta Capital, a los señores Antonio Liste, Santiago Liste y Miguel Liste. — Reclamos de ley, en n|oficinas, donde las partes fijan sus domicilios.

$ 1.000.— e.22|9-Nº 38.047-v.26|9|58

Carlos Raúl Gascón, abogado, con Estudio en la calle Viamonte Nº 1470, piso tercero, Capital Federal, hace saber que el señor Emilio Ibargoyen ha cedido a don José Ibargoyen su participación del veinte por ciento que tenía en el negocio de Hotel sito en la calle BERUTTI 2357 de esta Capital. — Reclamaciones de Ley 11.867 en nuestro Estudio.

$ 500.— e.19|9-Nº 37.889-v.24|9|58

La Sociedad Colectiva "Automóviles Tassano" de Tassano y Cía., Avda. Rivadavia 3540, integrada por Antonio Victorio Tassano, Ana Tamanini de Tassano e Iris Mabel Tassano, domiciliados en BOEDO 271, se transforma en "Automóviles Tassano" S. R. L., integrada por los mismos, a la que transfieren su activo y pasivo. — Reclamos de Ley al escribano Luis E. Armella Quiroga, calle Tucumán 1438, oficina 208, Capital Federal.

$ 750.— e.19|9-Nº 37.892-v.24|9|58

"C"

Se avisa al comercio que Francisca Arangío de Bermúdez compra a Víctor Raimundo Capriglioni que vende su negocio de Hotel-pensión establecido en CORONEL DIAZ 2171, libre de pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de Ley ante el doctor Antonio M. Molina, H. Yrigoyen 788, Dpto. 18.

$ 500.— e.22|9-Nº 38.085-v.26|9|58

Avisa Andrés Vera al comercio en general, que vende su puesto de carne número 40 ubicado "Mercado Villa Crespo", CORRIENTES 4951, Capital, al señor Francisco Morelli, libre de deuda y gravámenes. Reclamos de ley, Corrientes 3187, domicilio de ambos.

$ 500.— e.20|9-Nº 37.946-v.25|9|58

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Benigno Argüelles y Genoveva Gesto de Argüelles, venden a José Viturro negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito CORDOBA Nº 4372. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones Ley nuestras oficinas.

$ 750.— e.20|9-Nº 37.957-v.25|9|58

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: José Antonio Carrill, elaboración y venta de pastas frescas, CALDERON 2767, domicilio partes. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 500.— e.20|9-Nº 37.984-v.25|9|58

Jorge R. Marcó y Cía., martilleros públicos, oficinas Viamonte 1570, piso 3º, T. E. 40-7038-30 avisan que: con su intervención César Riesgo vende a Avelino García, José García y Modesto Florez, la parte indivisa que tenía en la confitería "La Paz" en la calle CORRIENTES Nº 1593 al 99. Domicilio de partes y recl. Ley n|oficinas.

$ 750.— e.20|9-Nº 38.010-v.25|9|58

Por el término de ley se hace saber que la señorita Elena Sanzol vende a Eugenia V. Sanzol el negocio de calzado sito en la calle CUENCA 3274 de esta Capital. Reclamos de ley en el domicilio mencionado que es el de las partes.

$ 500.— e.19|9-Nº 37.793-v.24|9|58

"CH"

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Ramiro Servide y Amado Boto, venden a Rogelio García, Manuel Varela, Manuel Gómez, Germán Gómez e Higinio Quiroga su negocio de café, bar y casa de lunch, calle CHARCAS Nº 1001, esq. C. PELLEGRINI, domicilio contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.22|9-Nº 38.051-v.26|9|58

"D"

"Menéndez, Parga y Cía." de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 628, Capital Federal, teléfono 34-9058, avisan: que con su intervención la señora Lucía Nélida Parisi de Zatti vende libre de toda deuda y gravamen a la señora Elsa Nelly Garzía de Vázquez el negocia del ramo de despacho de comestibles por menor y bebidas envasadas, ubicado en la calle DRAGONES 1895/97/99 esquina SUCRE, Capital Federal, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.

$ 750.— e.23|9-Nº 37.653-v.27|9|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|9 al 23|9|58.

Oscar C. Rúa, martillero público, avisa al comercio que vende el negocio de café y bar, de propiedad del señor Tomás Aleta, ubicado en la calle DIRECTORIO Nº 143|47, Capital Federal, a los señores Juan P. A. Devincente y Lorenzo R. Puente. — Reclamos de ley en sus oficinas, calle Lavalle número 1246, piso 1º, escritorio 3, Capital Federal, donde las partes fijan sus domicilios.

$ 500.— e.19|9-Nº 37.821-v.24|9|58

Organización Campitelli, martillero público, G. J. Campitelli, Larrea 505, avisa que la venta del garage DIRECTORIO 4942 que figura en edicto número 29.226 de los días 30|5|58 al 6|6|58 se entiende realizada a favor de los señores Alfredo Di Noia y Aldo Esteban Di Noia. Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.

$ 500.— e.19|9-Nº 37.772-v.24|9|58

Atilio José Laviano, martillero público, comunica que por su intermedio la señorita Cira Ofelia Peralta, vende su negocio Instituto de Belleza, sito en la calle DAVILA Nº 877 (Capital Federal), a la señora Delia María Ponzo de Bistolfi. Oposiciones de Ley en la calle Rivadavia 2342, primer piso, departamento "A", (Capital Federal), donde las partes constituyen domicilio.

$ 500.— e.19|9-Nº 37.800-v.24|9|58

"E"

Avisamos al comercio José María Castelo vende al señor José Rodríguez la parte mitad de su negocio de hotel pensión, calle ECUADOR Nº 1362, Capital, reclamos término de ley en el mismo domicilio de las partes.

$ 500.— e.23|9-Nº 38.190-v.27|9|58

Al comercio: Salvador Poma, vende al señor Rafael Gómez Alvarez, negocio carnicería y verdulería, sito ESCALADA 149, Capital. — Reclamaciones términos ley, mismo negocio. Domicilio partes.

$ 250.— e.19|9-Nº 37.818-v.24|9|58

"F"

Avisan Dabién y Alvarez, martilleros públicos: Pedro Paternostro vende negocio Despensa Comestibles y venta de Bebidas Envasadas sito calle FOUROUGE 3042 a Robustiano Viof, domicilio partes n|oficinas.

$ 500.— e.22|9-Nº 38.074-v.26|9|58

"Piñeiro y Cía., S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Pedro Perrotta, vende a Manuel Yofre el negocio de hotel alojamiento, sito en la calle FRENCH Nº 3126, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos de ley, dentro del término en nuestras oficinas.

$ 500.— e.19|9-Nº 37.827-v.24|9|58

"G"

Basso y Cía., corredores matriculados, avisan; Que ha quedado anulada la operación de compra venta del garage, sito en GALICIA 1976 entre Bernardo Filliau por un lado y Cosme Brescia y José Jenaro Sapia por la otra. Domicilio partes y reclamos de ley en el mismo garage.

$ 500.— e.23|9-Nº 38.136-v.27|9|58

De Lorenzo y Vega, martilleros públicos, Libertad 257, 5º piso, Capital. Avisan que Alfredo Fernando Trinch vende a Avelino Juan Pérez Díaz su negocio de carnicería, fábrica de chacinados (en trámite) sito en GUANACACHE 5800, Capital. Domicilio partes y reclamos ley, en nuestras oficinas.

$ 500.— e.20|9-Nº 37.938-v.25|9|58

Julián López Sáez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 328, T. E. 45-3951, al comercio, avisan que con su intervención los señores Manuel Santiago López, Justiniano Pérez Martín Armando Fernández García y Bernardo Llamas, venden a los señores Jesús Manteiga, Ignacio Marzoa, José Fernández Ferreiro y Adelino González, su negocio de elaboración y venta de helados, café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle GRAL. J. G. DE ARTIGAS 110, domicilio partes: Vendedores: Rojas 525, Capital; Compradores: mismo negocio. — Reclamaciones de ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.19|9-Nº 37.819-v.24|9|58

José Celestino Piquero, transfiere a Mercedes Julia Piquero de Figueiro y Antonio Andrés Piquero la parte que le correspondía en el negocio de Tienda y Ropería por menor instalado en la calle GENERAL IRIARTE Nº 2167 de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el negocio transferido.

$ 500.— e.19|9-Nº 37.881-v.24|9|58

Org. Campitelli, mart. público, G. J. Campitelli, Larrea 505, avisa: José Pereira Barreiros y Juan Antonio del Piño, con domicilio y administración en GRAL. ARTIGAS 519, Capital, venden a Carlos Barreiros y Arturo González Delgado, domicilio: G. Artigas 519, tercera parte indivisa est. servicio Brown 4 al 8 esq. Tornquist, partido San Martín (provincia Buenos Aires), libre gravámenes. Reclamos ley, n/oficinas.

$ 500.— e.19|9-Nº 37.770-v.24|9|58

"H"

Teodoro D. Decapua, martillero público, Solís 160, avisa que Arévalo Alvarez & Pérez, domiciliados Helguera 2178, venden su negocio de depósito y fraccionamiento de aceites comestibles, calle HELGUERA 2541, a los señores Luis Guasti y Alfonso González, domiciliados en el mismo. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 750.— e.20|9-Nº 37.934-v.25|9|58

Por cinco días. Oscar Fidel Cervini, martillero público, oficinas Avda. Forest 447, Capital, avisa que Margarita J. Nassif de Bertoni, María Teresa Savoia de Podetti y Rosa Nieves Méndez, venden su negocio de peluquería de damas sito en la calle HUMBOLDT 625, Capital, al señor Mario Armando César Cittadini. Reclamos ley, mis oficinas, domicilio partes.

$ 750.— e.20|9-Nº 37.949-v.25|9|58

"I"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Constantino Lada y Héctor González, venden a Benito Sanz y Alfredo Alfonsín, negocio café, bar y casa de lunch, sito INDEPENDENCIA Nº 3500 esquina MAZA. domicilio partes: mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 500.— e. 19|9-Nº 37.763-v.24|9|58

"J"

Laborda y Rossi (de Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos), of Callao 406, piso 1º Avisan: Alberto Alvarez Fernández, vende a Manuel Fernández Oreiro y Francisco Paredes, el negocio despacho comestibles por menor y venta bebidas en general en-

vasadas, calle JURAMENTO 1299 esquina MIÑONES, domicilio partes. — Reclamos término ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.23|9-Nº 38.156-v.27|9|58

José Pardo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Obligado Nº 2457; Capital. Avisan: que Manuel Val, vende a Manuel Presmanes, su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en la calle JOSE ENRIQUE RODO Nº 6899; Capital, domicilio de las partes. — Reclamos en término de ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.22|9-Nº 38.050-v.26|9|58

Armando J. L. Colombo, martillero público, avisa que el señor Martín Förtunato Ratti vende al señor Salvador Orlando su negocio de despensa sito en JUAN AGUSTIN GARCIA 5192, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, mis oficinas. Warnes 2263, Capital.

$ 500.— e.20|9-Nº 37.907-v.25|9|58

"L"

Franco Reina y Cía., martilleros públicos, Azcuénaga 268, 4º I, 47-1334, avisan que Eduardo Alvarez, Francisco López y Concepción C. de Estévez venden a la señora María Luisa Blanco, libre de deudas y gravámenes, su negocio de restaurante y bar sito en la calle LAMADRID 1499 esquina ISABEL LA CATOLICA. Oposiciones de ley, mis oficinas; domicilio de las partes, en el mismo negocio.

$ 750.— e.20|9-Nº 37.927-v.25|9|58

Organización Campitelli, Guillermo J. Campitelli, martillero público, Larrea 505 avisa, Ramón García Doldan y René Leopoldo Nanninger venden a Manuel Gómez, Juan Gómez y Ricardo Gómez, "Garage Alquiler" LOPE DE VEGA 839 libre gravámenes. — Reclamos ley n|oficinas, domicilios partes.

$ 500.— e.19|9-Nº 37.774-v.24|9|58

Organización Campitelli, Guillermo J. Campitelli, martillero público, Larrea 505 avisa, Nélida Colantonio de Gasali vende a Rómula Ancay de Gambone, "Hotel Alojamiento" LAVALLE 1382, 4º piso, libre gravámenes. — Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.

$ 500.— e.19|9-Nº 37.771-v.24|9|58

B. Veigas, Calviño & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao número 220, piso 1º, T. E. 45-8758; avisan: Que Rogelio Merayo vende a Estrella Gómez de Kress, su negocio de hotel, calle LAVALLE Nº 686, piso 4º. Capital. Dom. partes neg. Recl. nuestras oficinas.

$ 500.— e.19|9-Nº 37.855-v.24|9|58

Corradini & Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas A. Jonte 4401, T. E. 69-1452, avisan que los señores Santiago Truccolo y Lino Truccolo venden al señor Néstor Ismael Ripodas, su negocio de Fiambrería, Quesería y Venta de Bebidas Alcohólicas Envasadas, sito en la calle LOPE DE VEGA Nº 2701, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.19|9-Nº 37.861-v.24|9|58

Avisa Eladio Vázquez & Cía. S.R.Lda., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Pueyrredón 987: Aurora Ogando vende a Julio Carlos Fernández mitad indivisa negocio cafés, tés, sito LAS HERAS 2983, haciéndose el comprador cargo del activo y pasivo del negocio. Domicilio de las partes Las Heras 2983. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 500.— e.19|9-Nº 37.887-v.24|9|58

"M"

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Salta 225, T. E. 37-4694 y 9187, que Avelino Naveiras, Argimiro Lamosa, José Lamosa, Héctor Lamosa y Francisco Hita Gómez, venden a Manuel Menéndez, Belarmino Alonso, José Rodríguez Martínez, Antonio Quintans, Benito García y Luciano Díaz el negocio de café, bebidas alcohólicas, y casa de lunch "Bar Cantábrico", sito en la calle MORENO 802, esquina PIEDRAS, reclamos de ley, domicilio de las partes nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.23|9-Nº 38.118-v.27|9|58

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500, avisan que Gerardo Orezaco y Enrique Barroca venden a José Tarsicio Rois, negocio de alojamiento, sito en MANSILLA 3935, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley en n|oficinas.

$ 750.— e.22|9-Nº 38.077-v.26|9|58

Ardáiz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Uruguay 251, Capital, T. E. 35-9772, avisan que Juan Zilli vende al señor Fernando Fernández el negocio de bombonería, venta de café, tés, venta de helados y bebidas en general envasadas, sito en MONROE 3258, Capital, domicilio de las partes. Reclamos Ley nuestras oficinas.

$ 750.— e.20|9-Nº 37.987-v.25|9|58

I. W. Bigi e hijo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Rivadavia Nº 11238, T. E. 64-2340, avisan que vendieron al señor Luis Calixto Lastra un negocio de Despensa propiedad de la señora Catalina Patricia de Canalo de Quagliariello, sito en la calle MARTINIANO LEGUIZAMON Nº 1596, Capital Federal. Domicilio de ambas partes en Rivadavia 11238 donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro de término legal.

$ 750.— e.19|9-Nº 37.828-v.24|9|58

Por cinco días el señor Antonio Valenti vende y transfiere todo sus derechos y obligaciones de la carpintería mecánica y fábrica de mueble situada en MERCEDES 2243 al señor Moisés Levin Nudelman quien se hace cargo del activo y pasivo. — Oposiciones de ley en la misma que es el domicilio de las partes.

$ 500.— e.19|9-Nº 37.781-v.24|9|58

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, primer piso, T. E. 37-0571, avisan: José Pérez, Marcial Núñez, José García, Perfecto Docampo, José Nieto, Ramón Baaliña, Carmelo Rivas, Julio Rodríguez y Anselmo Banegas venden a "Mundo Bar", S.R.L. (capital m$n. 1.400.000.00), negocio café, bar y billares sito MAIPU Nº 550. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamaciones ley n/oficinas.

$ 750.— e.19|9-Nº 37.764-v.24|9|58

Manuel Armenteros, martillero público y balanceador, oficina Larrazábal Nº 4069, Capital Federal, avisa que Emilia Valmorbida de Corradini, vende a Hugo Calzolari, su negocio de librería, mercería, juguetería y venta de golosinas, sito en MARTINIANO CHILABERT Nº 6500 esquina PIEDRABUENA, Capital Federal, domicilio comprador. Domicilio vendedora, Martiniano Chilabert Nº 6498, Capital Federal. Reclamos de Ley, mi oficina.

$ 150.— e.19|9-Nº 25.208-v.24|9|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|4 al 7|5|58.

Blanco, Alvarez, Feijóo & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Mart. Públicos, con oficinas en Pte. Luis Sáenz Peña Nº 250, 2º piso, T. E. 38-1332 y 1527, avisan que Verónica del Carmen Portela vende a Antonio Macho la despensa ubicada en esta ciudad, calle MELINCUE Nº 3898, domicilio de la vendedora. Domicilio del comprador y reclamos ley en n/oficinas.

$ 500.— e.19|9-Nº 37.794-v.24|9|58

Avisa Daniel Quintana, martillero, Avenida de Mayo 962, que: Carlos Berthoud vende a Ricardo Susella, negocio fiambrería, MARCOS SASTRE 4419. Domicilio contratantes, reclamos Ley mi oficina.

$ 250.— e.19|9-Nº 37.833-v.24|9|58

"N"

Oscar A. Porcel, martillero, of. 25 de Mayo 347, esc. 489. Hace saber: que "Benito & Coll Arigos", Soc. de Cap. e Ind. Venden su farmacia "San Miguel", sita NAZCA 1700 a Samuel Vainerman. — Reclamaciones de ley, mis oficinas. Dom. partes.

$ 500.— e.23|9-Nº 38.128-v.27|9|58

"O"

Inmobiliaria "Corrientes", martillero público, oficina Corrientes 3722, Capital, avisan que el señor Francisco Sobrino vende al señor Alberto Oliula Cafiia su Hotel sito en OTAMENDI número 675, Capital. — Reclamos de Ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 500.— e.22|9-Nº 38.982-v.26|9|58

Organización Campitelli, Guillermo J. Campitelli, mart. público. Larrea 505, avisa que la venta del garage, OBLIGADO 1962, que realizaron Manuel Fernández y Francisco Otero, según publicación de este Boletín Nº 32.197, ha quedado sin efecto por acuerdo de las partes. Reclamos ley, n/oficinas, domicilios partes.

$ 500.— e.19|9-Nº 37.776-v.24|9|58

"P"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, primer piso, T. E. 37-0571; avisan: Serafín Zicarelli vende a Federico Tamaro y Herminia Gómez de García, negocio restaurante y despacho de bebidas alcohólicas sito PEDRO GOYENA número 1340. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley, n/oficinas.

$ 750.— e.23|9-Nº 38.114-v.27|9|58

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Secundino Quintela y Andrés Primitivo Miguens venden a José Antonio Pombo y Pascual Nieto, negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas en general, sito PASTEUR Nº 182. Domicilio partes: mismo negocio. — Reclamaciones Ley n|oficinas.

$ 750.— e.23|9-Nº 38.113-v.27|9|58

Laborda y Rossi (de Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos), of. Callao 406, piso 1º Avisan Francisco Florido, vende a Consuelo García de García, el negocio de despacho de pan y facturas, PAMPA 2859, domicilio partes. — Reclamos término ley, nuestras oficinas.

$ 500.— e.23|9-Nº 38.144-v.27|9|58

Se hace saber por el término de ley que la señora Nélida Beatriz Marignac de Funes, vende a Hotel Paraná S. R. L., su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle PARANA 562 piso 4º, libre de toda deuda y gravamen. Rec. ley, Alberti 232, oficina de martillero Mario Berger y dom. de partes.

$ 750.— e.23|9-Nº 38.155-v.27|9|58

Walter Guaraldi, con domicilio en Pasaje Totoral 959, Capital Federal, avisa que vende al señor Jaime Anslender, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 2259, 4º "A", todas las instalaciones, muebles y útiles, de su taller de Galvanoplastía sito en PASAJE TOTORAL 959, libre de todo gravamen al mismo señor Jaime Anslender. — Reclamo de Ley, en el domicilio de las partes.

$ 750.— e.22|9-Nº 38.093-v.26|9|58

Organización Campitelli, Guillermo J. Campitelli, mart. público, Larrea 505. avisa: Alejo Vázquez vende a Eduardo Doce e Isidoro Lorenzo "garage alquiler", PEDRO ECHAGUE 1744, libre gravámenes. Reclamos ley, n/oficinas, domicilios partes.

$ 500.— e.19|9-Nº 37.777-v.24|9|58

"R"

Se hace saber que Andrés Suárez, domiciliado en Billinghurst 1672, Capital Federal, vende a señores Aquilino Cela, Francisco Díaz, Ramón Gómez y José Villanueva, con domicilio especial en Rivadavia 5402, Capital Federal, su parte en el negocio de despacho de bebidas Alcohólicas y lunch, denominado "Bar Americano", establecido en esta Capital, calle RIVADAVIA 5402 equina CENTENERA (Local 160 del Mercado del Progreso), que explotan todos en sociedad de hecho, conocida bajo la razón de "Cela y Cía.", con sede en el indicado local. Reclamos y oposiciones de ley, al escribano Juan La Rocca, designado para escriturar, con oficinas en calle Bartolomé Mitre 754. Capital Federal.

$ 1.250.— e.22|9-Nº 38.040-v.26|9|58

Fermín Mañana, martillero público, avisa: Alfredo López vende a Antonio Feal su negocio de Despacho Pan, Facturas, sito en esta Capital, calle ROMERO Nº 895, reclamos Ley mis oficinas, Juan B. Alberdi 2832, domicilio de ambas partes.

$ 500.— e.22|9-Nº 38.038-v.26|9|58

B. Veigas, Calviño & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao número 220, piso 1º, T. E. 45-8758; avisan: Que Joaquín Pumar, Josefa Gómez de Frade y Alfredo Río venden a Saturnino Rodríguez, Santiago Marquina, María del Carmen López de Vilaro Castro y Juan Fernández, su negocio de hotel-alojamiento, calle RIVADAVIA Nº 2451-65, Capital. Dom. partes neg. Recl. nuestras oficinas.

$ 750.— e.19|9-Nº 37.850-v.24|9|58

"O. C. I. Organización Comercial e Industrial" y Osvaldo Ernesto Vidiri, martillero público, con oficinas en Sarmiento 1967, Capital, avisan que: Manuel Silva vende a Julia Sanmiguel de Castiñeira y Juan Bladimir Funes su negocio de quiosco y venta de golosinas sito en RODNEY 400, Capital. Reclamos de Ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 500.— e.19|9-Nº 37.887-v.24|9|58

"S"

David Rubinstein, Contador Público Nacional, con oficina en Pte. L. Sáenz Peña 747, Capital Federal, Teléfono 37-2741, avisa: que con su intervención la firma Giant y Cía. S. R. L. vende al señor José Giant, el negocio de marmolería ubicado en la calle SAN BLAS 1935, domicilio de los vendedores. Los reclamos en término de Ley en mis oficinas.

$ 500.— e.20|9-Nº 37.969-v.25|9|58

Perpas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1967, 2º piso, T. E. 45-7892, hacen saber que: los señores Maximiliano Alba, José Sobrino, Trino Sobrino, Bienvenido Tejedor, Teodoro Raab, Gerardo López, José Domínguez, Serafín Dedonato y Emilio Lemos que giran en plaza "Alba, Sobrino y Cía." venden a los señores "El Sol di Napoli" Soc. de Resp. Limitada (en formación) su negocio de pizzería, pastelería y venta de helados, sito en esta Capital, calle SAN JUAN Nº 3594-600 esquina BOEDO Nº 1008. Domicilio de partes y reclamos de Ley, nuestras oficinas.

$ 1.250.— e.20|9-Nº 38.001-v.25|9|58

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: ha quedado sin efecto la operación de venta por la cual Honorio Rubio y la Suc. de Rafael Rivas vendían a Raúl Albino Okretich, José Ogando, Estanislao Godnic, Baudilio Andrés Bonastre, Luis Barreiro, Luis Colmani, Melchor Gimeno, Eugenio Lemos y José Martínez negocio casa de lunch, sito SUIPACHA Nº 435.

$ 750.— e.20|9-Nº 37.956-v.25|9|58

Juan Carlos Rodríguez, martillero público, de la firma Rodríguez y Africani, con oficinas en la calle Cucha Cucha 1482, piso 2º, oficina 12, por el término de cinco publicaciones, hace saber que con su intervención el señor Antonio Fortuna vende al señor Aurelio María Natero el negocio que gira bajo el rubro de "carnicería", sito en la calle STRANGFORD Nº 6723, de esta Capital. Reclamos Ley 11.867 en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 750.— e.19|9-Nº 37.792-v.24|9|58

Organización Mayo, Francisco y Miguel Verd, martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 1255, of. 420, comunican que los señores Genaro Manuel Porto, Juan Porto, Miguel Mota y Angel Boschini venden su negocio de bar-restaurant y rotisería, sito en esta Capital, en la calle SANABRIA 2670, al señor Valentín Arenas para sociedad de R. L., libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 500.— e.19|9-Nº 37.829-v.24|9|58

Angel Bautista Albani avisa que vende cediendo todos sus derechos y acciones de la mitad indivisa que le corresponde al señor Angel Pedro Terranova del negocio del ramo de despensa que ambos poseen en la calle SAYOS Nº 5212, de esta Capital. El señor Angel Pedro Terranova se hace cargo del activo y pasivo del mencionado negocio. Domicilio de ambas partes en Sayos 5212, Capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.

$ 750.— e.19|9-Nº 37.830-v.24|9|58

Raggio Lorenzo & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) avisan al comercio que los señores Albino Luis, Arturo Luis, Raúl Gonda y José Martínez, venden libre

de deuda y gravamen a los señores Manuel Purriños, José Yáñez, Edelmiro Venancio Pardal, Secundino Cabo, Pedro Ferreiro, Eladio Rodríguez, José Caamaño, Julio Casanova, José Colomar, Roberto Silveira, Argimiro Pardal, José Collilas y Amador Galán, su negocio de confitería "El Olmo" sito en esta Capital, calle SANTA FE Nº 2502. Domicilio de las partes, mismo negocio y reclamaciones de ley, en nuestras oficinas, Alsina Nº 1282, piso 1º, T.E. 38-8736.

$ 1.000.— e.19|9-Nº 37.891-v.24|9|58

M. Fernández, martillero público, Ofic. E. Ríos 730, T. E. 38-7565 y 1474, avisa que: Alejandro Forcelledo vende a Juan Daniel Barreto y Santiago Barretto, el negocio de despensa de comestibles sito SAN ANTONIO 1102. Sus domicilios. Reclamos Ley mis oficinas.

$ 500.— e.19|9-Nº 37.858-v.24|9|58

"T"

Ciminelli, Rubino & Guasch, martilleros públicos, con oficinas en la Avda. Sáenz 953, T. E. 91-2006, avisan que por su intermedio el señor Avelino Fidalgo vende a los señores Ismael Darvich, Miguel Angel Herrera y Remigio Orivi Padilla, el café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle TILCARA Nº 2977 de Capital, domicilio de las partes. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.20|9-Nº 37.961-v.25|9|58

"V"

Se hace saber que Ernesto Schonwalder transfiere a Ernesto Schonwalder, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), su negocio de artículos de óptica, existente en la calle VIAMONTE 885, 5º piso, domicilio de las partes. Reclamos de ley estudio doctor Harry Cohn, calle Cangallo 1479, 3º "A".

$ 500.— e:23|9-Nº 37.228-v.27|9|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12|9 al 17|9|58.

Por cinco días. Avísase que Andrés Teyssedre de Bremand vende su negocio de restaurante "Chez Daniele" sito en 25 DE MAYO 728, Capital Federal, a la Sociedad "Chez Naná". Reclamos de Ley en Escribanía de don Miles Christi Pelly, Uruguay 435, 6º L, Capital, domicilio que fijan ambas partes contratantes.

$ 750.— e.20|9-Nº 37.991-v.25|9|58

Fernando Corral, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1709, Capital, avisa, Francisco Martelo, Domingo Suárez, Celco Crespo y Celso Estévez, venden a Eduardo Bello y Francisco Castro negocio hotel restaurant, calle VENEZUELA 938-46, Capital. Domicilio ambas partes. Reclamos Ley, mismo negocio

$ 500.— e.19|9-Nº 37.865-v.24|9|58

"Piñeiro y Cía., S.R.L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Pedro Nazar vende a Manuel Cagide y José Benito Pillado el negocio de panadería, fábrica de masas y venta de helados y elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares, sito en la calle VARELA Nº 1066, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos de ley, dentro del término, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.19|9-Nº 37.826-v.24|9|58

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Se hace saber por cinco días que los martilleros José María Lloveras y Emilio Cravaroli, con oficinas en Lavalle 710, piso 7º, Dto. A, y San Juan 1437, respectivamente, venderán en remate público, el día 25 de septiembre, a las 15 horas, en San Juan 1437, por cuenta y orden del señor Eladino José Salut, las mercaderías y útiles provenientes de su negocio de almacén de la calle ALVAREZ THOMAS 2401 esquina PAMPA 4695. Reclamos Ley Nº 11.867, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.20|9-Nº 37.945-v.25|9|58

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL, SOCIEDAD ANONIMA

PAGO DE FRACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 24 de septiembre de 1958, se abonarán en nuestras oficinas, Reconquista 319, 4º piso, Capital Federal, de 15 a 18 horas, las fracciones de dividendos en acciones correspondientes a los ejercicios 14º y 15º cerrados el 30 de junio de 1956 y 30 de junio 1957, respectivamente.

El pago de dichas fracciones se efectuará contra entrega de los certificados emitidos en oportunidad del pago de dicho dividendo en acciones. — Buenos Aires, septiembre de 1958. — El Directorio.

$ 900.— e.23|9-Nº 38.168-v.25|9|58

S. I. C. T. A., S. A.

Comercial, Inmobiliaria, Industrial Agropecuaria, Financiera

Se comunica a los señores accionistas que se ha procedido a la emisión de las series 6º a 20º de acciones ordinarias al portador clase "A" por un total de m$n. 1.600.000. — El Directorio.

$ 450.— e.23|9-Nº 38.166-v.25|9|58

LA TERRITORIAL DE SEGUROS S. A.

PAGO DE DIVIDENDO EN ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del 26 de setiembre de 1958, inclusive, se entregarán en nuestras oficinas, Lavalle 452, Capital, de 14 a 17.30 horas, las acciones ordinarias nominativas que componen el saldo (20 %) del dividendo del 30 %, correspondiente al 9º ejercicio terminado el 30 de junio e 1956 y las que componen el saldo (20 %) del dividendo del 40 %, correspondiente al 10º ejercicio terminado el 30 de junio de 1957. A tal fin deberán presentarse los títulos poseídos, a efectos de ser sellados.

Las citadas acciones darán derecho a percibir dividendo a partir del 1º de julio de 1958.

El Directorio ha resuelto incluir en el orden del día de la Asamblea General Ordinaria de accionistas, que considere los resultados del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958, un punto por el cual se propone que las precitadas acciones gozarán de dividendo a partir de la fecha de comienzo del ejercicio respectivo.

Las fracciones que resultaren se liquidarán conforme con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1958. — El Directorio.

$ 1.650.— e.23|9-Nº 38.185-v.25|9|58

FAPI - FABRICA ARGENTINA DE PLASTICOS INDUSTRIALES

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a la autorización de la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires se procederá a la emisión de v$n. 5.000.000, correspondiendo v$n. 1.000.000 para la clase "A" (5 votos) y v$n. 4.000.000 para la clase "B" (1 voto), en acciones ordinarias de las mismas características a las acuales, que gozará de dividendos a partir de 1|10|58, a razón de 0,5144 por cada una de sus respectivas tenencias, a comenzar del 26 de setiembre de 1958 hasta el 10 de octubre de 1958, contra presentación del cupón Nº 5 en la oficina de títulos del Banco Italiano del Uruguay, calle 25 de Mayo 190, Capital.

El pago se realizará 50 % al contado y el 50 % restante dentro de los 90 días.

Las fracciones que resulten de la suscripción se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio del 17 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 1.050.— e.23|9-Nº 38.174-v.25|9|58

DONEL S. A.

Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio en su sesión del 17|9|58 ha resuelto la emisión de las series 10ª a 14ª, en acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, y de las series 15ª a 24ª, en acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, compuesta cada una de ellas de 10.000 acciones de m$n. 100.— cada una, y por un valor nominal de un millón de pesos para cada serie, y por un valor total y en conjunto de quince millones de pesos moneda nacional para el total de la emisión. Conforme lo dispuesto en los estatutos sociales, los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción de estas acciones dentro de los 15 días contados a partir de la última publicación de este aviso, en las oficinas de la sociedad, calle Alsina 786, Capital Federal. — El Directorio.

$ 1.200.— e.23|9-Nº 38.173-v.25|9|58

PRODUCTOS QUIMICOS SARONIO ARGENTINA

S. A. Industrial y Comercial

Se hace saber por tres días, a los accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de los estatutos, que el Directorio de la sociedad, en su reunión de fecha 15 de abril del corriene año, resolvió aumentar el capital autorizado, que actualmente es de cinco millones de pesos, en cinco millones de pesos más, elevándolo, en consecuencia, hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional.

$ 750.— e.23|9-Nº 38.172-v.25|9|58

FLUDOR

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Registro Nº 5.479

Hácese saber emisión acciones por v$n. 2.000.000.—. Fíjase plazo ejercer derecho preferencia a suscripción, quince días a partir última publicación. — El Directorio.

$ 450.— e.23|9-Nº 38.162-v.25|9|58

LA DANESA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas, por tres días, que el Directorio de la sociedad en su reunión del 25 de agosto ppdo. y dentro del límite del capital autorizado, ha resuelto emitir 8.000.000.— de pesos moneda nacional en acciones ordinarias al portador Clase B (1 voto), con lo cual el capital emitido es idéntico al autorizado, o sea m$n. 10.000.000.—. Los señores accionistas gozarán de un plazo de 15 días a partir de la última publicación para ejercer su derecho de preferencia. — El Directorio.

$ 750.— e.23|9-Nº 38.164-v.25|9|58

EXCEL S.A.

Com., Ind., Inmob. y Financ.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad, ha resuelto emitir a la par, cuatro series de acciones ordinarias al portador, de m$n. 200.000.— cada una, o sea por un total de m$n. 800.000.—, todas ellas correspondientes al capital social autorizado.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el estatuto social, dentro del plazo fijado por el mismo, en el local de la calle Reconquista 336, 9º P., Oficina U., de esta Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre de 1958. — El Directorio.

$ 900.— e.23|9-Nº 38.135-v.25|9|58

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES

N. 1648

Sociedad Anónima

Aumento del capital autorizado

La Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el día 21 de julio de 1958, haciendo uso de la facultad que acuerda el último párrafo del artículo 6º del estatuto, resolvió aumentar el capital social autorizado de pesos 60.000.000.— c|l. a $ 100.000.000.— c|l. Buenos Aires, setiembre 18 de 1958. — El Directorio.

$ 600.— e.23|9-Nº 38.158-v.25|9|58

Jorge Olivero & Cía., martilleros públicos, con oficina en la Capital Federal, calle Ayacucho 228, T. E. 47-7780; comunican según Ley 11.867 que el día 19 de setiembre del corriente año, a las 15 horas, vendieron en subasta pública las maquinarias, tipografía y demás existencias de la Imprenta y Taller Gráfico, sito en la calle CASTRO BARROS 451, de la Capital Federal, propiedad del señor Francisco José Pellegrini, según autorización y por cuenta y orden de la citada persona. Reclamos y domicilios de las partes, en nuestra oficina.

$ 1.000.— e.22|9-Nº 38.019-v.26|9|58

RUCAMALEN

Comercial e Industrial S. A.

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del 20 de setiembre del corriente año, se entregarán las acciones liberadas, en nuestra oficina de la calle Lavalle 2654, correspondiente al dividendo de 6,50 % aprobado en la última Asamblea General Ordinaria, contra la entrega del cupón Nº 6 y la presentación de certificados provisorios. — El Directorio.

$ 600.— e.22|9-Nº 38.098-v.26|9|58

AVAN S. A.

Industrial y Comercial

Capital $ 6.000.000.—

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber por el término de 3 días que el Directorio de Avan Sociedad Anónima Industrial y Comercial ha resuelto emitir 12.000 acciones ordinarias de la sociedad, por su valor nominal de m$n. 100.— cada una, con derecho a un voto por acción, correspondientes a la serie 6ª y numeradas del Nº 60.001 al Nº 72.000.

De esta emisión quedan reservadas 9.303 acciones para el pago del dividendo del ejercicio 1957 y sobre las restantes los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia determinado por el Art. 9º de los estatutos.

$ 900.— e.22|9-Nº 38.064-v.24|9|58

AÑURITA S. A.

Agrícola Ganadera y de Mandatos

Avisa que se han emitido las series 6ª a 10ª acciones ordinarias al portador valor m$n. 200.000.— c|u., de las cuales m$n. 280.000.— corresponden al dividendo del ejerc. 31|10|1957. — El Directorio.

$ 450.— e.22|9-Nº 38.091-v.24|9|58

MANZANARES S. A.

Productora, Industrial, Importadora y Exportadora

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de Manzanares, Sociedad Anónima, Productora, Industrial, Importadora y Exportadora, celebrada el día 15 de setiembre de 1958 ha autorizado al Directorio a aumentar el capital autorizado mediante la emisión de veinte nuevas series de acciones ordinarias de cinco votos, constando cada serie de dos mil acciones de cien pesos moneda nacional. Se hace saber por igual término que el Directorio, en virtud de la autorización conferida por la Asamblea, ha resuelto emitir veinte series de acciones ordinarias de dos mil acciones de cien pesos moneda nacional cada serie, de la clase "A", cinco votos pagaderas al contado. Los tenedores de acciones ordinarias deben hacer uso del derecho de preferencia que les otorga el artículo 8º de los estatutos sociales, hasta quince días después de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 1.350.— e.22|9-Nº 38.080-v.24|9|58

SELMAR

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad ha resuelto emitir las series 75 a 90 de acciones ordinarias de la clase "A" por v$n. 1.600.000.— y las series 295 a 359 de la clase "B" por v$n. 6.500.000.—. — El Directorio.

$ 450.— e.22|9-Nº 38.108-v.24|9|58

"COEMBA" S. A.

Agropecuaria y Comercial

Accionistas, el Directorio emitió capital por m$n. 1.700.000.— en 17 series, acciones ordinarias, derecho a un voto. — Emisión a la par, dividendos desde el 1º de noviembre 1957. — El Directorio.

$ 450.— e.22|9-Nº 38.032-v.24|9|58

AROSA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Registro Nº 6619

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir m$n. 1.000.000.— en acciones ordinarias al portador correspondientes a las series 101ª y 102ª de acciones de 5 votos por un total nominal de v$n. 200.000.— y las series 103ª a 110ª de acciones de 1 voto por un total nominal de v$n. 800.000.— pagaderas en efectivo dentro de los 15 días de la presente publicación con derecho a dividendo a partir del 1º de octubre de 1957.

$ 600.— e.19|9-Nº 37.862-v.24|9|58

COPLINCO S. A.

Compañía Platense de Industria y Comercio

Se hace saber que se ha efectuado la emisión de la 10ma., 11ma. y 12ma. series de acciones ordinarias por un valor nominal de m$n. 2.500.000.— (dos millones quinientos mil pesos moneda nacional) cada una, de acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su reunión de fecha 10 de julio del corriente año.— El Directorio.

$ 450.— e.19|9-Nº 37.872-v.24|9|58

EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AVISOS COMERCIALES

SUPLEMENTO

Buenos Aires, miércoles 24 setiembre 1958

EDICTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

PERDRIEL

Sociedad Anónima

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Gainza, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 28 de abril del corriente año y por escritura pública de fecha 1º de septiembre del mismo año, pasada ante el escribano público don J. Hervás Ibáñez la sociedad anónima denominada: "Lacar, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Comercial", ha modificado los artículos primero, segundo, cuarto, quinto, séptimo, décimo, décimo séptimo, décimo octavo y vigésimo del estatuto social, cuyo texto formal en adelante será del siguiente tenor: "Artículo primero: La actual sociedad "Lacar Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera Comercial", se denominará en adelante "Perdriel, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarle o no un capital determinado. Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros en cualquier punto de la República o del extranjero a las siguientes actividades: a) Industriales. Uno) Mediante la fabricación, elaboración, transformación, producción, distribución, industrialización y comercialización de máquinas, herramientas, máquinas-herramientas, piezas, repuestos, materiales de cualquier clase para todo tipo de industria o para el uso general, sus derivados y afines; Dos) Mediante la fabricación, elaboración, transformación, producción, distribución, industrialización y comercialización de productos metalúrgicos, sus afines y derivados. b) Comerciales: Representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compra y venta y distribución de productos, materias primas, frutos del país y mercaderías de toda clase, elaborados y a elaborarse de toda especie, de bienes de cualquier naturaleza que sean. c) Inmobiliarias: Todas las actividades, directa o indirectamente relacionadas con operaciones inmobiliarias, para cuyo objeto podrá realizar toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles ,urbanos o rurales, tales como la compra-venta, construcción, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de dichos inmuebles; d) Financieras: Operaciones financieras de toda clase, entre ellas las consistentes en facilitar o aportar capitales a personas de existencia visible o sociedades o a otras personas de existencia ideal constituídas o a constituirse, para cualesquiera negocios o empresas realizadas o a realizarse, y en la compra-venta y toda otra transformación y operación sobre títulos, acciones, obligaciones o cualesquiera otros valores. Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una dividido en doscientas cincuenta series de dos mil acciones cada una. Las cincuenta primeras series serán de acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción. Las series restantes serán de acciones ordinarias con derecho a voto singular o múltiple, o de acciones preferidas. Las series de acciones hasta completar el capital autorizado, serán emitidas por el Directorio cuando lo considere conveniente, fijando en cada oportunidad su monto y condiciones de pago y conservando la proporción del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. Las emisiones serán anunciadas durante tres días en el Boletín Oficial, con el objeto de que los propietarios de acciones tengan preferencia para suscribir dentro de sus clases respectivas, las acciones que se emitan en proporción a las que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación. Este derecho de preferencia será ejercido en la siguiente forma: a) cuando se emitan acciones ordinarias de voto múltiple o de voto singular la preferencia será ejercida indistintamente por los tenedores de acciones de voto múltiple y singular, salvo el caso de que sean emitidas simultáneamente acciones ordinarias de voto múltiple y acciones ordinarias de voto singular, en proporción a las ya en circulación y en el que la preferencia corresponderá a las acciones ordinarias de voto múltiple, sobre las de este mismo tipo y a las acciones ordinarias de voto singular sobre las de este último tipo. b) cuando se emitan acciones preferidas, la preferencia corresponderá a las acciones preferidas en circulación. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series de acciones ordinarias con derecho a voto singular o múltiple, o preferidas. Todo aumento que se resuelva dentro de esta facultad, será decidido por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad, las características de las acciones a emitirse pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. Toda resolución de emisión o aumento de capital, deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente y deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, publicado por tres días en el Boletín Oficial y comunicado a la Inspección General de Justicia. En caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo fijo y anual de hasta el siete por ciento sobre el valor nominal de las acciones. El dividendo fijo será acumulativo por plazo limitado, el que no podrá exceder de cinco años. Las acciones podrán igualmente gozar de una participación adicional variable en las utilidades líquidas y realizadas. El dividendo fijo anual y la participación adicional variable no podrán exceder en conjunto del doce por ciento de su valor nominal. En el caso de emitirse acciones con derecho a voto múltiple, tendrán derecho a cinco votos cada acción. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que precede. Artículo quinto: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un sólo propietario de cada acción. Serán numeradas y llevarán el sello de la sociedad y firma del presidente o vicepresidente o del director que el presidente designe al efecto, y demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin autorización previa del Directorio. Integrados que sean dichos certificados serán canjeados por los títulos respectivos al portador. Podrá asimismo, el Directorio disponer de acuerdo con él o los tenedores respectivos, que se cambien títulos al portador por títulos nominativos y viceversa, cuyos cambios deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y en un Registro Especial que se llevará a efecto, y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, importa conocer y aceptar estos estatutos. Artículo séptimo: La sociedad podrá emitir debentures en la República o en el extranjero, de acuerdo con la vigencia y en las condiciones que estime convenientes. Los debentur. que se emitan llevarán su número de serie y serán firmados por el presidente o vicepresidente o por un director de la sociedad. Artículo décimo. El Directorio podrá nombrar gerentes, apoderados, administradores y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la sociedad, con asignación de sueldo con cargo a gastos generales. En el caso de que los mismos fueran miembros del Directorio, dichas funciones deberán tener una relación directa con la administración de la sociedad e inmediata con el objeto social y de su remuneración se dará cuenta a la asamblea de accionistas. La remuneración de los miembros del Directorio no podrá exceder en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades realizadas y líquidas del ejercicio. Sin embargo, cuando el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnicas administrativas por parte de alguno o algunos de los directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje antes mencionado, podrán hacerse efectivo tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. Artículo décimo séptimo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Se citará en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días respectivamente, con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredita su depósito en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización, sin perjuicio de lo establecido por el artículo treinta y dos del decreto reglamentario del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, para los poseedores de acciones nominativas. Artículo décimo octavo: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones se tomarán en todos los casos, inclusive los del citado artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes. Cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto, salvo el caso de las acciones de voto múltiple que tendrán cinco votos cada una. Para la elección del síndico, todas las acciones tendrán sólo un voto. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta-poder dirigida al Directorio. En el caso de emitirse acciones preferidas y de que éstas no hubiesen percibido su dividendo durante un año tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren con posterioridad a la falta de pago del ejercicio respectivo. En ese solo caso concurrirán a la formación del quórum y cada acción dará derecho a un voto. En segunda convocatoria, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las asambleas se constituirán cualquiera sea el capital representado. Ningún accionista, cualquiera sea el número y clase de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos para todas las acciones con derecho a voto ni más de dos décimos presentes en la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. De las resoluciones que adopten las asambleas, se dejará constancia en el Libro de Actas correspondientes. Artículo vigésimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, una vez deducidas las amortizaciones necesarias para asegurar la exactitud de los valores del activo, se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto como mínimo. b) A pagar las remuneraciones previstas en los artículos décimo y décimo cuarto. c) A pagar el dividendo de las acciones preferidas; I) el dividendo acumulativo atrasado, si lo hubiere; II) el dividendo fijo del ejercicio; III) la participación adicional que le pudiera corresponder según las condiciones pactadas en el acto de su emisión; d) constituir las previsiones que se dispongan para atender operaciones pendientes a la constitución de reservas extraordinarias o especiales, en el caso de que así lo resuelva la Asamblea General de Accionistas de la sociedad; e) a pagar el dividendo de las acciones ordinarias; f) a cuenta nueva, pudiendo la asamblea pagar íntegramente el saldo sin abonar dividendos a las acciones ordinarias. Sin perjuicio de las aplicaciones que pueda darle la Asamblea General de Accionistas, el fondo de reserva extraordinario podrá ser utilizado total o parcialmente para el pago de dividendos. Igualmente por asamblea de accionistas podrá disponerse la capitalización de las reservas, con exclusión de las reservas legales, en cuyo caso las acciones que se emitan serán distribuídas entre los tenedores de acciones ordinarias, en proporción al número de dichas acciones ordinarias, que justifiquen poseer. El Directorio podrá autorizar la distribución de dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, previa comunicación a la Inspección General de Justicia. Los inventarios y balances de la sociedad se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fuesen sancionados por la asamblea de accionistas. La prescripción de los dividendos se operará a los tres años de la fecha en que sean puestos a disposición de los señores accionistas". Las mencionadas reformas han sido aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 3088 que dice así: "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 29 Jul. 1958. Visto el expediente Nº 9202|58, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Lacar Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Comercial, que en lo principal consiste en modificar el objeto social, fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional cincuenta millones (m$n. 50.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional doscientos cincuenta millones (m$n. 250.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y siete vuelta (47 vta.) a cincuenta y uno vuelta (51 vta.) la reforma introducida en el estatuto de la citada sociedad por la asamblea celebrada el 28 de abril de 1958, la que, en lo sucesivo, conforme al nuevo artículo 1º de los estatutos, se denominará "Perdriel S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. Artículo 2º: Publíquese,

dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi - Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 3088. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 6.300 - D. T. Nº 5.436 e.24|9 v.24|9|58

NIBO-PLAST

Sociedad Anónima

Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nº 5 vacante y secretaría Nº 14 del Juzgado Nacional en Comercio, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Primer testimonio. Escritura número trescientos cincuenta y dos. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparece: don Meiloch Niborski, que expresa ser casado en primeras nupcias con doña Keila Beracha Gaut, mayor de edad, vecino de esta ciudad y con domicilio en la calle San Martín quinientos sesenta y cuatro, persona de mi conocimiento, doy fe; como asimismo de que concurre a este acto en su carácter de presidente del Directorio de la entidad que gira en esta plaza bajo el rubro de "NIBO PLAST SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", personería que acredita con el Acta del Directorio donde se le confiere el cargo, que en lo pertinente se copiará al final, resultando el nombramiento de director y la autorización para este otorgamiento del instrumento que por este acto se protocoliza. La existencia de la sociedad se comprueba con el estatuto respectivo que fué aprobado por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha dos de julio de mil novecientos cincuenta y seis, protocolizado por escritura del veinte y dos de octubre del mismo año, pasada ante el escribano de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, don Baltasar Fernández Rivas, y al folio seiscientos ochenta y tres del Registro ocho a su cargo, cuyo testimonio fué repuesto con una estampilla fiscal nacional de treinta mil pesos, número ochenta, y veinte estampillas fiscales nacionales de tres pesos, cada una, números seis millones seiscientos veinte y dos mil doscientos uno al veinte inclusive, todas serie P. e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el seis de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número ochenta y nueve, al folio trescientos diez y siete, del Libro cincuenta, Tomo A. de Estatutos Nacionales, doy fe; aumentándose el capital autorizado de seis millones de pesos a veinte millones, según resulta de la escritura de fecha nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, pasada ante el mismo escribano de Ramos Mejía, señor Fernández Rivas, y al folio trescientos setenta y uno del Registro ocho, la que en testimonio repuesto con cuatro estampillas fiscales nacionales de veinte mil pesos cada una, números seiscientos setenta y siete al ochenta inclusive; dos estampillas fiscales nacionales de dos mil pesos cada una, números tres mil cuarenta y uno y cuarenta y dos, y cinco estampillas fiscales nacionales de tres pesos cada una, números doce millones quinientos noventa y un mil novecientos cincuenta y siete al sesenta, inclusive, y doce millones quinientos noventa y un mil novecientos sesenta y tres, todas serie P., e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número setecientos catorce, al folio trescientos ochenta y cuatro del Libro cincuenta, Tomo A. de Estatutos Nacionales, tengo para este acto a la vista, junto con el anterior, doy fe. Por escritura de fecha diez y nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, pasada ante el nombrado escribano Fernández Rivas y al folio mis trescientos diez del Registro ocho, los socios constituyentes de la citada sociedad ratificaron todo lo actuado; inscribiéndose su testimonio en el Registro Público de Comercio de esta Capital el trece de mayo último, bajo el número ochocientos cuarenta y nueve, al folio sesenta y dos del Libro cincuenta y uno, Tomo A. de Estatutos Nacionales, doy fe. Y el señor Niborski, dice: Que en la asamblea general ordinaria de fecha veinte y nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y siete se introdujeron modificaciones en el estatuto social y se fijó el capital autorizado en veinte millones de pesos, pudiendo ser elevado a veinte y cinco millones; capital que en la asamblea del veinte y siete de diciembre del mismo año se fija en la cantidad de cincuenta millones de pesos, y resolviéndose en la sesión del Directorio del veinte y dos de julio último cumplir con el aumento, emitiendo en su oportunidad las series de acciones necesarias; siendo aprobadas las reformas por el Poder Ejecutivo Nacional, todo lo cual resulta detalladamente del instrumento respectivo y de la citada Acta, cuyo tenor, copiado por su orden, dice: "Testimonio Parte Pertinente del Acta Nº 1. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete se reúnen los señores accionistas de "Nibo Plast" S. A. I. y C., cuya nómina figura de fs. 2 a fs. 3 del libro de Registro de Asistencia a asambleas generales. Siendo las diez y siete y treinta horas se declara abierta la sesión bajo la presidencia del señor Juda Niborski, quien manifiesta que se hallan presentes seis accionistas por sí y cuatro en representación, representando cincuenta y cinco mil trescientas setenta acciones de cien pesos moneda nacional cada una con derecho a veintidós mil ochocientos ochenta y un votos; seguidamente invita al señor secretario del Directorio a dar lectura a la convocatoria que dice así: "Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de marzo de 1957 a las 17 horas en el local social, San Martín 574, 5º piso, para tratar el siguiente orden del día: 1º) Consideración de la Memoria, Inventario General, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, el informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio vencido el 31 de agosto de 1956. 2º) Elección de tres directores titulares por cesación de mandato y tres suplentes. 3º) Elección del síndico titular y síndico suplente. 4º) Remuneración de los directores y síndicos por el ejercicio 1955 y 1956 y distribución de utilidades. 5º) Reforma de los artículos 4, 6, 22 y 26 de los estatutos sociales en la forma proyectada por el Directorio y que puede examinarse en la sede social. 6º) Aumento del capital autorizado a pesos 20.000.000 m|n. c|l. 7º) Autorización a cualesquiera de los miembros del Directorio y|o síndico, indistintamente, para gestionar ante las autoridades administrativas respectivas la aprobación de la reforma mencionada y aumento de capital y aceptar en su caso, las modificaciones que aquellas sugiriesen. 8º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio. Acto seguido se pasa a considerar el punto 1º del orden del día... A continuación se pasa a considerar el punto segundo del orden del día, proponiendo el señor Carlos J. Pacheco que se trate conjuntamente con el punto tercero por la estrecha relación que ambos guardan entre sí, lo cual es aprobado por unanimidad... quedando en consecuencia consagrados directores titulares los señores Juda Niborski, Abel Hofman, Golda Niborski de Hofman; directores suplentes, Szeina Ruchla Bogdaner de Niborski, Keila Beracha Gaut de Niborski y Esther Klainer de Niborski; síndico titular Guillermo F. Frugoni Rey, y síndico suplente José Pruzan. Acto seguido se pasa a considerar el punto cuarto del orden del día proponiendo el señor José Pruzan se apruebe la remuneración de los directores y síndicos por el ejercicio 1955|56 y la distribución de utilidades como se propone en la Memoria, lo cual se aprueba acto seguido por unanimidad. Seguidamente se pasa a considerar el punto quinto, pidiendo la palabra la accionista señora Gaut de Niborski para proponer se apruebe la reforma de los artículos cuatro, seis, veintidós y veintiséis, en la forma proyectada por el Directorio y que todos los accionistas conocen. Puesta a votación dicha moción por el voto de todos los presentes se aprueban las reformas de los artículos cuatro, seis, veintidós y veintiséis en la forma propuesta por el Directorio que se transcribe... Acto seguido se pone a consideración el punto 6º del orden del día pidiendo la palabra el señor Meiloch Niborski para expresar que por ser conveniente para la empresa y contemplar una realidad hace moción para que se apruebe el aumento del capital y su respectiva emisión a veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, lo cual es aprobado por unanimidad. A continuación se considera el punto 7º del orden del día que se aprueba también por unanimidad; seguidamente el señor Meiloch Niborski propone que la presidencia designe a los accionistas que han de firmar el acta. Aprobada esta moción el señor presidente designa a los señores Ernesto Lewyschn y Carlos J. Pacheco, siendo las diez y ocho horas y no quedando asunto que tratar se declara levantada la sesión. Juda Niborski, Meiloch Niborski, Ernesto Lewisohn, Carlos J. Pacheco. Sociedad Nibo Plast S. A. I. y C. Registro de asistencia a la asamblea ordinaria del día 29 de marzo del año 1957. Capital suscripto: 5.542.000. Nombre del accionista. Presente o representado. Nombre del apoderado. Cantidad e acciones. Numeración de los títulos. Capital. Número de votos. Firma del accionista o de su representante. Juda Niborski. 17.000. C. P. Nº 1. 1.700.000, 17.000. 5537. J. Niborski. Meiloch Niborski. 16.050. C. P. Nº 2. 1.605.000. 16.050, 5537. M. Niborski. José Niborski. Carlos J. Pacheco. 16.050. C. P. Nº 3, 1.605.000, 16.050, 5337. Carlos J. Pacheco. Golda N. de Hofman. Manuel Arvilla. 4.650. C. P. Nº 4, 465.000, 4650, 4650. M. Arvilla. Moisés Scharovski. 1.250. C. P. Nº 5, 125.000, 1250, 1250. Moisés Scharovsld, Szeina R. B. de Niborski. 200, C. P. Nº 6, 20.000, 200, 200. S. R. B. de Niborski. Keila B. G. de Niborski. 50. C. P. Nº 7, 5.000, 50, 50. Keila B. Gaut de Niborski. Esther K. de Niborski. Ernesto Lewysohn. 50. C. P. Nº 8, 5.000, 50, 50. Lewysohn. Abel Hofman. Joaquín A. Villegas. 50. C. P. Nº 9, 5.000, 50, 50. Joaquín A. Villegas. José Pruzan. 20. C. P. Nº 10, 2.000, 20, 20. José Pruzan. 55370, 22881. A los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete comparecen a la asamblea diez accionistas, seis por sí y cuatro en representación, con un total de cincuenta y cinco mil trescientas setenta acciones, con derecho a un voto cada una, y veinte y dós mil ochocientos ochenta y un votos. J. Niborski. M. Arvilla. Lewysohn. Los artículos modificados son del siguiente tenor: "Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, la explotación de establecimientos para la fabricación, venta, importación y exportación de materiales plásticos y sintéticos, para la industria, el comercio y consumo de artículos manufacturados total o parcialmente con dichos materiales para la fabricación de máquinas o artículos mecánicos para la industria del plástico y sintéticos. Artículo número Sexto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado en doscientas mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, dividida en series, pudiendo ser elevado al total estatutario de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, en la forma que más adelante se indica, mediante la emisión de series de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, en acciones de igual valor al del capital autorizado, guardándose siempre las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. Las acciones representativas del capital autorizado al fundarse la sociedad, seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, emitidos en el acta constitutiva de la sociedad, gozarán de cinco votos por acción. El aumento del capital autorizado podrá efectuarse de la siguiente forma: a) Por resolución de la asamblea general ordinaria o extraordinaria, mediante la emisión de series de acciones ordinarias de igual clase a las existentes, en la forma, época, condiciones y oportunidad que en las mismas se determine; b) Por resolución de la asamblea general, ya sea en la ordinaria o la extraordinaria, mediante la emisión de acciones preferidas sin voto, de un interés de hasta el diez por ciento anual. Estas acciones preferidas podrán ser emitidas en distintas oportunidades y tener derecho a diferentes dividendos una emisión de otra, así podrán tener unas mayores, igual o menor dividendos que las otras no acumulativas o acumulativo por el término determinado o no. Además, podrán gozar de una participación adicional en las utilidades, que no podrán exceder para cada acción preferida, del diez por ciento del dividendo que corresponda a cada acción ordinaria, por rescatables o no, y con la denominación y demás condiciones que serán determinadas en el momento de su emisión, que tendrá lugar en la época, condiciones de pago y precios de emisión que se considere pertinente. No obstante, no podrá otorgarse a nuevas series de acciones preferidas un privilegio superior a las anteriormente emitidas. Las acciones preferidas tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren durante todo el tiempo en que estuvieran pendientes de pago algún dividendo establecido en las condiciones de emisión. En tal caso, cada acción preferida dará derecho a un voto. Artículo Séptimo: Toda resolución del directorio o de la asamblea general que resuelva la emisión de nuevas series de acciones, aumentando el capital autorizado, deberá ser elevado a escritura pública, abonándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, hacerse saber por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado de la sociedad sino el de veinte millones de pesos m|n. de c|l., más los aumentos que se resuelvan de conformidad con este artículo. Artículo Vigésimo Segundo: Los honorarios del directorio o sus miembros por el ejercicio de sus funciones hasta la fecha de la asamblea, serán fijado por ésta y se cargarán a gastos generales. La retribución que en virtud de este artículo y los provenientes de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por desempeño de funciones técnico o administrativas de carácter permanente se asignen al directorio o sus miembros, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. Cuando el desempeño de dicho cargo o el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno o algunos de los miembros del directorio impongan frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje indicado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea general .. accionist.s ,debiéndose incluir tal asunto como uno de los puntos de la orden del día. Artículo Vigésimo Sexto. Los deberes y atribuciones del directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación de la sociedad ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, por medio de su presidente o vicepresidente, indistintamente, o por uno de sus miembros especialmente designado al efecto. Exceptuándose las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualesquier clase de juicio, en que la sociedad sea parte, en los cuales la representación de la sociedad estará a cargo de uno o más mandatarios designados por el directorio, con poderes suficientes al efecto. Estas facultades se confieren sin perjuicio de lo que establece el inciso "G" de este artículo; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrán, en consecuencia, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, donar, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de prenda agraria, celebrar contratos de sociedad, inscribir o comprar, vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, establecer fábricas, cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad; dar o tomar dinero prestado, celebrar toda clase de operaciones con Bancos oficiales y particulares, nacionales o extranjeros, en el país o fuera del país, y además solicitar préstamos del Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y|o del Banco de la Nación Argentina, y de otros Bancos oficiales y particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas; constituir y cancelar prendas; ejercer representado por los mandatarios especiales a que se refiere el inciso a), toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósitos o descubiertos; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; aceptar fianzas, dar fianzas y avales, cuando le fueran requeridos para el giro normal de su negocio; cartas de crédito; formular facturas; celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamento; suscribir y|o endosar cartas de porte, conocimientos; celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, adquirir, transferir o explotar marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; celebrar contratos

de arrendamiento, aun cuando sea por más de seis años. Suscribir o comprar y vender cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; recibir bienes en pago, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; aceptar concordatos y adjudicación de bienes, prorrogar de jurisdicción y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa; e) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de esta República o del extranjero, pudiendo asignarles capital determinado; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios, comisiones ,pensiones, etcétera, determinar sus atribuciones y encomendar a ellos las facultades conducentes al mejor desempeño de sus cargos. Si el directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más administradores delegados, pagándoles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a gastos generales; e) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; f) Establecer o abolir un consejo administrativo de directores gerentes, subgerentes o jefes de sección y delegarles la parte ejecutiva de alguna de sus funciones y convenir su remuneración, pudiendo trasladar o separar cualesquiera de los miembros del mismo; g) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces creyera necesario; h) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; i) Presentar anualmente a la asamblea los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio, como también el inventario; j) Repartir dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas suficientes comprobadas, ajustándose a su distribución el artículo trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio; k) Proponer a la asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; l) El directorio, con consentimiento del síndico, puede resolver todos los casos no previstos en este estatuto y autorizar cualesquiera actos y operaciones, aun cuando no estuvieran especificados en términos explícitos en los mismos, siempre que se relacionen, directa o indirectamente, con los objetos sociales; m) Dictar los reglamentos de organización interna de las oficinas de la sociedad. Artículo Trigésimo Quinto: En todas las votaciones y resoluciones de la asamblea, las acciones ordinarias de los primeros pesos 6.000.000 m|n., que corresponden a las doce primeras series, tendrán cinco votos cada una, y las demás ordinarias gozarán de un voto cada una. El derecho a voto de las acciones preferidas resultará de las condiciones de la emisión de las mismas, establecidas por la asamblea, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo seis. El accionista que no pueda concurrir a la asamblea podrá hacerse representar por otra persona mediante carta poder. Ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas con derecho a voto, ni más de dos décimos de los votos presentes en la asamblea. Las resoluciones se tomarán a mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos en estos estatutos. Acta número dos: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, se reúnen los accionistas de "Nibo-Plast" S. A. I. y C., cuya nómina consta de fojas 4 a fojas 5 del Libro de Registro de Asistencia a Asambleas Generales. Siendo las diez y siete y treinta horas, se declara abierta la asamblea, bajo la presidencia del señor Juda Niborski, quien manifiesta que se hallan presentes nueve accionistas por sí y dos en representación, representando en conjunto 150.580 acciones de cien pesos moneda nacional cada una, con derecho a 84.329 votos. Acto seguido invita al señor secretario del directorio a dar lectura a la convocatoria, que dice así: "Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, a las diez y siete horas, en el local social, San Martín 574, 5° piso, para tratar la siguiente Orden del Día: 1° Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de agosto de 1957; 2° Elección de tres directores titulares por cesación de mandato, y tres suplentes; 3° Elección del síndico titular y síndico suplente; 4° Remuneración de los directores y síndico para el ejercicio 1956|1957 y distribución de utilidades; 5° Aumento del capital autorizado a pesos 50.000.000 m|n. c|l., y su emisión, facultando al directorio para disponer la oportunidad, condiciones, características, etc., de cada emisión; 6° Aumento del capital facultativo a $ 100.000.000 m|n. c|l.; 7° Autorización a cualesquiera de los miembros del directorio y|o síndico, indistintamente, para gestionar ante las autoridades administrativas respectivas el aumento de capital; 8° Designación de dos accionistas para firmar el acta. Acto seguido se aprueba esta moción por unanimidad, quedando consagrados directores titulares José Niborski, Meiloch Niborski y Moisés Scharovsky, y suplentes Carlos J. Pacheco, Keila Beracha Gaut de Niborski y Esther Klainer de Niborski. A continuación se pasa a considerar el punto 3°, proponiendo el señor Pacheco la reelección del síndico titular y el suplente, lo cual se aprueba por unanimidad. Seguidamente se pasa a considerar el punto 4°, pidiendo la palabra la señora Keila Beracha Gaut de Niborski, haciendo moción para que se apruebe la remuneración de $ 500.000 m|n. c|l. de los directores y síndico, y la distribución de utilidades en la forma propuesta por el directorio, y que se indica en la memoria: el 75%, o sean $ 5.100.000 m|n. con destino a suscripción de acciones; 25 % o sean $ 1.700.000 m|n., en efectivo, todo ello de acuerdo con el capital accionario, y $ m|n. 111.136,57 como utilidades diferidas a realizar en ejercicios futuros y en lo que respecta a las utilidades diferidas en ejercicios anteriores 1955|1956 y 1956|1957, por un total de $ 362.951,14 m|n. igualmente en un 75% en acciones ordinarias y el 25% en efectivo. A continuación se pone a consideración el punto 5° del Orden del Día, manifestando previamente el presidente que la importancia de la empresa y el giro que está tomando, hace indispensables un aumento de capital autorizado de $ 50.000.000 m|n. c|l., y su emisión. Luego de un pequeño cambio de opiniones y por moción del señor Moisés Scharovsky, se aprueba por unanimidad aumentar el capital autorizado a la suma de $ 50.000.000 m|n. c|l., y la pertinente reforma de los estatutos y su emisión, facultando expresamente al directorio para disponer la oportunidad, condiciones, características, etc., de cada emisión. Acto seguido se pasa a considerar el punto 6°, proponiendo al señor Villegas su aprobación, lo cual se resuelve por unanimidad, aprobándose el aumento del capital facultativo a la cantidad de $ 100.000.000 m|n. c|l. y la consiguiente reforma estatutaria. Se pasa seguidamente a considerar el punto 7°, mocionando el señor Pacheco para su aprobación, resolviéndose por unanimidad autorizar a cualquiera de los miembros del directorio y|o síndico, indistintamente, para gestionar ante las autoridades administrativas respectivas el aumento de capital, y se faculta expresamente al presidente y|o vicepresidente del directorio para elevar a escritura pública la presente acta, firmando la respectiva escritura. Se pasa luego a considerar el punto 8° del Orden del Día, proponiendo el señor Meiloch Niborski se faculte al presidente para designar los accionistas que deberán firmar el acta de la presente asamblea, lo cual se aprueba por unanimidad. A continuación el presidente designa a los señores Joaquín A. Villegas y Carlos J. Pacheco. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las diez y ocho horas y quince minutos, se declara levantada la asamblea. Juda Niborski, Carlos J. Pacheco, Joaquín A. Villegas, Moisés Scharovsky, E. L. Vale. Guillermo F. Frugoni Rey. Sociedad Nibo Plast S. A. I. y C. Registro de Asistencia a la Asamblea Ordinaria del día 27 de diciembre del año 1957. Capital suscripto $ 15.972.900. Nombre del accionista presente o representado. Nombre del apoderado. Cantidad de acciones. Numeración de los títulos. Capital. Número de votos. Firma del accionista o de su representante. Juda Niborski. 35.391. C. P. N° 1-12-23, 3.539.100, 35391, 15972. J. Niborski. Meiloch Niborski. 33290. C. P. N° 2-13-24, 3.329.000, 33290, 15972. M. Niborski. José Niborski. 33240. C. P. N° 3-14-25, 3.324.000, 33240, 15972. J. Niborski. Moisés Scharovsky. 9.400. C. P. N° 5-16-27-39, 940.000, 9400, 9400. M. Scharovsky. Szeine R. B. de Niborski 442. C. P. N° 6-17-28, 44.200, 442. 442. S. R. B. de Niborski, Keila B. G. de Niborski 110. C. P. N° 7-18-29, 11.000, 110, 110. Keila B. Gaut de Niborski. José Pruzan. 44. C. P. N° 10-22-33, 4.400, 44, 44. José Pruzan. Carlos J. Pacheco. 50. C. P. N° 40, 5.000, 50, 50. Carlos J. Pacheco. Esther K. de Niborski. 110. C. P. N° 8-19-30. 11.000, 110, 110. E. K. de Niborski. Golda N. de Hofman. Manuel Arvilla. 10.285. C. P. N° 4-15-26. 1.028.500, 10285, 10285. M. Arvilla. Abel Homan. Joaquín A. Villegas. 28218. C. P. N° 9-20-31-34-36-37. 2.821.800, 28218, 15972. J. A. Villegas. 150580, 84.329. A los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete comparecen a la asamblea once accionistas, nueve por sí y dos en representación, con un total de ciento cincuenta mil quinientos ochenta acciones con derecho a un voto cada una, y ochenta y cuatro mil trescientos veintinueve votos. J. Niborski. Carlos J. Pacheco. Joaquín A. Villegas. El artículo modificado es del siguiente tenor: Artículo número Sexto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado en quinientas mil acciones ordinarias al portador, de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, dividida en series, pudiendo ser elevado en la forma que más adelante se indica hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante la emisión de series de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, en acciones de igual valor al del capital autorizado, guardándose siempre las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. Las acciones representativas del capital autorizado al fundarse la sociedad, seis millones de pesos moneda nacional de curso legal emitidos en el acta constitutiva de la sociedad, gozarán de cinco votos por acción. El aumento del capital autorizado podrá efectuarse de la siguiente forma. a) Por resolución de la asamblea general ordinaria o extraordinaria mediante la emisión de series de acciones ordinarias de igual clase a las existentes, en la forma, época, condiciones y oportunidad que en las mismas se determine; b) Por resolución de la asamblea general, ya sea en la ordinaria o la extraordinaria, mediante la emisión de acciones preferidas sin voto, de un interés de hasta el diez por ciento anual. Estas acciones preferidas podrán ser emitidas en distintas oportunidades y tener derecho a diferentes dividendos una emisión de otra, así podrán tener unas mayores, igual o menor dividendos que las otras no acumulativas o acumulativo por el término determinado o no. Además, podrán gozar de una participación adicional en las utilidades que no podrá exceder para cada acción preferida del diez por ciento del dividendo que corresponda a cada acción ordinaria, ser rescatables o no, y con la denominación y demás condiciones que serán determinadas en el momento de su emisión, que tendrá lugar en la época, condiciones de pago y precios de emisión que se considere pertinente. No obstante, no podrá otorgarse a nuevas series de acciones preferidas un privilegio superior a las anteriormente emitidas. Las acciones preferidas tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren durante todo el tiempo en que estuvieran pendientes de pago algún dividendo establecidos en las condiciones de mesi. En tal caso, cada acción preferida dará derecho a un voto. Buenos Aires, 25 Jun. 1958. Visto el expediente N° 7504|58, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Nibo Plast Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional cincuenta millones (m$n 50.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional cien millones (m$n 100.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el presidente de la Nación Argentina decreta: Artículo 1° Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento noventa y seis vuelta (196 vta.) a ciento noventa y nueve vuelta (199 vta.), con las modificaciones de fojas doscientos cuarenta y cuatro vuelta (244 vta.), doscientos sesenta y seis y vuelta (266 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Nibo Plast Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", por las asambleas celebradas el 29 de marzo de 1957 y 27 de diciembre de 1957. Artículo 2° Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Frondizi. Luis R. Mac Kay (aclarado Luis R. Mac Kay). Decreto N° 1720. E|l.: ente, José, un, o algunos, es, dar, á, representado, Nombre del apoderado, Cantidad de acciones, todo. Valen. S|r.: por, extender, I, determine. Valen. Certifico: que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N, número siete mil seiscientos sesenta y cuatro y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte y cinco de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, por el que se aprueba la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Nibo Plast Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y se aprueba su estatuto. Expido el presente en diez sellados de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados trescientos cuarenta y un mil cero cero cinco, al trescientos cuarenta y un mil cero diez, trescientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta y ocho, trescientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta y nueve, trescientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta y uno, habilitados con una estampilla de un peso moneda nacional, respectivamente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires ,a los dos días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho. J. C. Gancedo. J. C. Gancedo. Subinspectoc general. Ministerio de Educación y Justicia. Inspección General de Justicia. Acta número treinta y dos. En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho se reúne el directorio de Nibo Plast, hallándose presentes los directores José Niborski, Meiloch Niborski, Moisés Scharovsky y Carlos J. Pacheco, y el señor síndico, doctor Guillermo F. Frugoni Rey. Siendo las diez y siete horas y bajo la presidencia de su titular señor Meiloch Niborski, se declara abierta la sesión. El presidente expone que estando las reformas estatutarias en condiciones de ser llevadas a escritura pública, entre las cuales se aumenta el capital autorizado a la cantidad de $ 50.000.000 m|n. (cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal), de acuerdo con ello es conveniente establecer que se cumplirá con dicho aumento emitiéndose en su oportunidad las series de acciones necesarias para alcanzar dicha cantidad y para lo cual está expresamente facultado el directorio. Acto seguido y luego de un breve cambio de opiniones, se aprueba por unanimidad la moción del señor presidente, dejando establecido que con la presente resolución quedan ampliamente cumplidas las normas estatutarias. No habiendo otros asuntos que tratar y siendo las diez y siete y treinta horas. se pasa a cuarto intermedio para la redacción del acta respectiva. A las diez y ocho horas se reanuda la sesión y se da lectura a la presente, que se aprueba por unanimidad, firmando los presentes. J. Niborski, M. Niborski, M. Scharovsky, Carlos J. Pacheco, F. Frugoni Rey. Son conformes con el testimonio transcripto, que en diez fojas útiles agrego a la presente, y con el acta corriente al folio setenta del libro respectivo, doy fe. Y el señor Niborski continúa diciendo: Que en virtud de los antecedentes relacionados y cumpliendo con lo dispuesto por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, eleva a escritura pública la modificación del estatuto de la sociedad "Nibo Plast Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y la resolución del directorio sobre la emisión de acciones, todo en la forma consignada. Lo dispositivo del acta citada al comienzo, dice: "Acta número veintidós: En Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete se reúne el directorio de Nibo Plast S. A. I. y C., hallándose presentes los directores José Niborski, Meiloch Niborski, Moisés Scharovsky y Keila Beracha Gaut de Niborski, y el síndico doctor Guillermo F. Frugoni Rey. El señor José Niborski expresa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo diez y ocho de los estatutos, habiéndose realizado el pasado viernes 27 la asamblea general ordinaria, corresponde elegir presidente, vice y secretario para el presente período; luego de un cambio de opiniones y por unanimidad, resulta electo para el cargo de presidente el señor Meiloch Niborski, para vicepresidente el señor José Niborski y para secretario el señor Abel Hofman. Luego de un cambio de opiniones se resuelve igualmente que du-

rante la ausencia del director, el señor Hofman actúe en reemplazo suyo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos diez y seis y diez y siete de los estatutos el director suplente señor Carlos J. Pacheco. No habiendo otros asuntos que tratar y siendo las diez y siete horas, se pasa a cuarto intermedio para la redacción del acta respectiva. A las 17.30 se reanuda la sesión y se da lectura a la presente, que se aprueba por unanimidad, firmando los presenes. J. Niborski. M. Niborski. M. Scharovsky. Keila B. Gaut de Niborski. F. Frugoni Rey. Es copia fiel de lo pertinente del acta corriente al folio cincuenta y siete del libro de actas del directorio, doy fe. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorga y firma, junto con los testigos del acto, don Laudelino Almeida y don Manuel Rodríguez, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. M. Niborski. L. Almeida. M. Rodríguez. Hay un sello. Ante mí, Pedro F. Grande. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cuatrocientos treinta y ocho a mi cargo. Para la entidad "Nibo Plast Sociedad Anónima. Industrial y Comercial", expido este testimonio, en trece sellos de ley, números un millón trescientos treinta y cuatro mil setecientos diez y siete; un millón trescientos treinta y cuatro mil setecientos diez y nueve; un millón trescientos treinta y cuatro mil setecientos veinte y correlativos del un millón trescientos treinta y cuatro mil setecientos veinte y dos, al presente, todos de la serie S. y que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a diez de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1958. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 14.550 — N° 37.660. e.24|9 v.24|9|58

TALLERES MUNRO

Sociedad Anónima

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría del autorizante se hace saber por un día: Que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 27 de mayo del corriente año y según escritura pública de fecha 1° de setiembre del mismo año, pasada ante el Escribano J. Hervás Ibáñez, la sociedad Anónima denominada "Viermond, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", ha modificado los artículos uno y cuatro al veintiuno inclusive y suprimidos los artículos veintidos y veintitres del Estatuto social, quedando en consecuencia los artículos modificados del tenor siguiente: Artículo primero: La actual sociedad "Viermond, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" continuará funcionando con el nombre de "TALLERES MUNRO, S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del exterior resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. Artículo cuarto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros en cualquier punto de la República o del extranjero, a las siguientes actividades: a) Industriales: uno) Mediante la fabricación, elaboración, transformación, producción, distribución, industrialización y comercialización de productos metalúrgicos, sus afines y derivados y en especial, mediante la fabricación, industrialización y comercialización de motores eléctricos, y de cualquier otro tipo. Dos) Mediante la fabricación, elaboración, transformación, producción, distribución, industrialización y comercialización de máquinas, herramientas, máquinas herramientas, piezas, repuestos, materiales de cualquier clase para todo tipo de industria o para el uso general, sus derivados y afines. b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representaciones, consignaciones, distribución y fraccionamiento de materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos y mercaderías generales, explotación de patentes de industria y marcas nacionales y/o extranjeras, designadas a modelos industriales, artísticos y literarios, sus negocios en el país y/o fuera de él. c) Financieras: Operaciones financieras de toda clase, entre ellas las consistentes en facilitar o aportar capitales a personas de existencia visible o sociedades u otras personas de existencia ideal, constituídas o a constituirse, para cualquier negocio o empresa realizada o a realizarse, y en la compra y venta y toda otra transacción y operación sobre títulos, acciones, obligaciones y cualesquiera otros documentos de créditos o valores. d) Inmobiliarias: Mediante toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos o rurales, tales como la compra, venta, construcción, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de dichos inmuebles, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Para el cumplimiento de sus funciones la Sociedad podrá comprar, vender, permutar, financiar, explotar y administrar bienes raíces, mobiliarios, obras y empresas de cualquier clase, ya sean públicas o privadas, por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, pudiendo hacer toda clase de operaciones comerciales, así como explotaciones rurales, forestales, de agencias, ejercer representaciones, construir, equipar, armar, dotar, comprar, fletar, poseer cualquier clase de bienes a utilizarse en el comercio, tráfico, navegación o transporte de materiales para su uso o el de terceros, pudiendo acarrear, transportar, almacenar, o llevar carga, correo, bienes, pasajeros, por cualquier medio de transporte, tomar participación en cualquier forma de sociedades de cualquier índole, ya existentes o a formarse, y en general, toda operación por cuenta propia o ajena, encuadrada dentro de las disposiciones del Código de Comercio y que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. Artículo quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, dividido en mil series de mil acciones cada una. Las doscientas primeras series serán de acciones ordinarias con derecho a un voto por cada acción. Las series restantes serán emitidas por el Directorio cuando lo considere conveniente en series sucesivas de acciones ordinarias con derecho a voto singular o múltiple, o de acciones preferidas, cuyo monto y condiciones de pago serán fijadas cada vez por el Directorio, conservándose siempre la proporción del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series de acciones ordinarias con derecho a voto singular o múltiple, o preferidas. Todo aumento que se resuelva dentro de esta facultad, será decidido por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. Toda resolución de emisión o aumento de capital deberá ser elevado a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente y deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, publicado por tres días en el Boletín Oficial y comunicado a la Inspección General de Justicia. En caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo fijo y anual de hasta el siete por ciento sobre el valor nominal de las acciones. El dividendo fijo será acumulativo por plazo limitado, el que no podrá exceder de cinco años. Las acciones preferidas podrán igualmente gozar de una participación adicional variables en las utilidades líquidas y realizadas. El dividendo fijo anual y la participación adicional variable, no podrá exceder en conjunto del doce por ciento de su valor nominal. En el caso de emitirse acciones con derecho a voto múltiple, tendrá derecho a cinco votos cada acción. Toda emisión de acciones será enunciada durante tres días en el Boletín Oficial, con el objeto de que los propietarios de acciones tengan preferencia para suscribir dentro de sus clases respectivas las acciones que se emitan, en proporción a las que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación. Este derecho de preferencia será ejercido en la siguiente forma: a) cuando se emitan acciones ordinarias de voto múltiple o de voto singular, la preferencia será ejercida indistintamente por los tenedores de acciones de voto múltiple y singular, salvo el caso de que sean emitidas simultáneamente acciones ordinarias de voto múltiple y acciones ordinarias de voto singular, en proporción a las ya en circulación, y en el que la preferencia corresponderá a las acciones ordinarias de voto múltiple sobre las de este mismo tipo y a las acciones ordinarias de voto singular, sobre las de este último tipo; b) cuando se emitan acciones preferidas, la preferencia corresponderá a las acciones preferidas en circulación. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados, de acuerdo con la reglamentación que precede. Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario para cada una de ellas, serán numeradas y llevarán el sello de la sociedad y la firma del presidente o vicepresidente o del director que el presidente designe al efecto, y demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin autorización previa del Directorio. Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los títulos respectivos al portador. Podrá, asimismo, el Directorio disponer de acuerdo con el o los tenedores respectivos, que se cambien títulos al portador por títulos nominativos y viceversa, cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y en un registro especial que se llevará al efecto y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El hecho de ser suscripto o tenedor de acciones, importa conocer y aceptar estos estatutos. Artículo sexto: El Directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada en pago de todo o parte del precio de los bienes, mercaderías, marcas o de cualquier adquisición que hiciera la Sociedad, requiriéndose siempre una resolución expresa del Directorio la cual deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia, acompañando la pertinente documentación, ajustando en un todo a lo establecido en el artículo décimo quinto, inciso b) de estos Estatutos. Artículo séptimo: La Sociedad podrá emitir debentures en la República o en el extranjero de acuerdo con las leyes vigentes y en las condiciones que estime conveniente y serán firmados por el presidente o vicepresidente y un director de la sociedad. Artículo octavo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General, y cuyo número será fijado por la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio y durarán un año en sus funciones sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos. Cada director durará en sus funciones hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en asambleas generales celebradas en los términos que fija el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Artículo noveno: El Directorio elegirá de su seno quienes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. El vicepresidente substituirá en todas sus funciones al presidente en los casos de muerte, ausencia o cualquier impedimento de éste. Artículo décimo: El Directorio podrá nombrar y remover a su arbitrio, gerentes, apoderados, administradores y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la Sociedad con asignación de sueldo con cargo a gastos generales. En el caso de que los mismos fueran miembros del Directorio, dichas funciones deberán tener una relación directa con la administración de la Sociedad, e inmediata con el objeto social y su remuneración será fijada ad-referendum de la asamblea de accionistas. La remuneración de los miembros del Directorio no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades realizadas y líquidas del ejercicio. Sin embargo, cuando el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder del porcentaje antes mencionado, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. Artículo undécimo: Para poder sesionar el Directorio, será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes y se transcribirán en el Libro de Acatas. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto. Los directores deberán depositar en la Caja de la Sociedad, diez acciones en garantía del desempeño de su mandato. Artículo décimo segundo: El Directorio, con la conformidad del Síndico, podrá nombrar los directores en los cargos que queden vacantes por cualquier causa durante el ejercicio hasta la próxima Asamblea. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta-poder, en todos los actos, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. Artículo décimo tercero: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo solicite un director o lo pida el Síndico. En estos casos, la reunión deberá convocarse para la fecha que indique el solicitante. Artículo décimo cuarto: La remuneración de los miembros del Directorio la fijará a Asamblea anual general sin perjuicio de lo que pudiera fijarse de acuerdo a lo que dispone el artículo décimo del estatuto. Artículo décimo quinto: El Directorio está revestido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo segundo, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos estatutos. En consecuencia, sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente, en su caso, quienes serán los encargados de hacer ejecutar las resoluciones del Directorio y de las Asambleas. Exceptúanse las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la Sociedad sea parte en los cuales la representación de la misma, estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio; b) Administrar libremente todos los bienes de la sociedad, pudiendo, en consecuencia, vender, comprar, y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; celebrar contratos de locación, firmar planos y contratos; efectuar operaciones financieras u otras; celebrar contratos de construcción y explotación de obras, incluídas todas las comprendidas en el régimen de obras públicas regido por la ley trece mil setenta y cuatro y sus complementarias; aceptar en comisión capitales para la compra de bienes raíces o para la edificación de los mismos; recibir consignaciones, depósitos con excepción de los previstos por la ley doce mil ciento cincuenta y seis y mandatos de cualquier índole; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; dar dinero prestado en hipoteca o con prendas o warrants a favor de particulares, Compañías o Bancos, adquirir bienes pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones, en este último caso siempre que los precitados aportes, incorporados al activo como parte integrante del mismo representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia, la justificación del valor y la respectiva documentación; aceptar, constituir y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; to-

mar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, conforme a sus cartas orgánicas o estatutos o reglamentos de otros Bancos o de particulares; transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores; girar, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés, giros, cheques contra depósitos o en descubierto, dar garantías y fianzas por operaciones derivadas del giro normal de las operaciones sociales; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y firmar recibos de depósitos "trust-recepts" y|o cualquier documento; formular facturas, celebrar contratos de acarreo, depósitos, consignaciones, transportes, embarques o fletamentos, suscribir o endosar cartas de porte y reconocimientos y seguros como asegurados, registrar marcas de fábrica y comercio y patentes de invención y ejercer todos los derechos que acuerdan al Código Civil y las leyes de la Nación y celebrar todos los demás actos de administración o enajenación que reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, haciéndose presente que se consideran concedidas de manera expresa, las facultades para las que se requiere mandato especial, según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Obligarán válidamente a la Sociedad la firma de uno o varios Directores y|o Gerentes o apoderados que hubieren sido facultados por el Directorio para hacerlo, en cada caso, acto administrativo o función. Artículo décimo sexto: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular, designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término a un Síndico suplente que reemplazará el titular en caso de ausencia, renuncia o impedimento. Ambos podrán ser reelectos. Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio. Su remuneración será fijada por la Asamblea General. Artículo décimo séptimo: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Se citará en primera y segunda convocatoria durante cinco días y tres días respectivamente, en el Boletín Oficial, con diez días y ocho días de anticipación, a la fecha señalada para la Asamblea. Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización, sin perjuicio de lo establecido por el artículo treinta y dos del decreto reglamentario del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés para los poseedores de acciones nominativas. Artículo décimo octavo: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones se tomarán en todos los casos, inclusive los del citado artículo trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes. Cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto, salvo el caso de las acciones de voto múltiple, que tendrán cinco votos cada una. Para la elección de Síndico, todas las acciones tendrán sólo un voto. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos, mediante carta-poder dirigida al Directorio. En el caso de emitirse acciones preferidas y de que éstas no hubiesen percibido su dividendo durante un año tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren con posterioridad a la falta de pago del ejercicio respectivo. En ese solo caso concurrirán a la formación del quorum y cada acción dará derecho a un voto. En segunda convocatoria, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las Asambleas se constituirán cualquiera sea el capital representado. Ningún accionista, cualquiera sea el número y clase de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos para todas las acciones con derecho a voto ni más de dos décimos presentes en la Asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. De las resoluciones que adopten las Asambleas se dejará constancia en el Libro de Actas correspondiente. Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente o, en su defecto, por el accionista que designe la misma. Artículo décimo noveno: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de junio de cada año. Artículo vigésimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, una vez deducidas las amortizaciones necesarias para asegurar la exactitud de los valores del activo, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto como mínimo; b) A pagar las remuneraciones previstas en los artículos décimo cuarto y décimo sexto; c) A pagar el dividendo de las acciones preferidas; I) Al dividendo acumulativo atrasado, si lo hubiere; II) El dividendo fijo del ejercicio; III) La participación adicional que le pudiera corresponder, según las condiciones pactadas en el acto de su emisión; d) A constituir las previsiones que se dispongan para atender operaciones pendientes o la constitución de reservas extraordinarias o especiales, en el caso de que así lo resuelva la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad; e) A pagar el dividendo de las acciones ordinarias; f) A cuenta nueva, pudiendo la Asamblea pagar íntegramente el saldo, sin abonar dividendos a las acciones ordinarias. Sin perjuicio de las aplicaciones que pueda darle la Asamblea General de Accionistas, el fondo de reserva extraordinario podrá ser utilizado total o parcialmente, para el pago de dividendos. Igualmente por Asamblea de Accionistas podrá disponerse la capitalización de las reservas, con exclusión de las reservas legales, en cuyo caso, las acciones que se emitan, serán distribuídas entre los tenedores de acciones ordinarias que justifiquen poseer. El Directorio podrá autorizar la distribución de dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, y previa comunicación a la Inspección General de Justicia. Los inventarios y balances de la Sociedad se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fuesen sancionados por la Asamblea de Accionistas. La prescripción de los dividendos se operará a los tres años de la fecha en que sean puestos a disposición de los señores accionistas. Artículo vigésimo primero: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, se hará con intervención del Síndico, por un liquidador o una comisión liquidadora designada por la Asamblea de Accionistas reunida de acuerdo con estos estatutos, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. Si se resolviera el nombramiento de una Comisión Liquidadora, ésta se compondrá y actuará en la forma establecida para el Directorio en estos estatutos. Las atribuciones del liquidador o Comisión Liquidadora, en su caso, son las fijadas para el Directorio en la parte pertinente de estos Estatutos, que se da por reproducida. Después de cubrir el pasivo y atender los demás cargos de la Sociedad, el producto neto de la liquidación será invertido en el siguiente orden: a) En reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiere; b) En reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) En abonar los dividendos fijos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si lo hubiere; d) El remanente se distribuirá pari-passu entre las acciones ordinarias una vez satisfecho la participación adicional de las acciones preferidas, si correspondiese, conforme al respectivo contrato de suscripción. Las acciones que no hubiesen sido integradas al producirse la disolución de la sociedad concurrirán en cada caso la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de las mismas". Dichas reformas han sido aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional por decreto Nº 3575, del tenor siguiente: "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 5 Ago. 1958. Visto el expediente Nº 10.236|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Viermond Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que en lo principal consiste en modificar el objeto social, fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional cien millones ($ 100.000.000 m|n.) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional quinientos millones (m$n. 500.000.000), y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º: Apruébase ,previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos dieciseis (216) a doscientos veintitres vuelta (223 vta.) y la salvedad indicada a fojas doscientos veintiocho (228) para el art. 10, la reforma introducida en el estatuto de la citada sociedad, por la asamblea celebrada el 27 de mayo de 1958, la que, en lo sucesivo, conforme al nuevo artículo 1º de los estatutos, se denominará "Talleres Munro, S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". Dicha Sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 3575". Buenos Aires, septiembre 12 de 1958. Adolfo J. Serra, Secretario.

$ 10.100 - D.T. Nº 5437 e.24|9 v.24|9|58

S. I. A. F.

SOCIEDAD INDUSTRIAL ARGENTINA FUNDICIONES

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 28 de abril del corriente año, y según escritura pública de fecha 1º de septiembre del mismo año, pasada ante el Escribano Público don J. Hervás Ibáñez, la sociedad anónima denominada "Catriel Sociedad Anónima Financiera, Mandataria y Comercial", ha reformado los artículos: Primero, Segundo, Cuarto, Quinto, Séptimo, Décimo, Décimo Séptimo, Décimo Octavo y Vigésimo del Estatuto Social, quedando redactados en la siguiente forma: Artículo primero: La actual Sociedad "Catriel Sociedad Anónima Financiera, Mandataria y Comercial", se denominará en adelante: "S.I.A.F. SOCIEDAD INDUSTRIAL ARGENTINA FUNDICIONES SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o el extranjero resuelve establecer su Directorio, pudiendo fijar o no un capital determinado. Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros en cualquier punto de la República o del extranjero a las siguientes actividades: a) Industriales: Uno) La función de minerales de toda clase y en todas sus manifestaciones y actividades afines y derivadas; Dos) La fabricación, elaboración, transformación, producción, distribución, industrialización y comercialización de productos metalúrgicos, siderúrgicos, sus afines y derivados. b) Comerciales: Representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compra y venta y distribución de productos, materias primas, frutos del país y mercaderías de toda clase, elaborados y a elaborarse de toda especie de bienes de cualquier naturaleza que sean. c) Inmobiliarias: Todas las actividades directa o indirectamente relacionadas con operaciones inmobiliarias para cuyo objeto podrá realizar toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos o rurales, tales como la compra, venta, construcción, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de dichos inmuebles. d) Financieras: Operaciones financieras de toda clase, entre ellas las consistentes en facilitar o aportar capitales a personas de existencia visible o sociedades o a otras personas de existencia ideal constituídas o a constituirse, para cualesquiera negocios o empresas realizadas o a realizarse, y en la compraventa y toda otra transacción y operación sobre títulos, acciones, obligaciones o cualesquiera otros valores. Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, dividido en quinientas series de dos mil acciones cada una. Las cien primeras series serán de acciones ordinarias con derecho a cinco votos cada una. Las series restantes serán de acciones ordinarias con derecho a voto singular o múltiple o de acciones preferidas. Las series de acciones serán emitidas por el Directorio cuando lo considere conveniente fijando en cada oportunidad, el monto de la emisión y las condiciones de pago y conservando la proporción del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. Las emisiones serán enunciadas durante tres días en el Boletín Oficial con el objeto de que los propietarios de acciones tengan preferencia para suscribir dentro de sus clases respectivas, las acciones que se emitan en proporción a las que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación. Este derecho de preferencia será ejercido en la siguiente forma: a) Cuando se emitan acciones ordinarias de voto múltiple o de voto singular la preferencia será ejercida indistintamente por los tenedores de acciones de voto múltiple y singular, salvo el caso de que sean emitidas simultáneamente acciones ordinarias de voto múltiple y acciones ordinarias de voto singular, en proporción a las ya en circulación y en el que la preferencia corresponderá a las acciones ordinarias de voto múltiple sobre las de este mismo tipo y a las acciones ordinarias de voto singular sobre las de este último tipo. b) Cuando se emitan acciones preferidas, la preferencia corresponderá a las acciones preferidas en circulación. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series de acciones ordinarias con derecho a voto singular o múltiple, o preferidas. Todo aumento que se resuelva dentro de esta facultad será decidido por la Asamblea General de Accionistas, la fijará en cada oportunidad, las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. Toda resolución de emisión o aumento de capital deberá ser elevado a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente y deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, publicado por tres días en el Boletín Oficial y comunicado a la Inspección General de Justicia. En caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo fijo y anual de hasta el siete por ciento sobre el valor nominal de las acciones. El dividendo fijo será acumulativo por plazo limitado, el que no podrá excederse de cinco años. Las acciones podrán igualmente gozar de una participación adicional variable en las utilidades líquidas y realizadas. El dividendo fijo anual y la participación adicional variable, no podrán exceder

en conjunto del doce por ciento de su valor nominal. En el caso de emitirse acciones con derecho a voto múltiple, tendrán derecho a cinco votos cada acción. No podrá enunciarse como capital autorizado sinó el de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que precede. Artículo quinto: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más que un solo propietario de cada acción. Serán numeradas y llevarán el sello de la Sociedad y firma del Presidente o Vicepresidente o del Director que el Presidente designe al efecto, y demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin autorización previa del Directorio. Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los títulos respectivos al portador. Podrá, asimismo el Directorio, disponer de acuerdo con el o los tenedores respectivos, que se cambien títulos al portador por títulos nominativos y viceversa, cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y en un Registro Especial que se llevará a efecto, y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, importa conocer y aceptar estos Estatutos. Artículo séptimo: La Sociedad podrá emitir debentures en la República o en el extranjero de acuerdo con la vigencia y en las condiciones que estime conveniente. Los debentures que se emitan, llevarán su número de serie y serán firmados por el presidente o vicepresidente o por un director de la Sociedad. Artículo décimo: El Directorio podrá nombrar gerentes, apoderados, administradores y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la Sociedad, con asignación de sueldo con cargo a gastos generales. En el caso de que los mismos fueran miembros del Directorio, dichas funciones deberán tener una relación directa con la administración de la Sociedad, e inmediata con el objeto social y de su remuneración se dará cuenta a la Asamblea de Accionistas. La remuneración de los miembros del Directorio no podrá exceder en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades realizadas y líquidas del ejercicio. Sin embargo, cuando el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje antes mencionado, podrán hacer efectivo tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. Artículo décimo séptimo: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Se citará en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización, sin perjuicio de lo establecido por el artículo treinta y dos del decreto reglamentario del veintisiete de abril de mil novecientos veintitres, para los poseedores de acciones nominativas. Artículo décimo octavo: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones se tomarán en todos los casos inclusive los del citado artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes. Cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto, salvo el caso de las acciones de voto múltiple que tendrán cinco votos cada una. Para la elección del Síndico, todas las acciones tendrán sólo un voto. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta-poder dirigida al Directorio. En el caso de emitirse acciones preferidas y de que éstas no hubiesen percibido su dividendo durante un año tendrá derecho a participar en las Asambleas que se celebren con posterioridad a la falta de pago del ejercicio respectivo. En ese solo caso concurrirán a la formación del quorum y cada acción dará derecho a un voto. En segunda convocatoria, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las Asambleas se constituirán cualquiera sea el capital representado. Ningún accionista, cualquiera sea el número y clase de sus acciones, podrán representar más del décimo de los votos conferidos para todas las acciones con derecho a voto ni más de dos décimos presentes en las Asambleas de acuerdo con lo establecido en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. De las resoluciones que adopten las Asambleas, se dejará constancia en el Libro de Actas correspondiente. Artículo vigésimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance Anual, una vez deducidas las amortizaciones necesarias para asegurar la exactitud de los valores del activo, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto como mínimo; b) A pagar las remuneraciones previstas en los artículos décimo y décimo cuarto; c) A pagar el dividendo de las acciones preferidas: I) El dividendo acumulativo atrasado si lo hubiere; II) El dividendo fijo del ejercicio; III) La participación adicional que le pudiera corresponder según las condiciones pactadas en el acto de su emisión; d) Constituir las previsiones que se dispongan para atender operaciones pendientes o la constitución de reservas extraordinarias o especiales, en el caso de que así lo resuelva la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad; e) A pagar el dividendo de las acciones ordinarias; f) A cuenta nueva, pudiendo la Asamblea pagar íntegramente, el saldo sin abonar dividendos a las acciones ordinarias. Sin perjuicio de las aplicaciones que pueda darle la Asamblea General de Accionistas, el fondo de reserva extraordinario podrá ser utilizado total o parcialmente para el pago de dividendos. Igualmente por Asamblea de Accionistas podrá disponerse la capitalización de las reservas, con exclusión de las reservas legales, en cuyo caso las acciones que se emitan serán distribuídas entre los tenedores de acciones ordinarias, en proporción al número de dichas acciones ordinarias que justifiquen poseer. El Directorio podrá autorizar la distribución de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, previa comunicación a la Inspección General de Justicia. Los inventarios y Balances de la Sociedad se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fueren sancionados por la Asamblea de Accionistas. La prescripción de los dividendos se operará en los tres años de la fecha en que sean puestos a disposición de los señores accionistas". Las mencionadas reformas han sido aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional por decreto Nº 3850, del tenor siguiente: "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 24 jul. 1958. Visto el expediente Nº 9713|58, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Catriel" Sociedad Anónima Financiera, Mandataria y Comercial, que en lo principal consiste en modificar el objeto social, fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional cien millones (pesos 100.000.000 m|n.) y preveer su elevación hasta pesos moneda nacional quinientos millones (m$n. 500.000.000), y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y seis (56) a sesenta vuelta (60 vta.), con las modificaciones de fojas sesenta y siete (67) a sesenta y ocho (68) y sesenta y nueve (69), la reforma introducida en el estatuto de la citada sociedad, por la asamblea celebrada el 28 de abril de 1958 la que, en lo sucesivo, conforme al nuevo art. 1º de los estatutos, se denominará "S.I.A.F. Sociedad Industrial Argentina Fundiciones, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, respecto a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efecto. Repángase las fojas. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 2850." Buenos Aires, septiembre 12 de 1958. Adolfo J. Serra, Secretario.

$ 6.250 - D.T. Nº 5438 e.24|9 v.24|9|58

ESTANCIAS MARTINEZ TENREIRO

Sociedad Anónima
Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

El Juez en lo Comercial doctor Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 1 hace saber por un día que don Joaquín Francisco Martínez Tenreiro por sí y por sus hijos menores: Oscar Joaquín, Carlos Alberto y María Cristina Martínez Tenreiro y Pérez Retes; Alfredo Rodríguez; Miguel Angel Sosa; Guillermo S. Lago; José Aresi; Carlos García y Felisa Josefina Monticone ratifican en forma expresa y en todas sus partes la escritura constitutiva de "ESTANCIAS MARTINEZ TENREIRO, SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA GANADERA E INMOBILIARIA" con sede en Salta Nº 1081 y lo actuado en el respectivo expediente de la Inspección General de Justicia. A la vez, y conforme a lo establecido en el respectivo juicio sucesorio, por fallecimiento de doña Elsa Teresa Pérez Retes de Martínez Tenreiro las acciones que figuraban a su nombre en la mencionada escritura constitutiva, deberán figurar a nombre de su esposo don Joaquín Francisco Martínez Tenreiro y de sus hijos Oscar Joaquín, Carlos Alberto y María Cristina Martínez Tenreiro y Pérez Retes. Buenos Aires, septiembre cinco de 1958. Héctor Alegría, Secretario.

$ 550 - D.T. Nº 5464 e.24|9 v.24|9|58

S A M A C O R

Sociedad Anónima
Constructora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Alejandro de Gainza, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número cuatrocientos: En la Ciudad de Buenos Aires, a dos de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y en presencia de los testigos que al final se expresan y firman, comparece el doctor Carlos Sarno, casado, domiciliado legalmente en esta ciudad, en la calle Viamonte número ochocientos sesenta y siete, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe. Concurre a este acto en ejercicio de derechos que le son propios y, además en nombre y representación de las siguientes personas, de quienes es apoderado especial: don Gilberto Forti; el Ingeniero don Simón Aisiks, don Gino Narciso Baldan, doña Celia Otero Fernández de Fernández Oliveira, don Mario Alasia, don Eduardo Schmilovich, don Luis Van Hauwart, don Ezequiel Shina, doña Luisa Rigoldi de Sarno, doña Ana Canessa de Baldan, doña María De Luca de Montanari, el Ingeniero don Jorge Rodríguez Oddone; el Arquitecto don Hugo Roberto Juan Massarotti y don Roberto Rotman. La personería invocada así como el estado civil de las personas a quienes representa el doctor Carlos Sarno, resultan de la escritura pasada ante mí el diecinueve de mayo próximo pasado al folio quinientos treinta y seis de este protocolo, que se tiene de manifiesto y se transcribirá más adelante. En dicha escritura, el compareciente y sus expresados mandantes constituyeron en forma provisoria una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Samacor, Sociedad Anónima" (modificada luego, como se verá, por "Samacor, Sociedad Anónima Constructora"), cuya personería se tramitó ante la Inspección General de Justicia mediante la formación del expediente número nueve mil doscientos sesenta y nueve, año en curso, el que, a su vez, al ser elevado al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, motivó la formación del expediente número once mil quinientos cincuenta y dos, también del año en curso. En el primero de dichos expedientes fué aconsejada, a fojas diecisiete, por la Inspección General de Justicia, la modificación de los artículos uno y cuatro. Los términos de dichas observaciones fueron aceptados por la Sociedad, la cual, por medio de su representante, dió a fojas dieciocho vuelta el nuevo texto completo de dichos artículos; y teniendo en cuenta los dictámenes favorables producidos a fojas diecinueve vuelta, veinte y veintiuno, el Poder Ejecutivo Nacional dictó, con fecha veinticinco de agosto próximo pasado, el decreto número cuatro mil quinientos ochenta y cinco, por el cual se autoriza el funcionamiento de la mencionada Sociedad, como Sociedad Anónima, y se aprueba su Estatuto, con las modificaciones referidas. En consecuencia el texto definitivo de la escritura de constitución provisoria a que se ha hecho referencia, queda redactado en la siguiente forma: "Escritura número ciento sesenta. En la Ciudad de Buenos Aires, a diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, y en presencia de los testigos que al final se expresan y firman, comparecen: el doctor Carlos Sarno, casado; don Gilberto Forti, casado; el señor Ingeniero Simón Aisiks, soltero; don Gino Narciso Baldan, casado; doña Celia Otero Fernández de Fernández Oliveira, casada; don Mario Alasia, casado; don Eduardo Schmilovich, casado; don Luis Van Hauwart, casado; don Ezequiel Shina, casado; doña Luisa Rigoldi de Sarno, casada; doña Ana Canessa de Baldan, casada; doña María De Luca de Montanari, casada; el Ingeniero Jorge Rodríguez Oddone, casado; el Arquitecto Hugo Roberto Juan Massarotti, casado; y don Roberto Rotman, casado. Todos los comparecientes se domicilian en esta Ciudad, son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y concurren a este acto en ejercicio de derechos que les son propios, excepción hecha de la señora Otero Fernández de Fernández Oliveira, que invoca la representación del señor don Santiago León Puget, viuda, de quien es apoderada general. Su personería resulta de la escritura pasada ante mí, el dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, al folio trescientos sesenta y siete, Protocolo de dicho año de este Registro a mi cargo, que he tenido de manifiesto y transcripta en cuanto interesa a este otorgamiento es del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires... a dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres... Comparecen: los cónyuges don Santiago León Puget, francés y doña Lozelia Hall de Puget, argentina... y exponen: "Que confieren poder general amplio a favor de la señora Celia Otero Fernández de Fernández Oliveira... para que en su nombre y representación... administre su patrimonio... A los fines de la especialidad del mandato que requiere la ley, se le confiere también para... formar, constituir, disolver o modificar sociedades o representarlos en las que tuvieren interés o parte como socios o accionistas... celebrar, otorgar y firmar contratos de cualquier naturaleza... Y previa lectura... firman... S. Puget, L. Hall de Puget. Tgo.: Héctor R. Erice. Tgo.: Leonor A. Lista.

Está mi sello. F. Ruiz de Luque". Es copia fiel. Y los comparecientes, en el carácter invocado exponen: Que conforme a lo que tienen resuelto en conversaciones sostenidas, los señores doctor Carlos Sarno y el Ingeniero Simón Aisiks, han suscripto, "en comisión", boleto de compra con respecto al inmueble (hoy terreno baldío) situado en la zona norte de esta ciudad, con frente a la calle San Martín número cuatrocientos veintisiete, cuatrocientos treinta y nueve y cuatrocientos cuarenta y uno, entre la Avenida Corrientes y la calle Lavalle, en el cual los comparecientes tienen el propósito de construir un edificio para oficinas, negocios y|o viviendas, que se venderán por el sistema de Propiedad Horizontal, y que, a fin de llevar a cabo dicha operación, han resuelto la constitución de una Sociedad Anónima, la cual, a su vez, para poder realizar la obra, dentro de los planes que actualmente se encuentran a estudio, podrá requerir la colaboración financiera de otras empresas, facultándose, en tal sentido, a los miembros del Directorio que quedará designado en este acto, para concertar todos los convenios y contratos de participación en los resultados de la operación, bajo las formas y condiciones que estimen más convenientes; y que resuelta, como queda dicho, la constitución provisoria de dicha Sociedad Anónima, otorgan y declaran lo siguiente: Primero: Que la Sociedad girará bajo la denominación de "Samacor, Sociedad Anónima" y que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y por las de los Estatutos que aquí se dictarán: Segundo: Que aprueban, por unanimidad el texto de los Estatutos que han de regir a la Sociedad y es el siguiente: Título Primero: Denominación, Objeto, Domicilio, Duración. Artículo uno: Bajo la denominación de "SAMACOR, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA" queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Durará veinte años a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo Nacional conceda la personería jurídica, plazo que será prorrogable por resolución de una Asamblea General de Accionistas. Artículo dos: La Sociedad tiene por objeto la adquisición del inmueble (hoy terreno baldío) situado en la zona norte de esta Ciudad, con frente a la calle San Martín números cuatrocientos veintinueve, cuatrocientos treinta y nueve y cuatrocientos cuarenta y uno, entre la Avenida Corrientes y la calle Lavalle, para construir en el mismo un edificio destinado a oficinas, negocios y|o viviendas, que se venderán por el sistema de Propiedad Horizontal. Título segundo: Capital, Acciones y Debentures. Artículo tres: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de veinte mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una y dividido en series de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. El Directorio resolverá sobre la oportunidad y forma de pago de las acciones, y de la emisión de las series que deberán elevarse a escritura pública, abonando, en tal oportunidad, el Impuesto Fiscal que corresponda, no pudiendo emitir una serie, sin que la anterior se halle totalmente suscripta e integrada en no menos de su diez por ciento. Las acciones llevarán todos los recaudos legales y serán firmadas por el Presidente en ejercicio y un Director, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. Por resolución de una Asamblea General el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, guardándose las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en series de cuatrocientos mil pesos en acciones ordinarias o preferidas al portador, según lo fije la Asamblea; cada resolución de aumentos de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública abonando en esa oportunidad el Impuesto Fiscal correspondiente, publicarse durante tres días hábiles en el "Boletín Oficial", inscribirse en el Registro Público de Comercio y ponerse en conocimiento de la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional más los aumentos ajustados a la reglamentación que antecede. Artículo cuatro: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo anual no acumulativo de hasta un quince por ciento y tendrán prioridad en el reintegro del capital en caso de liquidación; podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital conformado con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor debiendo el Directorio en el caso de realizar sorteos parciales, anunciar los mismos con avisos en el "Boletín Oficial" durante tres días hábiles con diez de anticipación y publicar sus resultados por tres días hábiles en el "Boletín Oficial". Artículo cinco: En las nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas para suscribir las mismas, en proporción a las acciones ordinarias que posean, lo que se hará conocer por publicaciones durante tres días hábiles en el "Boletín Oficial", debiendo hacerse uso de este derecho, dentro de los quince días posteriores a la última publicación. En caso de mora en la integración de las acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, queda autorizado el Directorio para aplicar el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, segundo apartado, dándose el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en idéntica situación. Título Tercero: Administración y Fiscalización. Artículo seis: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco a diez miembros, según lo fije la Asamblea que podrá también nombrar dos suplentes. Tanto los Directores titulares como los suplentes durarán tres años en sus mandatos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; dicho mandato se entiende prorrogado hasta la celebración de la Asamblea Ordinaria que los reelija o designe sus reemplazantes, realizada en el plano del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Cada Director titular depositará diez acciones en la sociedad en garantía de su gestión y mientras dure su mandato. En la primera sesión que celebre el Directorio, luego de realizada la Asamblea que lo designó, elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente que sustituirá al primero en caso de renuncia, ausencia o impedimento temporario o definitivo. Podrá asimismo crear los demás cargos que considere conveniente, dentro del Directorio. Artículo siete: Las reuniones del Directorio serán convocadas por lo menos una vez cada tres meses por el Presidente o cuando la soliciten dos Directores o el Síndico. Sesionará válidamente con tres de sus miembros cuando esté constituído por cinco Directores; con cuatro de sus miembros cuando esté constituído por seis o siete Directores; con cinco de sus miembros cuando esté constituído por ocho o nueve Directores; y con seis de sus miembros cuando esté constituído por diez Directores. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace, voto decisivo en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, por otro Director, otorgándole poder y sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones que se adopten; podrá, asimismo votar por un asunto determinado, por telegrama o carta, no computándose ello a los fines del quorum. Artículo ocho: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente o del Director que reemplace a aquél; b) Administrar y dirigir los negocios sociales con amplias facultades, celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados y mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicio a su nombre. Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo segundo de estos Estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos en sus partes pertinentes; conferir autorizaciones o poderes generales y especiales para determinadas operaciones, a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar el inmueble, muebles, mercaderías, semovientes, créditos, derechos o acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que considere convenientes; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; demandar, querellar y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; acordar las garantías normales del negocio; y realizar todo acto y contrato que tenga relación con las leyes y reglamentaciones de Propiedad Horizontal; c) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro banco oficial, mixto o particular existente o a crearse, sea del país o del exterior y de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, y todo otro organismo o tribunal de naturaleza judicial o administrativa nacional, provincial o municipal; d) Crear los empleos que estime necesarios fijándoles sus atribuciones y remuneraciones por medio de sueldos, salarios, comisiones o participaciones. Si lo estima conveniente podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la Dirección y Administración social, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones con imputación a los gastos del ejercicio, no pudiendo las mismas exceder, en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades "ad referendum" de la Asamblea General correspondiente al ejercicio en que se hubieran devengado. Cuando las funciones desempeñadas por los Directores impongan, en atención a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto en el Orden del Día; e) Podrá entregar acciones en pago de bienes u otros valores, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y comunique a la Inspección General de Justicia. Queda también autorizado a emitir debentures de acuerdo a las leyes y reglamentaciones pertinentes y en las condiciones que estime más conveniente; f) Presentar anualmente a la Asamblea de Accionistas, la documentación a que se refiere el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, proponiendo el dividendo a repartir; g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances ajustados a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio debiendo ponerlo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; h) En general realizar todos los actos, negocios y contratos que tengan relación directa o indirecta con el fin social, pues la enumeración que antecede —referida concretamente al negocio encarado— no es limitativa. Artículo nueve: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y de un Síndico suplente, designados por la Asamblea General. Ambos podrán ser reelectos y tendrán las atribuciones del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Título Cuarto: De las Asambleas. Artículo diez: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los fines establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará publicando avisos en el "Boletín Oficial" durante cinco y tres días hábiles, con anticipación de diez días y ocho días, respectivamente, según sea en primera o segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por accionistas, que representen la vigésima parte del capital suscripto, serán convocadas dentro de los diez días de recibido el pedido, por el Directorio o el Síndico en su caso. Todas las Asambleas, aún las que deben tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quorum de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de accionistas y de capital representado, en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. Dichas resoluciones serán transcriptas en un Libro de Actas y firmadas por el que haya presidido la Asamblea y por los accionistas que a tal efecto elija la Asamblea. Artículo once: Cada acción ordinaria dará derecho a un voto, teniendo las acciones preferidas derecho a un voto, sólo en el caso de no abonárseles, por falta de utilidades, el dividendo preferido establecido y por todo el tiempo que se mantenga esta situación. Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, pudiendo hacerse representar en las mismas, mediante poder o carta-poder dirigida al Directorio o el Síndico. Título Quinto: Del Balance y las Utilidades. Artículo doce: El ejercicio social termina el treinta de junio de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General la que se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. El inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se confeccionará conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) Dos por ciento a la Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que fije la Asamblea para el Directorio y el Síndico, la que no podrá ser inferior al uno por ciento para cada Director y Síndico; c) El dividendo anual de las acciones preferidas; y d) El resto, tendrá el destino que fije la Asamblea, por sí o a propuesta del Directorio. Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años contados desde la fecha de su pago, establecida dentro del ejercicio en que fueron mencionados. Título sexto: De la Liquidación. Artículo trece: Resuelta la disolución de la Sociedad, ésta se liquidará en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, estableciendo sus atribuciones y remuneraciones y con la fiscalización del Síndico. Cubierto el pasivo, el remanente se aplicará: a) A reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) El resto, a las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. Artículo catorce: Para todos los casos no previstos en estos estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables. Tercero: Que se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de cuatrocientos mil pesos moneda nacional con derecho a un voto por acción, que han sido suscriptas en la siguiente forma: doctor Carlos Sarno, sesenta mil pesos; ingeniero Simón Aisiks, sesenta mil pesos; don Santiago León Puget, sesenta mil pesos; don Gilberto Forti, cuarenta mil pesos; don Gino Narciso Baldan, cuarenta mil pesos; don Mario Alasia, cuarenta mil pesos; doña Ana Canessa de Baldan, quince mil pesos; don Hugo R. J. Massarotti, quince mil pesos; doña María de Luca de Montanari, diez mil pesos: doña Luisa Rigoldi de Sarno, diez mil pesos; don Luis Van Hauwart, diez mil pesos; don Eduardo Schmilovich, diez mil pesos; Ingeniero Jorge Rodríguez Oddone, diez mil pesos; don Ezequiel Shina, diez mil pesos; y don Roberto Rotman, diez mil pesos. Total: cuatrocientos mil pesos moneda nacional Todos los accionistas integran en este acto el diez por ciento del capital suscripto. Cuarto: a) Que autorizan al señor Eduardo Schmilovich y al doctor Carlos Sarno para que actuando, indistintamente, en forma conjunta, separada o alternativa puedan gestionar la aprobación y registro de los Estatutos precedentes, aceptar cualquier modificación de los mismos, incluso en la denominación de la Sociedad requerida por el Poder Ejecutivo de la Nación o la Inspección General de Justicia,

solicitar la personería jurídica de la Sociedad, realizar gestiones para que se otorgue la escritura de constitución definitiva de la misma y cuantos más trámites fueren necesarios a los objetos indicados; b) Que confieren poder especial irrevocable a favor de las mismas personas, para que actuando cualquiera de ellos por sí solo en forma indistinta y en su oportunidad, otorguen y firmen, en nombre de todos los exponentes, la correspondiente escritura de constitución definitiva de la sociedad con las cláusulas y requisitos de su naturaleza e inserción en ella de los Estatutos que la presente contiene con las modificaciones que se introdujeran y demás constancias pertinentes y recaben su inscripción en el Registro Público de Comercio; c) Que a los efectos pertinentes, dejan establecido que la sede provisoria actual de la Sociedad es en la Avenida Libertador General San Martín doscientos veintidos, piso primero, y que el domicilio definitivo se fijará oportunamente en la calle Sarmiento número setecientos cuarenta y siete. Dicho cambio se comunicará oportunamente a la Inspección General de Justicia. Quinto: Que resuelven, por unanimidad, que el primer Directorio se componga de cinco miembros eligiéndose para Directores y cargos: Presidente, doctor Carlos Sarno; Vicepresidente, don Mario Alasia; Directores Titulares: don Gilberto Forti, don Santiago León Puget, e Ingeniero Simón Aisiks; Directores Suplentes: Luis Van Hauwart y Gino Baldan; Síndico Titular, don Eduardo Schmilovich; Síndico Suplente, don Hugo Roberto Juan Massarotti. En la forma que antecede, los comparecientes dejan constituída provisoriamente la Sociedad Samacor, Sociedad Anónima. Esta escritura será autorizada por mí, Escribano Francisco Javier Ruiz de Luque, titular del Registro número trescientos cincuenta y ocho de la Capital Federal. Y previa lectura por mí el autorizante, los comparecientes ratificaron el contenido de esta escritura y la firmaron como lo hacen habitualmente, habiendo presenciado el acto como testigos don Luis J. Robirosa y don César A. Raffo, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento. Doy fe. Sarno. G. Forti. Simón Aisiks. G. Baldan. Celia O. de Fernández Oliveira. M. Alasia. E. Schmilovich. Luis Van Hauwart. E. Shina. Luisa Rigoldi de Sarno. Ana C. de Baldan. Jorge Rodríguez Oddone. M. L. de Montanari. H. Massarotti. Rothman. Tgo. L. Robirosa. Tgo.: C. A. Raffo. Está mi sello. F. Ruiz de Luque". Es copia fiel. El decreto del Poder Ejecutivo Nacional a que se ha hecho referencia, glosado, en fotocopia, a fojas veintidós del expediente relacionado, dice así: "Buenos Aires, 25 Ago. 1958. Visto el expediente Nº 11.552|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Samacor, Sociedad Anónima Constructora"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia; El Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Samacor, Sociedad Anónima Constructora", constituída en esta Capital, con la denominación de "Samacor, Sociedad Anónima", el 19 de mayo de 1958; y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas dieciocho y vuelta (18 vta.). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 4585. (Firmado): Frondizi. Luis R. Mac Kay. Es copia fiel. Y el compareciente en el carácter invocado, expone: Que, dando cumplimiento al mandato relacionado, declara constituída, en forma definitiva, la sociedad anónima denominada "Samacor, Sociedad Anónima Constructora". Como Escribano autorizante dejo constancia de que, en concepto de Impuesto Fiscal se abonará por esta escritura la suma de dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal que corresponde al seis por mil sobre la primera serie del capital (equivalente a cuatrocientos mil pesos moneda naciona), emitida al constituirse provisionalmente la Sociedad. Esta escritura será autorizada por mí, Escribano Francisco Javier Ruiz de Luque, titular del Registro número trescientos cincuenta y ocho de la Capital Federal. Y previa lectura por mí el autorizante, el compareciente ratificó el contenido de esta escritura y la firmó como lo hace habitualmente, habiendo presenciado el acto como testigos don César A. Raffo y don Mario Morra, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento. Doy fe. Sarno. Tgo.: C. A. Raffo. Tgo.: Mario Morra. Está mi sello. F. Ruiz de Luque. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil trescientos cuarenta y tres, del Registro a mi cargo, doy fe. Para "Samacor, Sociedad Anónima Constructora", expido el presente primer testimonio, en diez sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del: un millón quinientos noventa y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro, al un millón quinientos noventa y tres mil ochocientos cincuenta, y del un millón quinientos noventa y tres mil ochocientos cincuenta y seis, al presente, todos de la serie C., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. F. Ruiz de Luque. Hay un sello. Buenos Aires, setiembre 15 de 1958. — Adolfo J. Serra, Secretario.

$ 11.000 - D.T. Nº 5496 e.24|9 v.24|9|58

FEDERICO VOGT ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS ARGENTINOS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Gainza, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número novecientos treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a doce días de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, escribano público autorizante y testigos que se expresarán, comparecen. doña Elisa Haussner de Vogt, que firma "Ilse H. de Vogt", y dice ser alemana, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos treinta y un mil ciento veintitrés, domiciliado en la calle Maldonado número trescientos treinta y cinco, de Remedios de Escalada, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Albino Federico Rindle, que firma "A. Rindle", y dice ser argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos diecinueve, domiciliado en la calle Acevedo número dos mil quinientos noventa y siete, de Remedios de Escalada, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Héctor Bermúdez, que firma igual y dice ser argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil veintidós, domiciliado en la calle Caaguazú número doscientos cincuenta y siete, de Lanús, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Armin Guillermo Emilio Finsterbusch, que firma "A. Finsterbusch", y dice ser argentino, casado, doctor en ciencias económicas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Uruguay número quinientos sesenta, piso primero, de esta ciudad; don Alfredo o Nario Alfredo Besani, que firma "Alfredo Besani", y dice ser italiano, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento cuarenta y un mil doscientos veinticinco, domiciliado en la calle Arenales número cuatrocientos treinta y cinco, de esta ciudad; don Guillermo Teodoro Francisco Henke, que firma "G. Henke", y dice ser argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Uruguay número quinientos sesenta, piso primero, de esta ciudad; don Andrés Müller, que firma igual y dice ser yugoeslavo, casado, metalúrgico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos catorce mil doscientos cinco domiciliado en la calle Esmeralda número mil setecientos ochenta y nueve, de Lomas de Zamora, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Otto u Otto Pablo Zerche, que firma "Otto Zerche" y dice ser alemán, casado, metalúrgico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos noventa y tres mil veintisiete, domiciliado en la calle Maldonado número trescientos treinta y cinco, de Remedios de Escalada, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Arturo Alfredo Streu, que firma "Alfredo Streu" y dice ser alemán, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y siete, domiciliado en la calle Berutti número novecientos cinco, de Banfield, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Alfredo Hirigoyen, que firma "A. Hirigoyen" y dice ser argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos diez mil ciento ochenta y dos, domiciliado en la Avenida del Tejar número dos mil setecientos cincuenta y uno, de esta ciudad; don Federico Ernesto Lohri, que firma "Lohri" y dice ser alemán, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos cincuenta y dos mil ciento noventa y dos, domiciliado en la calle Maldonado número trescientos treinta y cinco, de Remedios de Escalada, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y don Carlos Fleischer, que firma "Fleischer" y dice ser alemán, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones veintisiete mil novecientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Manuel Castro número mil ochocientos sesenta y uno, de Banfield, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, se reunieron en asamblea los nombrados comparecientes con el propósito de constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Federico Vogt", Establecimientos Metalúrgicos Argentinos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, resolviéndose por unanimidad aprobar los estatutos que habrían de regirla, como así también la suscripción del capital y la designación del primer Directorio, todo lo cual fué sometido a la consideración de la Inspección General de Justicia, solicitándose la autorización correspondiente para el funcionamiento como sociedad anónima y la aprobación de los estatutos adoptados. Que cumplidos todos los trámites y diligencias de estilo, con la aceptación de las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y el dictamen favorable de ésta, el Superior Gobierno Nacional concedió la autorización respectiva para funcionar como sociedad anónima y aprobó los estatutos de la referida sociedad por decreto número dos mil ochocientos setenta y cuatro, de fecha veinticuatro de julio último que en fotocopia certificada corre a fojas veinticuatro del expediente número nueve mil doscientos once, año mil novecientos cincuenta y ocho, el que conteniendo el testimonio del Acta de la Asamblea de referencia, el texto de los estatutos aprobados, con las modificaciones introducidas y aceptadas en los mismos, tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que copiados dichos estatutos con las modificaciones y salvedades efectuadas, de acuerdo al texto ordenado tal cual como han quedado aprobados, son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, en la fecha y hora que se expresa al final, reunidos en el local de la calle Uruguay número quinientos sesenta, primer piso, las personas más adelante indicadas y concretando propósitos ya conversados, convinieron y adoptan por unanimidad las siguientes resoluciones. Primera: Dar por constituída la sociedad anónima que actuará bajo la denominación "Federico Vogt", Establecimientos Metalúrgicos Argentinos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. Segunda: Aprobar los estatutos de la misma que constan de los siguientes artículos: Título I: Nombre, domicilio, objeto y duración. Capítulo primero: Con la denominación de "FEDERICO VOGT" ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS ARGENTINOS SOCIEDA ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales o domicilios especiales que en cualquier punto de la República o en el exterior resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociadas con terceros. a) La elaboración e industrialización de materias primas y materias semimanufacturadas y manufacturadas, de uso, aprovechamiento, aplicación o consumo en la metalurgia; b) La comercialización, importación, exportación y toda otra forma de explotación de las mismas materias primas, materias manufacturadas y semimanufacturadas; c) La explotación, compra, venta y administración de toda clase de inmuebles; d) La compra-venta y negociación de toda clase de títulos y créditos, y la administración e inversión de capitales propios y de terceros en empresas industriales, comerciales, inmobiliarias y financieras, constituídas o a constituirse, de objeto igual, similar o diferente. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive adquirir patentes, marcas, procedimientos de fabricación y otros bienes y materias, adquirir, gravar, enajenar y donar en cualquier forma y bajo cualquier título bienes inmuebles, muebles y semovientes, adquirir participaciones o intervenir como socio, comanditario, suscriptor o concesionario de cuotas o acciones en otras compañías y empresas existentes o cuya formación o constitución podrá promover, como así también podrá fomentar su desarrollo mediante otorgamiento de créditos, tomarlos en administración o arrendamiento o en otra forma. Podrá efectuar operaciones comerciales y financieras de toda clase, afectar o no bienes en hipotecas, prenda o demás garantías, inclusive comprar, vender y enajenar a título oneroso o gratuito, cualesquiera acciones, cuotas, debentures o títulos del país o del extranjero, cotizadas o no, tomar y conceder préstamos y empréstitos de toda clase, participar en licitaciones públicas o privadas, concursos, suministros y adjudicaciones directas y efectuar éstas o cualesquiera otras operaciones de lícito comercio, con cualesquiera personas físicas o jurídicas, entidades nacionales, provinciales, municipales, entidades autárquicas o mixtas del país o del extranjero, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro, conforme a las respectivas leyes y cartas orgánicas. La enumeración que antecede es sólo enunciativa y no limitativa, pudiendo en consecuencia la sociedad por intermedio de sus representantes legales, celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo. Artículo tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y podrá ser prorrogada por una resolución de una asamblea extraordinaria. El ejercicio social termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Título II: Capital. Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 20.000 (veinte mil) acciones al portador de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal) cada una, dividido en diez series de 2.000 (dos mil) acciones cada una. Las acciones de las diez primeras series darán derecho a cinco votos cada una. Estas acciones se denominarán de clase "A". Una vez totalmente integradas, todas las acciones serán al portador y podrán ser extendidas en títulos de una o más acciones firmados por dos directores. Las primeras dos series de 2.000 (dos mil) acciones cada una, se encuentran ya íntegramente suscriptas habiéndose abonado por los suscriptores el diez por ciento, debiendo abonarse el noventa por ciento restante en las fechas y formas que fije el Directorio.

El Directorio queda delegado para la emisión de las ocho series restantes de acciones de clase "A", pudiendo fijar en cada oportunidad de emisión la cantidad, forma y modo de pago, pero corresponderá siempre la preferencia para la suscripción de nuevas acciones a los accionistas entonces existentes a prorrata de su respectiva posesión. Para el ejercicio de esta opción, el Directorio deberá publicar edictos en el Boletín Oficial por tres días, llamando a los accionistas a la suscripción, dentro del plazo de quince días siguientes al último aviso, pasado el cual, decaerá el derecho de opción otorgado; en tal caso, las acciones serán ofrecidas a la suscripción sin preferencia alguna y prorrateo de interesados. Las resoluciones de emisión de acciones deberán ser llevadas a escritura pública, pagándose el impuesto fiscal correspondiente a cada nueva emisión a inscribirse en el Registro Público de Comercio, con comunicación a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional de curso legal) podrá ampliarse mediante resolución de asamblea general de accionistas hasta la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal), debiendo cada resolución de aumento elevarse a escritura pública, pagándose el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia, guardándose las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. Las acciones emitidas en base a los aumentos de capital, tendrán derecho a un voto. Estas acciones se denominarán de clase "B". No podrá emitirse una nueva serie de acciones ordinarias sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrado el diez por ciento. Título III: Dirección y administración. Artículo quinto: El Directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada en pago de todo o parte del precio de los bienes, mercaderías o de cualquier adquisición que hiciera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose siempre una resolución expresa del Directorio, la cual deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia. Artículo sexto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a ocho directores, debiendo la asamblea general establecer cada año el número de los mismos. En la primera reunión los directores designarán entre ellos un presidente y un vicepresidente que lo reemplazará en los casos de ausencia o impedimento con las mismas facultades que confiere al presidente este estatuto y la ley. Los directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato y podrán ser reelectos indefinidamente. Se entiende por un año el término que establece el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Los directores podrán ejercer cargos rentados directamente relacionados con la dirección y administración de la sociedad, debiendo las retribuciones fijadas por el Directorio ser acordadas "ad referéndum" de la asamblea general. La asamblea general podrá designar director o directores suplentes y si no los designara en caso de que quedara vacante un cargo de director será designado por el o los restantes miembros del Directorio, de común acuerdo con el síndico hasta la próxima asamblea. Para ser director se requiere poseer por lo menos diez acciones ordinarias que se depositarán en la caja social directamente o en un certificado bancario a la orden de la sociedad, en donde conste haberse depositado dicha cantidad de acciones, en garantía de su mandato y mientras dure el mismo. Artículo séptimo: El Directorio se reunirá cuando lo requieran los negocios sociales a juicio de cualquiera de sus miembros y por pedido del síndico. Estará en quórum con la presencia de la mitad más uno de los directores; resolverá por mayoría de votos y su presidente tendrá doble voto para desempatar. En caso de renuncia, incapacidad u otro impedimento definitivo o transitorio de alguno de sus miembros, el o los miembros restantes del Directorio, de común acuerdo con el síndico nombrarán reemplazante al impedido, cuyo mandato durará hasta que cese el impedimento o hasta la primera asamblea general que se celebre. Artículo octavo: Son atribuciones del Directorio. a) Ejercer la representación legal de la sociedad, sea por intermedio de su presidente que actuará y firmará conjuntamente con uno de los directores o conjuntamente con un apoderado, salvo los casos en que por acuerdo del Directorio se hubiera constituído un mandatario general o especial; b) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias, preparar anualmente la Memoria, Balance General, Inventario y Cuentas de Ganancias y Pérdidas al treinta y uno de diciembre, proponiendo la distribución de utilidades; c) Nombrar, contratar y despedir gerentes, sub-gerentes, representantes y personal administrativo y técnico, fijando su retribución y atribuciones, conferir y revocar poderes generales o especiales a favor de los antes nombrados o de terceros; d) dirigir y administrar la sociedad con amplias facultades; pudiendo realizar en consecuencia todos los actos y contratos relacionados con las operaciones sociales y su objeto sin limitación de facultades, confiriéndosele por el presente todos los poderes especiales establecidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil a excepción de los establecidos en los incisos quinto y sexto, así como los establecidos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrán igualmente realizar operaciones bancarias con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco, institución de crédito oficial o particular del país o del extranjero, creada o que se creare, en consecuencia podrá hacer depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y girar letras, pagarés y todo otro documento endosable, así como también actuar ante todos los poderes públicos de la Nación, de las provincias o de países extranjeros, incluyendo todos los ministerios, aduanas, municipalidades y reparticiones autónomas y presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas de la Nación o de cualquiera de las provincias en juicios contencioso-administrativos, o ante las reparticiones públicas de la Nación o de las provincias o municipalidades, en juicios de cualquier naturaleza, haciendo valer sus derechos. Dar las fianzas necesarias para el giro de los negocios sociales, no pudiendo comprometer a la sociedad en fianzas de favor o de garantías de terceros; e) Emitir debentures de acuerdo a las leyes vigentes dentro del país o del extranjero, dar y aceptar mandatos de terceros y realizar cuantos más actos de administración y enajenación consideren convenientes y necesarias para los fines de la sociedad, dado que la enumeración que antecede en los incisos a), b), c) y el presente es meramente explicativa. Título IV: Síndico. Artículo noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y de un síndico suplente elegidos por la asamblea general por un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Sus atribuciones son las del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y además los que acuerdan los presentes estatutos, por la asamblea general. Título V: Asam- Su remuneración será fijada anualmente bleas. Artículo décimo: Habrá dos clases de asambleas: ordinarias y extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se citarán en el Boletín Oficial durante cinco o tres días, con anticipación de diez u ocho días a la fecha señalada para la asamblea respectiva. Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En segunda convocatoria las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas, aún en el caso del artículo trescientos cincuenta y cuatro, y se convocarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas deben depositar en la Caja de la sociedad u otro lugar dentro o fuera de la República Argentina que al efecto determine el Directorio, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco o en una institución del país o del extranjero, oficialmente autorizada para recibir títulos en depósito. El accionista que no pudiera concurrir a la asamblea, podrá hacerse representar en la votación por otra persona mediante carta-poder o telegrama colacionado dirigido al presidente de la sociedad. Presidirá las asambleas el presidente del Directorio, un director y en ausencia de éstos la persona que designa la asamblea y las resoluciones tanto en primera como en segunda convocatoria se adoptarán por mayoría de votos presentes aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las asambleas pedidas por los accionistas en las condiciones legales y estatutarias correspondientes, serán convocadas por el Directorio dentro del plazo de 10 días. El voto se regirá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuarto de estos estatutos, excepto para la elección del síndico, para lo cual todas las acciones serán consideradas como de un solo voto. Artículo décimo primero: Las actas de la asamblea serán firmadas por el presidente, el síndico si concurre y dos accionistas designados al efecto. Título VI: Distribución de utilidades. Artículo décimo segundo. Los inventarios, balances generales y bases para su formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias vigentes. Los beneficios realizados y líquidos que resulten del Balance General, serán distribuídos en la siguiente forma: el dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital suscripto. El resto tendrá el destino que determine la asamblea general de accionistas, fijando, si lo estima conveniente, retribuciones a los directores y al síndico. Título VII: Liquidación. Artículo décimo tercero: La liquidación de la sociedad tendrá lugar a su término legal en los casos previstos por el Código de Comercio y se efectuará bajo la vigilancia del síndico por la persona o personas que designe la asamblea extraordinaria, la que fijará su retribución. Título VIII: Disposiciones transitorias. Artículo décimo cuarto: Fíjase en tres directores titulares y en un suplente, el número correspondiente al primer Directorio, el que durará en sus funciones hasta la próxima asamblea general ordinaria. Tercera: Habiendo quedado aprobado el estatuto que antecede, se declaró emitida la primera y segunda serie de acciones de clase "A" y se procedió a la suscripción de acciones, la que dió el siguiente resultado: señora Ilse Haussner de Vogt, 1.200 (mil doscientas) acciones, equivalentes a m$n. 120.000 (ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal); señor Albino Federico Rindle, 400 (cuatrocientas) acciones, equivalentes a m$n. 40.000 (cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal); señor Héctor Bermúdez, 200 (doscientas) acciones, equivalentes a m$n. 20.000 (veinte mil pesos moneda nacional de curso legal); doctor Armin Guillermo Emilio Finsterbusch, 400 (cuatrocientas) acciones, equivalentes a m$n. 40.000 (cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal); señor Mario Alfredo Besani, 200 (doscientas) acciones, equivalentes a m$n. 20.000 (veinte mil pesos moneda nacional de curso legal); señor Guillermo Teodoro Francisco Henke, 400 (cuatrocientas) acciones, equivalentes a m$n. 40.000 (cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal; señor Andrés Müller, 200 (doscientas) acciones, equivalentes a m$n. 20.000 (veinte mil pesos moneda nacional de curso legal); señor Otto Pablo Zerche, 200 (doscientas) acciones, equivalentes a m$n. 20.000 (veinte mil pesos moneda nacional de curso legal); señor Arturo Alfredo Streu, 200 (doscientas) acciones, equivalentes a m$n. 20.000 (veinte mil pesos moneda nacional de curso legal); señor Alfredo Hirigoyen, 200 (doscientas) acciones, equivalentes a m$n. 20.000 (veinte mil pesos moneda nacional de curso legal); señor Federico Ernesto Lohri, 200 (doscientas) acciones, equivalentes a m$n. 20.000 (veinte mil pesos moneda nacional de curso legal); señor Carlos Fleischer, 200 (doscientas) acciones, equivalentes a m$n. 20.000 (veinte mil pesos moneda nacional de curso legal). Todas las acciones suscriptas han sido integradas en un 10 % o sean en total en la suma de m$n. 40.000 (cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal) y corresponden a la primera y segunda serie de clase "A". Acto seguido se procedió a nombrar el primer Directorio y síndico y síndico suplente, recayendo las designaciones en las siguientes personas: Para Directorio. Presidente: señora Elisa Haussner de Vogt; directores: señor Albino Federico Rindle y señor Federico Ernesto Lohri. Para síndico: doctor Armin Guillermo Emilio Finsterbusch. Para síndico suplente: Guillermo Teodoro Francisco Henke. Cuarta: Acto seguido se resolvió que la señora Elisa Haussner de Vogt, señor Albino Federico Rindle, señor doctor Armin Guillermo Emilio Finsterbusch y señor Guillermo Teodoro Francisco Henke indistintamente, separada, conjunta y|o alternativamente, cualesquiera de ellos, quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueran necesarias para obtener la aprobación de estos estatutos, y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquéllas, y para que, una vez obtenida la personería jurídica, hagan otorgar la respectiva escritura pública y procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio previa la publicación correspondiente. Quinta: Concurren al presente acto y ratifican en todo lo que antecede las personas infrascriptas, cuyos datos personales son los siguientes: señora Elisa Haussner de Vogt, que firma "Ilse H. de Vogt", de nacionalidad alemana, estado civil casada, de 48 años de edad, Cédula de Identidad Nº 1.431.123, domiciliada en la calle Maldonado 335, Remedios de Escalada (provincia de Buenos Aires); señor Albino Federico Rindle, que firma "A. Rindle", comerciante, de nacionalidad argentino, estado civil casado, de 32 años de edad, Cédula de Identidad Nº 1.859.419, domiciliado en la calle Acevedo 2597, Remedios de Escalada (provincia de Buenos Aires); señor Héctor Bermúdez, que firma igual, comerciante, de nacionalidad argentino, estado civil casado, de 37 años de edad, Cédula de Identidad número 2.447.022, domiciliado en la calle Caa-Guazú 257, Lanús (provincia de Buenos Aires); señor doctor Armin Guillermo Emilio Finsterbusch, que firma "A Finsterbusch", doctor en Ciencias Económicas, de nacionalidad argentino, estado civil casado, de 39 años de edad, Cédula de Identidad Nº 834.257, domiciliado en la calle Uruguay 560, piso 1º, Capital Federal; señor Mario Alfredo Besani o Alfredo Besani, que firma "Alfredo Besani", comerciante, de nacionalidad italiano, estado civil casado, de 62 años de edad, Cédula de Identidad Nº 1.141.225, domiciliado en la calle Amenábar 435, Capital Federal; señor Guillermo Teodoro Francisco Henke, que firma "G. Henke", comerciante, de nacionalidad argentino, estado civil casado, de 32 años de edad, Cédula de Identidad Nº 2.488.944, domiciliado en la calle Uruguay 560, piso 1º, Capital Federal; señor Andrés Müller, metalúrgico, que firma igual, de nacionalidad yugoeslavo, estado civil casado, de 50 años de edad, Cédula de Identidad Nº 1.414.205, domiciliado en la calle Esmeralda 1789, Lomas de Zamora (provincia de Buenos Aires); señor Otto Pablo Zerche, que firma "Otto Zerche", metalúrgico, de nacionalidad alemán, estado civil casado, de 41 años de edad, Cédula de Identidad Nº 3.793.027, domiciliado en la calle Maldonado 335, Remedios de Escalada (provincia de Buenos Aires); señor Arturo Alfredo Streu, que firma "Alfredo Streu", comerciante, de nacionalidad alemán, de 67 años de edad, estado civil casado, Cédula de Identidad Nº 1.639.477, domiciliado en la calle Berutti Nº 905, Bánfield (provincia de Buenos Aires); señor Alfredo Hirigoyen, que firma "A. Hirigoyen", de nacionalidad argentino, estado civil casado, de 55 años de edad, Cédula de Identidad número 610.182, domiciliado en Avenida del Tejar 2751, Capital Federal; señor Federico Ernesto Lohri, que firma "Lohri", comerciante, de nacionalidad alemán, estado civil casado, de 63 años de edad, Cédula de Identidad Nº 4.652.192, domiciliado en la calle Maldonado 335, Remedios de Escalada (provincia de Buenos Aires), y señor Carlos Fleischer, que firma "Fleischer", comerciante, de nacionalidad alemán, estado civil casado, de 56 años de edad, Cédula de Identidad Nº 2.027.965, domiciliado en la calle Manuel Castro 1861, Bánfield (provincia de Buenos Aires). No habiendo más asuntos que tratar, se dió lectura a este acta, ratificándose y firmando todos los presentes, dando por terminado el acto en el día de hoy, 24 días del mes de noviembre de 1957. — Ilse N. de Vogt - A. Rindle - Héctor Bermúdez - A. Finsterbusch - Alfredo Besani - G. Hen-

ke - Andrés Müller - Otto Zerche - Alfredo Streu - A. Hirigoyen - Lohri - Fleischer. — Certifico en mi carácter de escribano público titular del Registro número 348 de la Capital Federal, que las firmas que figuran en el sellado nacional, valor tres pesos número R-2063466, son auténticas de las siguientes personas: Elisa Haussner de Vogt, que firma "Ilse H. de Vogt"; Albino Federico Rindle, que firma "A. Rindle"; Héctor Bermúdez, que firma igual; Armin Guillermo; Emilio Finsterbusch, que firma "A. Finsterbusch"; Alfredo o Mario Alfredo Besani, que firma "Alfredo Besani"; Guillermo Teodoro Francisco Henke, que firma "G. Henke"; Andrés Müller, que firma igual; Otto Zerche u Otto Pablo Zerche, que firma "Otto Zerche"; Arturo Alfredo Streu, que firma "Alfredo Streu"; Alfredo Hirigoyen, que firma "A. Hirigoyen"; Federico Ernesto Lohri, que firma "Lohri", y Carlos Fleischer, que firma "Fleischer", todos los nombrados firman como acostumbran y son de mi conocimiento, doy fe. Hay un sello. Antonio J. Armando." Lo relacionado y transcripto es copia fiel de sus respectivos originales que obran en las fojas del expediente citado al comienzo de esta escritura al que me remito y que he tenido a la vista en la Inspección General de Justicia, de todo lo cual doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que mediante la presente escritura dan cumplimiento con todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos quince del Código de Comercio, y en su mérito por este acto otorgan y declaran. Que dejan constituída definitivamente la sociedad anónima denominada "Federico Vogt", Establecimientos Metalúrgicos Argentinos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, la que se regirá por los estatutos preinsertos, como asimismo confirman y ratifican la integración del capital social suscripto, el nombramiento del primer Directorio y todos los demás actos que constan y resultan de la transcripción que precede, autorizando los otorgantes a mí el escribano interviniente, expida todos los testimonios que de la presente se soliciten para su inscripción en el Registro Público de Comercio, comunicación a la Inspección General de Justicia y a los demás efectos pertinentes. Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman de conformidad como acostumbran hacerlo, por ante mí, juntamente con los testigos del acto don Antonio Rodríguez y don Carlos Alberto Maculán, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. En este estado yo el escribano autorizante hago constar que los estatutos de referencia han sido aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, por decreto que copiado dice: "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 24 Jul. 1958. Visto el expediente Nº 9211|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Federico Vogt" Establecimientos Metalúrgicos Argentinos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina decreta: Artículo 1º - Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Federico Vogt" Establecimientos Metalúrgicos Argentinos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital el 24 de noviembre de 1957; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco vuelta (5 vta.), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a veinte vuelta (20 vta.). Artículo 2º - Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi - Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 2874." Es copia fiel, doy fe. Leída que les es con el presente agregado, se ratifican en su contenido y la firman de conformidad como acostumbran hacerlo, por ante mí, juntamente con los testigos del acto antes citados, doy fe. — Ilse H. de Vogt - A. Rindle - Héctor Bermúdez - A. Finsterbusch - Alfredo Besani - G. Henke - Andrés Müller - Otto Zerche - Alfredo Streu - A. Hirigoyen - Lohri - Fleischer. Tgo.: Antonio Rodríguez. Tgo.: C. Maculán. Está mi sello. Ante mí: Antonio J. Armando. Concuerda con la escritura número novecientos treinta y cinco que pasó ante mí al folio dos mil ciento sesenta y dos del Registro número trescientos cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en doce sellos de tres pesos moneda legal cada uno, numerados: del S un millón trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos dieciocho al presente S un millón trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos veintinueve, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — Antonio J. Armando. Hay un sello. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1958. — Doctor Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 13.750 - Nº 37.851 e.24|9 v.24|9|58

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis María Pomés, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 12 de junio de 1958, pasada por ante el escribano César A. Orozco por asamblea general extraordinaria, celebrada el 10 de septiembre de 1957, y aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional, decreto Nº 4544, de fecha 11 de abril de 1958, se resolvió introducir reformas en los estatutos sociales de la sociedad anónima "COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", que en lo principal consiste en fijar el capital social en la suma de $ 3.000.000 m|n. y previa su elevación a $ 5.000.000 m|n., modificándose en consecuencia los arts. 4º, 7º, 8º y 19, 20 y 21, que en lo sucesivo quedarán redactados dentro del siguiente tenor: Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional de curso legal) dividido en series de 3.000 (tres mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal) cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Este capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea de accionistas hasta la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal). La asamblea que lo decida fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado; pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional de curso legal) más los aumentos fijados estatutariamente. Artículo 7º. Del capital autorizado de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional de curso legal) las series 1ª a 3ª son de acciones ordinarias de la clase "A"; las series 4ª a 10ª de la clase "B" y las series 11ª a 30ª de la clase "C". A los tenedores de acciones ordinarias emitidas se les reserva prioridad para suscribir nuevo capital en proporción al importe de sus acciones. Las emisiones de acciones se harán conocer a los accionistas por publicaciones efectuadas por tres días en el Boletín Oficial, debiendo hacer uso del derecho de prioridad dentro de los quince días de finalizada la última publicación. Todo aumento de capital será elevado a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se publicará por tres días en el Boletín Oficial, se publicará en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Artículo 8º: La sociedad podrá por resolución de la asamblea, emitir en el país o en el exterior, en las condiciones que crea conveniente, debentures y|o acciones preferidas, con sujeción a las disposiciones de las leyes respectivas. Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: 1º) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del ocho por ciento anual, pagaderos con preferencia, pudiendo acordárseles por la asamblea, participaciones en las utilidades líquidas y realizadas, participaciones que no podrán exceder del cinco por ciento anual; 2º) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; 3º) El dividendo que se les fije podrá tener efecto acumulativo durante el plazo limitado o ilimitado que disponga la asamblea en la emisión respectiva, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar íntegramente tal dividendo, el saldo será cubierto con las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o completar estos dividendos cuando los beneficios no fueran suficientes. 4º) Los tenedores de acciones preferidas tendrán voz en las asambleas generales y voto en el caso de que sus dividendos permanecieran impagos por más de un ejercicio; 5º) Las características que la asamblea determine para cada emisión de estas acciones dentro de los requisitos establecidos precedentemente, irán impresos al dorso de las respectivas acciones o certificados provisorios. Artículo 19º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, salvo los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en los que estará a lo en él dispuesto y en segunda convocatoria aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro, con la presencia de cualquier número de acciones y voto favorable de la mitad más una de las acciones presentes. Los derechos de voto de cada acción se establecen en el artículo sexto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder dirigida al Directorio. El presidente de la sociedad ejercerá la presidencia en las asambleas generales y tendrá doble voto en caso de empate; las asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente y con diez y ocho días de anticipación a la fecha establecida para la asamblea. Artículo 20: El Directorio determinará y la asamblea aprobará la fecha de cierre de los ejercicios económicos de la sociedad, los que en ningún caso podrán prolongarse por más de un año, debiendo inscribirse cada resolución en ese sentido en el Registro Público de Comercio. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general que se practique de acuerdo con las normas legales y reglamentarias en vigencia; después de deducida la suma que determine el Directorio en concepto de amortizaciones y gratificaciones y remuneraciones por cargos especiales para directores y empleados, se destinarán: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta elevar éste a la suma que represente el diez por ciento del capital suscripto; b) Los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; c) Los dividendos convenidos sobre las acciones preferidas y la participación adicional que se hubiere pactado sobre las mismas; d) Hasta el diez por ciento al Directorio y síndico calculando después de deducido el seis por ciento sobre el capital suscripto, debiendo tenerse presente al efecto lo dispuesto en el artículo 16º, inciso h) y determinándose en cada caso la suma correspondiente al síndico, debiendo el Directorio establecer en qué forma será distribuído el remanente entre el presidente y los demás directores; e) Hasta el veinticinco por ciento a disposición del Directorio para remuneraciones especiales. Las sumas que se asignaren a los directores del porcentaje indicado, deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 16, inciso h) de estos estatutos; f) El saldo de las utilidades realizadas y líquidas corresponderá a las acciones ordinarias de las clases A, B y C, salvo resolución contraria de la asamblea general. Artículo 21º: En caso de liquidación de la sociedad, actuará como comisión liquidadora el Directorio de la sociedad en ejercicio en ese momento, con la fiscalización del síndico y con las mismas facultades y deberes establecidos en estos estatutos; si la asamblea convocada al efecto no dispone otra cosa, debiendo proceder en la siguiente forma: 1º Será abonado el pasivo, incluso los gastos generales. 2º Será pagado el capital de las acciones preferidas. 3º Serán abonados los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas que se encontraren pendientes de pago. 4º El sobrante se repartirá entre las acciones ordinarias en circulación en proporción a los valores integrados. La cuenta final de los liquidadores se aprobará por una asamblea especial, convocada a ese efecto en la forma establecida en estos estatutos. E|L: 20 y 21. Vale. — Buenos Aires, agosto 26 de 1958. — Doctor Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 3.150 - D.T. Nº 5.505 e.24|9 v.24|9|58

YOCSINA

Sociedad Anónima
MINAS Y CALERAS

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Labougle, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 14, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Primer testimonio. Escritura número quinientos sesenta y uno. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiun días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparece don José Francisco Daniel González, que firma "Daniel González", argentino, casado, con domicilio en avenida Roque Sáenz Peña número novecientos cuarenta y tres de esta ciudad, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de presidente de "YOCSIMA SOCIEDAD ANONIMA MINAS Y CALERAS", personería que acredita: a) Con el respectivo estatuto social, decreto del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público de Comercio, recaudos íntegramente transcriptos al folio mil ciento cuarenta del presente Registro, protocolo del año mil novecientos cuarenta y cinco; b) Con las modificaciones de estatutos y sus respectivos decretos e inscripciones, íntegramente transcriptos todos en el presente Registro, a los folios: trescientos sesenta y nueve, protocolo del año mil novecientos cuarenta y siete; trescientos setenta, protocolo del año mil novecientos cincuenta y uno; mil seiscientos sesenta y tres, protocolo del año mil novecientos cincuenta y tres y su ampliación pasada al folio mil quinientos sesenta y cinco, protocolo del año mil novecientos cincuenta y cuatro; c) Con acta de asamblea que designa directores y acta de directorio que distribuye cargos; d) Con nómina de asistencia de accionistas corrientes a fojas trescientos cuarenta y ocho y trescientos cuarenta y nueve del expediente número nueve mil quinientos cincuenta y nueve del año mil novecientos cincuenta y ocho de la Inspección General de Justicia, todo lo cual transcripto en lo pertinente o íntegramente, según corresponda, por el orden enunciado dicen así: "En... Buenos Aires... a veinte de julio de mil novecientos cuarenta y cinco... comparecen: don Marcelo Gerlot.... Santiago Bove... concurren por sí y como mandatarios de don Ricardo Orortegui; don José Francisco Daniel González; don Juan Argentino Verzini; don Pedro Lucas Narciso González; don Andrés León Pouroilly; don José Sebastián Mari; don Luis José Labra; don Enrique Dante Compagno; don Benjamín Julio Pinna; don Ernesto Pedrazzini; don Nicol Francisco Compagno y don Eugenio Napoleón Compagno... Es copia fiel... los señores Garlot hijo y Bove... exponen: ...fué autorizada para funcionar como sociedad anónima, a la razón "Minera Andina Sociedad Anónima" y... vienen por la presente a protocolizar sus estatutos.... dice así: ...En... Buenos Aires... a primero de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro... Estatutos... Artículo primero: Queda constituída la sociedad "Minera Andina, Sociedad Anónima". Artículo segundo: El domicilio legal... será la ciudad de Buenos Aires... Artículo cuarto. La sociedad se constituye por el término de noventa años, a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio... Artículo quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos... Artículo décimo: Los directores y suplentes durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos y sus mandatos continuarán válidamente para todos los actos sociales sin excepción, hasta que sean elegidos los reemplazantes en la asamblea general ordinaria... Artículo décimo sexto: El presidente por sí solo es el representante legal de la sociedad y tiene poder para: Otorgar y firmar por sí solo las escrituras públicas en que esté interesada la sociedad... Artículo vigésimo: Las resoluciones de la asamblea serán tomadas por mayoría de votos presentes o representados... Buenos Aires, 4 de julio de 1945. Exp. Nº 7281|944. Vistos: ...el Presidente de la Nación Argentina decreta: Art. 1º) Autorízase para funcionar... a la sociedad "Minera Andina Sociedad Anónima"... (firmado) E. Farrel - Antonio J. Benítez... Decreto Nº 14.323|45... Lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que el testimonio de referencia queda pro-

tocolizado entre los folios mil ciento treinta y nueve y mil ciento cuarenta del Registro doscientos sesenta y cinco a mi cargo... M. Garlot (h). Santiago Bove. Tgo.: V. Vinelli. Tgo., Mario Rueda. Está mi sello. Ante mí: J. Allende Iriarte... Buenos Aires, 25 de agosto de 1955. Inscripto en la fecha en el Registro Público de Comercio al tomo 474, folio 98, bajo el número 269 de Estatutos Nacionales". "...En ... Buenos Aires... a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y siete... comparece don Juan Argentino Verzini... en su carácter de vicepresidente en ejercicio de "Minera Andina, Sociedad Anónima"... Es copia fiel... el señor Verzini... me entrega para transcribir las actuaciones de la Inspección General de Justicia número trescientos setenta y seis mil quinientos veinte y ocho-M referentes a las modificaciones introducidas en los estatutos de "Minera Andina Sociedad Anónima"... que a continuación se transcribe: Artículo primero: Bajo la denominación de "Yocsina Sociedad Anónima, Minas y Caleras", funciona una sociedad que fuera autorizada con el nombre de "Minera Andina Sociedad Anónima"... Artículo octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio formado por tres miembros titulares. Habrá además dos directores suplentes... Tanto los directores titulares y suplentes serán electos por la asamblea general... El Directorio designará de su seno en la primera reunión que celebre, un presidente, un vicepresidente y un secretario tesorero... Artículo décimo tercero: Para que haya quórum se requiere la presencia de dos directores. Las resoluciones en todos los casos se adoptarán por mayoría de votos de los directores presentes... 25 Ene. 1947. Exp. Nº 8374|46. Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Minera Andina Sociedad Anónima"... el Presidente de la Nación Argentina decreta: Art. 1º) Apruébase... las reformas... en el estatuto de la citada sociedad, la que... en lo sucesivo se denominará: "Yocsina Sociedad Anónima, Minas y Caleras"... Perón - B. Gache Pirán. Decreto Nº 2039|2111". Lo transcripto es copia fiel de las actuaciones actualizadas... A. Verzini. Tgo., A. P. Corso. Tgo.: V. Vitulli. Está mi sello: Ante mí: J. Allende Iriarte... Buenos Aires, 13 de mayo de 1947. Inscripto con esta fecha bajo el número doscientos veintitrés, al folio cuatrocientos uno, del libro cuarenta y siete tomo A. de Estatutos Nacionales" "... En... Buenos Aires... a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y uno... comparece don Daniel González, en su carácter de presidente... de "Yocsina Sociedad Anónima, Minas y Caleras"... el compareciente... expone: Que en virtud del acta de asamblea antes transcripta por la que se modifican los artículos quinto... y las modificaciones impuestas por la Inspección General de Justicia, en el expediente cuatro mil seiscientos setenta y siete y decreto del Poder Ejecutivo, viene por la presente a elevar a escritura pública dichas modificaciones, quedando... redactados en la siguiente forma: Artículo quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional... Buenos Aires, 23 enero 1951. Visto... El Presidente de la Nación Argentina decreta: ...Apruébase... la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Yocsina Sociedad Anónima, Minas y Caleras... Perón - B. Gache Pirán. Decreto Nº 1138... Es copia fiel... Daniel González. Tgo.: P. Santoro. Tgo.: L. Souto. Hay un sello. Ante mí. I. M. Allende... Buenos Aires, 19 de junio de 1951. Inscripto con esta fecha bajo el número 459 al folio 525 del Libro 48 Tomo A. de Estatutos Nacionales del Registro Público de Comercio." "...En ... Buenos Aires... a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y tres... comparece don José Francisco Daniel González... concurre en el carácter de presidente de Yocsina Sociedad Anónima Minas y Caleras... el señor González agrega: "Que me entrega el expediente número cuatrocientos sesenta y tres del Ministerio de Justicia de la Nación correspondiente a "Yocsina Sociedad Anónima Minas y Caleras" a efecto de elevar a escritura pública la redacción definitiva del artículo quinto de los estatutos... y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional... que aprueba la modificación introducida... dice así: "Art. 5º: El capital social autorizado se fija en la suma de ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal... Buenos Aires, 15 Set. 1953. Visto el expediente Nº 463|53... el Presidente de la Nación Argentina decreta: Artículo 1º) Apruébase... la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad Yocsina Sociedad Anónima Minas y Caleras... Perón - Natalio Carvajal Palacios. Decreto Nº 17.277. Leída que le fué se ratifica y firman... Daniel González. — Tgo.: Juan Esteban Fernández. Tgo.: F. Vitulli. Hay un sello. Ante mí. I. M. Allende." "...Buenos Aires, 2 de abril de 1954. Inscripto con esta fecha bajo el número trescientos doce, al folio trescientos noventisiete, del Libro cuarentinueve, Tomo A. de Estatutos Nacionales de este Registro Público de Comercio. Conste. (Firmado): Carlos Ma. Bouquet. Está su sello." "...En ...Buenos Aires... a veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro... comparece don José Francisco Daniel González... concurre en el carácter de presidente de "Yocsina Sociedad Anónima Minas y Caleras"... copia fiel... el señor González expone: Que viene a complementar la escritura del nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, pasada ante mí a cuyo efecto me entrega copia del acta número ciento dos que agrego por cabeza...". Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Leída que le fué se ratifica... Daniel González. Tgo.: L. Souto. Tgo.: P. Santoro. Hay un sello. Ante mí: I. M. Allende... Buenos Aires, 4 de marzo de 1955. Inscripto con esta fecha bajo el número ciento quince, al folio quinientos cincuenta y siete, del Libro cuarenta y nueve, Tomo A. de Estatutos Nacionales de este Registro Público de Comercio. Conste. (Firmado): Lucio R. Meléndez. Está su sello." "Acta Nº 146. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las once horas, se reunieron en asamblea general ordinaria, en el domicilio de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña número novecientos cuarenta y tres... los accionistas de Yocsina Sociedad Anónima Minas y Caleras, que a continuación se detallan. Accionistas presentes: José Francisco Daniel González con doscientas seis acciones; Osvaldo Brugat con diez acciones; Santiago Bove con diez acciones; total accionistas presentes: tres, con doscientas veintiséis acciones y doscientos veintiséis votos. Accionistas representados: Corporación Cementera Argentina S. A. representada por Luis José Labra con dos mil acciones; Horacio Moresi Ruiz, representado por Santiago Vove, con veinte acciones; Luis Dinarelli, representado por Osvaldo Brugat con veinte acciones; Marcelo Garlot, representado por Alberto Silva, con ciento cincuenta y tres acciones; Adela R. de Garlot representada por Alberto Silva, con ciento treinta y seis acciones; Eduardo Antonio Verzini, representado por Héctor Rioja, con cuarenta acciones; Ilse Amalia Verzini, representada por Héctor Rioja con treinta y seis acciones; Juan Argentino Verzini representado por Osvaldo Brugat, con cuarenta acciones; Iride Verzini de Conti representada por Luis G. Fresquet, con treinta y ocho acciones; Bautista Verzini representado por Felipe Schvartzman, con treinta y ocho acciones; José Bruno Verzini representado por Felipe Schvartzman, con treinta y ocho acciones; Elsa Verzini de Roggio representada por Luis G. Fresquet, con cuarenta acciones. Total accionistas representados: doce, con dos mil quinientos noventa y nueve acciones y ochocientos cuarenta y cuatro votos. Total accionistas presentes y representados: quince, con dos mil ochocientos veinticinco acciones y un mil setenta votos. Cada accionista tiene derecho a un voto por acción excepto la Corporación Cementera Argentina S. A., que con dos mil acciones, sólo tiene derecho a doscientos cuarenta y cinco votos, de acuerdo al artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio (dos décimos de los presentes). Comprobados los depósitos hechos en la Caja Social y en el Banco de Londres y América del Sud según consta en el Libro de Registro de Accionistas para asamblea dado a folios dieciocho y diecinueve y verificados los poderes de los señores accionistas representados, el señor Daniel González, presidente de la sociedad, declara abierta la asamblea que debe tratar la siguiente orden del día: ...5º)). Elección de tres directores titulares y dos suplentes. 6º) Elección de síndico titular y suplentes. ...corresponde designar un secretario ad-hoc. La asamblea designa al señor Santiago Bove... se pasa a considerar el quinto punto de la orden del día y el señor Alberto Silva propone sean reelegidos la totalidad de los directores, lo que se aprueba por unanimidad, quedando, en consecuencia elegidos directores titulares, Ing. Daniel González, señor Horacio Moresi Ruiz y señor Julio A. Allende Pinto y suplentes el señor Luis Dinarelli y señor Humberto Conti. Al sexto punto de la orden del día, se resuelve por unanimidad reelegir como síndico titular al señor Osvaldo P. Brugat y síndico suplente al señor Carlos W. Castro, lo que se aprueba por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar, se dió por terminada la reunión, labrándose la presente acta que previa lectura y aprobación firman los señores Daniel González, Santiago Bove, Luis J. Labra y Luis G. Fresquet, no concurriendo al acto el inspector de justicia..." A continuación transcribimos la nómina del Directorio que está constituído de la siguiente manera: Cargo: Presidente. Nombre y apellido: Ing. José Francisco Daniel González. Terminación del mandato: 30 septiembre 1958. Vicepresidente: Sr. Horacio Moresi Ruiz. 30 septiembre 1958. Secretario-tesorero: Sr. Julio Allende Pinto. 30 septiembre 1958. Directores suplentes. Sr. Luis Dinarelli. 30 septiembre 1958. Sr. Humberto Conti. 30 septiembre 1958. Síndico titular: Sr. Osvaldo P. Brugat. 30 Septiembre 1956. Síndico suplente: Sr. Carlos W. Castro. 30 septiembre 1956. Autenticada. Daniel Gonzalez - Yocsina S. A. Minas y Caleras." Copia. Acta Nº 147. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las trece horas, se reunieron en el domicilio social de Avenida Roque Saenz Peña número novecientos cuarenta y tres los señores Daniel González, Horacio Moresi Ruiz y Julio A. Allende Pinto, que han sido designados directores titulares de la sociedad "Yocsina Sociedad Anónima, Minas y Caleras", en la asamblea general ordinaria de accionistas, que ha tenido lugar en la fecha y el primero dijo: Que era necesario designar presidente, vicepresidente y secretario-tesorero, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 8º de los estatutos. Previo un cambio de opiniones se designó presidente al señor ingeniero José Francisco Daniel González, vicepresidente al señor Horacio Moresi Ruiz y secretario-tesorero al señor Julio A. Allende Pinto, debiendo comunicarse esta resolución a quienes corresponda. No habiendo otro asunto que tratar se terminó la reunión, labrándose y firmándose la presente acta, previa lectura y aprobación, por los directores nombrados. Testado: Que. No vale. Es copia fiel del acta original que se registra en el folio sesenta y cuatro del Libro de Actas número dos de la sociedad. Autenticada. Daniel González. Yocsina S. A. "Minas y Caleras". "El acta de asistencia será transcripta de acuerdo al siguiente orden: número de orden. Accionista. Cantidad de acciones. Capital. Cantidad de votos." S. A. Yocsima Minas y Caleras. Asamblea general extraordinaria del 27 de diciembre de 1957. 1. José Francisco Daniel González, 144, 144.000, 144; 2. Horacio Moresi Ruiz, 40, 40.000, 40. 3 Julio A. Allende Pinto, 10, 10.000, 10; 4 Justa Allende Posse, 348, 348.000, 348. 5 María Teresa G. A. de Pitt, 144, 144.000, 144; 6 Pedro Lucas González, 144, 144.000, 144; 7 Santiago Allende Posse 646, 646.000, 646; 8 Lucas Allende Posse, 428, 428 000. 428; 9 Juan Argentino Verzini, 80, 80.000. 80; 10 José Bruno Verzini, 91, 91.000, 91; 11 Elsa Verzini de Roggio, 92, 92.000, 92; 12, Iride Verzini de Conti, 91, 91.000, 91; 13 Raúl D. Verzini, 96, 96.000, 96; 14 Bautista Verzini, 90, 90.000, 90; 15 Adela R. de Garlot 260, 260.000, 260; 16 Marcelo Garlot (h.) ,64, 64.000, 64; 17 Emilio A. Garlot, 64, 64.000, 64; 18 Adela Garlot de Caeiro, 64, 64.000, 64; 19 León A. Garlot, 64, 64.000, 64. 20 Corporación Cementera Argentina S. A. 4.000, 4.000.000 800 (dos décimos de los presentes). 752, 6.960, 6 960.000, 3.760, 3.712. Al día 21 de diciembre de 1957 se depositaron en la Caja de la sociedad seis mil novecientas sesenta acciones o sus certificados equivalentes. Son: Veinte accionistas presentes y representados con seis mil novecientos sesenta acciones y tres mil setecientos sesenta votos. De acuerdo con la segunda reducción son. tres mil setecientos doce votos. (firmado) Horacio Moresi Ruiz. Hay un sello que dice: Yocsima S. A. Minas y Caleras". Lo transcripto es copia fiel, y lo relacionado conforme a las actuaciones que he tenido a la vista, doy fe, como de que al asegurarme el señor González no haberle sido revocado, suspenso, ni limitado en forma alguna la representación invocada expone: Que me pone de manifiesto el expediente del Ministerio de Educación y Justicia (Inspección General de Justicia) número nueve mil quinientos cincuenta y nueve, año mil novecientos cincuenta y ocho, a fin de que eleve a escritura pública la reforma de estatutos, resuelta por asamblea de accionistas del veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, referente a los artículos quinto, octavo y décimo tercero, cuya acta corre agregada a fojas trescientos cuarenta y cinco a trescientos cuarenta y siete, que se transcribe a continuación, transcribiéndose el artículo quinto conforme al texto de fojas trescientos cincuenta y cuatro y vuelta, de conformidad al decreto aprobatorio: "Acta Nº 185: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y siete, siendo las diez horas, se reunieron en asamblea general extraordinaria en el domicilio de la sociedad, Av. Roque Sáenz Peña Nº 943, escritorio de la Escribanía Allende Iriarte, los accionistas de Yocsima Sociedad Anónima Minas y Caleras, que a continuación se detallan: Accionistas presentes: Horacio Moresi Ruiz, con cuarenta acciones; Bautista Verzini, con noventa acciones; Adela Garlot de Caeiro, con sesenta y cuatro acciones. Total de accionistas presentes: Tres, con ciento noventa y cuatro acciones y ciento noventa y cuatro votos. Accionistas representados: José Francisco Daniel González, representado por Luis J. Labra, con ciento noventa y cuatro acciones; Julio A. Allende Pinto, representado por Luis J. Labra, con diez acciones; Justa Allende Posse, representada por Alberto Silva, con trescientos cuarenta y ocho acciones; María Teresa G. A. de Pitt representada por Alberto Silva con ciento cuarenta y cuatro acciones, Pedro Lucas González, representado por Felipe Schvartzman, con ciento cuarenta y cuatro acciones; Santiago Allende Posse, representado por Alberto Silva, con seiscientas cuarenta y seis acciones; Lucas Allende Posse, representado por Alberto Silva, con cuatrocientas veintiocho acciones; Juan Argentino Vernizi, representado por Osvaldo Bugat, con ochenta acciones, José Bruno Verzini, representado por Bautista Verzini, con noventa y una acciones; Elsa Verzini de Roggio, representada por Luis G. Fresquet, con noventa y dos acciones; Iride Verzini de Conti, representada por Luis G. Fresquet, con noventa y una acciones; Raúl D. Vervini, representado por Bautista Verzini, con noventa y seis acciones; Adela R. de Garlot, representada por Alejandro E. Correa, con doscientas sesenta acciones; Marcelo Garlot (h.), representado por Alejandro E. Correa, con sesenta y cuatro acciones; Emilio A. Garlot, representado por Federico Caeiro, con sesenta y cuatro acciones; León A. Garlot, representado por Federico Caeiro, con sesenta y cuatro acciones; Corporación Cementera Argentina S. A., representada por Luis J. Labra, con cuatro mil acciones. Total de accionistas representados: diecisiete, con seis mil setecientas sesenta acciones y tres mil quinientos dieciocho votos. Total de accionistas presentes y representados: Veinte, con seis mil novecientas sesenta acciones y tres mil setecientos doce votos. Cada accionista tiene derecho a un voto por acción, excepto la Corporación Cementera Argentina S. A. que con cuatro mil acciones sólo tiene derecho a setecientos cincuenta y dos votos, de acuerdo al artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio (dos décimos de los presentes). Comprobados los depósitos hechos en la caja social y en el Banco de Londres y América del Sud, según consta en el libro de registro de accionistas para asambleas dado a folios 21 y 22 verificados los poderes de los señores accionistas representados, el señor Horacio Moresi Ruiz, vicepresidente de la sociedad, en ausencia del titular, asume la presidencia y declara abierta la asamblea. El presidente manifiesta que no habiendo concurrido a la reunión el secretario-tesorero, corresponde designar un secretario ad-hoc. La asamblea designa al señor Federico Caeiro. El presidente, señor Horacio Moresi Ruiz, manifiesta que estando totalmente suscripto e integrado el capital social y siendo necesario disponer de dinero suficiente para proseguir el plan de obras que se han proyectado y se están ejecutando, el Directorio ha creído conveniente proponer el aumento de capital social, a cuyo fin ha resuelto en sesión de fecha diez del corriente, convocar a esta asamblea general extraordinaria de accionistas y someter a la consideración de la misma, la siguiente orden del día: 1º) Modificación de los artículos quinto, octavo y décimotercero de los estatutos sociales. 2º) Designación de dos accionistas escrutadores para que firmen con el presidente el acta de la asamblea. Por secretaría se leyó la reforma de los estatutos propuesta, la que se limitó

a la modificación de los artículos quinto, octavo y décimotercero. Después de un cambio de ideas, se resolvió por unanimidad aprobar la siguiente redacción: "Artículo 5º: El capital social autorizado se fija en la suma de doce millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en sesenta series de doscientas acciones de mil pesos moneda nacional cada una. Las cuarenta primeras series han sido totalmente suscriptas e integradas. Las series restantes serán emitidas por resolución del Directorio, en la oportunidad, forma y condiciones de pago que el mismo determine. Por resolución de una asamblea con mayoría de votos podrá autorizarse un aumento de capital hasta la suma de veinticuatro millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de series de doscientos mil pesos moneda nacional cada una, en acciones ordinarias. En toda emisión de acciones se dará preferencia en proporción a sus capitales a los actuales accionistas, a los que se notificará mediante tres días de publicación en el Boletín Oficial, hecha con quince días de anticipación a la fecha fijada para la suscripción y comunicar a la Inspección General de Justicia. Los suscriptores de acciones recibirán títulos provisorios nominativos ,que sólo podrán ser tranaferidos con acuerdo del Directorio. Cuando los accionistas hayan integrado el monto total de sus acciones, los títulos provisorios serán canjeados por acciones al portador. Cada título podrá representar una o más acciones. No podrá anunciarse como capital autorizado, sino el de doce millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos efectuados de acuerdo con las reglamentaciones que anteceden". Para el art. 8º, se resuelve igualmente, la redacción siguiente: "Art. 8º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio formado por tres a cinco miembros titulares y tres suplentes que reemplazarán a los titulares en los casos de ausencia, impedimento o vacancia, en el orden en que hayan sido electos. Tanto los directores titulares y suplentes, serán electos por la asamblea general, la cual fijará sus retribuciones, con cargo a gastos generales. El Directorio designará de su seno, en la primera reunión que celebre, un presidente, un vicepresidente y un secretario-tesorero". El artículo 13º quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 13º: Para que haya quórum se requiere la presencia de la mitad más uno de los directores. Las resoluciones en todos los casos se adoptarán por mayoría de votos de los directores presentes. En caso de empate, el que presida tendrá doble voto". Al punto 2º de la orden del día, se designa al señor Luis J. Labra y señor Luis G. Fresquet para que juntamente con el presidente y secretario, ad-hoc, firmen el acta de la asamblea. En este estado se autoriza al presidente o a la persona que el Directorio autorice, aceptar las modificaciones que eventualmente pueda exigir la Inspección General de Justicia y para hacer todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de esta reforma y en su oportunidad firmar la escritura correspondiente, abonar impuestos fiscales y hacer todos los demás trámites que sean necesarios. No habiendo más asuntos que tratar, se terminó la reunión, labrándose la presente acta, que previa lectura y aprobación firman los señores Horacio Moresi Ruiz, Federico Caeiro, Luis J. Labra y Luis G. Fresquet, no concurriendo el Inspector de Sociedades Anónimas. Es copia fiel del acta original que se registra en los folios 122 al 126 del libro de actas número dos de la sociedad. A continuación transcribimos la nómina del Directorio que está constituído de la siguiente manera. Cargo, nombre y apellido. Terminación del mandato: Presidente: Ing. Daniel González, 30 set. 1958. Vicepresidente, señor Horacio Moresi Ruiz 30 set. 1958. Secretario-Tesorero: señor Julio A. Allende Pinto, 30 set. 1958. Directores suplentes: señor Luis Dinarelli, 30 set. 1958; señor Humberto Conti, 30 set. 1958; síndico titular, señor Bautista Verzini, 30 set. 1958; síndico suplente, señor Osvaldo P. Brugat, 30 set. 1958. (firmado) Horacio Moresi Ruiz. Hay un sello que dice: Yocsima S. A. Minas y Caleras. Buenos Aires". "Poder Ejecutivo Nacional. Hay dos sellos del Ministerio de Educación y Justicia, Buenos Aires, 24 julio 1958, Visto el expediente número 9.559|58, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Yocsina Sociedad Anónima Minas y Caleras" que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado de pesos moneda nacional doce millones ($ m|n. 12.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional veinticuatro millones ($ m|n. 24.000.000), y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos cuarenta y siete vuelta (347 vta.) para los arts. 8º y 13º y fojas trescientos cincuenta y cuatro y vuelta (354 y vta.) para el art. 5º, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Yocsina Sociedad Anónima Minas y Caleras", por la asamblea celebrada el 27 de diciembre de 1957. Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 2858." Lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que el señor González expones: Que como consecuencia de la presente, los artículos quinto, octavo y décimo tercero, tienen como redacción definitiva, las precedentemente transcriptas. El autorizante deja constancia de que el impuesto fiscal correspondiente se efectúa sobre cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, importe al que asciende el aumento del capital autorizado de la sociedad, que por la presente se eleva de ocho millones de pesos moneda nacional a doce millones de pesos moneda nacional de curso legal. Leída que le fué se ratifica y firma por ante mí, juntamente con los testigos del acto don Laureano Souto y don Pascual Santoro, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Daniel González. — Tgo.. L. Souto. — Tgo.: P. Santoro. — Hay un sello. — Ante mí: I. M. Allende. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos uno del registro doscientos sesenta y cinco de mi adscripción Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en nueve sellos de ley numerados correlativamente desde el P. cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos setenta y cinco al presente P. cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta y tres, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — I. M. Allende. (Hay un sello). — Buenos Aires ,16 de septiembre de 1958. — Dr. Jorge O. Palacio, secretario.

$ 11.750 Nº 37.897 e.24|9 v.24|9|58

LON - RE INMOBILIARIA

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

Por disposición del señor juez nacional de Comercio, doctor Alejandro de Gainza, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer testimonio. Escritura número cuatrocientos ochenta y seis. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí y testigos, comparecen las señoras Irene Amelia Longhi de Rebuffi, nacida el veinte y tres de febrero de mil ochocientos noventa y dos, libreta cívica número tres millones doscientos ochenta y dos mil seisciento cuarenta y seis, viuda de sus primeras nupcias con don Armando Rebuffi, domiciliada en la calle Estero Bellaco número seiscientos cincuenta de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, de esta República y Laura Albertina Hermenegilda Rebuffi de Romanello, nacida el cuatro de julio de mil novecientos diez, libreta cívica número cuatro millones trescientos cuarenta y seis mil seiscientos setenta y cuatro, casada en primeras nupcias con don Blas Romanello, domiciliada en la calle Cuevas número doscientos noventa y seis, también de la citada localidad de Ciudadela; las señoritas Susana Dora Longhi, nacida el dos de setiembre de mil novecientos treinta y cuatro, libreta cívica número setecientos setenta y tres mil ciento setenta y siete, soltera, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi número dos mil trescientos ochenta y siete de esta capital; Eugenia Elena Teresa Longhi, nacida el quince de noviembre de mil novecientos uno, libreta cívica número dos millones quinientos setenta y ocho mil setecientos ochenta y uno soltera, domiciliada en la calle Estero Bellaco número seiscientos cincuenta de Ciudadela, provincia de Buenos Aires de esta República, y María Isabel Sanguineri, nacida el seis de julio de mil novecientos doce, libreta cívica número un millón trescientos setenta y ocho mil trescientos uno, soltera, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi número cincuenta y uno de Merlo, provincia de Buenos Aires, de esta República y los señores Humberto Carlos Longhi, nacido el treinta de enero de mil ochocientos noventa y nueve, Libreta de Enrolamiento matrícula individual número quinientos ocho mil cuatrocientos noventa y tres, casado en primeras nupcias con doña Dora Matilde Soares, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi, número dos mil trescientos ochenta y siete de esta capital; Raúl Rebuffi, nacido el veinte de agosto de mil novecientos once, libreta de enrolamiento matrícula individual número quinientos treinta y ocho mil ochocientos sesenta y seis, casado en primeras nupcias con doña Juana Eloísa Tú, domiciliado en la Avenida General Paz número doscientos sesenta y uno de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, de esta República; Hugo Rebuffi, nacido el treinta de enero de mil novecientos quince, libreta de enrolamiento matrícula individual número quinientos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y nueve, casado en primeras nupcias con doña Ofelia Elena Capurro, domiciliado en la calle Rojas número sesenta de esta capital; Orlando Rebuffi, nacido el treinta de setiembre de mil novecientos diez y seis, libreta de enrolamiento matrícula individual número cuatrocientos treinta y un mil novecientos cincuenta y cinco, casado en primeras nupcias con doña María Magdalena Aversa, domiciliado en la calle Avellaneda número mil setenta y uno de esta capital y Adolfo Saúl Longhi, nacido el siete de noviembre de mil novecientos veinte y nueve, libreta de enrolamiento matrícula individual número cuatro millones novecientos un mil doscientos sesenta, soltero, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número cincuenta y uno, de Merlo, provincia de Buenos Aires, de esta República; todos los comparecientes son argentinos y personas de cuyo conocimiento doy fe, así también como de que concurren por derecho propio y la primera además en nombre y representación de su hijo Esteban Zacarías Rebuffi, argentino, nacido el veinte y tres de agosto de mil novecientos trece, libreta de enrolamiento matrícula individual número quinientos cincuenta y dos mil setecientos ochenta y seis, casado en primeras nupcias con doña Argentina Nastia Carranza ,vecino de "Puesto Viejo", general Güemes, provincia de Salta de esta República, como lo justifica con el testimonio de la escritura de poder especial que me exhibe, extendido en dos fojas, habilitada la primera con una estampilla de diez pesos moneda nacional número trescientos cincuenta y un mil trescientos uno, serie R y la segunda de tres pesos de igual moneda, número veinte y ocho millones novecientos sesenta y un mil quinientos cincuenta, serie P, inutilizada cada una con un sello Ley de Sellos de la Nación, sellado oficial siete, de fecha de hoy, el que agrego a la presente e íntegramente transcripto, literalmente, dice así: "Testimonio: escritura número ciento ochenta y tres. Poder especial. En esta ciudad de Salta, República Argentina, a los veinte y cinco días de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Ricardo E. Usandivaras, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparece don Esteban Zacarías Rebuffi, argentino, casado en primeras nupcias, agricultor, domiciliado en "Puesto Viejo", General Güemes, de esta provincia, de tránsito aquí, mayor de edad, habil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere poder especial a su señora madre, doña Irene Amelia Longhi de Rebuffi, para que en su nombre y representación y en unión con los demás socios fundadores de "Lon Re Inmobiliaria Sociedad Anónima Comercial e Industrial" otorgue y firme la escritura de protocolización de estatutos y constitución definitiva de dicha sociedad, la que fué autorizada para funcionar como sociedad anónima por decreto del Superior Gobierno de la Nación Nº 5.870 de fecha 24 de abril del año en curso; a cuyo efecto la faculta para que acepte dicha escritura y ratifique en todas sus partes el estatuto respectivo con las modificaciones impuestas por la Inspección General de Justicia, confirmando a la comisión directiva actual o designando nuevas autoridades, lo obligue con arreglo a derecho y finalmente practique cuantos mas actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño de este mandato, que podrá sustituir y reasumir. Previa lectura y ratificación, firma el otorgante como acostumbra por ante mí y los testigos del acto, don Roberto Arias y don Juan J. Guaymás, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe. Sigue a la escritura de número anterior que termina al folio quinientos ochenta y cinco de mi protocolo del año en curso. — E. Z. Rebuffi. — Tgo.: R. Arias. — Tgo.: J. Guaymás. — Ante mí; Ricardo E. Usandivaras. Hay un sello. Concuerda con la matriz de su referencia, doy fe, para el apoderado expido el presente testimonio que sello y firmo en Salta fecha ut supra. Enmendado: Pues. Vale. Ricardo E. Usandivaras. Hay un sello. Corresponde al testimonio de escritura número ciento ochenta y tres. El suscripto secretario de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia de Salta, certifica: Que es autógrafa la firma que antecede del escribano de registro, don Ricardo E. Usandivaras, quien autoriza el precedente documento en ejercicio de sus funciones. Salta 1º de agosto de 1958. Hay una firma: José Domingo Guzmán. El suscripto, presidente de la Corte de Justicia de la Provincia de Salta, certifica: Que el escribano señor José Domingo Guzmán es secretario de la misma, estando en forma legal su anterior atestación. Salta, 1º de agosto de 1958. Hay una firma. Hay un sello que dice: Héctor M. Saravia Bavio. Presidente de la Corte de Justicia". Es copia fiel ,doy fe, así también como de que los comparecientes en los caracteres antes expresados dicen: Que en el carácter de socios fundadores de la sociedad anónima que girará en esta capital con la denominación de "Lon-Re, Inmobiliaria, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y a efectos de dejar definitivamente constituída dicha sociedad conforme lo dispuesto por el articulo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, me hacen entrega del testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, el que en cumplimiento a lo solicitado agrego a la presente e íntegramente transcripto, literalmente dice así: "Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, reunidos en Juan Bautista Alberdi dos mil trescientos ochenta y siete, capital federal, los señores Humberto Carlos Longhi, Susana Dora Longhi, Irene Amelia Longhi de Rebuffi, Laura Albertina Hermenegilda Rebuffi de Romanello, Raúl Rebuffi, Esteban Zacarías Rebuffi, Hugo Rebuffi, Orlando Rebuffi, Adolfo Saúl Longhi, Eugenia Teresa Longhi, María Isabel Sanguineri y Pedro Urtasun, a los efectos de dejar constituída la sociedad anónima denominada San Esteban Inmobiliaria, Sociedad Anónima, resuelven por unanimidad de votos fué designada la señorita Eugenia Elena Teresa Longhi para desempeñar provisionalmente el cargo de presidenta y el señor Pedro Urtasun para secundarla en carácter de síndico. Declarada abierta la sesión siendo las diecisiete y treinta horas ,la señorita presidenta provisional explicó detalladamente el propósito de la reunión no obstante ser ya conocida por los presentes. Manifestó que como trámites preliminares correspondía designar a las personas que compondrían el primer Directorio, pues la referida sociedad estaba ya constituida con las once personas nombradas en primer término en calidad de socios. Expresó que la sociedad San Esteban Inmobiliaria Sociedad Anónima se encontraba en las cindiciones que prescriben los incisos primero y segundo del artículo trescientos diecioocho del Código de Comercio, pues además de existir un número de asociados que superaba el mínimo legal, estaba íntegramente suscripto por los presentes el veinte por ciento del capital social, representado por una serie de seis mil acciones ordinarias de cién pesos moneda nacional, cada una, de la que habían abonado el diez por ciento los socios en las siguientes proporciones: El señor Humberto Carlos Longhi, mil novecientas cuarenta acciones de cien pesos cada una o sean pesos ciento noventa y cuatro mil; doña Susana Dora Longhi sesenta acciones de cien pesos cada una o sean pesos seis mil; doña Irene Amelia Longhi de Rebuffi, mil acciones de cien pesos cada una o sean cien mil pesos; doña Laura A. H. Rebuffi de Romanello doscientas acciones de cien pesos cada una o sean pesos veinte mil; don Raúl Rebuffi doscientas acciones de cien pesos cada una o sean pesos veinte mil; don Esteban Zacarías Rebuffi doscientas acciones de cien pesos cada una o sean pesos veinte mil; don Hugo Rebuffi doscientas acciones de cien pesos cada una o sean pesos veinte mil; don Orlando Rebuffi doscientas acciones de cien pesos cada una o sean pesos veinte mil; don Adolfo Saúl Longhi mil quinientas cuarenta acciones de cien pesos cada una o sean pesos ciento cincuenta y

cuatro mil; doña Eugenia Elena Teresa Longhi sesenta acciones de cien pesos cada una o sean seis mil pesos y doña María Isabel Sanguineri, cuatrocientas acciones de cien pesos cada una, o sean pesos cuarenta mil. Después de un cambio de ideas sobre el orden del día, el primer Directorio en forma provisional, quedó constituido así: Presidenta, doña Eugenia Elena Teresa Longhi; Síndico don Pedro Urtasun; vocal, doña Susana Dora Longhi; El Directorio provisional como también el síndico durarán en sus funciones hasta tanto la asamblea resuelva designar el Directorio y síndicos definitivos. La presidenta provisional, señorita Eugenia Elena Teresa Longhi hizo presente que aun cuando los estatutos eran ya conocidos por todos los comparecientes correspondía dar lectura a los mismos para su aprobación, transcribirlos al final y someterlos a la consideración de las autoridades pertinentes, lo que así se hace y resultan totalmente aprobados por unanimidad sin observación. Por indicación del señor Orlando Rebuffi se resolvió autorizar a los señores Humberto Carlos Longhi, Susana Dora Longhi y Oscar José Mario Ribas Nogueira, para que conjunta, separada o alternativamente tomaren de inmediato las siguientes providencias: a) Para que conseguidos el testimonio del acta de esta reunión firmada por todos los comparecientes y autenticadas sus firmas y debidamente legalizadas, se presenten ante las autoridades que corresponda solicitando la aprobación de la personería jurídica, su inscripción y acepte además toda reforma o modificación que les fuere exigida; b)) para que conseguidos esos objetos otorguen ante el escribano de la capital federal, doctor Ricardo Manuel Saa Avellaneda la escritura respectiva, dejando constancia de la constitución de la sociedad con los transcripciones que sean necesarias y precisas a fin de que ésta pueda producir más tarde los actos a que se refieran los estatutos; c) para que puedan producir cualquier acto no previsto, tendiente a la constitución definitiva o al cumplimiento de cualquier prescripción contenida en dichos estatutos, pues la autorización concedida importa un mandato suficiente y bastante hasta conseguir los fines perseguidos. Por último se faculta al Directorio provisorio para que antes y después de la obtención de la personería jurídica pertinente, asuma la representación de los accionistas con los mismos poderes que los estatutos acuerdan al Directorio definitivo hasta tanto quede éste constituído, efectuando todos los contratos que deba realizar la sociedad para el cumplimiento de su objeto social, inclusive la adquisición de bienes muebles o inmuebles, suscribiendo todos los instrumentos que sean necesarios para cumplir estos propósitos y efectuando cuantos gastos requiera el desenvolvimiento de la sociedad. Se transcriben a continuación los estatutos precedentemente aprobados por unanimidad. Estatutos. Título Primero. Nombre, Duración y Domicilio de la sociedad. Artículo primero. Bajo la denominación de "LON-RE INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Su duración será de cincuenta años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La asamblea general podrá resolver la disolución anticipada de la sociedad o la prórroga de su término. Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto la construcción, compra, venta, transformación, explotación y administración de inmuebles, tanto urbanos como rurales, por cuenta propia o ajena; fabricación, compra, venta y transformación de artículos y materiales para la construcción y ramos anexos, derivados y afines, su importación y exportación, explotación de minas y canteras para la obtención de materias primas, pudiendo utilizar patentes de invención, inventos y/o marcas de fábrica propias, compradas o autorizadas. Artículo tercero: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar, dentro y fuera del país toda clase de operaciones y contratos industriales y comerciales a título oneroso o gratuito, con otras sociedades, poderes públicos o personas físicas o ideales, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse. Podrá asimismo constituir y exigir obligaciones, accesorias personales o reales, en los contratos que realice. — Título segundo. Capital, Acciones y Accionistas. Artículo cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en tres millones de pesos moneda nacional, representado por treinta mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional emitidas en cinco series de seis mil acciones cada una. Al constituirse la sociedad se emite una serie de acciones suscriptas e integradas en un diez por ciento. Las demás series serán emitidas en la forma, épocas y condiciones de pago que resuelva el Directorio. La asamblea podrá también elevar el capital autorizado hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de veinte series de seis mil acciones ordinarias. Al hacerse otras nuevas emisiones se dará preferencia en la suscripción a los accionistas anteriores y a prorrata del número de acciones que posean. Estos podrán hacer uso de sus derechos de preferencia hasta quince días después de la última publicación. Cada resolución de emisión de acciones o de aumento de capital se hará constar por escritura pública, en la que se abonará el impuesto fiscal correspondiente, debiendo comunicarse a la Inspección de Justicia de la Nación y efectuarse la publicación por tres días en el Boletín Oficial e inscripción en el Registro Público de Comercio. No se anunciará como capital autorizado sino el de tres millones de pesos moneda nacional más los aumentos realizados de acuerdo con lo establecido precedentemente. La sociedad podrá emitir debentures, con o sin garantías especiales o flotantes, dentro o fuera del país. Artículo quinto. Las acciones y debentures se emitirán en títulos al portador de una o más acciones y obligaciones y se llevarán en número de orden y demás requisitos que ordene el Código de Comercio, salvo las acciones que no estuvieron totalmente integradas que se extenderán en certificados nominativos que no podrán ser transferidos sin autorización del Directorio. Los debentures, acciones y certificados serán firmados por el secretario. El Directorio, por mayoría, podrá disponer la venta extrajudicial, en remate público, de las acciones de los suscriptores que no hayan procedido a integrar las cuotas en la forma y época establecida. La mora se producirá mediante intimación por telegrama colacionado efectuado por el presidente debidamente facultado. La falta de pago de una sola cuota dará por fenecidos todos los plazos y hará exigible la totalidad de lo que faltare integrar en la acción correspondiente. Además correrá un interés punitorio del uno por ciento mensual sobre la totalidad de la suma sin integrar en dicha acción, desde el día del vencimiento de la primera cuota impaga. Efectuada la venta extrajudicial a que se refiere el presente artículo, el Directorio practicará dentro del quinto día hábil las liquidaciones de los gastos, intereses y capital y pondrá en gerencia a disposición del suscriptor el excedente, si lo hubiera, o podrá perseguir judicialmente sobre el resto de su patrimonio el saldo que quedara sin cubrir. — Título tercero, Administración y control de la sociedad: Directorio y síndico: Artículo sexto: La sociedad será administrada por un directorio compuesto por tres miembros titulares nombrados por la asamblea general ordinaria que designará también el síndico titular y un director y un síndico suplente para que reemplacen a los titulares en casos de ausencia, licencia, renuncia, fallecimiento o incapacidad. El número de directores titulares podrá ser aumentado a cinco y el de directores suplentes a un suplente primero y un suplente segundo, por resolución de la asamblea de accionistas. El Directorio procederá a elegir de su seno un presidente y un secretario a quienes podrá reemplazar en cualquier momento. Artículo séptimo: Cada miembro del Directorio deberá tener depositadas cincuenta acciones en la caja de la sociedad, de las que no podrá disponer durante el tiempo que ejerza su mandato. Artículo octavo: Los directores titulares durarán tres años en sus funciones y los suplentes y síndicos un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y prolongándose sus mandatos hasta que la próxima asamblea general designe los sustitutos. Artículo noveno: El Directorio se reunirá cuando lo requiera el presidente, un director o el síndico. Funcionará con la asistencia de dos de sus miembros o no menos de tre si se aumentare a cinco el número de directores titulares por aplicación del artículo sexto. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y deberán suscribir las actas respectivas todos los que hubieren concurrido a la reunión. La negativa a firmar el acta se considerará falta grave y podrá acreditarse la presencia del director a la sesión por cualquier otro medio de prueba. Los directores podrán hacerse asesorar personalmente en las reuniones sólo por un letrado y/o un contador ajenos a la empresa y a su exclusivo cargo. Podrán designar sin desligarse de su responsabilidad directa por las resoluciones que tome, a otro director titular o suplente para que los represente y haga uso de su voto, sólo en los casos de consentimiento de la mayoría de los directores presentes, imposibilidad física o de hecho para concurrir o ausencias de la capital federal en funciones, o representación de la sociedad. Bastará a estos efectos una carta autorización no pudiendo ningún director titular o suplente representar más que a otro director. En los demás supuestos es de aplicación el artículo sexto. Artículo décimo: Si por cualquier causa el Directorio no pudiese constituirse íntegramente, por vacancia o ausencia, permanente de algunos de sus miembros, agotado el número de suplentes, los componentes del mismo que se encuentren en funciones designarán, con la conformidad del síndico, los accionistas necesarios para su integración hasta que cese la vacancia o ausencia o hasta la próxima asamblea, que deberá ser convocada indeblemente dentro de los sesenta días de adoptada esta determinación. Artículo décimoprimero: Son atribuciones y deberes del Directorio. a) Ejercer la representación de la sociedad en el orden administrativo, o judicial, por intermedio del presidente o de las personas que designe; b) Dirigir y administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades. Tendrá el uso de la firma social; podrá solicitar y descontar créditos y realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro banco oficial o privado, creado o a crearse y realizar todas las sumas y efectuando todos los pagos que requiera su desenvolvimiento; c) Designar el o los gerentes y crear los empleos que juzgue convenientes, nombrar y remover el personal, fijar las remuneraciones, sueldos, compensaciones y gratificaciones por los plazos y en los términos que crea necesarios; d) Cumplir y hacer cumplir la ley, los estatutos, las resoluciones de las asambleas y el reglamento interno que deberá confeccionar; e) Crear o suprimir sucursales; f) Convocar a los accionistas a asambleas general ordinaria o extraordinaria; fijar el orden del día y presentar anualmente a la asamblea general un informe sobre la marcha de la sociedad y el inventario y balance general de las operaciones efectuadas; g) Emitir nuevas series de acciones que estén autorizadas por los estatutos o las asambleas fijando cuotas y vencimientos para su integración y condiciones de pago; su intimación y persecución judicial o extrajudicial; h) Contraer préstamos contra emisión de debentures, con o sin garantías, dentro o fuera del país, celebrando a estos efectos los contratos correspondientes y estableciendo las garantías especiales o flotantes que se convengan a favor de los mismos; formular el prospecto con los gastos legales y disponer su inscripción en el Registro Público de Comercio; i) Autorizar la compra y venta de bienes muebles e inmuebles y la construcción de derechos reales a favor de la sociedad o a cargo de ésta; j) Resolver todos los casos no previstos en estos estatutos con asistencia del síndico. Artículo décimosegundo: El presidente tendrá las siguientes facultades y obligaciones: a) Ejercer la representación de la sociedad en los casos que determine el Directorio; b) Hacer observar los estatutos de la sociedad y las resoluciones de las asambleas y del Directorio y los reglamentos; c) Intimar a los accionistas la integración del capital suscripto, cuando lo determine el Directorio. d) Firmar conjuntamente con otro director que designe el Directorio, los poderes generales, especiales o de administración que éste resuelva otorgar; e) Presidir las sesiones del Directorio y de las asambleas generales con un segundo voto en caso de empate. — Título cuarto: De las asambleas generales. Artículo décimotercero: Las asambleas generales de accionistas, serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias tendrán lugar por lo menos una vez por año los primeros cuatro meses posteriores al ejercicio anterior, para discutir, aprobar o modificar los inventarios, los balances y memoria que los directores deberán presentar anualmente, lo mismo que los informes del síndico; nombrar en su caso los directores y los síndicos para reemplazar a los cesantes y tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria, siendo nula toda deliberación sobre materias extrañas a la misma, las asambleas generales extraordinarias serán convocadas siempre que los directores y los síndicos lo juzguen necesario o cuando sean requeridas por los accionistas que representen la vigésima parte del capital. La convocación de las asambleas generales se hará por medio de anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial y con una anticipación no menor de diez días para la primera convocatoria y por medio de anuncios publicados durante tres días en el mismo diario y con una anticipación no menor de ocho días en la segunda o posterior convocatoria. Deberá indicarse día, hora y lugar de la reunión en las publicaciones y anunciarse hasta media hora después de la fijada en caso de falta de quórum. Para formar el mismo en la primera convocatoria se requerirá la presencia de un número de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto. Corresponderá un voto por cada acción, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 350 y en los supuestos del art. 354 regirá lo que el mismo establece con respecto a quórum y votos en la primera convocatoria y lo dispuesto en el art. 351 cuando fracasare por falta de número de accionistas o representación de capital. Artículo décimocuarto: Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán con una anticipación no menor de tres días, depositar en las oficinas de la sociedad, bajo recibo, las acciones o un certificado especial en que conste su depósito en un banco. — Título quinto. Ejercicio social y distribución de las utilidades. Artículo décimoquinto: El ejercicio financiero social terminará el día 30 de setiembre de cada año. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual serán distribuidas en el orden siguiente: Primero: Cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social; Segundo. Las sumas que vote la asamblea para remuneraciones del Directorio y el síndico; Tercero: Las amortizaciones y reservas que determinen las autoridades competentes y las amortizaciones y reservas facultativas que vote la asamblea; Cuarto: El excedente se distribuirá como dividendo de las acciones ordinarias. Título sexto: De la disolución y liquidación de la sociedad. Artículo décimosexto: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de la persona o las personas, accionistas o ajeno a la sociedad, que designe la asamblea, que se convocará a esos efectos, quienes actuarán con todas las facultades que le acuerda la ley o que la asamblea les fije y con intervención del síndico. Los liquidadores tendrán obligación de rendir cuenta de sus gestiones anualmente a la asamblea. — Título séptimo: Socios fundadores. Artículo décimoséptimo: Se reconoce a los señores Humberto Carlos Longhi, Susana Dora Longhi, Irene Amelia Longhi de Rebuffi, Laura Albertina Hermenegilda Rebuffi de Romanello, Raúl Rebuffi, Esteban Zacarías Rebuffi, Hugo Rebuffi, Orlando Rebuffi, Adolfo Saúl Longhi, Eugenia Elena Teresa Longhi y María Isabel Sanguineri, en concepto de socios fundadores un diez por ciento del capital autorizado que les será otorgado en acciones ordinarias liberadas, por partes proporcionales a los capitales suscriptos por cada uno de ellos en la constitución de la sociedad. Las acciones de socio fundador serán integradas sucesivamente en ocasión de cada emisión de acciones ordinarias y en proporción al diez por ciento de las mismas. Serán amortizadas en un término de diez años debitando los importes correspondientes en la cuenta de pérdidas. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las veinte horas quince minutos. Humberto C. Longhi. — Irene L. de Rebuffi. — Laura R. de Romanello. — Raúl Rebuffi. — Esteban Rebuffi. — Hugo Rebuffi. — Orlando Rebuffi. — Adolfo Saúl Longhi. — Susana D. Longhi. — Elena Longhi. — P. Urtasun. — María Isabel Sanguineri. — En mi carácter de escribano titular del registro de contratos públicos número quinientos dos de esta capital, certifico que las firmas que anteceden y por su orden dicen: Humberto C. Longhi, Irene L. de Rebuffi, Laura R. de Romanello, Raúl Rebuffi, Esteban Rebuffi, Hugo Rebuffi, Orlando Rebuffi, Adolfo Saúl Longhi, Susana D. Longhi, Elena Longhi, P. Urtasun y María Isabel Sanguineri, son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a don Humberto Carlos Longhi, doña Irene Amelia Longhi de Rebuffi; doña Laura Albertina Hermenegilda Rebuffi de Romanello: don Raúl Rebuffi; don Esteban Zacarías Rebuffi, don Hugo Rebuffi, don Orlando Rebuffi, don Adolfo Saúl Longhi, doña Susana Dora Longhi, doña Eugenia Elena Teresa Longhi, don Pedro Urtasun y doña María Isabel Sanguineri, respectivamente, personas de cuyo conocimiento doy fe. Buenos Aires, a

veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. Ricardo M. Saa Avellaneda. Hay un sello que dice: Ricardo M. Saa Avellaneda, escribano". Buenos Aires, veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y ocho. Visto el expediente número cuatro mil seiscientos ochenta y tres-cincuenta y ocho, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Lon-Re Inmobiliaria Sociedad Anónima, comercial e Industrial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el presidente provisional de la Nación Argentina, decreta. Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés a la sociedad Lon-Re Inmobiliaria Sociedad Anónima. Comercial e Industrial, constituída en esta capital con la denominación de "San Esteban, Inmobiliaria, Sociedad Anónima" el veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (dos vta.) a seis (seis), las modificaciones de fojas diez y siete (diez y siete) a diez y nueve (diez y nueve) y veinte y vuelta (veinte y vuelta). Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto número cinco mil ochocientos setenta. — Aramburu. — A. Mercier. — Entrelíneas: y materiales, socios fundadores, otro, de la República Argentina; sobre raspado: San Esteban Inmobiliaria Sociedad Anónima; San Esteban Inmobiliaria Sociedad Anónima, realizar, ideales y suplentes. Todo vale. Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N, número ocho mil novecientos cincuenta y siete y texto del Superior decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte y cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Lon-Re Inmobiliaria, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", y se aprueba su estatuto. Expido el presente en nueve sellados de un peso moneda nacional cada uno, numerados doscientos noventa y seis mil novecientos cinco, al doscientos noventa y seis mil novecientos siete, doscientos noventa y seis mil novecientos doce, doscientos noventa y seis mil novecientos nueve, doscientos noventa y seis mil novecientos once, doscientos noventa y seis mil novecientos trece, doscientos noventa y seis mil novecientos catorce, doscientos noventa y seis mil novecientos quince, habilitados con estampillas de dos pesos moneda nacional cada uno, numeradas nueve millones ochocientos cincuenta y dos mil quinientos ocho, ocho millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil tres trescientos ochenta y tres, nueve millones ochocientos cincuenta y dos mil quinientos tres al nueve millones ochocientos cincuenta y dos mil quinientos siete, nueve millones, ochocientos cincuenta y dos mil quinientos uno, ocho millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y cuatro, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho. Hay una firma.: J. C. Gancedo. Hay un sello". Es copia fiel, doy fe, así también como que los comparecientes manifiestan que dejan protocolizado en este registro a mi cargo el testimonio transcripto y definitivamente constituída la sociedad anónima "Lon-Re Inmobiliaria Sociedad Anónima Comercial e Industrial", ratificando todos por sí y además la señora Irene Amelia Longhi de Rebuffi en nombre de su representado, todo lo actuado hasta la fecha, incluso el primer Directorio de la sociedad. Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y firman cada cual como acostumbra a hacerlo ante mí y con los testigos señorita Celina Pintos Sampaio y señor Mario Ricardo Martelli, vecinos y hábiles, doy fe. — Irene L. de Rebuffi. — Laura R. de Romanello. — Susana D. Longhi. — Elena Longhi. — María Isabel Sanguineri. — Humberto C. Longhi. — Raúl Rebuffi. — Hugo Rebuffi. — Orlando Rebuffi. — Adolfo Saúl Longhi. — Tgo.: Celina P. Sampaio. — Tgo.: M. R. Martelli. — Hay un sello. — Ante mí. Ricardo M. Saa Avellaneda. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil trescientos nueve del Registro número quinientos dos a mi cargo, doy fe Para la sociedad expido este testimonio en trece sellos nacionales de tres pesos cada uno números un millón trescientos trece mil seiscientos veinte y seis; un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos diez y seis; un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos diez y ocho; un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos veinte y dos; seiscientos sesenta mil trescientos sesenta y dos; seiscientos sesenta mil trescientos sesenta y tres; seiscientos sesenta mil trescientos sesenta y cuatro; seiscientos sesenta mil trescientos ochenta y ocho; seiscientos sesenta mil trescientos ochenta y nueve; seiscientos sesenta mil trescientos noventa y dos; seiscientos sesenta mil trescientos noventa y ocho; seiscientos sesenta mil trescientos noventa y nueve; seiscientos sesenta mil cuatrocientos, todos de la serie S, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre ráspado: Bantista, de, facultà, practique, Adolfo, estatutos, Inmobiliaria, ejerza, sección, social, sucursales, asunto, facultativas, síndico, Hugo, cumplido, expedición, nacional, sociedad, industrial, cargo. Vale. — Entre líneas: de, el, se, sellos. Vale. Sobre raspado: autógrafa, el, hubiera, permanente, directores, mitad, Hermenegilda, Adolfo, Adolfo, Vale. Hay un sello. Hay una firma: Ricardo M. Saa Avellaneda. — Buenos Aires, de 1958. — Sobre raspado: número, los testigos, Guaymas, en ejercicio, Elena. concedida, adquisición, cincuenta, bienes, o, la, impaga, designará, asesorar, presidente, determine, directores, número, accionistas, quinto, distribuídas, Eugenia, requisitos, veintiuno, Esteban, vuelva, cincuenta, expido el, catorce, Registro, doy, testimonio, Hermenegildo. Vale. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1958. — Dr. Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 14.400 — D. T. 5.529 e.24|9 v.24|9|58

CALEFONES HEINEKEN

Sociedad Anónima

Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Alejandro Labougle, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Escritura número trescientos veinte y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Abraham Mathov, mayor de edad, argentino, casado en primeras nupcias, contador público, de este vecindario, persona de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto debidamente autorizado, como se dirá más adelante y en nombre y representación de "CALEFONES HEINEKEN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", cuya personería jurídica y capacidad legal, justifícanse con el decreto respectivo de aprobación de sus primitivos estatutos, objeto, duración, con la escritura de constitución de la referida sociedad, otorgada con fecha quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, ante el escribano de esta ciudad don J. E. Schindler, la que se encuentra íntegramente transcripta al folio ochocientos dos, del protocolo del año pasado, de este Registro y ampliada posteriormente por escritura pasada ante mí, a la cantidad de cuatro millones de pesos moneda nacional, con fecha veinte y dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete al folio ochocientos diez y seis, del protocolo de ese año, en este Registro. Dichas escrituras fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio, con fechas veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, y nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, a los números ciento ochenta y dos y mil novecientos cuarenta y cuatro, a los folios trescientos veintisiete y quinientos diez y siete, del Libro Cincuenta A., de Estatutos Nacionales, las que tengo para este acto a la vista, doy fe, así como de que el compareciente dice: Que la sociedad que representa constituída como se ha dicho, ha reformado sus estatutos, en la asamblea general extraordinaria realizada por sus actuales accionistas el treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. Que la mencionada asamblea designó a los señores Arnoldo G. B. Gravenhorst y Abraham Mathov para que personalmente, o por medio de apoderados, realicen conjunta, separado o alternativamente las gestiones necesarias para obtener la aprobación de la expresada modificación de los estatutos sociales y su inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando igualmente autorizados para aceptar las reformas y|o adiciones que fueren requeridas por la Inspección General de Justicia para la aprobación de los mencionados estatutos, como así también para firmar la escritura definitiva de protocolización de los estatutos sociales, una vez aprobados por el Poder Ejecutivo. Que de acuerdo con la autorización que le ha sido conferida por la asamblea en unión con el señor Gravenhorst, se ha presentado al Superior Gobierno Nacional, solicitando la aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad, que cumplidas diversas diligencias ante la Inspección de Justicia y aceptadas varias reformas introducidas a indicación de la misma, se dictó el decreto número mil quinientos cuarenta y cinco, del diez y ocho de junio del corriente año, aprobándolas y mandando dar cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes. "Testimonio: Testimonio Acta Nº 4. En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de 1957, siendo las 11.30 horas, se reúnen en el local social los señores accionistas cuyo detalle consta en el libro de Depósitos de Acciones y Registro de Asistencia, a asambleas generales, en cumplimiento a la convocatoria para asamblea general extraordinaria de accionistas, a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1º) Elección de un director titular en reemplazo del renunciante señor Guillermo G. Heineken; 2º) Informe del presidente, sobre la marcha de la sociedad; 3º) Situación de trámites de forma relativos al patrimonio social; 4º) Aumento del capital suscripto e integrado para hacer frente al crecimiento de los negocios de la sociedad; 5º) Cambio de denominación de la sociedad; 6º) Reestructuración y modificación de los estatutos sociales, en lo que fuese necesario, para adecuarlos a las exigencias de la Bolsa de Comercio e instituciones bancarias; 7º)). Designación de dos accionistas para firmar el acta. Siendo las 12 horas y no habiendo concurrido el señor inspector general de Justicia, el señor presidente declara abierta la sesión. A proposición del accionista doctor Vicente Santos Cobrián, se da prioridad al segundo punto del orden del día. El señor presidente efectúa una exposición sobre la marcha de la sociedad, destacando el notable incremento alcanzado por la empresa en producción y ventas, ilustrando dichas manifestaciones con cifras estadísticas y gráficos ampliamente demostrativos. Augura asimismo el señor presidente un futuro próspero para la sociedad, sobre la base del esfuerzo continuado de todos los factores técnicos y financieros. Agrega que existen reales perspectivas para la firma, de obtener nuevos e importantes pedidos de Gas del Estado, por continuar esta empresa la conversión de gas manufacturado a gas natural, que inició durante el año actual, lo cual contribuiría a aumentar aún más el volumen de ventas. Cede la palabra al señor vicepresidente y gerente general de la sociedad, señor Juan Alfonso Fellner, quien en una breve reseña da cuenta de los progresos alcanzados en producción y productividad de la empresa, habiendo prácticamente duplicado nuevamente la producción con sólo 20 % de aumento del personal, atribuyendo este éxito a un mayor rendimiento de la mano de obra y medios de producción. Dicho mayor rendimiento de la mano de obra ha sido posible mediante la aplicación de nuevos sistemas de producción y métodos de incentivación, como asimismo el amplio espíritu de colaboración del personal de la empresa. Finalizada la exposición de los señores presidente y vicepresidente, toma la palabra el accionista señor José María Evaristo Oñativia, haciendo notar la dedicación y empeño que a su juicio han puesto la Dirección Comercial y Técnica de la Sociedad en la conducción de las actividades, pidiendo que se apruebe todo lo actuado y se otorgue un amplio voto de confianza a los actuales miembros del Directorio. Puesta a votación dicha propuesta es aprobada por unanimidad con abstención de los directores presentes. Seguidamente el señor presidente informa sobre la renuncia del señor Guillermo G. Heineken, a su cargo de director titular, como asimismo de la total desvinculación de dicho señor con la sociedad, decisión que entiende tomada en vista de razones personales y de salud, que no le han permitido seguir el ritmo cada vez más intenso de la actividad social. En vista de la desvinculación del señor Heineken con la firma, el señor presidente informa que el convenio suscripto con el mismo deja completamente aclarada la situación legal y comercial de la sociedad, siguiendo "Calefones Heineken Sociedad Anónima" con derecho exclusivo a todas las marcas y patentes, como también a la denominación social. Acto seguido toma la palabra el accionista doctor Hernan A. Wallace, proponiendo a la Asamblea que ratifique el convenio celebrado por el Directorio con el señor Heineken. Pide asimismo, que se le den al Directorio amplias y expresas facultades para elevarlos a escritura pública, modificarlo y|o ampliarlo, en la forma que considere más conveniente para los intereses sociales, dándole también atribuciones para hacer entrega si fuere necesario de determinadas unidades del activo físico en forma que ello no altere fundamentalmente el patrimonio social. Por último mociona para que la designación de un director titular en reemplazo del renunciante, sea efectuada una vez considerado el punto relacionado con la modificación de los estatutos sociales. Lo expuesto es aprobado por todos los señores accionistas, con abstención de los miembros del Directorio. A continuación, se pasa a tratar el tercer punto del orden del día, expresando el señor presidente que se encuentra en vías de finiquitación todas las escrituras y trámites de forma, relacionados con la transferencia de determinados bienes inmuebles a nombre de la sociedad, por lo cual considera que en breve término quedará totalmente regularizado ese aspecto legal. El accionista señor Fernando Mihanovich mociona para que no existiendo observación alguna que formular, se apruebe el informe del señor presidente con respecto a este punto del orden del día, lo que se hace por unanimidad. Con respecto al cuarto punto del orden del día, el señor presidente propone que el aumento de capital social sea tratado conjuntamente con el proyecto de modificación de los estatutos sociales. A su vez, el doctor Enrique Zaldívar hace la misma moción con referencia al quinto punto del orden del día. Ambas mociones son aceptadas por la asamblea por unanimidad. Al tratarse el sexto punto del orden del día, el señor presidente informa que debido al fuerte crecimiento de las actividades sociales, se ha hecho evidente la necesidad de modificar los estatutos sociales, adecuándolos a las exigencias de las instituciones bancarias y de la Bolsa de Comercio. A tal efecto, el Directorio debidamente asesorado ha preparado el proyecto que pone a consideración de los señores accionistas y al cual da lectura seguidamente. Efectuada la lectura por el señor presidente y después de su consideración en detalle, se aprueba por unanimidad el texto definitivo, que quedó redactado en la siguiente forma: Estatutos. Capítulo primero: Nombre, domicilio y duración de la sociedad. Artículo 1º) "CALEFONES HEINEKEN SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" se regirá por estos estatutos y las disposiciones del Código de Comercio en todo lo que no esté previsto en ellos. Artículo 2º) El domicilio legal de la sociedad es en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias, representaciones y depósitos dentro y fuera de la República. Artículo 3º) La duración de la sociedad será hasta el 30 de junio del año 2.056, pudiendo prorrogarse este término por resolución de una asamblea general extraordinaria de Accionistas, convocada para tal fin. Capítulo segundo: Objeto de la sociedad. Artículo 4º) La sociedad tiene por objeto en la República y|o en el extranjero: a) La explotación directa o la participación en la explotación de la metalurgia y la mecánica industrial; en todas sus formas, derivaciones, aplicaciones, ramas y afines y especialmente la fabricación por cuenta propia o de terceros o por encargo de terceros, de artefactos para uso del hogar u otros fines; b) El establecimiento de cualquier otra industria manufacturera relacionada con las actividades enumeradas en el inciso anterior, así como la participación directa o indirecta en las que explotan otras sociedades o compañías ya constituídas o que se constituyan en cualquier forma legal; c) La comercialización, importación y exportación de materias primas, productos manufacturados o semi-manufacturados, maquinarias y|o sus accesorios, componentes y repuestos. Artículo 5º) Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá efectuar y otorgar todos los actos jurídicos y contra-

los que sean necesarios o convenientes, entre los que se incluyen especialmente: a) Comprar, vender, adquirir, enajenar, permutar, dar y recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento, toda clase de bienes inmuebles, constituyendo o aceptando sobre los mismos hipotecas o cualquier otro derecho real, de uso, goce o garantía; b) Comprar, vender, adquirir, enajenar, permutar, dar y recibir en pago cualquier clase de bienes muebles, semovientes, títulos, acciones o derechos, constituyendo o aceptando prendas y|o cauciones sobre ellas; c) Comprar y vender establecimientos industriales y empresas industriales, haciéndose cargo y|o transfiriendo el activo y pasivo de otras personas y entidades existentes o que se crearen en el futuro; d) Financiar operaciones comerciales e industriales, suministrando aportes de cualquier naturaleza y|o mediante la participación en otras sociedades, como accionista o como cualquier otra forma legal; e) Gestionar de los poderes públicos y adquirir mediante la celebración de los actos o contratos correspondientes, ya se trate de las autoridades nacionales, provinciales o municipales, de la República o del extranjero, concesiones y|o privilegios que tengan relación con el objeto de la sociedad; f) Solicitar de los poderes públicos que correspondan en el país o en el extranjero, patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio, adquirirlas en propiedad por compra o por cualquier otro título, transferirlas y adquirir o reconocer el derecho para su explotación, mediante arrendamiento o cualquier otro contrato; g) Aceptar consignaciones, mandatos o representaciones, conferir las mismas, tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos industriales y|o comerciales, de cualquier naturaleza o encargar a terceros la administración de sus propios establecimientos comerciales y|o industriales; h) Prestar y solicitar asesoramientos técnicos; i) Tomar participaciones accidental o permanente en empresas o sociedades industriales o comerciales; promoverlas, fundarlas o adquirirlas; j) Realizar todos los actos que correspondan para la administración de los bienes de propiedad de la sociedad, así como aquellos que correspondan a la administración de los bienes de terceros que tenga a su cargo; k) Concurrir a licitaciones o remates públicos o privados de cualquier naturaleza y con cualquier objeto; l) Realizar todas las operaciones financieras que sean necesarias o convenientes, ya sea con particulares o con sociedades o Bancos públicos o privados, o con cualquier institución pública o privada, entidad o persona del país o del extranjero, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, aceptando en este caso las cláusulas de esas instituciones. Podrá en consecuencia, abrir cuentas corrientes, con provisión de fondos o en descubierto obtener créditos directos o de cualquier naturaleza, y en cualquier forma y cancelarlos, otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar cheques, girar letras de cambio, warrants, trust recipts, cartas de créditos nacionales o internaciones y de cualquier otra clase de documentos y papeles bancarios y de comercio, dando o aceptando garantías, sean éstas reales o personales; m) Emitir y tomar obligaciones o debentures, en el país o en el extranjero, con o sin garantía especial, de acuerdo a las leyes vigentes; n) La enumeración de actos hecha en los incisos precedentes, no importa limitación a la capacidad general de la sociedad para comerciar, negociar, contratar, adquirir, vender, obligarse a disponer de sus bienes en general y por lo tanto podrá realizar cualquier acto jurídico, mercantil o financiero o de compraventa, o de explotación fabril o industrial, no especialmente mencionado, pero que sea lícito y no contravenga leyes, decretos o disposiciones vigentes, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, y en general, adquirir, transferir y cancelar todos los derechos y obligaciones en la órbita de los derechos patrimoniales, tanto civiles como comerciales, o contemplados en leyes especiales, considerándose comprendidos todos los actos que en lo relativo al mandato, requieren poderes especiales. Capítulo tercero: Capital y acciones. Artículo 6°) El capital autorizado de la sociedad, se fija en quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por 150.000 (ciento cincuenta mil) acciones de un valor nominal de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) cada una, dividido en series de 50.000 (cincuenta mil acciones cada una. Del capital autorizado se encuentra suscripto e integrado la suma de m$n. 4.000.000 (cuatro millones de pesos moneda nacional) distribuída en 40.000 (cuarenta mil) acciones ordinarias de la clase "A" y serie primera. El Directorio fijará con respecto a las acciones a emitir anteriormente su carácter, clase, condiciones estatutarias y forma de pago. Toda resolución del Directorio emitiendo acciones, será elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Artículo 7°) Las acciones ordinarias serán al portador, pudiendo ser de la clase "A" o de la clase "B". Las acciones de la clase "A" tendrán derecho a cinco votos por acción, excepto para la elección de síndico en que tendrán un voto por acción. Artículo 8°) Las acciones preferidas si se emitieran, tendrán preferencia sobre las acciones ordinarias, en cuanto a la distribución de las utilidades, y podrán gozar de un dividendo máximo del doce por ciento anual acumulativo o no. Cuando el dividendo de las acciones ordinarias sea superior al diez por ciento, las acciones preferidas podrán una participación adicional no mayor del ocho por ciento sobre dicho excedente del diez por ciento, a distribuir entre las acciones ordinarias. Podrán también tener preferencia en la devolución del capital y ser rescatables total o parcialmente. Las acciones preferidas tendrán voz en las asambleas pero sólo darán derecho a un voto, en los casos de no haber percibido íntegramente los dividendos pactados correspondientes a dos ejercicios consecutivos y hasta tanto éstos se perciban. Artículo 9°) El capital autorizado de conformidad con las disposiciones legales en vigor, podrá ser aumentado por una o varias resoluciones de asamblea general de accionistas, hasta la suma de $ 75.000.000 (setenta y cinco millones de pesos m|n.) fijando las características de las acciones a emitir, de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos. Las condiciones de pago se determinarán en las bases de emisión. No se enunciará como capital autorizado, sino el de quince millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados conforme a lo dispuesto por estos estatutos. Artículo 10°) No se podrá emitir acciones de una serie, sin que estén suscriptas las de las series anteriores e integradas por lo menos en un diez por ciento, pero podrán emitirse simultáneamente varias series tomando las suscripciones el orden correlativo de las series. Artículo 11°) Toda emisión de acciones o aumento de capital, podrán realizarse en una de las formas que se expresan a continuación o bien combinando dos o más de ellas o todas a la vez, a saber. a) Capitalizando las reservas provenientes de utilidades líquidas y realizadas, aprobadas por asamblea generales con exclusión de las reservas legales; b) Capitalizando el excedente del valor, que pueden tener los bienes de la sociedad, sobre el establecido en el balance general e inventario último, aprobado por la asamblea general ordinaria, cuyo excedente se demostrará, mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes en el momento de la capitalización y quedará sujeto a la aprobación de la autoridad competente; c) Emitiendo acciones liberadas en pago de dividendos provenientes de balances aprobados por asamblea general; d) En pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad siempre que los mismos representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, comunicándolo a la Inspección General de Justicia; e) Procurando la incorporación de nuevos capitales mediante la suscripción de acciones; f) Por conversión de obligaciones, si éstas se hubieran emitido. En los casos de los incisos a), b) y c) la emisión debe ser autorizada por asamblea general y las acciones creadas se repartirán a los accionistas en proporción al número de acciones que posean. En el caso del inciso e), se dará preferencia para la suscripción de las nuevas acciones a los poseedores de acciones ordinarias en proporción a sus tenencias; pudiendo hacer uso de este derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación que se realizará por tres días en el Boletín Oficial. Artículo 12°) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad sino un propietario por cada acción. Mientras no hayan sido integradas totalmente las acciones, se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominativos. Estos certificados no podrán ser cedidos sin previo conocimiento y conformidad del Directorio. Artículo 13°) Los títulos representativos de acciones y los certificados provisorios serán firmados por el presidente y|o el vicepresidente y un director vocal y se emitirán de acuerdo con los artículos 327 (trescientos veintisiete) y 328 (trescientos veintiocho) del Código de Comercio. Artículo 14°) En los casos de accionistas el Directorio podrá adoptar los siguientes procedimientos: Imponer un interés punitorio del 1 % (uno por ciento) mensual por las cuotas atrasadas o exigir el pago judicial de las cuotas más los intereses u ordenar la venta de las acciones en remate público, siendo por cuenta del deudor los gastos que se originen. La mora se producirá automáticamente sin necesidad de interpelación una vez vencido el plazo que al efecto hubiese fijado el Directorio. Deberá aplicarse igual procedimiento a todos los accionistas que se encuentren en la misma situación. El accionista moroso no gozará del derecho al cobro de dividendos durante el tiempo de la mora, aunque posteriormente regularice su situación. Artículo 15°) La suscripción o adquisición de acciones importa el conocimiento y aceptación de los estatutos sociales, como asimismo de todas las resoluciones que dentro de sus facultades legales adopten el Directorio o las asambleas generales de accionistas, salvo lo dispuesto en los artículos 353 (trescientos cincuenta y tres) y 354 (trescientos cincuenta y cuatro) del Código de Comercio. Capítulo cuarto: Administración de la sociedad. Artículo 16°) La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de uno a siete miembros titulares y uno a cinco suplentes. El aumento o disminución del número de directores se efectuará por asamblea general. Los directores durarán tres años en el cargo y pueden ser reelectos. El mandato de los directores salientes subsiste hasta que asuman sus cargos los reemplazantes designados por la asamblea general. Los directores depositarán en la Caja Social, en garantía del fiel cumplimiento de sus funciones, cien acciones de la sociedad, que no podrán ser retiradas hasta la aprobación de sus respectivas gestiones. En caso de ocurrir vacantes en el Directorio, éste deberá designar entre los suplentes el o los reemplazantes, cuyas funciones durarán hasta la próxima asamblea. Para esta designación, el Directorio podrá actuar aún cuando por efectos de las vacantes no reúnan el "quórum" previsto en los presentes estatutos. Artículo 17°) El Directorio en su primera reunión designará en su caso y de su seno, un presidente, un vicepresidente y un secretario, que son reelegibles. El vicepresidente reemplazará al presidente en todas sus funciones por ausencia, renuncia, inhabilitación o impedimento de éste. Artículo 18°) Los Directores pueden desempeñar sus funciones por medio de otro Director, otorgándole poder en documento público o privado. Los mandantes quedarán personal y directamente responsables por los actos de sus mandatarios, en los términos del artículo 337 (trescientos treinta y siete) del Código de Comercio. Artículo 19°) Las reuniones del Directorio se efectuarán por convocatoria del presidente o de quien lo reemplace o bien a requerimiento de dos directores o del síndico. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros titulares. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes, teniendo el presidente o quien presida la reunión doble voto en caso de empate. Artículo 20°) Para el cumplimiento de los fines de la sociedad, el Directorio podrá ejecutar todos los actos que no le sean prohibidos por la ley y señaladamente tienen los deberes y atribuciones que a continuación se indican, sin que la enumeración de las mismas sea en manera alguna limitativa: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de su presidente o de quien lo reemplace, según los presentes estatutos; b) Administrar los negocios de la sociedad, con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil, pudiendo efectuar todas las operaciones previstas en los artículos de estos estatutos. Podrán en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, derechos, acciones, constituir, aceptar, transferir, extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y|o todo derecho real dentro y fuera de la República, tomar dinero prestado dentro o fuera de la República, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidas o pagaderas por particulares, por los Estados nacional, provincial, municipal o por otras reparticiones autónomas del Estado o Estados extranjeros, tomar al firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos y|o reparticiones autónomas o del Estado o poderes públicos extranjeros, tomar al firme o emitir por cuenta de sociedades nacionales o extranjeras acciones, debentures u otros títulos, celebrar contratos de arrendamiento por más de diez años y por cualquier tiempo y de locación de servicios, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques, giros, en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos y papeles de comercio y bancarios, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias en la República o en el extranjero, y aceptar los respectivos reglamentos, expedir cartas de crédito o otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales y de comercio, para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador, firmar y expedir trust recipts, comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales, o extrajudiciales, celebrar contratos de construcción y|o explotación de obras públicas o particulares, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar su activo pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales y tomar participación en sociedades ya formadas y sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros, a quienes la sociedad represente, nombrar apoderados y factores, con facultades especiales, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas y efectuar todo otro acto de administración o enajenación relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad; c) Establecer sucursales, agencias, comanditas y depósitos dentro del territorio de la República o en el exterior pudiendo asignarles capital determinado; d) Crear y cubrir los empleos que juzgue necesarios y fijarles remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de sueldos, salarios, comisiones, viáticos, bonificaciones, habilitaciones, gratificaciones y|o toda otra clase remuneración o retribución de servicios y|o determinar la atribución de los empleos y encomendar las facultades necesarias al mejor desempeño de los cargos; e) Fijar con cargo a gastos generales, el sueldo del presidente y de los directores que desempeñen funciones especiales, administrativas o técnicas "ad-referéndum" de la primera asamblea general que se realice. Estas remuneraciones serán sin perjuicio de las establecidas en el artículo 33 (treinta y tres) de los estatutos; f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; g) Designar uno o más gerentes de la sociedad, que puedan ser miembros del Directorio y determinar sus atribuciones y remuneraciones, estos últimos "ad-referéndum" de la primera asamblea general ordinaria que deba celebrarse de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; h) Conferir poderes especiales o generales, y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente; i) Convocar las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, y ejecutar sus resoluciones; j) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria los documentos referidos por el artículo 361 (trescientos sesenta y uno) del Código de Comercio; k) Proponer a la asamblea general ordinaria la distribución de utilidades y los asuntos que deban ser consideradas por ésta; l) Someter a la asamblea general extraordinaria las proposiciones de modificaciones o adiciones a los estatutos, la disminución del capital, así como la prórroga, fusión y disolución anticipada de la sociedad; m) Emitir debentures, dentro y fuera de la República, con arreglo a la ley 8.875 (ocho mil ochocientos setenta y cinco) y a otras disposiciones legales que en el futuro se sancionaren en las condiciones de precio, in-

terés, amortización y garantía que considere conveniente; n) Llevar a efecto dentro del capital autorizado la emisión de acciones preferidas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º (octavo) de estos estatutos; o) Practicar la conversión de debentures por otros de interés menor, mediante arreglo con los tenedores; p) Dictar los reglamentos de organización interna de la sociedad; q) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente ante los tribunales y autoridades nacionales, provinciales o municipales, por intermedio del presidente o director o apoderado que se designe; r) El Directorio con consentimiento del síndico puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier operación y acto, aún cuando no estuvieren especificados en términos explícitos de los mismos, pero que resulten una consecuencia y se reajusten a las disposiciones del Código de Comercio. Artículo 21º) Las resoluciones del Directorio serán ejecutadas por el presidente y|o vice presidente en su reemplazo o aquel o aquellos de sus miembros que se hubieren autorizado en el acta respectiva o se designen al efecto o tuvieren poder de la sociedad para el mencionado objeto. La sociedad quedará obligada en todos sus actos y contratos por la firma del presidente o vicepresidente en su caso o de dos directores o apoderados designados para los mismos. Artículo 22º) Las remuneraciones que por todo concepto perciban en conjunto los miembros del directorio en su carácter de tales, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades, pero cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas por parte de los directores disponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder tal porcentaje, sólo podrá hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso del veinticinco por ciento de las utilidades, si son especialmente acordadas por una asamblea general a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. La limitación que se acaba de enunciar regirá a partir del primer día del ejercicio durante el cual se obtenga la autorización de la comisión de valores del Banco Central de la República Argentina para cotizar las acciones en la Bolsa de Comercio. Artículo 23º) En caso de ausencia, inhabilitación, renuncia o impedimento del presidente o del vicepresidente en su caso, las reuniones serán presididas por los miembros que designe el Directorio. Artículo 24º) Las sesiones del Directorio podrán excepcionalmente y debidamente justificadas tener lugar fuera del domicilio de la sociedad, pero dentro de la República Argentina. — Capítulo quinto. Fiscalización. Artículo 25º) La fiscalización de la sociedad, estará a cargo de un síndico elegido anualmente por una asamblea general de accionistas con las facultades que determina el artículo 340 (trescientos cuarenta) del Código de Comercio. Igualmente será designado un síndico suplente, pudiendo ambos ser reelectos y su remuneración deberá ser fijada por asamblea general de accionistas. — Capítulo sexto. Asambleas. Artículo 26º) Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio y las segundas cuando así lo resuelva el Directorio o fueran convocadas por el síndico o solicitadas por accionistas que representen una vigésima parte del capital suscripto, debiendo ser convocada por el Directorio, dentro de los diez días de su presentación. La convocatoria para asambleas generales, se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial, publicados durante el término y la anticipación que establezcan las disposiciones en vigencia. Artículo 27º) Los accionistas deberán depositar en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea general, las acciones o recibos que acrediten su depósito en una institución bancaria, pudiendo hacerse representar por mandatario con carta poder. Artículo 28º) Las Asambleas generales ordinarias y extraordinarias aun aquellas a que se refiere el artículo 354 (trescientos cincuenta y cuatro) del Código de Comercio, quedarán legalmente constituídas en primera convocatoria con asistencia de accionistas que representen la mayoría de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. Cuando una asamblea general, no se celebre por falta de ese "quórum", se convocará a una nueva reunión, que deberá tener lugar con los accionistas que concurran, dentro de los treinta días de la fecha anteriormente señalada. Las resoluciones se adoptarán en todas las asambleas generales, por mayoría de votos presentes. Las asambleas generales no podrán tratar sino los puntos comprendidos en el orden del día. Artículo 29º) El presidente del Directorio y en caso de impedimento, el vicepresidente presidirán las asambleas generales, con voz y voto propio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 356 (trescientos cincuenta y seis) del Código de Comercio. En ausencia de ellos presidirá el accionista que designe la asamblea. Quien presida la asamblea general tendrá doble voto decisivo en caso de empate, salvo en los casos previstos en el artículo 356 (trescientos cincuenta y seis) del Código de Comercio. Artículo 30º) De las deliberaciones y resoluciones de las asambleas generales, se dejará constancia en un libro de actas que será firmado por quien presida cada una de ellas y dos accionistas designados por la asamblea general, cuyas firmas importarán la aprobación del acta. — Capítulo séptimo. Balance y utilidades. Artículo 31º) El ejercicio económico termina el 30 de junio de cada año, pudiendo ser modificada esta fecha por resolución de la asamblea que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Artículo 32º) Anualmente se realizará un inventario y un balance general, de activo y pasivo de la sociedad. El inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, cuyas bases de formación se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia y conjuntamente con la memoria, deberán ser sometidas a su debido tiempo al examen del síndico y presentadas luego a la asamblea general ordinaria de accionistas para su consideración. Artículo 33º) Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, serán distribuídas de la siguiente manera: a) Dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal. Esta reserva dejará de ser obligatoria, cuando alcance el diez por ciento del capital suscripto y deberá efectuarse en cualquier momento que resulte disminuída; b) La remuneración que por asamblea general se designe al Directorio o especialmente a alguno de sus miembros y al síndico; c) Pago de los dividendos establecidos para las acciones preferidas y si éstos se hubieran acumulado se abonarán siempre los más atrasados y luego los posteriores hasta cancelar la deuda; d) El remanente será distribuído como dividendo de las acciones ordinarias en proporción al capital integrado, salvo que la asamblea general por sí o a propuesta del Directorio, destine parte o el total de dicho remanente a amortizaciones extraordinarias, reservas especiales, fondo de rescate, gratificaciones o participaciones del personal, cuenta nueva y otros destinos. Artículo 34º) El Directorio podrá resolver el pago de dividendos provisorios, siempre que se ajusten a las disposiciones del Código de Comercio, leyes y reglamentaciones en vigor, haciendo la pertinente comunicación a la Inspección General de Justicia. Artículo 35º) Los dividendos no reclamados después de tres años de la fecha fijada para su pago, pertenecen a la sociedad, e ingresarán al rubro de pérdidas y ganancias. — Capítulo octavo. Liquidación de la sociedad. Artículo 36º) La liquidación de la sociedad, a su término legal o en los casos previstos en los artículos 369 (trescientos sesenta y nueve) y 370 (trescientos setenta) del Código de Comercio, se realizarán, por una comisión liquidadora designada por asamblea general extraordinaria y con intervención del síndico, que también ésta designe. La liquidación se realizará de acuerdo a lo previsto en el Código de Comercio y reglamentaciones vigentes al respecto. El excedente favorable de liquidación, una vez pagadas todas las obligaciones sociales, corresponderá íntegramente a los tenedores de acciones, en el siguiente orden: a) Reembolso a los tenedores de acciones preferidas de su capital integrado; b) Reembolso a los tenedores de acciones ordinarias de su capital integrado; c) Pago a los tenedores de acciones preferidas de los dividendos acumulativos y los corridos a la fecha de la liquidación; d) El saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de sus tenencias y de acuerdo a los valores integrados. Artículo 37º) En todo lo que no esté previstó en estos estatutos, regirá el Código de Comercio, el Código Civil y demás leyes y reglamentaciones vigentes. — Capítulo noveno. Disposiciones transitorias. Artículo 38º) Todas las operaciones, contratos, escrituras públicas, etc., en vigencia que han sido adquiridos por esta sociedad de la razón social y firma comercial "Guillermo G. Heineken" quedan transferidas a "Calefones Heineken" Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y podrá en consecuencia realizar a nombre de ésta, todas las operaciones, transferencias de propiedades o su enajenación. Por proposición del accionista Dr. Hernán A. Wallace, se designa por unanimidad a los señores Arnoldo B. B. Gravenhorst y Abraham Mathov para que personalmente o por medio de mandatarios realicen conjunta, separada o alternativamente las gestiones necesarias para obtener la aprobación de la expresada modificación de los estatutos sociales y su inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando igualmente autorizados para aceptar las reformas y|o adiciones que fueren requeridas por la Inspección General de Justicia, para la aprobación de los mencionados estatutos, como así también para firmar la escritura definitiva de protocolización de los estatutos sociales, una vez aprobados por el Poder Ejecutivo. Habiéndose aprobado la modificación de los Estatutos sociales, la asamblea pasa a considerar la estructura del Directorio, para adecuarlo a los mismos. El accionista señor Víctor M. Malcervelli, propone que se eleve a cuatro el número de directores titulares, confirmándose a los directores señores Arnoldo G. B. Gravenhorst y Juan Alfonso Fellner y designándose como nuevos directores titulares a los señores doctor Vicente Santos Cebrian y Otto Gravenhorst hasta el término del mandato de los anteriores. Puesta a votación dicha moción, es aprobada por unanimidad, con abstención de los nombrados. Puesto a consideración el punto último del orden del día, quedan designados los accionistas señores Víctor Melitón Malcervelli y Abraham Mathov para firmar el acta. No habiendo otros asuntos que tratar, el señor presidente cierra la sesión, siendo las 14.10 horas. — M. Malcervelli. — A. Mathov. — Calefones Heineken S. A. Industrial y Comercial Asamblea general extraordinaria del 30 de noviembre de 1957. Nº de Orden 1, día 26, mes 11. Accionista Jaime Muro, representante: Ildefonso Palacios. Cant. de acciones ordin. clase A, 400. Capital 40.000, cant. de votos: décimo art. 350 C. C. 2.000 dos décimos de los presentes, 2000; Nº de orden 2: Accionista Abraham Mathov, cantid. de acciones ord. clase A, 800, capital 80.000, décimo, art. 350 C. C. 4000; dos décimos de los presentes 4000; Nº de orden 3: Accionista Marcos Montobbie, cantidad de acciones ordinarias clase A, 500, capital 50.000, décimo art. 350 C. C. 2500, dos décimos de los presentes 2.500; Nº de orden 4, accionista Otto Gravenhorst, representante Enrique Zaldívar. Cant. de acciones ord. clase A, 800, capital 80.000, décimo art. 350 C. C. 4000; dos décimos de los presentes 4000; Nº de orden 5, Accionista Víctor M. Malcervelli, cant. de acciones ord. clase A 800. Capital 80.000, décimo art. 350 C. C. 4000; dos décimos de los presentes 4000; Nº de orden 6, Accionista V. Santos Cebrian, cantid. de acciones ord. clase A, 800. capital 80.000, décimo art. 350 C. C. 4.000, dos décimos de los presentes 4.000; Nº de orden 7, accionista Hans Gravenhorst, cantidad de acciones ordin. clase A, 900, capital 90.000, décimo art. 350 C. C. 4.000, dos décimos de los presentes 4.000; Nº de orden 8, accionista Juan A. Fellner, cantidad de acciones ordin. clase A, 200; capital 20.000, décimo art. 350 C. C. 1.000, dos décimos de los presentes 1.000; Nº de orden 9, accionista José M. R. E. Oñativia, cantid. de acciones ord. clase A, 700, capital 70.000, décimo art. 350 C. C. 3.500, dos décimos de los presentes 3.500; Nº de orden 10, accionista Arnoldo G. B. Gravenhorst, cantid. de acciones ord. clase A, 800, capital 80.000, décimo art. 350 C. C. 4.000; Nº de Orden 11, accionista Julio César Oliva, cantidad de acciones ord. clase A, 400, capital 40.000, décimo art. 350 C. C. 2.000 dos décimos de los presentes 2.000; Nº de Orden 12, accionista Fernando Mihanovich, cantid. de acciones ord. clase A 800, capital 80.000, décimo art. 350 C. C. 4.000, dos décimos de los presentes 4.000; Nº de orden 13, accionista Herman A. Wallace, cantid. de acciones ord. clase A 100, capital 10.000, décimo art. 350 C. C. 500, dos décimos de los presentes 500. En Buenos Aires, a los 26 días del mes de noviembre de 1957, se ha depositado 16 certificados provisorios que representan un total de 8.000 acciones de $ 100 m|n. cada una, o sea un capital de $ 8.000 m|n. conste. Fdo. A. Gravenhorst. — José S. Marí. Siendo las 12 horas, se cierra el presente registro con la asistencia de 13 accionistas que representan un capital de ochocientos mil pesos moneda nacional, con un total de 39.500 votos deducidos los límites legales establecidos por el Código de Comercio. Conste. — A. Gravenhorst. — José S. Marí. — Calefones Heineken S. A. Ind. y Com. — A. Gravenhorst. Presidente. Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 18 junio 1958. Visto el expediente Nº 7.347|58 en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Calefones Heineken" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, que en lo principal consiste en modificar el objeto social, fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional quince millones (m$n. 15.000.000) y preveer su elevación hasta pesos moneda nacional ochenta millones (m$n. 80.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º) Apruébase previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas noventa y nueve (99) a ciento nueve (109), con las modificaciones de fojas ciento veintiuno (121) a ciento veintisiete (127), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Calefones Heineken" Sociedad Anónima Industrial y Comercial" por la asamblea celebrada el 30 de noviembre de 1957. Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Impuestos y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto 1545. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Raspado: depósito, orden, pidiendo, que, desvinculación, siguiendo, manufacturera, permutar, comprar, y, y, y, fábrica, y, públicos, y, domicilio, especial, o, e, simultáneamente, autoridad, reunan, en, todo, contratos, su, desempeñar, o, a, creyere, si son especialmente, en, la, una, El, reglamento, capítulo, tenencias, que han sido, como así, también, los, mismos, otros. Todo vale. Testado: a prueba todo lo actuado y se, le, una. No vale. Entre líneas: Argentina, el, d, generales, ser, B. Todo vale. — Certifico que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N, número siete mil setecientos sesenta y nueve y texto del superior decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha diez y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, por el que se aprueba la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Calefones Heineken" Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Expido el presente en quince sellados de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados dos millones doscientos noventa y un mil seiscientos noventa y siete, al dos millones doscientos noventa y un mil setecientos siete, un millón ciento veinte mil cuatrocientos cincuenta y nueve, un millón ciento veinte mil cuatrocientos sesenta, dos millones doscientos noventa y un mil seiscientos noventa y cuatro, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y ocho. Hay un sello, una firma ilegible y otro sello que dice: J. C. Gancedo, Inspector general". Es copia fiel, doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo: Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto aprobando las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad, llenando los requisitos legales, por la presente otorga y declara: Que deja elevada a escritura pública las reformas introducidas en los estatutos por la asamblea general extraordinaria de accionistas de la nombrada sociedad, sus antecedentes y decreto que las aprueban y que en testimonio se han transcripto y se agregan a la presente, pidiendo que de ésta expida copia para su publicación respectiva e inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que le fué, se ratificó en su contenido y la firma junto con los testigos don Rodolfo O. Moyano y don Ramón O. Barros, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Mathov. — Rodolfo O. Moyano. — R. O. Barros. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Monasterio. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio ochocientos cinco, del registro número cuarenta y cinco, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en veinte fojas útiles, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos Alberto Monasterio. — Hay un sello. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1958. — Dr. Ricardo Sylvester, secretario.

$ 18.850 D. T. Nº 5.581 e.24|9 v.24|9|58